

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS
RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
REUNIÓN DE LA COMISIÓN**

HOBART, AUSTRALIA
16 – 27 OCTUBRE 2023

CCAMLR
181 Macquarie Street
Hobart 7000
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6210 1111
Facsimil: 61 3 6224 8744
Email: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org



Presidente de la Comisión
Octubre de 2023

Resumen

Este documento contiene el acta aprobada de la Cuadragésima segunda reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 16 al 27 de octubre de 2023. Entre los principales temas discutidos en esta reunión están: el cumplimiento de las medidas de conservación vigentes y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; el informe de la cuadragésima segunda reunión del Comité Científico de la CCRVMA; las propuestas de investigación presentadas; la ordenación de las pesquerías austromerluza, draco y kril y el impacto de las actividades de pesca sobre las especies no objetivo; la ordenación espacial; el cambio climático; asuntos presupuestarios y administrativos; y la cooperación con otras organizaciones internacionales, incluyendo la que tiene lugar en el marco del Sistema del Tratado Antártico.

Índice

	Página
Apertura de la reunión	1
Organización de la reunión	10
Aprobación de la agenda	10
Lista de Estados miembro y de Estados adherentes de la Convención	10
Informe del Presidente	10
Participación de un Miembro en las reuniones de la CCRVMA	10
Propuestas de nuevas medidas	16
Implementación de los objetivos de la Convención	16
Objetivos de la Convención	16
Segunda Evaluación del Funcionamiento	18
Ordenación de los recursos marinos	19
Asesoramiento del Comité Científico	19
Mejor información científica disponible	20
Krill	22
Modificación de la Medida de Conservación 51-07	23
Armonización en la Subárea 48.1	24
Límites de captura precautorios en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2	25
Recurso peces	26
Área estadística 48	31
Área estadística 58	32
Área estadística 88	33
Clasificación de pesquerías	34
Especies no objetivo	34
Peces e invertebrados	34
Aves y mamíferos marinos	35
Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables	36
Desechos marinos	37
Ordenación espacial	37
CCAMLR-SM-III	37
Propuestas de áreas marinas protegidas (AMP)	38
Evaluación de las AMP vigentes	43
Cuestiones generales relacionadas con la ordenación de espacios	45
Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos	46
Ejecución y cumplimiento	51
Asesoramiento de SCIC	51
Informe de la CCRVMA sobre el cumplimiento	55
Notificaciones	55
Implementación del SDC	59
Gastos con cargo al Fondo del SDC	60

Implementación de la inspección de barcos	60
Implementación del sistema de seguimiento de barcos	60
Promoción del cumplimiento	61
Implementación de transbordos	61
Estrategia para la participación de Partes no contratantes	61
Propuestas de medidas de conservación nuevas y de modificación de las existentes	61
Medida de Conservación 10-02	61
Medida de Conservación 10-03	62
Medida de Conservación 10-04	62
Medida de Conservación 10-05	63
Medida de Conservación 10-09	63
Medida de Conservación 10-10	64
Medidas de Conservación 21-01 y 21-02	64
Medida de Conservación 23-05	64
Medida de Conservación 24-01	65
Medida de Conservación 31-02	65
Medida de Conservación 41-01	65
Medidas de Conservación 51-01 y 51-07	65
Medida de Conservación 51-06	66
Propuesta de establecimiento de un grupo web	66
Consideraciones sobre asuntos varios de SCIC	67
Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA	68
Medidas de conservación	68
Ejecución y cumplimiento	70
Asuntos relacionados con pesquerías	70
Reglamentación de la pesca	71
Pesquerías exploratorias	71
Límites de captura de austromerluza	72
Límites de captura de draco	72
Pesquerías de kril	73
Otros asuntos relativos a las pesquerías	73
Administración y finanzas	73
Evaluación del presupuesto de 2023, proyecto de presupuesto de 2024 y proyección del presupuesto para 2025	74
Asuntos administrativos	75
Otros asuntos	75
Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y con organizaciones internacionales	76
Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico	76
Cooperación con organizaciones internacionales	76
Informes de los observadores de organizaciones internacionales	76
Informes de representantes de la CCRVMA ante reuniones de organizaciones internacionales celebradas en el período entre sesiones previo y nombramiento de representantes ante las próximas reuniones de organizaciones internacionales pertinentes	78

Asuntos administrativos	78
Elección de coordinadores y presidentes	78
Invitaciones a observadores	79
Próxima reunión	79
Otros asuntos	80
Informe de la cuadragésima segunda reunión de la Comisión	88
Clausura de la reunión	88
Referencias	88
Tabla	89
Anexo 1: Lista de participantes inscritos	91
Anexo 2: Lista de documentos	123
Anexo 3: Discurso inaugural de la gobernadora de Tasmania, Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC	135
Anexo 4: Agenda	139
Anexo 5: Informe del Presidente – Resumen de las actividades de la Comisión durante el período entre sesiones 2022/23	143
Anexo 6: Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento 2023 (SCIC-2023)	149
Anexo 7: Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas 2023 (SCAF-2023)	233

**Informe de la cuadragésima segunda
reunión de la Comisión**
(Hobart, Australia, 16 al 27 de octubre de 2023)

Apertura de la reunión

1.1 La cuadragésima segunda ronda de reuniones anuales de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR-42) se celebró en la sede de la Secretaría, Hobart, Australia, del 16 al 27 de octubre de 2023, y fue presidida por el Sr. V. Tsymbaliuk (Ucrania).

1.2 Los siguientes Miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América (EE. UU.), Federación de Rusia (Rusia), Francia, India, Italia, Japón, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino de los Países Bajos (Países Bajos), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido), República de Corea (Corea), República Popular China (China), Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Unión Europea y Uruguay. La Comisión señaló que la Federación de Rusia no estuvo presente ni en la apertura de la reunión ni durante la primera semana de reuniones (reuniones del Comité Científico, Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) y del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)) debido a que la delegación no recibió sus visados hasta el martes de la primera semana de reuniones de la CCRVMA (párrafos 2.6 a 2.21).

1.3 Las siguientes Partes contratantes participaron en la reunión en calidad de Observadores en forma presencial: Canadá y Perú. Mauricio se conectó a la transmisión por Internet de las sesiones.

1.4 La siguiente Parte no contratante participó en la reunión en calidad de Observador en forma presencial: Colombia. Luxemburgo, Singapur, Filipinas y Türkiye se conectaron a la transmisión por Internet de las sesiones.

1.5 Los siguientes Observadores participaron en la reunión de forma presencial: el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), la Asociación de Compañías de Explotación Responsable de Kril (ARK), la Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), la Coalición de Pescadores Legítimos de Austrorreluz (COLTO), el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), el Comité Científico sobre Investigación Oceánica (SCOR), Oceanites Inc., la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Secretaría del Tratado Antártico (STA) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El Acuerdo Pesquero del Océano Índico del Sur (SIOFA), la Comisión Ballenera Internacional (CBI) y la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO) se conectaron a la transmisión de las sesiones por Internet.

1.6 El anexo 1 contiene la lista de participantes inscritos y el anexo 2, la lista de documentos presentados a la reunión.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes de la reunión y presentó a su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC (Compañero de la Orden de Australia), Gobernadora del Estado de Tasmania, quien pronunció el discurso de apertura (anexo 3).

1.8 La Gobernadora otorgó al Dr. George Watters (EE. UU.) una estatuilla Wombat, en reconocimiento de los 30 años de servicio prestado a las reuniones de la CCRVMA. En nombre de la Comisión, el Presidente extendió sus felicitaciones y agradecimiento al Dr. Watters por su importante contribución a la labor de la CCRVMA.

1.9 En nombre de los participantes en la reunión, el Sr. F. López Crozet (Vicepresidente, Argentina) expresó su agradecimiento a la Gobernadora por su discurso de bienvenida. El Vicepresidente observó que la Comisión, como componente clave del Sistema del Tratado Antártico, ha superado numerosos desafíos desde su establecimiento, sirviéndose para ello de sus principios básicos, como la cooperación internacional, la promoción de la investigación científica, la protección del medioambiente antártico y la toma de decisiones por consenso; y añadió que, en vista de los desafíos que actualmente enfrenta la comunidad internacional, se necesita de cooperación y respeto mutuo para alcanzar el objetivo de la CCRVMA.

1.10 Los Miembros hicieron diversas declaraciones.

1.11 Ucrania hizo la siguiente declaración:

‘Distinguidos delegados,

Dado que la Federación de Rusia inició contra Ucrania una guerra no provocada, unilateral e ilegal, las muertes y el caos infligidos diariamente y de manera sostenida contra el pueblo ucraniano, nos presentamos ante ustedes y pedimos a las Partes de la CCRVMA que califiquen dicha agresión rusa como crímenes contra la humanidad.

Es importante recordar que Rusia fue uno de los signatarios del Memorandum de Budapest sobre Garantías de Seguridad e Integridad Territorial de Ucrania. En dicho Memorandum, elaborado en relación con la renuncia de Ucrania a las armas nucleares en 1994, así como en el posterior Tratado de Amistad, Cooperación y Asociación de 1998 (artículo 2), Ucrania y Rusia, de conformidad con las disposiciones la Carta de Naciones Unidas y las obligaciones contraídas en virtud del Acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa, declararon oficialmente el respeto de la independencia territorial de la otra parte y confirmaron la inviolabilidad de las fronteras existentes entre ellas. Además, la Federación de Rusia reconoció las fronteras de Ucrania establecidas en 1991.

A pesar de ello, a principios de 2014, Rusia invadió el territorio de un Estado soberano, ocupó y luego se anexionó la República Autónoma de Crimea, incluidas las aguas marítimas adyacentes de Ucrania, y estableció control en tanto que fuerza de ocupación sobre determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Lugansk.

En febrero de 2022, la agresión de Rusia alcanzó un nuevo nivel y se transformó en una invasión a gran escala con el uso de todo el arsenal de armas modernas. Mediante la fuerza de las armas, Rusia ha intentado establecer su hegemonía sobre Ucrania, hacer realidad las ambiciones expansionistas del Kremlin y reforzar la influencia geopolítica rusa.

Tras casi 20 meses de guerra a gran escala, miles de civiles ucranianos han perdido la vida, unos 20 000 niños ucranianos han sido deportados a la fuerza y unos 5 millones de ucranianos se han convertido en desplazados.

Todos los días, pueblos y ciudades ucranianas siguen siendo atacados por misiles, drones, cohetes, artillería y morteros rusos, incluida la masacre de más de 50 personas en Hroza hace apenas una semana. En un intento desesperado por mantener los territorios ucranianos temporalmente ocupados, las fuerzas de ocupación rusas han “minado en masa” alrededor del 40 % de las tierras cultivables del sur y el este de Ucrania, únicas por su productividad, y las han dejado sin la posibilidad de ser utilizadas por décadas.

Además, las cosechas que aún pueden cultivarse en Ucrania no pueden transportarse libremente a países que dependen críticamente del suministro y la ayuda alimentaria. Esto se debe al bloqueo ruso de las rutas del mar Negro y a la militarización de los alimentos. También cabe señalar que, desde el 24 de febrero de 2022, Rusia también ha bloqueado completamente el acceso de Ucrania al mar de Azov, haciendo casi imposible las pesquerías marítimas ucranianas.

Es incontrovertible que la agresión rusa sigue causando un impacto extremadamente negativo en las actividades de Ucrania en la Antártida y, en particular, en el Área de la CCRVMA. Esto se debe a la destrucción directa de las instituciones públicas ucranianas, la pérdida de especialistas, los problemas críticos en la logística de la investigación antártica ucraniana y otras restricciones relacionadas con las condiciones de guerra.

Insistimos en que la seguridad global y la paz en Europa están exclusivamente en manos de Rusia. La retirada de las tropas rusas de Ucrania y el restablecimiento de la integridad territorial de nuestro país es la única base fiable para las negociaciones de paz.

Hacemos un llamamiento a las partes de la CCRVMA para que nos apoyen en nuestros esfuerzos por restablecer la paz en Ucrania. Hacemos un llamamiento al Estado agresor para que ponga fin a sus acciones criminales.

A través de la CCRVMA, la comunidad internacional puede contribuir al restablecimiento de la paz, ya que cada Estado parte reclama su parte de responsabilidad en la coexistencia pacífica de naciones soberanas. La CCRVMA tiene la oportunidad de hacer todo lo posible para garantizar que no haya lugar para las guerras por el territorio, facilitadas por la creencia de un Estado agresor en la impunidad de sus acciones’.

1.12 Estados Unidos hizo la siguiente declaración:

‘Gracias, Ucrania, por informar a la Comisión respecto de su situación. Estados Unidos mantiene su convencimiento de la valía duradera del Sistema del Tratado Antártico y, en particular, de la CCRVMA como instrumento óptimo para la ordenación de esta área única y frágil. Sin embargo, en el momento de reunirnos hoy, la delegación de Estados Unidos no puede ignorar la amenaza que la brutal guerra de agresión de Rusia contra Ucrania sigue suponiendo para el orden internacional basado en normas. Hacemos un llamado al gobierno de Rusia para que cese inmediatamente el uso de la fuerza contra Ucrania y retire todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania inmediatamente.’

Me gustaría ahora ceder la palabra a la Embajadora de Estados Unidos en Australia, Caroline Kennedy, para unas palabras inaugurales en nombre de Estados Unidos.

“Buenos días, y gracias por invitarme a participar en la apertura de esta importante reunión anual.

Desde que llegué a Australia, he ido conociendo la labor de la CCRVMA a través de colegas del Departamento de Estado, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA) y la Fundación Nacional de Ciencias, así como de nuestros socios de la comunidad científica australiana, y siento la mayor admiración por la labor que realizan.

Me gustaría reconocer a los custodios tradicionales de la tierra en la que nos reunimos y presentar mis respetos a sus ancianos mayores pasados y sus custodios presentes y nacientes. Espero que los gobiernos honren los conocimientos de los pueblos de las Primeras Naciones de todos nuestros países y aprendan de su administración de la tierra, el mar y el cielo para proteger nuestro planeta, sus frágiles ecosistemas y desarrollar las soluciones que necesitamos para los problemas del clima.

Gracias, Gobernadora Baker, por darnos la bienvenida a Tasmania.

Nos reunimos en un momento de escalada de conflictos y sufrimiento en todo el mundo (desde Ucrania hasta Israel), lo que hace que el trabajo de esta Comisión sea aún más significativo. Al igual que la cooperación en el espacio, la cooperación científica en la Antártida ha proporcionado un faro de esperanza mucho más allá de la comunidad científica, restaurando la fe en que los seres humanos pueden unirse en la búsqueda del conocimiento y ayudarse mutuamente a sobrevivir en lugares remotos y circunstancias difíciles. Los científicos y los artistas pueden liderar el camino hacia delante entre las naciones, basándose en nuestra humanidad compartida y en el compromiso con un orden mundial que nos permita vivir en paz y entendimiento.

Quisiera extender mis felicitaciones al Presidente de la Comisión, el embajador Vitalii Tsymbaliuk, por el éxito de la presidencia ucraniana de esta importante Comisión internacional, y es para mí un honor acompañar hoy aquí al Embajador de Ucrania, Vasyl Myroshnychenko.

Gracias a la Jefa de la Delegación de Estados Unidos, la Dra. Elizabeth Kim, y a la Representante Suplente, la Sra. Mi Ae Kim (NOAA), por darme la bienvenida. Todos los estadounidenses están orgullosos de las inmensas contribuciones de la Fundación Nacional de Ciencias y de la NOAA a la investigación científica en la Antártida y al igual que en otros ámbitos, por lo que es un honor unirme a ustedes aquí.

Extiendo un saludo especial a todos aquellos a los que la Comisión ha honrado por sus 30 años de servicio, en especial al Delegado de Estados Unidos, el Dr. George Watters.

También desearía expresar mi agradecimiento a la Dra. Polly Penhale, ahora en su trigésimo octavo año de servicio, por su compromiso y por tomarse el tiempo para ayudarme a aprender más sobre el trabajo de la Comisión sobre los desafíos a los que se enfrenta la Antártida sobre lo urgente de su trabajo. Y espero conocer a más Miembros de la Comisión y Estados adherentes durante mi estancia. También quiero dar las gracias a los pingüinos papúa del zoológico de Central Park, que me han ayudado a preparar esta visita.

Es un honor servir a mi país en el extranjero, y agradezco al Presidente Biden que me haya enviado a Australia. Nuestra alianza se formó a través del sacrificio compartido, y se fundamenta en valores compartidos, y en el compromiso con la paz y la estabilidad mundiales que ha sacado a millones de personas de la pobreza. Hoy es una asociación mundial, y en mayo, el Primer Ministro Albanese y el Presidente Biden declararon el “clima” como tercer pilar de la alianza.

Nuestros esfuerzos conjuntos para la transición a la energía limpia ocuparán un lugar central en la visita de Estado a Washington de la próxima semana.

El cambio climático es una crisis existencial para muchos, una crisis de seguridad nacional para algunos y una crisis económica y política para todos. Además, es una crisis moral y quienes ocupamos puestos de liderazgo seremos juzgados por nuestros hijos por cómo respondamos. Ahora mismo, no estamos haciendo lo suficiente, y no lo estamos haciendo lo suficientemente rápido. El cambio climático es el reto de nuestro tiempo, y que no tenemos más tiempo que perder cuando los conocimientos científicos lo muestran con claridad.

Por eso esta conferencia sigue siendo fundamental. El repentino deshielo de la Península Antártica, el informe de septiembre de acuerdo al cual la Antártida ha perdido una gran cantidad de hielo marino sin precedentes jamás registrado y el declive de la población de lobos finos antárticos han captado la atención pública. Además, la opinión pública es cada vez más consciente de la importancia de la pesca de kril en el océano Austral para la seguridad alimentaria mundial. Este es un momento de oportunidad para que la Comisión avance en algunas propuestas pendientes desde hace tiempo y satisfaga la demanda mundial de que se tomen medidas al respecto.

Se trata de un “punto de inflexión”, en el que los retos a los que nos enfrentamos como comunidad global pueden resolverse mejor si los países trabajan juntos a través de instituciones internacionales para alcanzar un consenso y tomar medidas. El mundo entero mira a esta Comisión para preservar la Antártida de las mayores amenazas del cambio climático, antes de que sea demasiado tarde. La historia de cooperación y colaboración de la CCRVMA ha sido su fuerza, y esa tradición es hoy más importante que nunca.

Me hago eco del llamamiento de la Gobernadora Baker para servirse de instrumentalizar el espíritu de Hobart y llegar a un consenso sobre algunas propuestas antiguas que son cada vez más urgentes, especialmente la creación de la red de AMP para que podamos alcanzar nuestro objetivo compartido de proteger el 30 % del océano de aquí a 2030.

No es exagerado decir que el kril antártico es indispensable para la vida en la Tierra. Establecer criterios para su ordenación sostenible es una de las mayores responsabilidades que tienen. Es de conocimiento es que el océano Austral impulsa el clima global, y les insto a que apliquen la Resolución sobre el Cambio Climático e integren la climatología en las actividades de la CCRVMA.

El año pasado he visto cómo Estados Unidos y Australia aprobaban importantes leyes sobre el clima con consenso bipartito. Me he reunido con científicos estadounidenses y de la División Antártica Australiana que están desarrollando importantes investigaciones sobre el medioambiente marino. Están utilizando tecnología punta para

extraer muestras de millones de años del núcleo de hielo con el fin de ayudarnos a comprender mejor el clima antártico y sus implicaciones globales. También han realizado rescates que han salvado vidas, lo que demuestra el compromiso nacional que han contraído todos los países aquí presentes para proteger el medioambiente y a los científicos que nos ayudan a comprenderlo.

También he conocido a personas que trabajan para llevar a escala soluciones innovadoras.

Entre ellas, mujeres de pueblos originarios trabajan para proteger su entorno costero en la región del Top End. Mujeres de las Islas Salomón están restaurando los manglares y cosechando uvas del mar de forma sostenible para recaudar fondos y que sus hijos puedan ir a la escuela. He conocido a las Gamay Rangers, que están plantando praderas marinas en Botany Bay, trabajando con el gobierno local para armonizar los conocimientos tradicionales y la biología marina para restaurar el medioambiente y los stocks de peces. Y hace sólo dos días, en Tasmania, conocí a la gente de SeaForest, que ha identificado una de las 14 000 especies de alga que puede reducir drásticamente las emisiones de metano en el sector agrícola cuando se añade a la alimentación animal.

Muchas personas están actuando al respecto, pero estos problemas no pueden resolverse a nivel individual. Esas personas, y tantas otras como ellas en todo el mundo buscan en los científicos y en las instituciones orientación, esperanza e inspiración. La CCRVMA se lo ha proporcionado en el pasado y espero que este año pueda hacerlo de nuevo. Les deseo todo lo mejor para que la conferencia sea un éxito. Gracias por recibirme’.

1.13 Muchos Miembros expresaron su deseo de adherirse a la declaración hecha por Ucrania y a la hecha por Estados Unidos en apoyo de Ucrania; y se expresaron, asimismo, sobre la apremiante necesidad de garantizar que la Comisión tome nota de los efectos del cambio climático en el Área de la Convención y adopte medidas para remediarlos.

1.14 Ecuador hizo la siguiente declaración:

‘Señor Presidente, delegados de los países miembros de la Comisión y Comité Científico de la CCAMLR, reciban un cordial saludo, es para mí un honor participar en la cuadragésima segunda Reunión de este comité, como representante del Ecuador, específicamente del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada del Ecuador en esta, histórica primera participación del Ecuador como miembro de la CCAMLR a la que nos adherimos en el 2022.

Es importante compartir con ustedes algunos de los hitos históricos realizados por el Ecuador en la Antártida, así como poder expresar el compromiso de mi país con los objetivos de CCAMLR.

- El Ecuador es miembro del Tratado Antártico desde 1987, y desde 1990 tiene el estatus de miembro consultivo.

- El Ecuador desde 1990 cuenta con la Estación Científica Pedro Vicente Maldonado ubicada en Isla Greenwich-Shetland del Sur, la que actualmente cuenta con las capacidades para albergar hasta 35 expedicionarios.

- Estamos adheridos al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección Ambiental desde su origen.

- El país a través del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR) es el representante ante los diferentes organismos asociados al Tratado Antártico, como son SCAR, COMNAP, entre otros.

- Desde 1987 hasta el 2023 hemos ejecutado 26 expediciones a la Antártida y alrededor de 200 proyectos científicos alineados a 6 ejes de investigación.

El día de hoy me acompañan también como parte de la delegación ecuatoriana, una representante del Viceministerio de Acuicultura y Pesca, quien es la delegada ante la Comisión, y de manera virtual nos acompañan representantes del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

El espíritu del Ecuador es participar activamente de los diferentes esfuerzos que realizan la Comisión y el Comité Científico de la CCAMLR para contribuir en la conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, de aportar con nuestro granito de arena y afianzar lazos de cooperación, intercambio de experiencias y conocimientos que nos permitan fortalecer nuestros programas de investigación científica, orientados a proteger el medio ambiente antártico y sus ecosistemas asociados.’

1.15 Uruguay hizo la siguiente declaración:

‘Uruguay desea extender un especial agradecimiento al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión por sus labores, así como también a la Secretaría por la organización de la reunión. Nuestro especial agradecimiento también para el gobierno y para la ciudad de Tasmania que nos recibe anualmente.

Uruguay desea expresar una vez más su clara condena a la violación de la soberanía, la integridad territorial y la independencia de Ucrania por parte de fuerzas militares de la Federación Rusa. Uruguay considera la invasión rusa una clara violación del derecho internacional general y en particular de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, por lo que reiteramos la necesidad de que el conflicto sea resuelto por medios pacíficos.

Uruguay desea hacerse eco de las palabras pronunciadas por la Gobernadora de Tasmania, Su Excelencia la Honorable Barbara Baker. Saludamos que se haya elevado el tema del Cambio Climático en la agenda de esta Comisión tras la aprobación de la resolución copatrocinada por Uruguay en el año 2022.

Por otro lado, Uruguay quisiera reafirmar su apoyo a las AMP como herramienta fundamental para la conservación del ecosistema antártico.

Uruguay apostó y trabajó en aras de lograr un acuerdo durante la reunión en Santiago de Chile de junio de este año. Uruguay seguirá trabajando en ese sentido y confiamos en que el diálogo continuo y perseverante sobre el tema permitirá avances y podamos adoptar el Borrador de medida de conservación para un área marina protegida en la Antártida Oriental.

Sr. Presidente, Uruguay desea hacer especial referencia al principio de buena fe de los Estados en los trabajos de esta Comisión. Únicamente sobre la base de este principio, de la información técnica como base de las decisiones, de la honestidad y del respeto mutuo podremos avanzar en las discusiones. No busquemos argumentos para desvirtuar el espíritu de la Convención, sino por el contrario, trabajemos para fortalecerlo cada vez día más. Cuento con Uruguay.’

1.16 La República de Corea hizo la siguiente declaración:

En nombre de la delegación de Corea, deseo expresar nuestro sincero agradecimiento al Presidente, a los demás titulares de cargos y a la Secretaría por su extraordinario liderazgo y apoyo. Corea extiende su agradecimiento al Gobierno de Australia y al estado de Tasmania por acoger la sesión anual de la Comisión, Comité Científico, SCIC y SCAF una vez más aquí en Hobart.

Respetando las limitaciones de tiempo, Corea mantendrá su declaración de apertura concisa y centrada en tres aspectos que deseamos destacar entre otros.

En primer lugar, Corea hace hincapié en la urgencia de avanzar sustancialmente en esta reunión en cuestiones críticas que deberían haberse solucionado hace tiempo. La ordenación espacial es fundamental, ya que es el eje para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de nuestros recursos marinos. Creemos que ya nos estamos retrasando con respecto al calendario al que nos comprometimos colectivamente. La tercera Reunión Especial, celebrada en junio de este año, demostró la necesidad de un enfoque más enfocado al futuro en este asunto tan urgente e importante. Es hora de avanzar con las propuestas de AMP que tenemos sobre la mesa, en lugar de volver al punto de partida.

En segundo lugar, Corea destaca el papel crucial de los conocimientos científicos sólidos de la CCRVMA como fundamento para nuestro procedimiento de toma de decisiones. Debemos seguir invirtiendo en investigación e innovación para mantener nuestra base de conocimientos actualizada y completa. No debemos permitir que la política ponga en cuestión el duro trabajo de nuestros científicos, cuya labor contribuye enormemente a la toma de decisiones. Es importante reconocer que las pesquerías de la CCRVMA son el resultado del suministro de información y datos científicos. Eso también significa que las perturbaciones en las pesquerías evaluadas científicamente pueden crear brechas significativas en los conocimientos científicos de la CCRVMA.

Por último, Corea hace énfasis en la importancia de mantener y reforzar la integridad en la toma de decisiones. Es nuestro deber mantener los más altos estándares de transparencia, inclusión y responsabilidad durante nuestras deliberaciones. En los últimos años hemos escuchado voces críticas tanto dentro como fuera de la CCRVMA en relación con este asunto. La credibilidad de la CCRVMA depende de la fiabilidad que generemos y de nuestro compromiso inquebrantable con nuestra misión. Corea está decidida a colaborar estrechamente con los Miembros de la CCRVMA a este respecto.

Antes de terminar, Corea quisiera aprovechar esta oportunidad para destacar los objetivos de la Convención y el mandato de la CCRVMA. La Comisión es una organización de conservación, cuya principal tarea es conservar y ordenar los recursos marinos vivos y los ecosistemas del océano Austral basándose en la mejores conocimientos científicos disponibles.

Corea reconoce que la comunidad internacional ha atravesado momentos extremadamente difíciles en los últimos años, desafíos sanitarios, políticos y de seguridad y fenómenos meteorológicos extremos. Corea tiene la firme creencia de que la CCRVMA debe y puede mantener su integridad y servir a su propósito salvaguardando la ciencia en todo momento y no dejando que la política internacional se interponga en el camino de la estrecha cooperación de los Miembros para alcanzar los objetivos de la Comisión.

Con esto, Corea se reservará para el resto de la reunión más comentarios sobre otras cuestiones críticas como el cambio climático, el seguimiento, control y vigilancia, y la pesca INDNR. Muchas gracias’.

1.17 China hizo la siguiente declaración:

‘Es un gran placer reunirse con queridos colegas y amigos en esta hermosa primavera en Hobart. Para empezar, China quiere dar las gracias a la Gobernadora, Sra. Baker, por su gran discurso en la ceremonia inaugural de hoy.

En nombre de la delegación de China, me gustaría expresar mi gratitud al Gobierno de Australia por acoger la 42.^a Reunión de la CCRVMA, y mi agradecimiento al Presidente y a la Secretaría por el enorme trabajo realizado para la Comisión. También me gustaría dar la bienvenida a Ecuador como Miembro de la Convención de la CRVMA en 2022 y como parte de esta familia.

La Antártida es conocida como la última tierra pura de la Tierra. La Convención de la CRVMA es la plataforma principal para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y asume grandes responsabilidades en materia de protección y utilización racional.

Como Estado parte del Tratado Antártico y de la Convención de la CRVMA, China se ha adherido sistemáticamente a los conceptos básicos de paz, ciencia, ecología, universalidad y gobernanza compartida. China está comprometida con el conocimiento, la protección y la utilización de la Antártida; mantiene firmemente sus obligaciones en virtud de la Convención de la CRVMA; y apoya decididamente el sistema del Tratado Antártico. China es defensora, participante y constructora del mecanismo de gestión de los recursos antárticos. Estamos dispuestos a trabajar con otros países y partes para promover el desarrollo de la gestión de los recursos antárticos hacia una dirección más justa y racional.

En la sesión en curso se debatirán diversos temas, como la investigación científica y la vigilancia, el establecimiento de áreas marinas protegidas, la conservación de la pesca y el impacto del cambio climático. China espera entablar debates prácticos y constructivos con todas las partes, fortaleciendo la confianza mutua y la cooperación. Estamos dispuestos a trabajar con los demás para explorar una manera eficaz de hacer realidad las metas y objetivos de la Convención de la CRVMA con una consideración integral de la ciencia, el derecho y la política.

Me gustaría recordar que, en junio de este año, la Comisión celebró su 3.^a Reunión Especial en Chile. Hubo un profundo intercambio de opiniones sobre el establecimiento y funcionamiento de áreas marinas protegidas. China apoya la continuación de estos útiles debates en esta reunión, que facilitarán el establecimiento y funcionamiento de AMP a largo plazo.

De acuerdo con la finalidad y el mandato de la Convención de la CRVMA, se espera que nuestro debate se centre en la conservación y la utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos, y no en el resto de ellos. La Comisión debe adherirse a este mandato y evitar que cualquier asunto no relacionado interfiera en el desarrollo de la reunión de la CRVMA.

En conclusión, China espera que todas las partes aumenten la confianza mutua y lleguen a un consenso a través del debates y tomen decisiones sobre la base del consenso. Deseamos a esta reunión un resultado práctico y un gran éxito.’

1.18 En el momento de la adopción del informe, los Miembros de la Comisión expresaron opiniones divergentes sobre cómo incluir en él los párrafos 1.11 a 1.15.

Organización de la reunión

Aprobación de la agenda

2.1 China tomó nota de la correspondencia enviada por Rusia y recibida el 13 de octubre de 2023 (COMM CIRC 23/111), donde informa a la Comisión que los integrantes de su delegación aún no habían recibido el visado para asistir a la 42.^a ronda de reuniones de la CCRVMA en forma presencial. China expresó preocupación por esta situación inesperada y sin precedentes, y sugirió añadir un tema adicional bajo el punto 2 del borrador de la agenda, titulado “Participación de un Miembro en las reuniones de la CCRVMA” (punto 2.4 de la agenda).

2.2 El Presidente dio a conocer que dos Miembros habían manifestado que deseaban presentar propuestas de nuevas medidas bajo el punto 2 de la agenda.

2.3 Se aprobó la agenda modificada de la reunión (anexo 4).

Lista de Estados miembro y de Estados adherentes de la Convención

2.4 Australia, en su calidad de depositario de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de 1980 (la Convención) informó que ningún país se había adherido a la Convención desde la 41.^a reunión de la Comisión. El número de Partes Contratantes de la Convención se mantiene en treinta y siete (37).

Informe del Presidente

2.5 El Presidente presentó su informe (CCAMLR-42/BG/06) y lo consideró leído (anexo 5).

Participación de un Miembro en las reuniones de la CCRVMA

2.6 El Presidente informó a la Comisión del arribo de la delegación de Rusia a Hobart y de su asistencia a las reuniones plenarias de la Comisión. Asimismo, tomó nota de las

intervenciones anteriores y de las preocupaciones planteadas por China (párrafo 2.1) e hizo lugar a su solicitud invitar a los Miembros a considerar incorporar esta tema bajo el punto 2.4 de la agenda.

2.7 Rusia hizo la siguiente declaración:

‘Queremos señalar que el bloqueo por parte del Gobierno de Australia, al no otorgar visados, de la participación de la delegación rusa en las labores de la Comisión y su asistencia a las reuniones del Comité Científico, del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento, y del Comité Permanente de Administración y Finanzas, constituye una violación del principio de igualdad de la CCRVMA entre sus Miembros.

El incumplimiento por parte de Australia de sus obligaciones viene produciéndose desde hace varios años, ya que no ha venido garantizando la igualdad de acceso a los integrantes de las delegaciones, en particular, con relación a su obligación de expedir visados sin período de espera ni retraso y de forma gratuita.

Por ejemplo, no se concedieron visados a los representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia en 2022, incluido el Jefe Adjunto de la Delegación. El Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia y la Embajada de la Federación de Rusia en Australia no recibieron respuesta a sus notas verbales. Como Estado anfitrión, el Gobierno de Australia violó el artículo VII de la Convención al no permitir que los Representantes designados, los Representantes adjuntos y los Asesores representaran a la Federación de Rusia en las reuniones de la CCRVMA. Además, Rusia recibió una denegación oficial de visa después del evento.

Queremos reiterar la incongruencia de las medidas adoptadas por Australia en relación con el artículo XIX del Acuerdo de Sede. Según este acuerdo, el Gobierno de Australia debe tomar todas las medidas necesarias para facilitar la entrada, estadía y salida del territorio australiano a todos los representantes de las delegaciones de las Partes. Las visas necesarias se deben expedir de forma gratuita a los solicitantes que cumplan los requisitos, sin periodos de espera ni retrasos.

La delegación de Rusia ha sido objeto de discriminación, lo que le ha impedido participar en diversas reuniones, entre ellas las del Comité Científico, el Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento, el Comité Permanente de Administración y Finanzas, el Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces y la apertura de la Comisión.

A este respecto, confirmamos que no ha habido consenso sobre cuestiones fundamentales, en particular sobre la conveniencia de convocar esas reuniones cuando un Miembro no puede asistir por cuestiones de visado. Los informes de dichas reuniones no pueden considerarse formalmente adoptados por todas las Partes. Además, en tales circunstancias, nos reservamos el derecho de considerar únicamente la prórroga técnica de las medidas de conservación de la CCRVMA para la temporada siguiente.

Proponemos que la Comisión debata todos los asuntos en el marco de la reunión de la Comisión, ya que no hay informes de comités aprobados.

Dado que el Gobierno de Australia no reconoció lo inapropiado de las denegaciones de visado y la larga tramitación de las solicitudes de visado, ni en 2022 ni durante la reunión actual, creemos que es esencial llamar su atención al respecto.

Es evidente que el desacuerdo sobre la interpretación de los compromisos del Acuerdo de Sede sigue vigente. Además, no se puede garantizar que esta situación no se repita el año que viene.

Por consiguiente, es necesario incluir un punto en la agenda de la próxima reunión: “Consulta y negociación entre la Comisión y Australia sobre la interpretación de sus obligaciones en virtud del artículo XIX del Acuerdo de Sede para abordar el procedimiento de resolución de disputas”. Nada impide el inicio de este procedimiento en la actual reunión de la CCRVMA.

Durante esta reunión, también pedimos a la Comisión que establezca medidas claras para garantizar la igualdad de acceso de todos los países Miembros de la CCRVMA durante las reuniones de la Comisión, el Comité Científico, SCIC y SCAF en 2024.

Participaremos en la preparación de las propuestas de puntos para la agenda de la próxima reunión de la CCRVMA, incluyendo fechas y lugares.’

2.8 Australia hizo la siguiente declaración:

Australia se enorgullece de servir de sede de la CCRVMA y de que las reuniones anuales se celebren en Hobart. Nos tomamos muy en serio las obligaciones que nos impone el Acuerdo de Sede y siempre hemos actuado de conformidad con ellas.

La Convención de la CRVMA establece que cada Miembro de la Comisión estará representado por un representante, que podrá estar acompañado por representantes suplentes y asesores. Tomamos nota de que los Jefes de Delegación ofrecieron a la delegación de Rusia alternativas para participar, incluida la participación en línea y a través de representantes que ya se encontraban en el país.

Australia rechaza cualquier acusación de que haya tratado a Rusia de forma diferente a cualquier otro Miembro.

En virtud del sistema universal de visas de Australia, todos los visitantes del país deben disponer de un visado válido para viajar a Australia y entrar en el país. Todos los no ciudadanos que solicitan visados para entrar en Australia son considerados de manera individual y deben cumplir los requisitos de la Ley de Migración de 1958 y el Reglamento de Migración de 1994, incluidos los requisitos de identidad, salud, seguridad y conducta.

Los requisitos de visado para los extranjeros que deseen entrar en Australia para asistir a las reuniones de la CCRVMA son congruentes con las obligaciones de Australia en virtud del Acuerdo de Sede de la CCRVMA.

El procedimiento de solicitud de visas no prevé el pago de tasas de solicitud de visado, como fue el caso de las solicitudes de visado presentadas por dos de los tres delegados rusos. El tercer delegado pagó la tasa de solicitud de visado.

En caso de que el pago de la tasa de solicitud de visado sea innecesario, podrá procederse a su devolución. El Ministerio del Interior estudiará si procede la devolución de la tasa al delegado que la abonó.

Los plazos de tramitación de las solicitudes de visado se detallan en el sitio web del Ministerio del Interior y variarán en función de las circunstancias de cada solicitud. Para garantizar una tramitación puntual, alentamos a todos los solicitantes a que presenten todos los documentos requeridos al momento de la solicitud, así como respuestas completas y puntuales a las solicitudes de información adicional. Alentamos a todos los delegados a que presenten sus solicitudes de visado lo antes posible para facilitar su participación en las reuniones.

Una vez más, me gustaría reiterar que Australia se toma muy en serio sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Sede. Siempre hemos actuado de conformidad con el Acuerdo de Sede y seguiremos haciéndolo’.

2.9 Rusia reiteró que, además de tratar este asunto en CCAMLR-43, se podría considerar añadir un punto en la agenda de la presente reunión (CCAMLR-42) relativo a las obligaciones del gobierno del país de sede. También señaló la importancia de garantizar que no se deniegue a ningún país Miembro la oportunidad de participar en el futuro y de que, en el caso de Rusia, el procesamiento de visas en 2023 superó los plazos normales.

2.10 China hizo la siguiente declaración:

‘En primer lugar, China se une a otros países para dar la bienvenida a la Federación de Rusia, que asistirá a la reunión de la CCRVMA en la segunda semana de esta sesión. Agradecemos a todos los Miembros de la Comisión, al Presidente de la Comisión, al Secretario Ejecutivo y a la Secretaria sus esfuerzos para que esto sea posible.

En relación con este punto del orden del día, China desea reiterar y hacer hincapié en los siguientes puntos:

En primer lugar, la expedición de visados a una delegación es una obligación internacional. En lo que respecta a cualquier organización intergubernamental, de conformidad con su Acuerdo de Sede y las prácticas internacionales habituales, el gobierno del país anfitrión está obligado a expedir visados a los representantes de las Partes sin esperas ni retrasos. Sea cuando sea y donde sea, la expedición de visados no debe servir de instrumento de obstrucción de la asistencia de un Miembro a las reuniones. Tal comportamiento es sumamente inaceptable.

En segundo lugar, la ausencia de un Miembro por motivos de visado menoscaba su participación en igualdad de condiciones en las reuniones de la CCRVMA. Sobre la base del Derecho Internacional general, la Convención de la CRVMA y el Reglamento de la Comisión, el Comité Científico y sus órganos, todos y cada uno de los Miembros tienen derecho a participar en las reuniones de la Comisión, el Comité Científico, SCIC y SCAF en igualdad de condiciones. Aunque se han hecho muchos esfuerzos para garantizar que la Federación de Rusia pueda asistir a las reuniones por medios virtuales la semana pasada, tales arreglos no pueden ni deben considerarse como un tipo de participación en igualdad de condiciones. La participación en pie de igualdad es un derecho inalienable que debe salvaguardarse en todo momento y lugar.

En tercer lugar, la ausencia de un Miembro por motivos de visado plantea una dificultad para la toma de decisiones en CCAMLR-42. De conformidad con la Convención de la CRVMA, las decisiones sobre cualquier asunto sustantivo se tomarán por consenso. En la primera semana de CCAMLR-42, un Miembro no pudo estar presente en persona por el hecho de que no se le concedió el visado. Aunque se ha avanzado mucho en los trabajos de SCIC, SCAF y el Comité Científico, lo cierto es que los debates e informes de dichos órganos no incluyeron ninguna aportación del Miembro que tenía la disposición de asistir a las reuniones, que no pudo hacerlo. En una situación tan desafortunada y sin precedentes, queda pendiente la cuestión del estado de los informes de SCIC, SCAF y Comité Científico. Tanto si dichos informes han sido finalmente adoptados por consenso como si no, China debe reservarse sus posiciones al respecto. En cualquier caso, una decisión consensuada deberá salvaguardarse por todos los medios e interpretarse de buena fe.

La participación equitativa y el proceso de toma de decisiones consensuado forman parte de los valores fundamentales de la CCRVMA y deberán ser salvaguardados por todos los Miembros. La situación de que un Miembro no pueda participar en las reuniones por motivos de visado no debe volver a repetirse.

Basándose en lo anterior, China propone por la presente que “mediante el debate de este tema, la Comisión llegue a un acuerdo sobre la aplicación fiel y plena de la Convención de la CRVMA y del Acuerdo de Sede para garantizar la igualdad de derechos de todos los Miembros a participar en las reuniones”. China solicita que se haga constar dicho acuerdo en el informe de CCAMLR-42’.

2.11 Brasil acogió con agrado la llegada de la delegación de Rusia y reconoció los esfuerzos de la Comisión, su Presidente, la Secretaría y Australia por resolver el problema de la concesión de visados. Brasil manifestó su profunda preocupación por que la delegación Rusa no hubiese podido concurrir a la primera semana de reuniones de CCAMLR-42 a raíz de que las visas no hubieran sido otorgadas de manera oportuna. Asimismo, hizo hincapié en que cada Miembro tiene la prerrogativa de poder elegir a los integrantes de su delegación, y en que la participación virtual no se equipara con la presencial. Brasil alentó a la Secretaría a continuar el diálogo con las autoridades de Australia con objeto de garantizar el cumplimiento tanto el Acuerdo de Sede como de la Convención.

2.12 Muchos Miembros lamentaron las circunstancias excepcionales que provocaron que no se concedieran visados a la delegación de Rusia con anticipación a la reunión. Expresaron que determinados Miembros ya habían hecho grandes esfuerzos por solucionar este problema, incluso ofreciendo a la delegación de Rusia la oportunidad de participar en la primera semana de reuniones de manera virtual. Muchos Miembros manifestaron que, a la luz de las garantías adicionales proporcionadas por Australia con relación al Acuerdo de Sede, no era necesario tomar medidas adicionales o añadir puntos a la agenda. Recalaron que la labor llevada a cabo y los informes adoptados en el marco del Comité Científico, SCIC y SCAF reflejan adecuadamente las deliberaciones de sus respectivas reuniones, y alentaron a la Secretaría a entablar discusiones para evitar que esta situación se repita.

2.13 Reino Unido señaló que la Comisión no contaba con toda la información detallada respecto del procesamiento y el otorgamiento a la delegación de Rusia de visados de ingreso a Australia, lo cual se considera aceptable dada la naturaleza del procesamiento de visados. Reino Unido estuvo de acuerdo en que las circunstancias de este año habían sido excepcionales, pero

no consideró que en años venideros vaya a ser necesario incluir un punto específico en la agenda de la Comisión sobre las obligaciones del país de sede. Reino Unido también indicó que, si bien la situación de este año no era ideal, sí se proporcionó a Rusia la oportunidad de participar en forma virtual en los diferentes comités. Los informes de esos comités se adoptaron sobre la base de la capacidad de participar de manera significativa, y estos informes deberían guiar las deliberaciones de la Comisión.

2.14 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina considera que la situación actual es lamentable, y que es de suma importancia que no se convierta en un precedente para reuniones futuras. Consideramos que existe acuerdo entre los Miembros respecto de la importancia de que se respete el Acuerdo de Sede, del derecho de todos los Miembros de estar representados en las reuniones en igualdad de condiciones, y de decidir sus propios representantes. En este sentido, consideramos que sería importante asegurarse de que la situación de la emisión de las visas pueda resolverse con suficiente antelación, a fines de evitar que vuelvan a producirse situaciones como la de este año, tan cerca de la fecha de la reunión.’

2.15 Rusia remarcó que el Reglamento de la Comisión no contempla la participación virtual, a pesar de las medidas *ad hoc* adoptadas para facilitar la participación de Rusia en forma virtual, y que su delegación había podido escuchar las intervenciones, pero no participar activamente en WG-FSA-2023. Rusia declaró que, en este caso, la adopción de esta medida de participación en modalidad híbrida no representa una intervención significativa y efectiva.

2.16 Muchos Miembros afirmaron que la Convención y el Reglamento de la CCRVMA velan por la participación significativa de todos los Miembros. Esos Miembros expresaron su agradecimiento a Australia por sus esfuerzos por resolver la situación y afirmaron que no veían motivos que justificaran añadir un punto adicional a la agenda sobre el Acuerdo de Sede. Asimismo, señalaron que se había concedido la oportunidad a la delegación de Rusia de participar en el Comité Científico, SCIC y SCAF en forma virtual, y que los respectivos informes se adoptaron en pleno cumplimiento con la Convención y del Reglamento pertinente.

2.17 Algunos Miembros declararon que los mecanismos descritos más arriba no pueden y no deben ser considerados como mecanismos de participación de los Miembros en las reuniones de la CCRVMA en términos de igualdad, y señalaron en ese sentido los textos de la Convención y del Reglamento de la Comisión.

2.18 Muchos Miembros expresaron su pesar por que Rusia no hubiera podido participar presencialmente en las reuniones de SC-CAMLR-42, SCIC-2023 y SCAF-2023.

2.19 Muchos Miembros declararon que las decisiones se tomarían basándose en los informes adoptados y en las discusiones adicionales de la Comisión, que reflejarían las posiciones de todos los Miembros, incluida Rusia.

2.20 La Comisión alcanzó un acuerdo sobre la cuestión de la implementación de la Convención de la CRVMA y del Acuerdo de Sede para asegurar la igualdad en el derecho a la representación de todos los Miembros.

2.21 La Comisión ordenó al Secretario Ejecutivo que establezca contactos con las autoridades de Australia sobre la aplicación del Acuerdo de Sede con el fin de asegurar la igualdad del derecho de representación para todos los Miembros, de conformidad con la Convención.

Propuestas de nuevas medidas

2.22 Para facilitar la evaluación de las propuestas de nuevas medidas, el Presidente concedió a las delegaciones correspondientes la oportunidad de presentar los documentos siguientes:

- (i) una propuesta para el establecimiento del Área Marina Protegida del Mar de Weddell – Etapa 2, elaborada por Noruega (CCAMLR-42/01, Rev. 2);
- (ii) un borrador de un Código de conducta para las reuniones de la CCRVMA, elaborado por las delegaciones de Australia, República de Corea, Francia y Estados Unidos (CCAMLR-42/24, Rev. 1).

Implementación de los objetivos de la Convención

Objetivos de la Convención

3.1 La Comisión consideró la propuesta de Reino Unido, Australia, Corea, Noruega y Estados Unidos de aumentar la transparencia mediante la inclusión de los Observadores en las listas de envío de las circulares de la Comisión y del Comité Científico, con la salvedad de aquellos casos en que los Miembros soliciten específicamente que la circular se envíe solo a los Miembros (CCAMLR-42/19).

3.2 Recordando las recomendaciones de la primera y de la segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA de que se hagan mayores esfuerzos para continuar aumentando los niveles de transparencia, muchos Miembros expresaron su apoyo a la propuesta. La Comisión señaló que la propuesta no impediría a los Miembros restringir el envío de las circulares a los Miembros únicamente, si así lo decidieran.

3.3 Rusia expresó sus preocupaciones sobre la propuesta, señaló que la decisión de 2022 de introducir un código identificador de objetos digitales (DOI) en los documentos todavía no se ha implementado, y concluyó que la propuesta debe todavía ser considerada más en detalle por los grupos de trabajo de la CCRVMA. China y Rusia señalaron que el Reglamento es claro respecto de la participación de los Observadores en las reuniones anuales, pero que no aborda la cuestión de la confidencialidad con relación a la información compartida con los Observadores o a través de las circulares de la Comisión, y que este es un tema a tratar si las circulares fueran a ser compartidas con los Observadores.

3.4 China reconoció los méritos de la propuesta, si bien señaló que la Comisión es una organización intergubernamental internacional, así como la diversidad del conjunto de Observadores que participan en las reuniones anuales. China expresó su preocupación por la propuesta y señaló que no quedaría claro cuáles informaciones se circularían a los Observadores y cuáles no; y también señaló las Normas de acceso a datos y propuso que la Secretaría aporte información sobre la información distribuida mediante las circulares de la Comisión y del Comité Científico con el fin de facilitar a los Miembros la evaluación transparente del asunto.

3.5 Muchos Miembros señalaron que los riesgos asociados a compartir las circulares con los Observadores son mínimos y destacaron la importancia de compartir con estos la información contenida en las circulares, con el fin de facilitar intercambios más amplios durante el período entre sesiones y de facilitar contribuciones más efectivas a las discusiones de las reuniones anuales.

3.6 ASOC expresó su agradecimiento a los autores de la propuesta y su firme apoyo al principio de transparencia en las organizaciones internacionales y a los esfuerzos recientes de la CCRVMA por aumentar la transparencia. ASOC alentó a la Comisión a que adoptara la propuesta y a que pusiera el mayor número de circulares posible a disposición de los Observadores, dado que esto sería de gran ayuda para ASOC en sus intercambios con la CCRVMA.

3.7 COLTO expresó su agradecimiento a los autores por la propuesta presentada y expresó su apoyo al concepto de una mayor transparencia a través de un mayor acceso de los Observadores de la CCRVMA a las circulares. COLTO recordó los varios talleres de la CCRVMA que COLTO ha organizado o coordinado en años recientes y señaló que estos han producido resultados positivos para la CCRVMA. COLTO recordó el Taller de marcado de la CCRVMA (WS-TAG-2023), celebrado en 2023, en que COLTO, en su calidad de coordinador, no pudo recibir ninguna de las circulares con la información sobre el taller o con respuestas relativas a este. COLTO señaló que un mayor intercambio de información con los Observadores permitiría que los intercambios de COLTO —y de otras organizaciones— con la CCRVMA fueran más fructíferos.

3.8 SCAR expresó su agradecimiento a los autores por esta propuesta y señaló que la información circulada le sería útil para los intercambios del período entre sesiones, y recordó que los Observadores pueden compartir información con los Miembros mediante circulares, lo que SCAR ya ha hecho en el pasado. SCAR señaló que el actual sistema no le permite recibir circulares, ni siquiera cuando estas contienen respuestas a información que SCAR ha circulado previamente a los Miembros. SCAR señaló que entiende que no toda la información se puede compartir con los Observadores y expresó su apoyo a la propuesta.

3.9 El Presidente del Comité Científico señaló que, si bien algunos Miembros habían expresado preocupaciones relacionadas con las Normas de acceso a datos, las circulares del Comité Científico, hasta ahora, no han contenido datos sino solo información de tipo administrativo.

3.10 La Comisión apoyó los principios de transparencia y de cooperación de la propuesta. Si bien muchos Miembros apoyaron la propuesta, algunos consideraron que se necesita seguir analizando las categorías de la información que se envía en las circulares de la Comisión, y la lista de contactos de los Observadores y su condición durante el período entre sesiones. La Comisión alentó a los autores de la propuesta a que continúen las discusiones con los Miembros interesados durante el período entre sesiones y solicitó a la Secretaría que desarrolle una lista de personas de contacto para la distribución de circulares a los Observadores y su condición; y también que realice un análisis de la información distribuida mediante las circulares de la Comisión, para su presentación a CCAMLR-43.

3.11 Suecia señaló que la comunidad internacional está siguiendo de cerca la labor de la CCRVMA sobre conservación y utilización sostenible de la biodiversidad en áreas fuera de las jurisdicciones nacionales (BBNJ). Con relación al recientemente acordado Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming-Montreal y el acuerdo sobre BBNJ, Suecia señaló que la CCRVMA podría ejercer un liderazgo importante y alcanzar su objetivo simultáneamente. Suecia señaló que el avance en el compromiso de implementación de un sistema representativo de AMP y el uso continuado del enfoque basado en el ecosistema y del enfoque precautorio permitirían a la CCRVMA hacer una contribución significativa a la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y a los esfuerzos mundiales de tratamiento de la crisis combinada de la biodiversidad y del cambio climático. Suecia reafirmó su compromiso con el objetivo de la Convención y recalcó la gran necesidad de encontrar maneras constructivas de avanzar, aumentar el grado de cooperación entre Miembros y alcanzar los objetivos de la Convención, demostrando así que esta sigue siendo adecuada para su propósito.

Segunda Evaluación del Funcionamiento

3.12 La Comisión tomó nota del informe de avance del Secretario Ejecutivo sobre los progresos en la implementación de las recomendaciones de la Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2) contenido en CCAMLR-42/06.

3.13 La Comisión destacó los avances significativos realizados en la implementación de las recomendaciones de la PR2 y muchos Miembros señalaron que, si bien ha habido avances significativos, es necesario avanzar más allá de estos. La Comisión también convino en que la Secretaría debería seguir haciendo el seguimiento de esos avances y mantener informados a los Miembros mediante el cuadro resumen del estado de implementación de la PR2 disponible en el sitio web de la CCRVMA.

3.14 Muchos Miembros expresaron su agradecimiento a la Secretaría y consideraron que se ha avanzado mucho en la implementación de las recomendaciones de la Segunda Evaluación del Funcionamiento y que los esfuerzos en ese sentido deben continuar. Esos Miembros recordaron que, si bien se identificó que las recomendaciones 1 y 7 habían “avanzado significativamente”, se necesita avanzar más en el procedimiento de establecimiento de un sistema representativo de AMP. También consideraron que se necesita seguir avanzando en el punto de la transparencia (recomendación 22) y que el próximo taller oficioso sobre transbordos (CCAMLR-42/BG/21) es pertinente a la recomendación 12, al tratar cuestiones de ordenación de los transbordos. Asimismo, esos Miembros sugirieron que el Taller sobre el cambio climático se debería incluir en la recomendación 25. Finalmente, alentaron a los Miembros a considerar la siguiente edición de la Evaluación del Funcionamiento (SCIC-2023, párrafo 179), que debería darse en un plazo mínimo de dos años.

3.15 China destacó que la Evaluación se caracteriza por ser labor desarrollada por una parte tercera y que, por lo tanto, puede servir como referencia para la labor de la CCRVMA, pero no es una agenda de trabajo adoptada. Con relación a la planificación de una Tercera Evaluación del Funcionamiento, China recordó que la Primera Evaluación del Funcionamiento evaluó el estado y las tendencias de los recursos vivos marinos en el marco del objetivo y de los principios de conservación del artículo II de la Convención. China señaló que la Segunda Evaluación del Funcionamiento no había hecho esa evaluación y sugirió que se incluya en futuras evaluaciones del funcionamiento.

3.16 ASOC expresó su agradecimiento a la Secretaría por la reseña presentada y por el seguimiento de los avances en la implementación de las recomendaciones de la Segunda Evaluación del Funcionamiento. ASOC reiteró la opinión de algunos Miembros de que, si bien se ha trabajado en temas clave como la ordenación espacial, los transbordos, el cambio climático y la transparencia, se necesita hacer más. ASOC recordó que, en el caso de la ordenación espacial, la Comisión se comprometió a la creación de un sistema representativo de AMP, pero que un tal sistema no ha sido creado y que queda mucho trabajo por hacer para alcanzar ese objetivo.

3.17 La Comisión aprobó la publicación del documento con las modificaciones necesarias para incorporar los comentarios referidos más arriba (CCAMLR-42/06 Rev. 1).

Ordenación de los recursos marinos

Asesoramiento del Comité Científico

4.1 El Presidente del Comité Científico presentó el informe del Comité Científico (CCAMLR-42/25), recordó las numerosas reuniones de los grupos de trabajo y los talleres celebrados durante el periodo entre sesiones y extendió su agradecimiento a los participantes por los importantes progresos realizados.

4.2 Rusia reiteró que su derecho a contar con representación ante el Comité Científico en virtud del artículo VII de la Convención fue violado por la falta de concesión de visados a la delegación de Rusia, incluida la denegación de visado a su Representante ante el Comité Científico. Según Rusia, dicha violación provocó la falta de consenso sobre cuestiones fundamentales del Comité Científico, como se indica en las circulares COMM CIRC 23/111–SC CIRC 23/99 (14 de octubre de 2023), y SC CIRC 23/100 (18 de octubre de 2023). Rusia hizo hincapié en que dichas circulares exponen su posición, que debería haberse tenido en cuenta con arreglo al artículo 3 del Reglamento del Comité Científico.

4.3 El Presidente del Comité Científico señaló que el informe del Comité Científico se adoptó de conformidad con el Reglamento del Comité Científico.

4.4 La Comisión tomó nota de las amenazas significativas que el cambio climático supone para los ecosistemas marinos antárticos, incluida la extensión mínima récord del hielo marino que se observó este año, en particular, dada la importancia del hielo marino como hábitat crítico para el kril. La Comisión refrendó el enfoque adoptado por el Comité Científico para incorporar el cambio climático en su plan de trabajo y en los términos de referencia de sus grupos de trabajo para la formulación de asesoramiento (SC-CAMLR-42, párrafo 2.3).

4.5 La Comisión observó que las respuestas de ordenación a los efectos del cambio climático sobre los Recursos Vivos Marinos Antárticos (RVMA) deben ser precautorias, ya que las condiciones medioambientales y ecológicas del pasado podrían no mantenerse en el futuro, lo que podría dar lugar a un aumento en la incertidumbre asociada a las predicciones futuras sobre el estado de los recursos marinos.

4.6 La Comisión tomó nota de las amenazas asociadas a la influenza aviar altamente patógena (IAAP) (SC-CAMLR-42, párrafo 2.4), y de que, en respuesta a la IAAP, la Red Antártica de Sanidad de la Fauna Silvestre (AWHN) de SCAR, en colaboración con el Consejo de Administradores de Programas Nacionales Antárticos (COMNAP), el Comité de Protección para el Medio Ambiente (CPA), la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida IAATO y la comunidad antártica en general, ha elaborado una evaluación del riesgo y orientaciones sobre la mejora de las medidas de bioseguridad, de seguimiento y de respuesta al virus. La Comisión señaló la importancia de compartir la información para monitorear los brotes y alentó a notificar cualquier caso sospechoso o confirmado de HPAI, en particular, a través de una base de datos creada por la AWHN de SCAR para la centralización de esas notificaciones (SC-CAMLR-42, párrafo 8.13; SC-CAMLR-42/BG/30).

4.7 Oceanites informó de que los casos de IAAP se han subido a la base de datos de la ACPPDP, información de dominio público y consultable en <https://www.penguinmap.com/mappdp/>. Oceanites, en cooperación con la AWHN de SCAR, mantendrá actualizada la base de datos ACPPDP a medida que se vayan confirmando casos de IAAP.

4.8 Reino Unido notificó a la Comisión que, lamentablemente, se había detectado y confirmado el primer caso de HPAI en el Área de la Convención. La base del Servicio Británico sobre la Antártida en la isla Bird había tomado muestras de ejemplares de págalo subantártico muertos. Las pruebas realizadas en Reino Unido confirmaron la presencia de HPAI. Reino Unido confirmó que se han adoptado medidas de precaución, incluidos protocolos de respuesta ante la HPAI, y que la situación seguirá siendo objeto de un estricto seguimiento. El brote fue notificado a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).

4.9 La Comisión expresó preocupación por las posibles repercusiones de la HPAI y consideró que debían implementarse medidas de bioseguridad más estrictas para reducir el riesgo durante cualquier interacción con aves y con pinnípedos. La Comisión alentó a los Miembros cuyos barcos pescan en el Área de la Convención a que aseguren que se implementen suficientes protocolos a bordo de los barcos, especialmente si se producen choques con aves, para mitigar la propagación de esta enfermedad a las poblaciones de fauna antártica.

4.10 La Comisión solicitó a la Secretaría que consultara con especialistas en sanidad de fauna silvestre para identificar mecanismos adecuados de gestión de riesgos en relación con la HPAI y que facilitara esta información a los Miembros y observadores científicos.

4.11 La Comisión convino en establecer un grupo web informal para facilitar el intercambio de información sobre la IAAP entre Miembros y Observadores.

4.12 La Comisión tomó nota de los problemas de seguridad causados por las actividades del barco *Allankay*, de Sea Shepherd, en 2023. La Comisión tomó nota de que los riesgos pueden no estar relacionados solo con los barcos de pesca, sino también con otros barcos.

4.13 La Comisión tomó nota de SC-CAMLR-42, párrafos 2.137 y 2.138, que propone modificaciones en la notificación del índice de la coincidencia de las estadísticas de marcado, así como modificaciones en la MC 41-01, anexo C, párrafos 2(i) y 2(v), para hacer referencia al documento “protocolo de las mejores prácticas de marcado”. La Comisión no logró alcanzar un consenso sobre la propuesta.

Mejor información científica disponible

4.14 El documento CCAMLR-42/18, presentado por Rusia, discute la necesidad de definir requisitos claros y transparentes para el término “datos científicos más exactos disponibles” utilizado en el artículo IX.1(f) de la Convención de la CRVMA. El documento considera que existe una necesidad imperiosa de aclarar los aspectos científicos y jurídicos del término “datos científicos más exactos disponibles” [o “mejores conocimientos científicos disponibles”], en particular, con relación a asuntos de ordenación espacial y de los recursos marinos en el Área de la CCRVMA; y, adicionalmente, el documento presenta la opinión de Rusia, quien no considera aceptable utilizar publicaciones que no sean documentos de la CCRVMA como los “mejores conocimientos científicos disponibles” para elaborar el asesoramiento de la CCRVMA. Además, Rusia consideró que las reiteradas discusiones sobre la ordenación espacial en el Área de la Convención de la CRVMA han demostrado la urgente necesidad de establecer requisitos claros y transparentes sobre qué constituye los “mejores conocimientos científicos disponibles” para el establecimiento de un AMP, ya que la ausencia de tal condición permite el establecimiento de AMP sin la justificación científica necesaria y, por consiguiente,

el foco de la existencia de un AMP y su Plan de Investigación y Seguimiento se desvía al recabado de los datos que deben preceder a su establecimiento.

4.15 Rusia presentó el documento CCAMLR-42/18 y afirmó que este propone:

‘- la necesidad de desarrollar requisitos claros y transparentes para definir el término “mejores conocimientos científicos disponibles”, que tengan en consideración las características cuantitativas y cualitativas de los datos (metodologías de recabado y procesamiento, fragmentación);

- la necesidad de desarrollar un procedimiento para la verificación y la validación de los datos por los grupos de trabajo de la CCRVMA pertinentes con relación a la cuestión de si las pruebas científicas cumplen con los requisitos de los “mejores conocimientos científicos disponibles” y si son suficientes para constituir una solución científicamente bien fundamentada para un problema u objetivo concreto. Se debe prestar particular atención a la validación de nuevos modelos, siguiendo el procedimiento recomendado cuando se consideran nuevos métodos (SC-CAMLR-XXVI, anexo 7, párrafos 6.3 y 8.19). El Comité Científico deberá aprobar este procedimiento de verificación y validación de datos científicos;

- la necesidad de que los modelos y los datos de las publicaciones que no sean documentos de la CCRVMA se deban presentar a los grupos de trabajo de la CCRVMA pertinentes y pasar un procedimiento de verificación y validación para asegurar que cumplen con los requisitos para ser considerados los “mejores conocimientos científicos disponibles”.’

4.16 Muchos Miembros declararon que la propuesta de Rusia era muy preocupante y señalaron que las normas y prácticas del Comité Científico y de sus grupos de trabajo ya garantizan que la información científica sea examinada y analizada, enfoque que se ha aplicado sistemáticamente a lo largo de los 42 años de historia de la CCRVMA. Estos Miembros señalaron que la trayectoria de la CCRVMA ilustra la competencia de sus órganos científicos para brindar asesoramiento sobre la base de las mejores evidencias científicas disponibles, incluyendo la definición de límites de captura y el establecimiento de AMP. Asimismo, muchos Miembros recordaron que la Comisión había establecido una definición de “mejores conocimientos científicos disponibles” en 2009 en la Resolución 31/XXVIII y señalaron que el documento no hacía referencia a esta Resolución ni la reconocía.

4.17 La mayoría de los Miembros rechazó la premisa de que las AMP de la CCRVMA deben basarse en “los mejores datos disponibles, suficientes para justificar científicamente” su establecimiento, ya que la Convención no vincula el concepto de suficiencia con la toma de decisiones con fundamentación científica. Estos Miembros señalaron, además, que el enfoque precautorio exige la adopción de medidas para conservar los recursos vivos marinos antárticos, incluso cuando la información científica es incierta.

4.18 China señaló que consideraba importante esclarecer el tema relativo a los mejores conocimientos científicos disponibles y solicitó a la Comisión que trabajara en el periodo entre sesiones para facilitar un entendimiento común de este término. Adicionalmente, China manifestó que apoya la provisión de asesoramiento científico a la Comisión a través del Comité Científico, lo que incluye la consideración de publicaciones científicas revisadas por pares; que la toma de decisiones siempre debe estar fundamentada en pruebas científicas adecuadas; y que, si se carece de conocimientos científicos, debería implementarse el enfoque precautorio.

4.19 La mayoría de los Miembros señalaron que la revisión por pares es la norma internacionalmente aceptada para evaluar los conocimientos científicos y para promover la integridad científica y, por tanto, los datos y resultados presentados en publicaciones revisadas por pares deberían evaluarse e integrarse en el proceso de toma de decisiones de la CCRVMA. La mayoría de los Miembros señaló los beneficios de considerar todos los conocimientos científicos disponibles, incluyendo los que son resultado de labor ajena a la comunidad de la CCRVMA y de la desarrollada por SCAR y por sus grupos de expertos, con el fin de evaluar esos conocimientos científicos disponibles y señalarlos a la atención del Comité Científico.

4.20 ASOC respaldó las intervenciones de la mayoría de los Miembros que afirman que el concepto de “mejores conocimientos científicos disponibles” ya es bien entendido y se implementa adecuadamente en la CCRVMA. ASOC también apoyó la inclusión de conocimientos científicos revisados por pares en las consideraciones de la CCRVMA, del Comité Científico y de sus grupos de trabajo. ASOC señaló que sería muy limitante excluir conocimientos científicos revisados por pares que son pertinentes a la labor de la CCRVMA y del Comité Científico, y que tal limitación impediría a la CCRVMA alcanzar sus objetivos.

4.21 SCAR señaló que, junto con otros Observadores y Miembros, tienen una larga trayectoria aportando pruebas científicas a la CCRVMA fundamentadas en publicaciones científicas revisadas por pares, y se unió a otros Miembros al destacar el valor de las contribuciones científicas tanto propias como ajenas al ámbito de la CCRVMA. SCAR consideró que los Miembros deberían tener la seguridad de que las publicaciones científicas revisadas por pares que no son documentos de la CCRVMA proporcionan fundamentos sólidos para su uso por parte de la CCRVMA, y señaló que la CCRVMA ha estado utilizado conocimientos científicos procedentes de fuentes diversas de forma inteligente y eficaz durante más de 40 años.

Kril

4.22 El documento CCAMLR-42/17 presenta una evaluación de las estadísticas de capturas de kril antártico extraídos por sistemas de arrastre de pesca convencional y continua en el Área 48, y destaca que este último tipo de sistema ha contribuido a la mayor parte del aumento observado en las capturas globales en los últimos años. Los autores del documento proponen a los Miembros limitar la captura de los barcos que operan con sistema de pesca continua al 70 % de la captura total admisible para el Área 48, en vista de que la eficiencia de este sistema de pesca representa una ventaja económica excesiva y, en consecuencia, desplaza a los barcos con sistema de pesca convencional y presenta un desafío para la conservación de esta fuente de alimento. Asimismo, los autores señalaron que las medidas propuestas deben considerarse como un requisito temporal, que podría volver a evaluarse a medida que surjan nuevos datos sobre el impacto de las diferentes tecnologías de pesca del kril.

4.23 La Comisión señaló que el acceso a los recursos de kril se define por los límites de capturas y no por las tecnologías de pesca, y destacó adicionalmente que no se había proporcionado ningún fundamento científico para justificar la limitación de un método de pesca concreto. La Comisión también tomó nota del asesoramiento proporcionado por el Comité Científico sobre la cuestión (SC-CAMLR-42, párrafos 2.5 y 2.6).

4.24 Ucrania expresó su pesar por que la Comisión no apoyara la decisión sobre la regulación de la pesca de kril mediante el establecimiento de límites de captura para los distintos tipos de artes de pesca. Ucrania consideró que hubiese sido una decisión racional y oportuna, y que hubiese apoyado la sostenibilidad económica de los Miembros de la CCRVMA. Adicionalmente, destacó que la decisión debería ser de naturaleza técnica, que no provocaría ningún cambio en los límites de captura de kril ni en la disponibilidad del recurso de kril antártico para cada Miembro de la CCRVMA, y que tampoco tendría un efecto en los problemas de emisión de carbono. Ucrania consideró que la minimización de riesgos a través la diversificación y la seguridad alimentaria son cuestiones valiosas que se subestiman. Ucrania extendió su agradecimiento a los Miembros de la CCRVMA por su apoyo en relación con la conveniencia de un estudio más profundo sobre este tema, señaló su intención de seguir debatiendo el tema en futuras reuniones e invitó a otros Miembros a unirse a estos debates.

4.25 ARK extendió una invitación a Ucrania para unirse a su organización y seguir avanzando en estas discusiones.

Modificación de la Medida de Conservación 51-07

4.26 El documento CCAMLR 42/42 Rev.1, presentado por Estados Unidos en representación de sus copatrocinadores (Australia y Nueva Zelanda), propone una modificación a la MC 51-07 para incluir el requisito de que los barcos de pesca que participen en la pesquería de kril en la Subárea 48.1 recopilen datos acústicos a las escalas temporal y espacial aprobadas por el Comité Científico para la ordenación de la pesquería. Estados Unidos expresó su decepción por que la medida no se adoptara en CCAMLR-42, pero acogió con agrado la labor realizada por el Comité Científico para perfeccionar la propuesta, y afirmó que esperaba presentar una propuesta modificada una vez que se hubieran revisado los métodos de prospecciones de datos acústicos en WG-ASAM-2024 y WG-EMM-2024.

4.27 Rusia señaló que no consideraba necesario incluir detalles sobre prospecciones acústicas en la medida de conservación modificada y observó que la metodología de las prospecciones acústicas requería mayor consideración por parte de los grupos de trabajo y del Comité Científico. Rusia expresó su preferencia por que se considerasen en un documento metodológico separado o como directrices aprobadas por el Comité Científico. Tanto en la MC 51-07 como en la MC 51-04 puede indicarse un enlace a dicho documento. Rusia señaló, además, que, al estudiar una modificación de la MC 51-07, es necesario considerar la posibilidad de realizar prospecciones similares en toda el Área 48, y no solo en la Subárea 48.1.

4.28 China extendió su agradecimiento a los autores por la propuesta, y por dirigir los debates y las revisiones durante SC-CAMLR-42. China señaló que, al considerar una modificación de la MC 51-07, esa modificación también debería considerar modificaciones proporcionales en los límites de captura, como los sugeridos en SC-CAMLR-41, tabla 2, que se basan en el uso de los mejores conocimientos científicos disponibles (SC-CAMLR-41, párrafo 3.46).

4.29 Noruega señaló que las modificaciones propuestas a la MC 51-07, que se detallan en CCAMLR 42/42 Rev. 1, representan un buen punto de partida para un sistema verdaderamente adaptativo, y que Noruega previó con su propuesta original presentada a WG-EMM en 2019. El desarrollo de la nueva estrategia de ordenación de la pesquería representa un paso intermedio entre la forma actualmente obsoleta en que se ordena la pesquería y un sistema totalmente

adaptativo que tendrá una mayor capacidad de respuesta ante los cambios en el ecosistema. Los niveles de cuotas de esta estrategia se basan en los mejores conocimientos científicos disponibles (SC-CAMLR-41, párrafo 3.46) y ya pueden aplicarse. Noruega señaló que, bajo este nuevo enfoque, también será necesario modificar la MC 51-01 para reflejar límites de captura dinámicos que permitan a la Comisión alcanzar sus objetivos. Por último, como nación pesquera que dedica considerables esfuerzos al suministro a la CCRVMA de información de alta calidad sobre los ecosistemas, Noruega indicó su interés en copatrocinar el desarrollo futuro de esta propuesta de modificación, ya que tiene el potencial de mantener a la CCRVMA en la vanguardia de la ordenación de pesquerías sostenibles a nivel mundial.

4.30 ARK señaló que, en relación con el asesoramiento de CCAMLR-42/42 Rev. 1, las partes integrantes de ARK han realizado de forma diligente 9 campañas de investigación sobre el kril en la Subárea 48.1, y 13 en la Subárea 48.2, que este año también incluyó el estrecho de Gerlache, una zona previamente identificada como de datos limitados. ARK consideró que, en el marco de la revisión de la MC 51-07, la Comisión podría considerar un enfoque por etapas para implementar el asesoramiento de WG-FSA-2022 para la Subárea 48.1. ARK destacó que este enfoque es una opción viable para avanzar en la ordenación de la pesquería de kril y crea incentivos para ampliar los esfuerzos de investigación sobre el kril.

4.31 La Comisión aprobó la prórroga de la Medida de Conservación 51-07 para 2023/24.

4.32 Recordando que la MC 51-07 se ha prorrogado durante tres años consecutivos, China señaló que, si bien apoyaba la prórroga de esa medida por otro año, citó un conocido proverbio chino según el cual hacer lo mismo más de tres veces seguidas se considera un fracaso. Por lo tanto, China consideró urgente y de alta prioridad que el Comité Científico y la Comisión encuentren una estrategia para lograr la modificación y aplicación de la MC 51-07 en 2024. China se comprometió a cooperar activamente con los Miembros en la labor de armonización de las varias iniciativas pertinentes a la Subárea 48.1 y afirmó que espera con interés los resultados fructíferos del Simposio de armonización.

4.33 La Comisión estuvo de acuerdo en que el desarrollo de una modificación de la MC 51-07 era necesario para garantizar que la ordenación temporal y espacial de los recursos de kril se basara en los mejores conocimientos científicos disponibles y solicitó que el Comité Científico encargara a sus grupos de trabajo la tarea de completar, con carácter de alta prioridad, la metodología de la prospección acústica en 2024 (SC-CAMLR-42, anexos 4 y 5).

4.34 La Comisión tomó nota de que el Simposio de armonización constituye un foro adecuado para participar en la elaboración de una modificación de la MC 51-07 para 2024.

Armonización en la Subárea 48.1

4.35 La Comisión tomó nota de los debates del Comité Científico sobre una propuesta de Simposio de armonización de la ordenación espacial y la nueva ordenación de la pesquería de kril en la Subárea 48.1 (SC-CAMLR-42, párrafos 2.85 a 2.90), incluida la solicitud de que el simposio sea coordinado conjuntamente por un delegado ante la Comisión y por un representante ante el Comité Científico, y que el Comité Directivo del simposio incluya a integrantes del Comité Científico y de la Comisión.

4.36 La Comisión refrendó la propuesta del Comité Científico relativa al Simposio de armonización, incluidos los términos de referencia y los integrantes del Comité Directivo ya identificados (SC-CAMLR-42, anexo 14), y designó a los coordinadores del Simposio: la Sra. Jung-re Riley Kim (Corea) y el Dr. G. Watters (EE. UU.).

4.37 La Comisión acogió con agrado el compromiso de ASOC y ARK de contribuir a la financiación del Simposio, y animó a SKEG a dar continuidad a su labor de elaboración de una hipótesis del stock de kril y a presentar sus resultados en el Simposio.

Límites de captura precautorios en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2

4.38 La Comisión tomó nota de los debates del Comité Científico sobre la modificación de las estimaciones de la biomasa de kril en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2, y de las modificaciones propuestas a los límites de captura precautorios en esas divisiones (SC-CAMLR-42, párrafos 2.91 a 2.101).

4.39 Rusia extendió su agradecimiento a Australia y a Japón por sus esfuerzos por proporcionar datos y análisis de prospecciones acústicas. Rusia consideró que una modificación de los límites de captura para las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 era prematura, ya que las modificaciones se basaban en prospecciones únicas realizadas por Australia y Japón. Además, consideró que este enfoque no podía considerarse precautorio ya que, en contraste con lo que sucede en la Subárea 48.1, en estas divisiones no hay pesca de kril desde 1993 y, en consecuencia, no hay series de datos de observación científica y faltan, también, series de datos de seguimiento y de prospecciones repetidas. Rusia señaló, además, que había cuestionado previamente los aspectos metodológicos de estas prospecciones y consideró que los resultados y la metodología de las prospecciones requerían una mayor consideración por parte del Comité Científico y sus grupos de trabajo. Rusia consideró que no existe una necesidad urgente de modificar los límites de captura en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 y consideró, asimismo, que esto puede proporcionar una oportunidad para desarrollar esquemas de ordenación del kril fundamentados científicamente.

4.40 Australia expresó su decepción por el hecho de que la Comisión no pudiera acordar límites de captura actualizados para el kril en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2, a pesar de que el Comité Científico recomendara su adopción. Australia señaló los importantes recursos que se dedicaron durante años a la preparación y a la realización de las prospecciones de kril, así como a los análisis subsiguientes, y que las estimaciones de la biomasa de kril se habían presentado a WG-ASAM-2021, SC-CAMLR-2021 y WG-ASAM-2023, y todos estuvieron de acuerdo en que estas estimaciones deberían considerarse las mejores estimaciones disponibles de la biomasa de kril en esas áreas. Australia señaló que se han expresado opiniones de que los límites de captura propuestos, basados en prospecciones únicas, no son suficientes para proporcionar límites de captura actualizados y recordó que los límites de captura existentes en la Antártida Oriental se basan en prospecciones únicas realizadas en 1996 en la División 58.4.1, y en 2006 en la División 58.4.2-Este. Australia recordó, además, que el artículo IX establece que la Comisión formulará, adoptará y modificará las medidas de conservación basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles. Según Australia, el Comité Científico brindó asesoramiento claro en el sentido de que estos límites de captura se basan en los mejores conocimientos científicos disponibles (SC-CAMLR-42, párrafo 2.98) y de que la Comisión debería actualizar las MC 51-02 y MC 51-03 en consecuencia.

4.41 Japón expresó su gratitud por las consultas entre los Miembros con respecto a los límites de captura propuestos en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 y consideró lamentable que no fueran refrendados por la Comisión. Japón señaló a la atención de los Miembros la MC 51-02, párrafo 5, y la MC 51-03, párrafo 5, que detallan que las medidas “será[n] examinada[s] periódicamente por la Comisión, tomando en cuenta el asesoramiento del Comité Científico”. Japón alentó a los Miembros que plantearon cuestiones sobre la metodología de las prospecciones o los análisis de los datos a que formularan preguntas específicas para que tanto Japón como Australia pudieran abordarlas durante las reuniones del Comité Científico y sus grupos de trabajo.

4.42 Muchos Miembros expresaron su apoyo a los límites de capturas propuestos para las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 y consideraron que era un ejemplo preocupante de que la Comisión no actúa basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles, cuando los límites de capturas de investigación habían sido acordados por todos los Miembros que asistieron a la reunión del Comité Científico. Estos Miembros también consideraron que se trataba de un mensaje desafortunado que se envía a los científicos y a los financiadores de la ciencia sobre el valor y el impacto de invertir en prospecciones de investigación, si los resultados científicos son ignorados posteriormente por un Miembro.

4.43 La Comisión no llegó a un consenso sobre la actualización de los límites de captura precautorios para las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2.

Recurso peces

4.44 La Comisión consideró los debates del Comité Científico sobre la Revisión independiente de 2023 de las evaluaciones integradas de austromerluza de la CCRVMA en las Subáreas 48.3 y 48.4, la División 58.5.2 y el mar de Ross (SC-CAMLR-42, párrafos 2.102 a 2.107), incluidas las conclusiones del Comité de la Revisión Independiente y la incorporación del asesoramiento del Comité de la Revisión Independiente en el plan de trabajo del Comité Científico.

4.45 La Comisión extendió su agradecimiento al Presidente del Comité Científico, a los Miembros implicados, a los integrantes del Comité de la Revisión Independiente y a la Secretaría por esta extensa labor. Señaló, además, que el Comité de la Revisión Independiente había proporcionado una evaluación independiente y científica de los enfoques y métodos utilizados para evaluar el estado de los stocks, que el Comité de la Revisión Independiente había considerado que se utilizaban los mejores conocimientos científicos disponibles y que éstos representaban las prácticas de excelencia mundiales en la evaluación de stocks.

4.46 Muchos Miembros acogieron con agrado las conclusiones del Comité de la Revisión Independiente y destacaron la utilidad del asesoramiento para la labor futura, incluida la consideración de los efectos del cambio climático en las futuras evaluaciones de stocks. Muchos Miembros señalaron que las evaluaciones analizadas constituían los mejores conocimientos científicos disponibles, seguían un proceso científicamente riguroso y proporcionaban un asesoramiento sólido para alcanzar el objetivo de la Convención.

4.47 Rusia señaló que su postura con respecto a la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 no estaba debidamente reflejada en las consideraciones del Comité de la Revisión Independiente, que era necesario seguir trabajando en el periodo entre sesiones y que rechazaba las conclusiones de este Comité con respecto a la evaluación de la Subárea 48.3.

4.48 Muchos Miembros señalaron que el Comité de la Revisión Independiente se convocó, en parte, para abordar las preocupaciones planteadas por Rusia con respecto a la evaluación de la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-41, párrafo 3.108). Muchos Miembros señalaron que se invitó a todos los Miembros a participar en la revisión (COMM CIRC 23/65–SC CIRC 23/71), que se consideraron los documentos presentados por Rusia respecto a la Subárea 48.3 y que Rusia optó por no participar. Muchos Miembros señalaron que el Comité de la Revisión Independiente no encontró fundamentos en la alegación de supuestas tendencias en los parámetros biológicos (SC-CAMLR-42, párrafo 2.104), y que la evaluación integrada aportaba los mejores conocimientos científicos disponibles para que la CCRVMA proporcionara asesoramiento sobre capturas en la Subárea 48.3 y era congruente con los criterios de decisión de la CCRVMA.

4.49 Rusia cuestionó que la aplicación de los criterios de decisión al stock de austromerluza en la Subárea 48.3 fuera congruente con la utilización racional del recurso, e hizo hincapié en que el Comité de la Revisión Independiente no había dado una respuesta a este asunto. Rusia estuvo de acuerdo en que la evaluación de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 representaba los mejores conocimientos científicos disponibles, pero mantuvo su postura de que los datos utilizados en la evaluación no son los mejores ni suficientes para que la CCRVMA tome decisiones sobre el estado y los límites de captura del stock. Rusia declaró que todavía hay cuestiones pendientes de resolver en relación con el estado del reclutamiento y la falta de datos biológicos para el conjunto de la distribución de stock en esa subárea, y recordó que esta incertidumbre de los datos de la Subárea 48.3 también se había indicado en la revisión independiente de 2018. Rusia mantuvo su posición sobre la necesidad de realizar una prospección internacional conjunta de austromerluza en la Subárea 48.3, prospección que cubriría todos los hábitats de la población de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 para proporcionar datos para la evaluación de la especie.

4.50 Rusia hizo la siguiente declaración:

‘La Federación de Rusia considera de principal importancia que la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos se base en un equilibrio entre la conservación y la utilización racional (artículo II de la Convención). Rusia ha presentado varios documentos en las reuniones de la CCRVMA que reflejan su posición sobre la ordenación del recurso austromerluza en la Subárea 48.3.

La Federación de Rusia ha indicado en repetidas ocasiones que desde 2002–2004, la pesquería de palangre de austromerluza negra en la Subárea 48.3 se basa en reclutas, y la población de austromerluza negra en la Subárea 48.3 necesita ser protegida mediante el establecimiento de límites de captura y cambios en las medidas de conservación. Tal y como demuestran los datos científicos y de pesquerías, el enfoque precautorio con relación a la utilización de los stocks en el Área de la CCRVMA, tal y como se implementa actualmente, no garantiza la utilización racional de los recursos de austromerluza negra.

Se ignoraron las propuestas específicas de la Federación de Rusia en relación con la regulación de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 (limitar las tallas de las austromerluzas capturadas, pescar solo en profundidades de 1000 m, reducir la captura permitida a 500 t, según los caladeros con profundidades de entre 1000 y 2250 m; realizar un estudio internacional para evaluar el stock de austromerluza) (SC-XXXVII/14 Rev. 2). La Federación de Rusia lamenta profundamente que estas propuestas destinadas a preservar los stocks de austromerluza en la Subárea 48.3 no hayan encontrado el apoyo de varios Miembros de la CCRVMA.

La Federación de Rusia también lamentó que el Comité de la Revisión Independiente de 2023 no considerara hasta qué punto los datos disponibles y los criterios de toma de decisiones apoyan la utilización racional del stock de austromerluza en la Subárea 48.3, a pesar de la falta de consensos existentes en relación con esta cuestión. La Federación de Rusia recordó que no estuvo detrás de la iniciativa del Comité de la Revisión Independiente de 2023, pero que sí propuso una prospección internacional de austromerluza en la Subárea 48.3.

La Federación de Rusia, como medida forzosa pero necesaria, no apoya la propuesta de establecer un límite de capturas para la austromerluza en la Subárea 48.3 para 2023/24. La Federación de Rusia mantiene su posición sobre la necesidad de revisar la explotación de los stocks de austromerluza negra en el Área de la CCRVMA (Subárea 48.3), dado que el enfoque actual no garantiza la utilización racional de ese recurso vivo.’

4.51 Algunos Miembros expresaron su decepción por el actual bloqueo por parte de Rusia a la fijación de un límite de captura para la austromerluza en la Subárea 48.3, y señalaron que la Revisión independiente del Comité de la Revisión Independiente tuvo plenamente en cuenta todas las cuestiones planteadas por Rusia en los documentos presentados a WG-FSA y al Comité Científico durante los últimos años. Esos Miembros agregaron que el Centro de Expertos Independientes llegó a la conclusión de que la evaluación actual del stock de austromerluza en la Subárea 48.3 es congruente con las prácticas de excelencia mundiales y constituye los mejores conocimientos científicos disponibles para que la CCRVMA estime el estado y los límites de captura en esa pesquería.

4.52 Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Rusia tuvo todas las oportunidades de participar en la revisión independiente, y de hecho todos los Miembros fueron invitados a hacerlo en COMM CIRC 23/65–SC CIRC 23/71, pero decidió no participar.

A pesar de las solicitudes del Comité Científico, Rusia no facilitó nueva información a WG-FSA ni al Comité Científico en 2023. No era necesario estar presente en la reunión para hacerlo.

Reino Unido presentó documentos detallados al WG-FSA sobre la pesquería de austromerluza (WG-FSA-2023/31 y 56) y la evaluación de los stocks (WG-FSA-2023/16) y Rusia tuvo tiempo más que suficiente para examinar y evaluar científicamente estos documentos, pero claramente decidió no hacerlo.

Rusia también ha tenido tiempo suficiente para revisar el informe de WG-FSA-2023.

La solicitud rusa de una “prospección internacional” no está fundamentada científicamente de ninguna manera. Reino Unido ha realizado 23 prospecciones de arrastre desde 1987 para investigar la abundancia de ejemplares juveniles de austromerluza, lo que ha creado una serie temporal congruente a largo plazo y dispone de información detallada sobre capturas desde hace más de 30 años.

La pesquería de la Subárea 48.3 es una de las pesquerías con mayor riqueza de datos de la Área de la Convención, tal y como se describe en el informe 2022 del Comité Científico (párrafo 3.105).

No se trata de una cuestión sobre la que “no se haya podido llegar a un consenso”, en el sentido en que la Comisión utiliza desde hace tiempo este término, que implica un desacuerdo solo después de un compromiso constructivo y positivo. Es una cuestión que Rusia está bloqueando por tercer año consecutivo. Debe quedar claro para todos los Miembros de esta Comisión que las objeciones rusas a acordar un límite de capturas de austromerluza y una medida de conservación para la Subárea 48.3 no tienen fundamentación científica, son irracionales y están motivadas políticamente’.

4.53 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina lamenta profundamente que la Comisión no haya podido adoptar una medida de conservación que hubiera permitido la operación de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 durante la temporada 2023/2024, como lo exige la MC 31-01 para cada temporada de pesca.

Recordamos que al no adoptarse una medida de conservación no se podrá pescar *Dissostichus eleginoides* en esta subárea, y alentamos a todos los Miembros de la Comisión a actuar con responsabilidad y espíritu de cooperación antártica para facilitar el buen funcionamiento de la CCRVMA.’

4.54 Rusia señaló que su posición y sus argumentos científicos habían quedado claros y rechazó las acusaciones de motivaciones políticas. Además, señaló que el establecimiento unilateral de un límite de captura resultaría en pesca INDNR. Rusia indicó que la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos debería mantener un equilibrio entre la conservación y la utilización racional, y que la actual pesquería de austromerluza de la Subárea 48.3 está afectando a los reclutas de la población. Rusia señaló que la pesquería no seguía el principio de utilización racional y recordó su propuesta de limitar la talla de los peces retenidos a bordo y la profundidad de las operaciones de pesca, propuesta que fue rechazada (CCAMLR-41, párrafo 4.30). Con relación a la Revisión del CEI de 2023, Rusia señaló que los datos utilizados en la evaluación no son suficientes para asegurar la utilización racional; y que sigue habiendo incertidumbres sobre los índices del reclutamiento y de la población, tal y como ya señalara la Revisión independiente de 2018. Rusia también señaló las cuestiones relativas a la incertidumbre espacial que el Comité Científico había discutido y que confirmaron a Rusia en su posición de no apoyar el establecimiento de un límite de captura para esa pesquería.

4.55 Muchos Miembros señalaron que estos comentarios eran una repetición de la posición anteriormente expuesta, que ha sido estudiada en profundidad por el Comité Científico y el Comité de la Revisión Independiente del Centro de Expertos Independientes y que no la respaldaron (SC-CAMLR-42, párrafo 2.104).

4.56 China señaló que los barcos que participan en una pesquería sin un límite de captura acordado estarían realizando pesca INDNR.

4.57 Muchos Miembros señalaron que la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 era una de las pesquerías con más datos del Área de la Convención y que las prospecciones en que se basaba su evaluación eran adecuadas para su finalidad. Adicionalmente, señalaron que no había ningún fundamento científico para no aceptar los resultados de la evaluación del stock para esta pesquería. Estos Miembros recordaron que el Comité Científico (SC-CAMLR-42, párrafo 2.105) había recomendado que la Comisión tomara nota de la conclusión del Comité de la Revisión Independiente, según la cual la evaluación de *D. eleginoides* de la Subárea 48.3 que

fue objeto de revisión en 2021 es congruente con las prácticas de excelencia mundiales y constituye los mejores conocimientos científicos disponibles para que la CCRVMA estime el estado y los límites de captura en esa pesquería. Expresaron su preocupación por la situación y sus implicaciones para el proceso decisorio de la CCRVMA.

4.58 Algunos Miembros también declararon que la Convención no exige mantener un equilibrio entre la conservación y la utilización racional en la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos. La Convención solo permite la utilización racional cuando esta no es impedimento para la conservación.

4.59 COLTO hizo la siguiente declaración:

‘COLTO está decepcionada con los continuos resultados politizados en relación con la pesquería de austromerluza de la Subárea 48.3, y destaca que la revisión independiente de la evaluación del stock consideró que la ordenación de esa pesquería se hace basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles, pero que, de nuevo, está siendo bloqueada por un Miembro de la CCRVMA. Se trata de una tendencia muy preocupante para la CCRVMA y para la industria pesquera de la austromerluza.’

4.60 Reino Unido recordó sus declaraciones anteriores sobre el estado de esa pesquería.

4.61 La Comisión tomó nota de los debates del Comité Científico sobre la inclusión del asesoramiento del Comité de la Revisión Independiente en el plan de trabajo de las evaluaciones de stocks, el uso del programa informático Casal2 y el desarrollo de pruebas de diagnóstico de las evaluaciones y herramientas de colaboración para seguir mejorando las evaluaciones de stocks de la CCRVMA en el futuro (SC-CAMLR-42, párrafos 2.108 a 2.116).

4.62 La Comisión tomó nota del plan de trabajo a corto plazo establecido por el Comité Científico para abordar las cuestiones relacionadas con los sesgos introducidos por las pautas espaciales interanuales del esfuerzo pesquero (concretamente, las identificadas a partir de los análisis retrospectivos de datos de marcado), investigar los métodos de estimación del reclutamiento utilizados en las proyecciones y estudiar el rendimiento de los criterios de decisión de la CCRVMA (SC-CAMLR-42, párrafos 2.117 a 2.127).

4.63 La Comisión aprobó el plan de trabajo, en particular en lo que se refiere a los análisis relativos a posibles sesgos espaciales, las hipótesis de reclutamiento y los criterios de decisión.

4.64 La Comisión tomó nota del debate del Comité Científico sobre la determinación de la edad (SC-CAMLR-42, párrafos 2.129 a 2.135) y acogió con satisfacción la propuesta de celebrar un Segundo taller de métodos de determinación de la edad, ya que son fundamentales para el plan de trabajo del Comité Científico y para el conocimiento de la dinámica demográfica. Expresó su agradecimiento a COLTO por aportar una financiación adicional de 5000 AUD para dicho taller.

4.65 La Comisión tomó nota del debate del Comité Científico sobre el programa de marcado de austromerluza y rayas (SC-CAMLR-42, párrafos 2.136 a 2.141), y expresó su agradecimiento a los coordinadores y a COLTO por el éxito del taller de marcado (SC-CAMLR-42/03) y destacó la importancia de los datos de marcado para la evaluación de stocks.

4.66 La Comisión no alcanzó un consenso sobre el asesoramiento del Comité Científico relativo a la actualización de los protocolos de marcado de la MC 41-01 (SC-CAMLR-42, párrafos 2.137 y 2.138).

4.67 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre la notificación de datos de la captura y del esfuerzo pesquero y la propuesta de derogación de la MC 23-05 (SC-CAMLR-42, párrafo 2.142 y 2.144) y refrendó el asesoramiento, ya que representaba simplificaciones útiles.

4.68 La Comisión tomó nota del debate del Comité Científico sobre el documento CCAMLR-42/21, que presenta una propuesta para agregar un nuevo anexo a la MC 21-02 para las propuestas de investigación de especies ícticas para pesquerías exploratorias, y recordó el asesoramiento del Comité Científico de adoptar la propuesta (SC-CAMLR-42, párrafos 2.145 y 2.146). Asimismo, la Comisión tomó nota del documento CCAMLR-42/27, que contribuyó a este debate.

4.69 Sin embargo, la Comisión no llegó a un consenso sobre este asunto, y Rusia recordó su posición del año anterior a este respecto (CCAMLR-41, párrafos 4.48 y 4.49).

4.70 La Comisión tomó nota de la reflexión del Comité Científico sobre el análisis de tendencias para las pesquerías de austromerluza de datos limitados y del trabajo realizado con vistas a las evaluaciones de las estrategias de ordenación (SC-CAMLR-42, párrafos 2.147 y 2.148).

4.71 La Comisión tomó nota de la consideración por parte del Comité Científico de los cambios en los parámetros o procesos de evaluación de stocks que podrían deberse a los efectos de la variabilidad medioambiental o del cambio climático, como ejemplifica la información disponible para la evaluación de stocks de austromerluza antártica en la región del mar de Ross (SC-CAMLR-42, párrafo 2.149; WG-FSA-2023, tabla 5). La Comisión señaló que se llevarán a cabo esfuerzos similares para otras evaluaciones de stocks de otras pesquerías en el futuro.

4.72 La Comisión remitió las medidas de conservación con actualizaciones técnicas simples al grupo de redacción de medidas de conservación para su preparación.

Área estadística 48

4.73 La Comisión tomó nota del debate del Comité Científico sobre los stocks de peces en el Área 48 (SC-CAMLR-42, párrafos 2.150 a 2.173).

4.74 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar los límites de captura de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 en 5138 toneladas para la temporada 2023/24 y en 3579 toneladas para la temporada 2024/25 sobre la base de una evaluación actualizada del stock (SC-CAMLR-42, párrafo 2.167).

4.75 La Comisión no alcanzó un consenso sobre el asesoramiento del Comité Científico relativo a la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-42, párrafos 2.168 y 2.169; v. tb. párrafos 4.46 a 4.56).

4.76 Muchos Miembros apoyaron el asesoramiento de que se adopte el límite de captura especificado en SC-CAMLR-42, párrafo 2.168, de 2000 toneladas para la temporada 2023/24, que sería congruente con el rendimiento precautorio estimado utilizando los criterios de decisión de la CCRVMA, el procedimiento utilizado para establecer límites de captura en años anteriores, y el uso de los mejores conocimientos científicos disponibles.

4.77 Muchos Miembros señalaron que la Comisión acababa de refrendar asesoramiento sobre una especie con un ciclo vida corto (*C. gunnari* en la Subárea 48.3, véase más arriba) pero no había podido llegar a un consenso sobre la austromerluza en la misma subárea, lo que planteaba la cuestión del uso selectivo del asesoramiento científico y cuestionaba la falta de fundamento científico del desacuerdo.

4.78 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar el límite de captura de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 en 19 toneladas para las temporadas 2023/24 y 2024/25 sobre la base de una evaluación actualizada del stock (SC-CAMLR-42, párrafo 2.170).

4.79 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar el límite de captura de *D. mawsoni* en la Subárea 48.4 en 43 toneladas para la temporada 2023/24 sobre la base de una estimación actualizada de la biomasa local y de una tasa de explotación precautoria (SC-CAMLR-42, párrafo 2.171).

4.80 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre la continuación de la pesca de investigación en la Subárea 48.6 de acuerdo con la propuesta de investigación de WG-SAM-2023/01 Rev. 1, y que los límites de capturas se fijen en 148 toneladas en el bloque de investigación 486_2; 42 toneladas en el bloque de investigación 486_3; 126 toneladas en el bloque de investigación 486_4; y 202 toneladas en el bloque de investigación 486_5 (SC-CAMLR-42, párrafos 2.172 y 2.173).

Área estadística 58

4.81 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar el límite de captura de *C. gunnari* en la División 58.5.2 en 714 toneladas para la temporada 2023/24 y en 599 toneladas para la temporada 2024/25 (SC-CAMLR-42, párrafo 2.176).

4.82 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre la pesquería de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-42, párrafos 2.181 a 2.184), en el que se detalla que el límite de captura se fije en 2660 toneladas para la temporada 2023/24; y que la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* fuera de las áreas de jurisdicción nacional, descrita en la MC 32-02, debe permanecer en vigor en la temporada 2023/24.

4.83 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que no se disponía de nueva información sobre el estado de los stocks de peces en la División 58.5.1 fuera de las áreas de jurisdicción nacional y de que la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides*, descrita en la MC 32-02, debía permanecer en vigor en la temporada 2023/24 (SC-CAMLR-42, párrafo 2.187).

4.84 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico según el cual no se disponía de nueva información sobre el estado de los stocks de peces en la Subárea 58.6 fuera

de las áreas de jurisdicción nacional y de que la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides*, descrita en la MC 32-02, debía permanecer en vigor en la temporada 2023/24 (SC-CAMLR-42, párrafo 2.190).

4.85 Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre la pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 (SC-CAMLR-42, párrafos 2.193 y 2.194).

4.86 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que los límites de captura de *D. mawsoni* en la División 58.4.2 se basaran en el análisis de tendencias de SC-CAMLR-42, tabla 4 (SC-CAMLR-42, párrafo 2.194).

4.87 Rusia señaló que la pesquería de *D. mawsoni* en la División 58.4.1 no había operado en muchos años y, como tal, debía considerarse como una pesquería nueva.

4.88 Muchos Miembros expresaron su decepción por el repetido bloqueo de esta pesquería por parte de Rusia, y señalaron que no estaban de acuerdo con la afirmación de que la pesquería de *D. mawsoni* en la División 58.4.1 debería considerarse una pesquería nueva. Estos Miembros señalaron que el recabado de datos de esa pesquería era necesario para desarrollar una evaluación del stock y proporcionar apoyo al seguimiento del ecosistema en esa área. Asimismo, señalaron que el desacuerdo no estaba fundamentado científicamente y que la CCRVMA a menudo requería el uso de barcos de pesca para recabar datos y lograr su objetivo.

Área estadística 88

4.89 En relación con el plan de investigación de la Subárea 88.3, la Comisión tomó nota del debate del Comité Científico sobre el documento CCAMLR-42/34, que presenta una propuesta para esclarecer la MC 41-01, anexo B, párrafo 2, para dar lugar a los planes de investigación (SC-CAMLR-42, párrafos 2.195 y 2.196).

4.90 La Comisión no logró alcanzar un consenso sobre la propuesta.

4.91 La Comisión tomó nota del debate del Comité Científico sobre la prospección de la plataforma del mar de Ross de 2023 y el establecimiento de sus límites de capturas, tal y como se acordó en SC-CAMLR-41 (párrafo 3.138) y en consonancia con la MC 91-05 (SC-CAMLR-42, párrafos 2.197, 2.198, 2.206 y 2.207).

4.92 Nueva Zelandia expresó su firme preferencia por seguir el asesoramiento del Comité Científico, que es congruente con la MC 91-05 (SC-CAMLR-42, tabla 5, método 1).

4.93 La Comisión acordó establecer el límite de captura de la Prospección de la Plataforma del Mar de Ross mediante el uso de SC-CAMLR-42, tabla 5, método 3.

4.94 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que se fije el límite de captura para la región del mar de Ross (Subárea 88.1 y UIPE 882A-B) en 3499 toneladas para la temporada 2023/24, con 69 toneladas asignadas para la prospección de la plataforma del mar de Ross en 2023/24 en función del resultado de la evaluación (SC-CAMLR-42, párrafo 2.205).

4.95 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que las medidas existentes en la MC 41-10, párrafo 12, para distribuir el esfuerzo en la UIPE 882H se mantengan en vigor durante dos temporadas adicionales para permitir una evaluación adicional de su eficacia (SC-CAMLR-42, párrafo 2.209).

4.96 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que los límites de capturas para la Subárea 88.2, UIPE 882C-H, para la temporada 2023/24 se base en el análisis de tendencias que figura en SC-CAMLR-42, tabla 4 (SC-CAMLR-42, párrafo 2.210).

4.97 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre la continuación en la temporada 2023/24 de la investigación descrita en WG-FSA-2023/20 Rev. 1 para la Subárea 88.3, y que los límites de captura para la Subárea 88.3 se basen en el análisis de tendencias contenido en SC-CAMLR-42, tabla 4 (SC-CAMLR-42, párrafos 2.211 y 2.212).

Clasificación de pesquerías

4.98 La Comisión consideró el documento CCAMLR-42/02, presentado por Rusia, que propone que la Comisión revise los aspectos de procedimiento e implementación de la clasificación de las pesquerías de *D. mawsoni* en el marco regulatorio y asigne una categoría a las pesquerías existentes (para aclarar la nomenclatura de las pesquerías). Rusia consideró que el resultado de la primera etapa debería ser un marco regulatorio de la CCRVMA aprobado íntegramente por la Comisión, que incluya los aspectos de procedimiento e implementación de la clasificación de las pesquerías. El resultado de la segunda etapa debería ser la asignación de una categoría de clasificación aprobada por la Comisión a cada pesquería existente en el Área de la Convención.

4.99 La Comisión alentó a los Miembros a colaborar en este tema.

4.100 Algunos Miembros rechazaron la afirmación de que la calificación de la pesquería exploratoria en la División 58.4.1 era ambigua.

Especies no objetivo

Peces e invertebrados

4.101 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre la captura secundaria de peces y de invertebrados (SC-CAMLR-42, párrafos 3.1 a 3.13).

4.102 La Comisión refrendó el asesoramiento de mantener el criterio actual de paralización de la pesca para la Subárea 88.1 a la escala de UIPE, de conformidad con la MC 41-09, párrafo 6, y la eliminación de la MC 33-03, párrafo 6 (SC-CAMLR-42, párrafo 3.2).

4.103 La Comisión refrendó el asesoramiento de mantener los actuales límites de capturas de macroúridos en la Subárea 88.1 (SC-CAMLR-42, párrafo 3.6).

Aves y mamíferos marinos

4.104 La Comisión tomó nota de los debates del Comité Científico sobre la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos (SC-CAMLR-42, párrafos 3.16 a 3.57).

4.105 La Comisión tomó nota del descenso en la subpoblación de lobos finos antárticos de las islas Shetland del Sur, que se atribuye, principalmente, a la depredación por leopardos marinos. Si bien la competición por recursos y la posible mortalidad incidental en las pesquerías de kril también se podrían considerar amenazas a estas subpoblación, no hay pruebas de esos impactos (SC-CAMLR-42, párrafo 3.22).

4.106 La Comisión tomó nota de los debates sobre la posible implementación de un cierre temporal del área a la pesquería de kril para minimizar la coincidencia espacial con los juveniles de lobo fino antártico de las Shetland del Sur (SC-CAMLR-42, párrafo 3.23).

4.107 Algunos Miembros afirmaron que tal respuesta sería prematura, dada la falta de evidencia presentada en el documento que demuestre que la disminución en los números de esta subpoblación se debe a los impactos de la pesquería de kril. Señalaron, además, que tal acción podría tener consecuencias imprevistas en el contexto del proceso de armonización entre otras numerosas iniciativas de ordenación espacial.

4.108 Muchos Miembros apoyaron la propuesta de un cierre temporal del área, y recordaron la función de la CCRVMA de aplicar el enfoque precautorio para avanzar en la adopción de decisiones de ordenación proactivas con el objetivo de minimizar el riesgo de efectos adversos a largo plazo sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, la incertidumbre.

4.109 Algunos Miembros animaron a la industria pesquera a considerar el establecimiento de medidas voluntarias —por ejemplo, una zona de restricción voluntaria (ZRV) adicional— para reducir el riesgo de mortalidad incidental de lobos finos antárticos de las Shetland del Sur hasta que la Comisión pueda aplicar el nuevo enfoque de ordenación de la pesquería de kril.

4.110 La Comisión tomó nota del desarrollo de un archivo de artes de pesca por parte de la Secretaría (SC-CAMLR-42, párrafo 3.24) y refrendó las recomendaciones del Comité Científico de que los dispositivos de exclusión de cetáceos se describan en las notificaciones de pesca y de que los Miembros faciliten la información sobre cada dispositivo de exclusión específico que utilicen (SC-CAMLR-42, párrafo 3.28).

4.111 La Comisión refrendó la recomendación del Comité Científico de aumentar el nivel de cobertura de las observaciones de los choques con cables de arrastre al 2,5 % del tiempo total de pesca en la temporada 2023/24, y al 5 % del tiempo total de pesca en la temporada 2024/25 y sucesivas, con el fin de mejorar la precisión de las estimaciones de la tasa de choques con cables de arrastre (SC-CAMLR-42, párrafo 3.35). Algunos Miembros expresaron la opinión de que se necesita un período de revisión para permitir reevaluar la tasa de observación adecuada y las tareas prioritarias asignadas a los observadores.

4.112 La Comisión respaldó las recomendaciones del Comité Científico de mantener la actual exención de la prohibición de los cables de control de la red en la MC 25-03, párrafo 1, nota a pie de página 2, en la temporada 2023/24, y de aclarar en la Medida de Conservación 25-03, párrafo 1, nota al pie 2, que, a efectos de cumplir con los requisitos de cobertura de observación, la “cobertura de observación a bordo” incluye tanto las observaciones en cubierta como la revisión de grabaciones de video (SC-CAMLR-42, párrafo 3.44).

4.113 Noruega señaló que, tras cinco años de pruebas de medidas de mitigación en las pesquerías de arrastre continuo de kril en las que se utilizó un cable de control de la red, la CCRVMA debería ser capaz de recomendar directrices de prácticas de excelencia para medidas de mitigación, haciendo así innecesaria la carga de trabajo asociada a los actuales procedimientos de la exención. Noruega señaló que propondrá la modificación de la MC 25-03 en la próxima oportunidad, para permitir el uso de cables de control de la red en combinación con medidas de mitigación y condiciones ya descritas en esta medida de conservación.

4.114 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de incluir una definición de “noche” en la MC 25-02, párrafo 5, para reducir ambigüedades (SC-CAMLR-42, párrafo 3.48).

4.115 La Comisión señaló que la contaminación lumínica no es un problema exclusivo de los barcos de pesca y respaldó la implementación de directrices sobre contaminación lumínica en todos los barcos en el Área de la Convención, directrices que tendrán debida cuenta de la seguridad de los barcos (SC-CAMLR-42, párrafo 3.52).

Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables

4.116 La Comisión tomó nota de los debates del Comité Científico sobre la pesca de fondo y los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) (SC-CAMLR-42, párrafos 3.58 a 3.67), incluida la recomendación de adoptar una medida de conservación para proporcionar protección a las áreas de nidificación de *Neopagetopsis ionah* en el del mar de Weddell meridional y promover la investigación no destructiva para comprender su importancia en el Área de la Convención de la CRVMA (SC-CAMLR-42, párrafo 3.67).

4.117 Rusia señaló que la identificación de una amenaza es un requisito previo para el establecimiento de medidas de protección. Rusia señaló además que, dado que actualmente no hay ninguna pesquería operando en el mar de Weddell meridional, la Comisión dispone de tiempo adicional para considerar los mecanismos de protección adecuados.

4.118 La mayoría de los Miembros se refirió a la práctica ya antigua de la Comisión de adoptar un enfoque precautorio en sus decisiones, que no exige la existencia de amenazas antes de emprender cualquier acción de conservación de los recursos vivos marinos antárticos, y señalaron que el trabajo realizado por el Comité Científico aporta justificaciones claras para la protección del área. Además, señalaron que la Comisión corre el riesgo de no cumplir sus objetivos al no proporcionar protección inmediata.

4.119 China estuvo de acuerdo en que el área de nidificación de *Neopagetopsis ionah* en el mar de Weddell meridional debe ser protegida y señaló que se debería seguir trabajando durante el periodo entre sesiones para mejorar la definición del área de nidificación de peces y los indicadores pertinentes.

4.120 La Comisión no alcanzó a un consenso sobre el asesoramiento del Comité Científico relativo a la adopción de una medida de conservación para proteger las áreas de nidificación de peces *Neopagetopsis ionah* en el mar de Weddell meridional (SC-CAMLR-42, párrafo 3.67).

4.121 ASOC señaló que apoyaba plenamente la recomendación del Comité Científico de adoptar una medida de conservación que proteja los nidos de peces, ya que existen claras pruebas de video que documentan este fenómeno único. ASOC señaló, además, que la

justificación para proteger el lugar de reproducción de una especie es obvia, ya que está directamente relacionada con garantizar el reclutamiento estable de la población. Adicionalmente, ASOC hizo hincapié que es contrario al objetivo de conservación de la Convención que una propuesta de conservación científicamente justificada, como es esta, no avance, mientras que sigue habiendo pesca a pesar de la existencia de incertidumbres significativas sobre la actividad.

Desechos marinos

4.122 La Comisión tomó nota de que se modificaron los términos de referencia para WG-IMAF para aclarar que el grupo de trabajo abordará los impactos directos de los desechos marinos sobre las aves marinas y los mamíferos marinos únicamente en los casos en que los desechos marinos tengan su origen en las actividades pesqueras dentro del Área de la Convención (SC-CAMLR-42, párrafo 3.54).

Ordenación espacial

CCAMLR-SM-III

5.1 Chile rindió informe de los resultados de la Tercera Reunión Especial de la Comisión (CCAMLR-SM-III), celebrada en Santiago, Chile, del 19 al 23 de junio de 2023. La Comisión expresó su gratitud a Chile por la positiva organización de la reunión y a la Secretaría por el apoyo logístico ofrecido para su desarrollo. La Comisión señaló que, a pesar de que no se alcanzara el resultado deseado de elaborar una hoja de ruta para el establecimiento de un sistema representativo de AMP, la reunión generó un mejor conocimiento de las diferentes posiciones entre Miembros y facilitó una visión más clara del camino a seguir.

5.2 Muchos Miembros declararon su decepción por que la reunión no satisficiera sus expectativas de avances y su pesar por que no pudieran reiterarse los compromisos asumidos en el pasado para el establecimiento de una red representativa de AMP en el Área de la Convención. Sin embargo, reafirmaron su compromiso de cumplir con el objetivo de la Convención a través de un espíritu de buena fe y de cooperación para cumplir con el compromiso de la Comisión de adoptar un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención.

5.3 China señaló que, en la celebración de su cuadragésimo aniversario, la CCRVMA se empeñó en continuar los esfuerzos para diseñar, designar, implementar, monitorear y revisar científicamente la eficacia de las AMP, de conformidad con la Convención de la CRVMA. Si bien los Miembros no alcanzaron un consenso temporal para acordar una hoja de ruta para el establecimiento de nuevas AMP con un calendario específico en el contexto de la CCRVMA, algunos Miembros señalaron que la Reunión Especial mostró que un enfoque por etapas debería permitir avanzar en la tarea. China pasó entonces a describir ese enfoque por etapas de la siguiente manera: primero, modificar el Marco general para el establecimiento de AMP de la CCRVMA (MC 91-04), examinando la efectividad de las medidas de conservación vigentes y sacando lecciones de prácticas pasadas; segundo, alentar a los autores de las propuestas a que modifiquen, de conformidad con la MC 91-04 modificada, sus propuestas de AMP y mejoren los materiales de apoyo pertinentes; tercero, que las reuniones del Comité Científico y de la Comisión consideren las propuestas de AMP modificadas y los materiales de apoyo pertinentes.

5.4 China también señaló que la Comisión ya ha aprobado la consideración del Dominio de planificación como la base para la planificación de todas las AMP de la CCRVMA en el Área de la Convención, basándose en el asesoramiento del Comité Científico (CCAMLR-XXX, párrafo 7.4).

Propuestas de áreas marinas protegidas (AMP)

5.5 La Comisión tomó nota de las discusiones en el seno del Comité Científico sobre las propuestas de nuevas AMP (párrafos 4.17 a 4.32).

5.6 La Comisión consideró el documento CCAMLR-42/40, presentado por Australia, la Unión Europea y sus Estados miembro, India, Nueva Zelandia, Noruega, Corea, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos y Uruguay, que presenta un proyecto de medida de conservación para un Área Marina Protegida de la Antártida Oriental (AMPAO). A lo largo de los últimos once años, los autores de la propuesta han trabajado en estrecha cooperación con todos los Miembros en la redacción del borrador de esta medida de conservación de AMPAO con el objeto de incorporar la consideración de sus comentarios y observaciones.

5.7 Muchos Miembros señalaron que la propuesta del AMPAO ha sido mejorada a lo largo de los años para incorporar las sugerencias recibidas y que incorpora, asimismo, la nueva información científica presentada en 2017. Además, señalaron que la propuesta del AMPAO está madura y se basa en los mejores conocimientos científicos disponibles y que, por lo tanto, está lista para su adopción por la Comisión.

5.8 Algunos Miembros señalaron que sus comentarios no han sido tenidos en cuenta en los últimos 10 años y cuestionaron la condición de mejores conocimientos científicos disponibles, dada la influencia del cambio climático, los nuevos datos obtenidos y los cambios introducidos en la propuesta en los últimos 10 años. Esos Miembros consideraron que no se habían identificado las necesidades de conservación y las amenazas correspondientes; que la propuesta carecía de datos de series temporales; que no se habían descrito las conexiones entre los objetivos específicos de la propuesta y los objetivos y los principios de la Convención; y que las AMP no podían aportar protección contra los efectos del cambio climático.

5.9 Muchos Miembros señalaron que, dados los enfoques que adopta la CCRVMA para la ordenación (el precautorio y el basado en el ecosistema), no se necesita identificar amenazas específicas para establecer AMP. Esos Miembros destacaron que la propuesta del AMPAO tiene por fin garantizar la representatividad de los ecosistemas de la bioregión, definir áreas de referencia científica, y proteger valores de conservación de todos los medios bentónicos y pelágicos en las proporciones adecuadas. Además, recalcaron la importancia de las AMP en el contexto de medioambientes que cambian rápidamente y la importancia de las AMP para mantener la resiliencia de los ecosistemas marinos antárticos. En respuesta a las cuestiones planteadas sobre el tamaño de las AMP propuestas, muchos Miembros señalaron que los resultados científicos obtenidos desde el momento del desarrollo de la propuesta del AMPAO sugieren que las áreas protegidas se deberían ampliar para volver a la propuesta original, reforzando la necesidad de protección en Antártida Oriental, y destacaron que no hay una razón justificable científicamente para no adoptar la propuesta.

5.10 ASOC señaló que apoya la adopción de esta propuesta, y que lo ha hecho a lo largo de más de 10 años, y afirmó que esperaba que el AMPAO pueda ser designada tan pronto como sea posible.

5.11 La Comisión tomó nota de CCAMLR-42/39, presentado por la Unión Europea y sus Estados miembro, Noruega, Uruguay, Australia, Reino Unido, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Corea, India, Ucrania y Chile, que contiene el borrador de una medida de conservación para la creación de un AMP del Mar de Weddell (AMPMW) – Etapa 1. Los autores recordaron que la propuesta se ajusta a los requisitos de la MC 91-04 y se formuló basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles, incluyendo los elementos prioritarios del PISEG. En <https://wsmpa.de/en/> se encuentra información adicional sobre la propuesta de AMPMW-Etapa 1.

5.12 Muchos Miembros señalaron que esta propuesta ha sido constantemente mejorada desde 2018, incluso durante la pandemia de la COVID-19, y que se trata de una propuesta madura que la Comisión debería adoptar.

5.13 Algunos Miembros consideraron que la necesidad de establecer un AMP no estaba clara, dado que ya existen medidas de conservación en vigor que ordenan de manera efectiva las actividades de pesca en el área y que el AMP no aportaría protección contra los impactos del cambio climático. Esos Miembros refirieron a las preocupaciones expresadas que siguen pendientes de tratamiento y a las sugerencias que contienen los documentos SC-CAMLR-38/BG/15, SC-CAMLR-40/16 y SC-CAMLR-41/BG/17 entre otros, y destacaron que el Comité Científico debe desarrollar más labor al respecto en el futuro. Además, cuestionaron la razón por la que la propuesta deba extenderse por múltiples dominios de planificación de AMP, solicitaron aclaraciones sobre el tamaño del AMP y solicitaron el establecimiento de estándares científicos para las posibles zonas de refugio climático.

5.14 Los autores de la propuesta aclararon que, si bien el AMP no puede impedir el cambio climático, sí que puede aportar refugios para las especies adaptadas al frío y para los ecosistemas, refugios que pueden reforzar la resiliencia en la respuesta a los impactos del cambio climático. También reiteraron los sólidos fundamentos científicos de la propuesta y que no se necesita que haya amenazas para establecer AMP.

5.15 Muchos Miembros declararon que no se necesita que haya un riesgo identificable causado por la pesca para establecer un AMP. Un enfoque precautorio debiera tener por objetivo implementar protección preventiva.

5.16 ASOC apoyó la adopción del AMP del Mar de Weddell – Etapa 1. En respuesta a la sugerencia de algunos Miembros de que el mar de Weddell no enfrenta amenazas suficientes como para justificar la creación del AMP, ASOC consideró que el AMP del Mar de Weddell ofrece una oportunidad para tomar medidas precautorias antes de que se causen daños al medioambiente.

5.17 La Comisión consideró el documento CCAMLR-42/26, presentado por Argentina y Chile, que contiene una propuesta modificada para una medida de conservación que establezca un AMP en el Dominio 1 (Península Antártica Occidental y Arco de Scotia meridional – AMPD1). Desde la presentación inicial de la propuesta en 2018, tanto Argentina como Chile han estado disponibles de manera abierta para abordar con los Miembros interesados cualquier preocupación pendiente a medida que se planteara. Ambos Miembros consideran que los sólidos fundamentos científicos de la propuesta justifican su presentación a la consideración de la Comisión en 2023.

5.18 Los autores de la propuesta señalaron que el AMPD1 se podría desarrollar en mayor profundidad para apoyar el procedimiento de armonización de la ordenación espacial en el área de la Península Antártica, mediante el Simposio de armonización (párrafo 4.36). El Simposio puede destacar cómo el AMP podría aportar beneficios para la conservación y para las pesquerías, y cómo las pesquerías pueden aportar información para fundamentar el seguimiento y la evaluación del AMP.

5.19 Muchos Miembros señalaron que la propuesta está madura, se basa en los mejores conocimientos científicos disponibles y está lista para su adopción. Consideraron que la propuesta es exhaustiva, factible y ambiciosa, y que los objetivos se alinean con las estipulaciones de la MC 91-04. Señalaron, además, que información reciente sugiere que la CCRVMA debería adoptar un enfoque más precautorio que el actual, dada la cada vez mayor incertidumbre medioambiental, elemento que, además, destaca la cada vez mayor urgencia del establecimiento del AMP; y que la propuesta de AMPD1 sería un paso significativo en el establecimiento de un sistema representativo de AMP.

5.20 Estados Unidos señaló, además, que el Taller de ordenación espacial aconsejó al Comité Científico que el AMPD1 aumentaría sustancialmente la representatividad de las AMP en el Área de la Convención. También tomó nota del asesoramiento del Comité Científico de considerar las amenazas a la subpoblación de lobos finos antárticos con colonias reproductoras en las Shetland del Sur, subpoblación que podría clasificarse como en peligro crítico y que está amenazada por la pesquería de kril. Al indicar su apoyo al Simposio de armonización, aclaró que este debería incluir la consideración de las amenazas para los lobos finos antárticos.

5.21 Algunos Miembros señalaron que la propuesta todavía requiere de algún trabajo adicional. China señaló que la continuación de las discusiones en el Simposio de armonización podría facilitar la consideración de la propuesta de AMP en el contexto de los procedimientos de ordenación de pesquerías en el área. Rusia señaló que su opinión sobre el AMPD1 está contenida en el documento CCAMLR-42/37 y que no está de acuerdo con el borrador de la Medida de Conservación 91-XX (CCAMLR-42/26), párrafo 14, según el cual el AMPD1 se puede establecer en la ausencia de un Plan de Investigación y Seguimiento refrendado por la Comisión. Rusia señaló que la región del AMPD1 incluye el AMP-SOISS, regida por la MC 91-03, recalcó la necesidad de aclarar los aspectos legales y científicos de la existencia del AMP-SOISS y destacó la necesidad de transferir la gestión del AMP-SOISS a la MC 91-04, con la presentación de todos los documentos necesarios.

5.22 ASOC expresó su agradecimiento a los autores de la propuesta y señaló que está basada en un volumen extraordinario de información científica. ASOC afirmó, además, que espera que se aborde cualquier problema que la propuesta pueda tener, de manera que podamos avanzar hacia la creación de un sistema representativo de AMP.

5.23 La Comisión consideró el documento CCAMLR-42/01 Rev. 2, presentado por Noruega, y que contiene una propuesta para el establecimiento de un Área Marina Protegida del Mar de Weddell–Etapa 2. La propuesta ha incorporado las recomendaciones emanadas de WG-EMM-2023. Se desarrollará el Plan de Investigación y Seguimiento para el AMP y servirá de base para un sistema de ordenación dinámico que pueda responder a los cambios observados de forma rápida y a través de las medidas adecuadas. Noruega presentó una solicitud a SC-CAMLR-42 para celebrar un taller con el fin de desarrollar el PISEG, solicitud que recibió el apoyo del Comité Científico.

5.24 La Comisión recibió con agrado la propuesta y destacó el significado que conlleva recibir una propuesta de una nueva AMP para su consideración. La Comisión expresó su agradecimiento a los autores por el significativo volumen de trabajo dedicado a la elaboración de una nueva propuesta tan innovadora y señaló que las discusiones adicionales en el curso de la reunión han mejorado la propuesta en lo relativo a los niveles de protección a alcanzar y al enfoque de zonación y han llevado a introducir mejoras en el texto de la medida de conservación propuesta. Reino Unido expresó su agradecimiento a Noruega por el considerable volumen de trabajo desarrollado y confirmó que está en situación de unírsele en calidad de coautor.

5.25 La Comisión expresó su agrado con la intención de Noruega de celebrar un Taller para profundizar más en el Plan de Investigación y Seguimiento asociado a esta propuesta de AMP y muchos Miembros afirmaron que esperaban con gran interés que llegara el momento de participar en él. Los Miembros recibieron con agrado las aclaraciones y las discusiones adicionales para avanzar con esta propuesta y con el desarrollo del PISEG.

5.26 Algunos Miembros solicitaron que la propuesta se desarrollara más en profundidad para identificar las necesidades de conservación de la región, el ciclo de vida de la austromerluza y cómo la propuesta afectaría a las medidas de conservación en vigor. Además, señalaron que no estaba claro cómo el AMP podría proteger el ecosistema de los impactos del cambio climático, ni cómo se justificaban los límites geográficos de las diferentes zonas. Algunos Miembros solicitaron que la propuesta incluya el PISEG y especifique actividades de investigación por períodos de revisión, y que se identifique a los líderes del primer período de revisión; y, además, pidieron aclaraciones sobre la justificación y los criterios científicos utilizados para determinar los objetivos (índices) de protección, es decir, el porcentaje de protección de los objetivos que el AMP debe alcanzar.

5.27 Muchos Miembros señalaron la sólida fundamentación científica de la propuesta, que esta se basaba en los mejores conocimientos científicos disponibles, y que estaban dispuestos a trabajar en los márgenes de la reunión para apoyar su adopción esta semana.

5.28 ASOC expresó su agradecimiento a Noruega por haber presentado la propuesta y su aprecio por su voluntad de incorporar a la siguiente versión de la propuesta las sugerencias recibidas. ASOC expresó su agradecimiento también por la adición de la Zona F y afirmó que deseaba firmemente ver las aclaraciones relativas a las zonas de ordenación. ASOC también expresó su firme deseo de participar en el taller previsto sobre el PISEG.

5.29 Noruega señaló que las discusiones durante la reunión fueron fructíferas y aportaron opciones sobre cómo se podían ordenar, restringir o prohibir las diferentes actividades dentro de cada una de las zonas propuestas en el AMP. Esas discusiones fueron un componente añadido a los avances realizados en respuesta a los comentarios de WG-EMM-2023 (WG-EMM-2023, párrafos 7.1 a 7.18). Noruega afirmó que espera con interés tener discusiones adicionales en el taller del año próximo, que podrían incluir tanto el desarrollo de un PISEG como el tratamiento de cuestiones globales al avance en la adopción de propuestas de AMP. Noruega dio la bienvenida al Reino Unido como copatrocinador de la propuesta.

5.30 La Comisión consideró CCAMLR-42/28, documento presentado por Rusia, que contiene un borrador de modificación de la MC 91-04. Rusia inició su argumentación con la necesidad de que la Comisión regule un procedimiento unificado para el establecimiento de AMP y su función; y propuso una serie de medidas de procedimiento y de implementación en cuatro anexos adicionales a incluir en la MC 91-04. El procedimiento unificado incluye el

reconocimiento de la necesidad de acordar una definición de área marina protegida en el Área de la Convención de la CRRVMA acordada por la RCTA; y un Plan de Gestión del AMP a desarrollar utilizando los mejores datos disponibles, que sean suficientes para asegurar un procedimiento unificado para el establecimiento y operación del AMP en un área marina concreta. El autor señaló que el Plan de Gestión de un AMP es una parte integral del paquete de documentación necesario para que la Comisión considere y adopte el establecimiento de esa AMP. Las modificaciones propuestas incluyen cuatro anexos adicionales: (i) aspectos legales de la gestión de AMP en el Área de la Convención; (ii) una lista de comprobación de valores de referencia que regula el procedimiento unificado para el establecimiento y la operación de AMP en el área de la CRRVMA; (iii) un Plan de Gestión de AMP; y (iv) el PISEG de AMP.

5.31 La Comisión tomó nota de CCAMLR-SM-III/10, presentado por Rusia, que contiene una propuesta para aportar una hoja de ruta para el establecimiento de AMP y para su ordenación continua. El documento sugiere enmendar la MC 91-04 para regular un procedimiento unificado para el establecimiento y la gestión de las AMP, y suspender las discusiones sobre nuevas propuestas de establecimiento de AMP en el Área de la Convención hasta que las MC 91-03 y 91-05 estén alineadas con las reglas que rigen la nueva versión de la MC 91-04.

5.32 Algunos Miembros señalaron que se ha avanzado en el desarrollo de una hoja de ruta por etapas para la designación de AMP, especialmente durante CCAMLR-SM-III, y que las mejoras a la MC 91-04 son la parte clave del camino a recorrer y que facilitarían a la Comisión la consideración más detallada de las propuestas de AMP.

5.33 Muchos Miembros señalaron preocupaciones sustanciales con las modificaciones propuestas, incluyendo objeciones a la necesidad del concepto “suficiente” en lugar de “mejores conocimientos científicos disponibles”, ya que la Convención no vincula el concepto de suficiencia a la toma de decisiones fundamentada científicamente y que los mejores conocimientos disponibles son suficientes para establecer AMP. También señalaron su preocupación por la necesidad propuesta de una definición de AMP y por la necesidad de una lista de comprobaciones para unificar las propuestas y, asimismo, señalaron que estas disposiciones sobre el Plan de Investigación y Seguimiento serían demasiado prescriptivas para un proceso científico. También señalaron que la adopción de los anexos propuestos generaría incongruencias con el texto de la MC 91-04. Adicionalmente, señalaron que tales limitaciones e incongruencias no unificarían ni harían avanzar el desarrollo de propuestas de AMP, sino que ralentizarían el progreso y añadirían más obstáculos a la adopción de AMP, y a la consecución del objetivo de establecer un sistema representativo de AMP.

5.34 Muchos Miembros señalaron que, a pesar de la ausencia de avances en la adopción de AMP desde 2017, ha habido avances sustanciales en los conocimientos científicos que fundamentan los diseños de las propuestas de AMP y el desarrollo de los planes de investigación y seguimiento. Esos Miembros consideraron que la MC 91-04 actual cumple su función de medida general de fundamentación del desarrollo de propuestas de AMP.

5.35 China señaló que son necesarias discusiones adicionales para avanzar en la elaboración de una hoja de ruta para el establecimiento y operación de AMP de la CRRVMA y propuso que el tema se incluya en la agenda de la próxima reunión. La Comisión convino en modificar el título del punto 5.4 de la agenda preliminar de CCAMLR-43, que pasó a denominarse “Cuestiones generales relacionadas con la ordenación espacial, incluido el establecimiento y la operación de AMP”.

Evaluación de las AMP vigentes

5.36 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre los análisis científicos pertinentes a las AMP en vigor, incluyendo los planes de investigación y seguimiento de las AMP (SC-CAMLR-42, párrafos 4.4 a 4.16) y el uso de criterios SMART.

5.37 La Comisión consideró el documento CCAMLR-42/44, presentado por EE. UU. e Italia, que contiene una propuesta de modificación del Plan de Investigación y Seguimiento del Área Marina Protegida de la Región del Mar de Ross (AMPRMR). Recordando que, en 2017, el Comité Científico aprobó el PISEG del AMPRMR (SC-CAMLR-XXXVI/20), pero que este no ha sido todavía adoptado por la Comisión, la modificación propuesta toma en consideración los comentarios hechos por los Miembros y por WG-EMM-2023, incluidos 20 criterios SMART prioritarios seleccionados de los 46 iniciales. Todos los Miembros han tenido la oportunidad de hacer comentarios sobre los criterios SMART y los criterios prioritarios incluidos en el PISEG han sido modificados ligeramente para incluir el tratamiento de algunos de esos comentarios.

5.38 Rusia señaló a la atención de la Comisión el contenido de SC-CAMLR-42, párrafos 4.4, 4.11 y 4.13, y comentó que consideraba que el PISEG propuesto no constituía los mejores conocimientos científicos disponibles. Rusia señaló, además, que se necesita ampliar la labor durante el período entre sesiones para que, en el futuro, la Comisión pueda adoptar un PISEG.

5.39 China también recordó la discusión del Comité Científico sobre este tema y destacó la necesidad de introducir mejoras adicionales en los datos de referencia y el uso de indicadores sobre las actividades de recolección y de otros sobre el estado del ecosistema y sobre los resultados de las actividades de investigación científica. China también recalcó la importancia de centrarse en la conexión entre las medidas de ordenación específicas del AMP y los cambios en los índices del estado del ecosistema, con el fin de evaluar el grado de consecución de los objetivos del AMP. China señaló que los valores mínimos/objetivos de conservación especificados son menores que las condiciones de referencia para la mayor parte de los índices de los objetivos del AMP, que son incongruentes con el objetivo y los principios de la Convención. China indicó que tiene más comentarios técnicos que hacer y que espera con interés su consideración durante el período entre sesiones.

5.40 China recordó SC-CAMLR-40/17 (SC-CAMLR-40, párrafo 4.24), que presenta un ejemplo de cómo se deberían compilar y presentar los datos de referencia para mostrar tendencias de manera que la Comisión los pueda considerar.

5.41 Estados Unidos indicó que había considerado incluir esos datos entre los datos de referencia, pero que consideró que otros índices eran más adecuados a la tarea y que, por lo tanto, incluyó estos en los datos de referencia.

5.42 Muchos Miembros recibieron con agrado la amplia labor presentada por EE. UU. e Italia y expresaron su agradecimiento por la flexibilidad de su enfoque y por la atenta consideración de los comentarios presentados por los Miembros y por WG-EMM-2023. Además, señalaron que la propuesta está en línea con el objetivo de la Convención y que el PISEG del AMPRMR ya fue adoptado por el Comité Científico en 2017. Esos Miembros recordaron el documento CCAMLR-41/BG/20, que celebraba el quinto aniversario del AMP e informaba de actividades de investigación que incluían 460 proyectos pertinentes a los 11 objetivos del AMP, realizados en cooperación entre 20 Miembros de la CCRVMA, 2 Estados adherentes y 7 Partes cooperantes (CCAMLR-41, párrafos 5.47 y 5.48). Asimismo, recalcaron que esa cooperación

internacional sirve de prueba de la eficacia de las actividades de investigación que se realizan en el AMPRMR en el marco del PISEG, y expresaron su firme deseo de que la Comisión lo adopte.

5.43 Algunos Miembros solicitaron a la Comisión que reconfirme el procedimiento según el cual los PISEG de las AMP de la CCRVMA deben ser adoptados por la Comisión, basándose en el asesoramiento del Comité Científico, de acuerdo a lo estipulado por la MC 91-04 y la MC 91-05, con vistas a aportar directrices para la labor futura.

5.44 Se expresó una diversidad de opiniones sobre esa propuesta. Algunos Miembros señalaron que no es necesario reafirmar en el informe de la reunión las estipulaciones de la MC 91-04 sobre el procedimiento de adopción del PISEG; y que, en el caso del PISEG del AMPRMR aprobado por el Comité Científico en 2017, este podría ser adoptado por la Comisión ya, de conformidad con las estipulaciones de la MC 91-04. Otros consideraron que esta cuestión podría perfectamente tratarse separadamente, y después aplicarse a todos los PISEG de las AMP de la CCRVMA. Algunos Miembros recordaron algunas de las conclusiones de CCAMLR-SM-III, en particular, la de que el continuo debate sobre cuestiones de procedimiento estaba frenando los avances.

5.45 La Comisión tampoco pudo llegar a un acuerdo sobre este tema y señaló que se necesita trabajar más en él (v. tb. ref. párrafo 5.34).

5.46 Rusia señaló que los datos de referencia del AMPRMR abarcan más de 55 años de observaciones, pero destacó que el Comité Científico no había considerado o adoptado las metodologías utilizadas para el recabado y el procesamiento de datos. Rusia destacó la necesidad de claridad sobre si los datos retrospectivos disponibles pueden permitir alcanzar los objetivos del AMP en términos de calidad, representatividad de las muestras y fragmentación. Además, Rusia señaló que es necesario aclarar qué indicadores y criterios se utilizarán para determinar la protección y la efectividad del AMP. Rusia señaló que falta claridad sobre la función del ecosistema y el estado y las dinámicas de las poblaciones de especies indicadoras dentro y fuera del AMP. Rusia señaló, además, que la MC 91-05 no estipula ningún procedimiento para el establecimiento de límites de captura para la pesca de investigación de austromerluza o de otro tipo dentro del AMP.

5.47 La Comisión afirmó que espera con interés la futura labor sobre este tema, en línea con SC-CAMLR-42, párrafo 4.16.

5.48 En respuesta a las discusiones sobre los datos de referencia y las AMP, el Presidente del Comité Científico destacó que, de conformidad con el artículo IX.1(b) de la Convención, es responsabilidad de todos los Miembros recabar datos, y alentó a los Miembros a contribuir datos para la consideración de este tema.

5.49 Muchos Miembros expresaron su preocupación por las expectativas de algunos Miembros sobre los datos y la información a aportar antes del establecimiento de un AMP, expectativas que no se ajustaban al volumen de datos e información utilizados para fundamentar la ordenación de pesquerías. En ese sentido, señalaron que el ecosistema de la región del mar de Ross es uno de los mejor documentados del Área de la Convención y que exigir más información para los PISEG y las AMP que para las pesquerías no es una práctica aceptable.

Cuestiones generales relacionadas con la ordenación de espacios

5.50 La Comisión tomó nota de la discusión del Comité Científico sobre el documento SC-CAMLR-42/BG/15 (SC-CAMLR-42, párrafos 4.1 a 4.3).

5.51 China señaló que esas discusiones están relacionadas con asuntos de políticas y recordó que el artículo II de la Convención estipula que “para los fines de la presente Convención, el término ‘conservación’ incluye la utilización racional”. China también recordó que el grupo de trabajo sobre recursos vivos marinos de la RCTA “acordó incorporar a su Informe el entendimiento del Grupo de que la palabra ‘conservación’, tal como se utiliza en el borrador de Recomendación, incluye la utilización racional, en el sentido de que no se prohibiría la pesca” (RCTA IX, párrafo 10). China señaló que el enfoque del ecosistema y el enfoque precautorio son bases sólidas para las prácticas de ordenación de pesquerías de la CCRVMA, y que esa ordenación tiene plenamente en cuenta los efectos de las pesquerías sobre las especies dependientes y asociadas y los impactos sobre el ecosistema. China señaló, además, que el Comité Científico y sus grupos de trabajo han venido considerando los efectos del cambio climático a lo largo de todo su programa de trabajo. China señaló que conceptos como “la preservación de la vida marina antártica” no están incluidos en la Convención, y destacó que la intención de empezar de cero mediante la separación de la “conservación” de la “utilización racional” y de las “pesquerías” va contra la propia Convención y puede implicar una enmienda a esta. China recordó que, de conformidad con el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR XXIV, párrafo 3.54; MC 91-04, preámbulo), el Área de la Convención ha sido caracterizada como un AMP de categoría IV de la UICN.

5.52 Muchos Miembros declararon que consideran que la caracterización por la Comisión del Área de la Convención como un AMP de categoría IV de la UICN está desfasada.

5.53 La UICN expresó su agradecimiento a la Comisión por la oportunidad ofrecida de participar en la reunión y refirió al documento de *Nicoll and Day* (2017), que aclaraba que el Área de la Convención no puede considerarse un AMP de categoría IV de la UICN.

5.54 Algunos Miembros señalaron que la CCRVMA es una organización independiente, capaz de tomar sus propias decisiones para dar efecto al objetivo y a los principios de la Convención.

5.55 Muchos Miembros señalaron que el objetivo principal de la Convención (artículo II(1)) es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Además, destacaron que forma parte del mandato y la responsabilidad de la Comisión darse las herramientas adecuadas — como las medidas de conservación y las AMP— para asegurar la consecución de ese objetivo; y recordaron la valiosa contribución del documento CCAMLR-XXXV/BG/28 a ese tema.

5.56 Rusia solicitó aclaraciones respecto del procedimiento que llevó a la consideración del documento SC-CAMLR-42/BG/15 por el Comité Científico.

5.57 El Presidente del Comité Científico informó a la Comisión que el procedimiento seguido se había ajustado al Reglamento del Comité Científico.

5.58 Rusia señaló que SC-CAMLR-42/BG/15 no es un documento de trabajo y declaró que, de conformidad con el artículo 24(c) del Reglamento del Comité Científico, su consideración debería estar sujeta a la toma de una decisión por el Comité Científico. Rusia también declaró

que, sin embargo, el informe del Comité Científico no contiene mención alguna de esta decisión, lo que indica que no se cumplió con lo estipulado en el Reglamento del Comité Científico.

5.59 La Comisión consideró el documento SC-CAMLR-42/12, presentado por EE. UU., que propone una modificación al plan de gestión de la ZAEP no. 152 (Oeste del estrecho de Bransfield) y la ZAEP N°153 (Este de la bahía Dallmann), identifica que la fusión de ambas ZAEP en un solo plan que cubra ambas sería muy beneficiosa. En 2023, CPA-XXV refrendó el nuevo plan, que incluyó mantener las dos áreas protegidas con sus tamaños originales e introdujo los ajustes propuestos para los límites verticales, con un límite por debajo de la superficie en los 20 m de profundidad, lo que permitiría el tránsito de barcos por encima de esos 20 m.

5.60 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-42, párrafo 4.38) y aprobó el Plan de Gestión de las ZAEP y lo remitió a la RCTA para su aprobación final. La Comisión señaló que este tema representa una ocasión para mostrar la cooperación existente entre la CCRVMA y otras organizaciones del STA.

5.61 La Comisión consideró el documento SC-CAMLR-42/BG/15, presentado por ASOC, en que ASOC trata el estado de las discusiones sobre AMP después de la celebración de CCAMLR-SM-III y recomienda que la adopción del sistema de AMP de la CCRVMA sea considerada cuestión prioritaria. ASOC también propuso que, de conformidad con los acuerdos globales ya adoptados por la mayoría de los Miembros de la CCRVMA (Convenio sobre la Diversidad Biológica, BBNJ), una hoja de ruta debería tener por objetivo alcanzar la protección del 30 % del Área de la Convención para 2030. ASOC también arguyó que no se deberían adoptar propuestas de pesquerías nuevas o aumentos de las capturas totales admisibles para las pesquerías ya existentes hasta que no se hayan conseguido avances tangibles en ordenación espacial, y que la MC 91-04 no debería verse sujeta a enmiendas. Los autores concluyeron que las AMP no debieran estar sujetas a un nivel de escrutinio científico mayor que el exigido a las pesquerías.

5.62 Ucrania expresó su agradecimiento a ASOC por su análisis de la actual situación y convino en que se necesita con urgencia una hoja de ruta para poder avanzar.

5.63 Rusia expresó su agradecimiento a ASOC por la información aportada, pero señaló que no podía estar de acuerdo con sus conclusiones. Rusia señaló que el establecimiento de límites de captura no puede estar ligado al establecimiento de AMP, y que esa condicionalidad no tiene fundamento científico. Rusia también señaló que la modificación de la MC 91-04 la reforzaría (párrafo 5.31).

Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos

6.1 La Comisión tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre: el cambio climático (SC-CAMLR-42, párrafos 5.1 a 5.29), incluido el asesoramiento emanado del Taller sobre el cambio climático (WS-CC-2023) (párrafos 5.4 a 5.14); la inclusión de las consideraciones sobre el cambio climático en los términos de referencia de todos los grupos de trabajo; el desarrollo de plantillas para evaluar los posibles efectos del cambio climático en las evaluaciones de stocks; la decisión del Comité Científico de añadir a la agenda un punto sobre

seguimiento y ordenación del ecosistema, a fin de reflejar las discusiones generales sobre el estado y las tendencias, lo que incluye el cambio climático (SC-CAMLR-42, párrafo 9.31); y el Taller sobre cambio climático organizado conjuntamente por CPA–SC-CAMLR (SC-CAMLR-42, anexo 9).

6.2 La Comisión acogió con agrado la labor del Comité Científico de inclusión de la consideración del cambio climático en su asesoramiento. Asimismo, recibió de buen agrado el fortalecimiento de su labor a través de la cooperación con organizaciones tales como SCAR, SOOS y CPA.

6.3 La Comisión tomó nota de SC-CAMLR-42/BG/12, presentado por Reino Unido, que describe fenómenos medioambientales extremos observados en la Antártida en los últimos años. El documento considera las probables causas e implicancias de dichos fenómenos, y concluye que el aumento de la frecuencia y la intensidad de fenómenos extremos similares será prácticamente inevitable de no cumplirse los objetivos del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

6.4 La Comisión tomó nota de varios ejemplos de fenómenos extremos, por ejemplo, el récord de extensión mínima del hielo marino en 2023; anomalías de temperatura significativas en la región de la península Antártica y la relación entre la reducción de la cobertura del hielo marino y el fracaso reproductivo del pingüino emperador; y la relación entre las tormentas de nieve y el fracaso reproductivo en aves marinas en la tierra de la Reina Maud.

6.5 Muchos Miembros señalaron la urgencia de la crisis climática y la necesidad de elaborar enfoques de ordenación adaptable para tratar los efectos del cambio climático sobre los recursos vivos marinos. La Comisión, además, señaló la necesidad de medidas que sean dinámicas y lo suficientemente flexibles para poder ajustarlas cuando las necesidades de la naturaleza y de la conservación cambien a medida que el océano Austral siga calentándose. La Comisión señaló que 2023 ha visto un número sin precedentes y creciente de fenómenos climáticos en toda la Tierra, incluidos registros mínimos de hielo marino en la Antártida, muy probablemente relacionados con el calentamiento de las aguas en el océano Austral.

6.6 La Comisión destacó la importancia de reforzar los esfuerzos de investigación y seguimiento científicos y que la adaptación a, y la mitigación de, los efectos del cambio climático exigirán el uso de una diversidad de herramientas de ordenación y de medidas específicas.

6.7 Muchos Miembros apoyaron la identificación de refugios ante el cambio climático y la protección de sitios de interés especial como herramientas útiles para tratar los impactos del cambio climático. Además, señalaron que las AMP pueden proporcionar a especies y ecosistemas vulnerables protección contra las presiones de origen antropogénico.

6.8 La Comisión tomó nota de los documentos SC-CAMLR-42/BG/11, presentado por SCAR, y SC-CAMLR-42/BG/28 Rev. 1, presentado por SCAR y SCOR.

6.9 SCAR hizo la siguiente declaración:

‘SCAR desea extender su agradecimiento al Comité Científico y a sus grupos de trabajo, así como al reciente taller sobre el cambio climático, por el extenso trabajo que han realizado para abordar este importante tema. Nos gustaría referirnos brevemente a los

dos documentos de referencia que hemos presentado en relación con este punto de la agenda. Y también agradecemos a los Miembros el aprecio que han mostrado por las contribuciones de SCAR a este trabajo. El documento SC-CAMLR-42/BG/11 presenta un informe de estado de SCAR sobre las recientes investigaciones y los avances en el conocimiento del cambio climático en el entorno físico antártico, y sobre las implicancias biológicas de esos cambios. El informe reseña eventos clave que probablemente sean de interés para la CCRVMA. Las temperaturas de los océanos a nivel mundial alcanzaron un récord en 2022. Como ya hemos oído, en 2023 también se observó una extensión de hielo marino récord, por segundo año consecutivo. Nuevas investigaciones demuestran que el calentamiento de los océanos desempeña un papel importante en este fenómeno y que el hielo marino antártico puede estar entrando en un nuevo régimen de extensión persistentemente baja. Estudios recientes también han demostrado que el calentamiento observado en la Antártida está fuera del intervalo de variabilidad natural y puede atribuirse a factores como el aumento de los gases de efecto invernadero y la reducción de la capa de ozono. En el ámbito biológico, la escasez récord de hielo marino provocó en 2022 el fracaso reproductivo de los pingüinos emperador del mar de Bellingshausen. Las tormentas de nieve extremas provocaron un fracaso a gran escala de la reproducción de aves marinas en la Tierra de la Reina Maud. Y las temperaturas más cálidas de la superficie del mar y la disminución del hielo marino en la región de la Península Antártica se han asociado con una menor abundancia de larvas de diablillo antártico. Estos cambios físicos y biológicos observados son un contexto importante para todos los debates de la CCRVMA, y es fuente de aliento para nosotros la atención que se presta al tema del cambio climático en la Comisión, el Comité Científico y sus grupos de trabajo. SCAR se congratuló de haber recibido una invitación para que sus expertos participaran en el reciente taller sobre el cambio climático, en el que, en nuestra opinión, se lograron excelentes avances. Una de las contribuciones de SCAR al taller sobre el cambio climático y a esta reunión ha sido la primera Evaluación de los Ecosistemas Marinos del Océano Austral (MEASO), cuyos detalles figuran en el documento SC-CAMLR-42/BG/28, presentado en nombre de SCAR y SCOR. El informe Resumen de MEASO para responsables de políticas (*MEASO Summary for Policymakers report*) se presentó aquí en Hobart la semana pasada – esperamos que sea útil para informar a la CCRVMA sobre el estado del Área de la Convención y que sirva como fuente de información científica para el Comité Científico y sus grupos de trabajo. Uno de los aspectos más destacados de MEASO ha sido la amplitud y diversidad de la comunidad científica reunida para desarrollar este trabajo, y esta comunidad sigue dispuesta a apoyar la labor de la CCRVMA. SCAR reitera su compromiso de proporcionar actualizaciones científicas regularmente a la CCRVMA sobre la comprensión actual y las proyecciones del cambio climático y sus impactos en la Antártida y en la zona de la Convención. Esperamos seguir contribuyendo a las recomendaciones del taller sobre el cambio climático. Alentamos a los Miembros a presentar a SCAR más solicitudes de información específicas que sean pertinentes a la labor futura sobre el cambio climático.

6.10 La Comisión expresó su agradecimiento a SCAR y a SCOR por presentar a la atención de la CCRVMA el informe MEASO y sus actualizaciones sobre el cambio climático.

6.11 Muchos Miembros consideraron que esas contribuciones son significativas para el enfoque del ecosistema para la conservación y la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos y de la biodiversidad y los ecosistemas antárticos.

6.12 La Comisión recibió con agrado la sugerencia de que el Comité Científico elabore un informe anual sobre el estado de los recursos vivos marinos antárticos.

6.13 La Comisión tomó nota de que, a los efectos de mejorar la manera en que la CCRVMA comunica las medidas adoptadas en respuesta al cambio climático, se podría crear una página web exclusiva, siguiendo el asesoramiento de WS-CC-2023; y se debería hacer del cambio climático un área prioritaria en la actualización del sitio web de la CCRVMA.

6.14 La Comisión recordó la satisfactoria modificación el año pasado de la Resolución 36/41 de la CCRVMA sobre el cambio climático, y subrayó que las actividades desarrolladas en el marco del mandato de la CCRVMA y la resolución requieren dar más consideración de los efectos del cambio climático con el fin de que las decisiones de ordenación de la CCRVMA estén bien fundamentadas.

6.15 La Comisión expresó su agradecimiento a SCAR por su continua labor de aporte de información y asesoramiento científico a la CCRVMA sobre los efectos del cambio climático.

6.16 La Comisión tomó nota del documento SC-CAMLR-42/BG/09 presentado por Oceanites.

6.17 Oceanites hizo la siguiente declaración:

‘Como se describe en nuestro documento SC-CAMLR-42\BG\09, Oceanites sigue trabajando con otros investigadores y partes interesadas de la Antártida para comprender las consecuencias del cambio climático y distinguir los efectos interactivos del cambio climático frente a las actividades humanas y otros factores que podrían explicar definitivamente los cambios en las poblaciones de pingüinos que se están detectando. Con la temporada de campo del 30.º aniversario del Proyecto de inventario de sitios antárticos de Oceanites, que comienza este mes de noviembre, Oceanites informa de una dedicación constante a las actividades de seguimiento como elemento fundamental para la conservación de todos y cada uno de los ecosistemas, y no menos del ecosistema marino de la Antártida. A través del Inventario y de la base de datos de pingüinos de todo el continente antártico – la Aplicación Cartográfica para Poblaciones de Pingüinos y Dinámica Proyectoada (ACPPDP) – que mantenemos, Oceanites sigue poniendo a disposición y proporcionando de forma gratuita los datos de la población de pingüinos procedentes de censos directos realizados por Oceanites y sus colaboradores y otros investigadores, datos e información que sirven de base para la labor de todos los integrantes del sistema del Tratado Antártico. La importancia de un seguimiento continuo, temporada tras temporada, se ve acentuada por los recientes acontecimientos que SCAR ha resumido en el documento, y especialmente por el brote ahora confirmado del virus de la influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP). Todavía no se conocen los efectos acumulados de esos fenómenos climáticos sin precedentes y de otros factores de estrés para las dinámicas de las poblaciones. En cuanto al brote y a la posible propagación de la influenza aviar, señalamos de nuevo que ya se ha añadido una nueva capa a la base de datos ACPPDP para que la información de localización relativa a los brotes sospechosos y confirmados de gripe aviar altamente patógena esté disponible de forma inmediata y pública (<https://www.penguinmap.com/mapppd>). El brote recién confirmado en la Subárea 48.3 ya se nuestra. Por último, también apoyaríamos la posible creación de un grupo web para facilitar y garantizar aún más la amplia difusión de la información sobre brotes de IAAP’.

6.18 La Comisión tomó nota del taller conjunto previsto a organizar por el Comité Científico y el CPA para discutir sinergias entre ambas organizaciones con relación al cambio climático (SC-CAMLR-42, párrafo 5.29), y acogió con agrado la designación de la Dra. Cavanagh (SC-CAMLR) y la Sra. Jolly (CPA) como coordinadoras del taller. La Comisión, además, tomó nota de que el último taller, celebrado en 2016, proporcionó información de utilidad y fomentó la colaboración entre el CPA y la CCRVMA.

6.19 Algunos Miembros señalaron la necesidad de centrarse en el seguimiento y en la investigación científica para determinar objetivamente los riesgos y posibles beneficios que se pudieran derivar de los efectos del cambio climático; y también que, si bien algunas especies pueden quedar en una situación de riesgo, otras se podrían beneficiar de los efectos del cambio climático.

6.20 La Comisión también señaló que las AMP pueden proporcionar a especies y ecosistemas vulnerables al cambio climático protección contra presiones adicionales generadas por las actividades antropogénicas.

6.21 La Comisión tomó nota de que las modificaciones a las medidas de conservación para la ordenación de pesquerías deberían considerar el enfoque precautorio al dar cuenta de los impactos del cambio climático.

6.22 La Comisión tomó nota de que en la RCTA celebrada este año, a través de la Declaración de Helsinki sobre el Cambio Climático y la Antártida, todas las partes del STA reafirmaron su compromiso de hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en la Antártida y reconocieron el rol crítico de la Antártida y el océano Austral para el sistema climático global.

6.23 Canadá hizo la siguiente declaración:

‘Canadá desea sumar su voz a las múltiples intervenciones en apoyo de la necesidad de actuar urgentemente en relación con el cambio climático y en reconocimiento de las increíbles contribuciones científicas al respecto. El veredicto científico es claro: el cambio climático seguirá teniendo efectos sobre los ecosistemas oceánicos a nivel mundial, y estos serán más agudos en las regiones polares. No es cuestión de si ocurrirá, sino de cuándo. Esto requiere una acción coordinada entre organizaciones y regiones del mundo. A este respecto, nos gustaría señalar la importancia del Diálogo sobre el Cambio Climático Oceánico en el marco de la CMNUCC, del que Canadá tiene el privilegio de ser co-facilitador, junto con nuestros socios de Chile. La sesión del Diálogo celebrada a principios de este año se centró en temas relevantes para la CCRVMA, como el carbono azul y la pesca. Alentamos a todos los Miembros de la Comisión a que, si aún no lo han hecho, evalúen los resultados de la sesión de este año, garanticen una participación coordinada en las futuras sesiones del Diálogo y estudien cómo incorporar los resultados y las recomendaciones a la labor de la CCRVMA. Aunque no formamos parte de la Comisión, Canadá mantiene su compromiso de apoyar y llevar a cabo investigaciones sobre el cambio climático, incluidas las relacionadas con el Océano Austral, y esperamos colaborar con todos los socios a este respecto’.

6.24 ASOC hizo la siguiente declaración:

‘ASOC tuvo el placer de participar en el taller sobre el cambio climático y se alegra de ver que el asesoramiento emanado del taller fue respaldado por el Comité Científico. Apoyamos

los comentarios de los Miembros que señalan las abrumadoras pruebas científicas disponibles sobre los efectos del cambio climático, por lo que no los repetiremos. También apreciamos que muchos Miembros hayan señalado la importancia de tomar medidas concretas sobre el cambio climático. ASOC quiere hacer hincapié en que, si bien es importante incorporar información sobre el cambio climático en las decisiones de ordenación pesquera, como se debatió ampliamente en el taller, la CCRVMA también debe adoptar medidas de protección. Nos hacemos eco de los comentarios de Reino Unido en el sentido de que es necesario actuar con rapidez para responder al cambio climático mediante la designación de AMP, y añadimos que la CCRVMA debe adoptar otras medidas, como la designación de lugares de especial interés científico y, posiblemente, la creación de nuevas herramientas y enfoques de ordenación para hacer frente a esta situación sin precedentes. También acogemos con satisfacción el taller conjunto CPA–SC–CAMLRL, y también nos hacemos eco de la declaración de Canadá que señala la importancia de una acción coordinada entre regiones para abordar este problema global’.

Ejecución y cumplimiento

Asesoramiento de SCIC

7.1 La Presidenta de SCIC, la Sra. M. Engelke-Ros (EE. UU.), presentó el informe de SCIC-2023 (Anexo 6). La Comisión tomó nota de que se propuso a la Dra. L. Fields (EE. UU.) como Presidente del Grupo de redacción de medidas de conservación (GRMC) y refrendó su designación.

7.2 Rusia afirmó que, en su opinión, se le había negado la oportunidad de participar en SCIC, en contravención de la Convención, debido a la emisión con retraso de visados por Australia y que, en consecuencia, las decisiones en ese Comité se tomaron sin consenso.

7.3 Muchos Miembros reiteraron que el informe de SCIC se adoptó en pleno cumplimiento de la Convención y del reglamento vigente.

7.4 Muchos Miembros expresaron su agradecimiento a Australia por sus esfuerzos en resolver estas circunstancias excepcionales y se alegraron de ver a todos los Miembros presentes en la reunión de la Comisión.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención

7.5 La Comisión tomó nota del informe de implementación de la MC 10-08 (CCAMLR-42/13), que destaca los avances comunicados por España (SCIC-2023, párrafos 132 a 133) y Corea (SCIC-2023, párrafo 134). La Comisión refrendó la recomendación de que la Secretaría siga informando sobre la aplicación de la MC 10-08.

7.6 La Comisión tomó nota de que SCIC había considerado la reseña sobre los conjuntos de datos de la CCRVMA con el fin de realizar evaluaciones del riesgo de pesca INDNR y apoyar actividades de seguimiento, control y vigilancia (CCAMLR-42/BG/13 Rev. 1); del informe provisional de INTERPOL (CCAMLR-42/BG/14); del informe sobre el fortalecimiento del intercambio de información y cooperación en la lucha contra la pesca INDNR (CCAMLR-42/BG/15); y de la cooperación permanente con organizaciones internacionales y regionales para luchar contra la pesca INDNR y fortalecer el seguimiento del cumplimiento (CCAMLR-42/BG/16).

7.7 La Comisión tomó nota de que se incluyó un barco, el *Cobija* (ex-*Cape Flower*; OMI 7330399), en la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC en virtud de la MC 10-07, párrafo 9(iv) (SCIC-2023, párrafo 135). La Comisión tomó nota de que SCIC reconoció que el *Cobija* fue incluido en la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC sobre la base de la información que la Célula Analítica Conjunta (JAC) de la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia (*MCS Network*) proporcionó a la Secretaría, y tomó nota de la información adicional proporcionada al respecto por la República de Panamá, INTERPOL, Mauricio y Bolivia.

7.8 Ecuador recordó que, en 2018, había proporcionado información a la Comisión que identificaba posibles incumplimientos del *Cobija* al intentar desembarcar austromerluza en un puerto ecuatoriano. Ecuador tomó nota de que esta información ha dado sus frutos, en tanto la Comisión está estudiando las actividades de este barco en el Área de la Convención. La Comisión expresó su agradecimiento a Ecuador por la información proporcionada.

7.9 La Comisión adoptó la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de 2023/24 con la inclusión del *Cobija*.

7.10 La Comisión consideró la Lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PC y señaló que no se había añadido ningún barco nuevo a la lista.

7.11 Rusia señaló el documento CCAMLR-42/BG/25 a la atención de la Comisión y señaló que la MC 10-06, párrafo 6, permitiría incluir en el Proyecto de lista de barcos de pesca INDNR-PC a los barcos que participaron en la pesquería de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.3 en contravención de la MC 31-01. Rusia también indicó que la MC 31-01 estipula que la determinación de límites de captura solo estará a cargo de la Comisión y no de Miembros que actúen a título individual, al tiempo que explicó su postura de que, ante la ausencia de dichos límites, no deberían emitirse permisos de pesca. Rusia señaló que la Subárea 48.3 cae dentro del ámbito de aplicación del artículo IX de la Convención, considera que se violó el artículo XXI de la Convención, y expresó preocupación por que los barcos *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* del pabellón de Reino Unido no hubieran sido incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC.

7.12 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina lamenta que en CCRVMA-41 la Comisión no haya podido adoptar por consenso una medida de conservación que habilite la pesca de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3, y que por tanto la pesca efectuada este año en dicha área se haya producido en incumplimiento de la Medida de Conservación 31-01, que requiere que necesariamente haya una medida de conservación que habilite dicha pesca. Lamentamos también que por segundo año consecutivo el Reino Unido haya tomado medidas unilaterales respecto de esta pesquería. Por este motivo pedimos que se incorpore a los buques de bandera británica *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* tanto a la lista de buques INDNR de Partes Contratantes como al Informe sobre Cumplimiento de la CCRVMA.

Queremos destacar, no obstante, que la Argentina mantiene la esperanza de que en esta reunión se pueda adoptar una medida de conservación que permita la pesca de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3.

Por otra parte, nos preocupa mucho que la Comisión no haya alcanzado el necesario consenso para que los buques de bandera británica y capitales noruegos y británicos *Argos Georgia*, *Argos Helena*, y *Nordic Prince* fueran incluidos en la lista de barcos INDNR- PC y en el Informe sobre Cumplimiento de la CCRVMA, teniendo en cuenta la clara violación de las MCs de esta Comisión. El hecho de que esta organización no sancione esta acción sienta un grave precedente y afecta severamente su reputación.

Argentina lamenta que el Reino Unido haya dejado de lado la búsqueda de soluciones multilaterales, como lo había hecho cuando esta situación surgió por primera vez en 2021, para tomar medidas unilaterales.

La Argentina también lamenta que el Reino Unido haya utilizado la conducta de Rusia en CCRVMA-40 y CCRVMA-41 para incumplir las normas de la Convención, en muy claro contraste con el accionar de otros Miembros que se abstuvieron de efectuar actividades de pesca en la Subárea 48.3 o de adquirir los productos resultantes, por considerar acertadamente que no cumplían con las normas aprobadas por la Comisión.

La Argentina reitera que por las razones ya largamente explicadas, el Reino Unido no puede tomar medidas unilaterales en esta Subárea, ni por el derecho internacional ni por la Declaración del Presidente de la Conferencia de 1980, dada la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La Argentina reitera que en las Subáreas estadísticas 48.3 y 48.4 sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de esta Convención.

La Argentina sigue comprometida con una solución a esta cuestión, por eso ha llevado a cabo a comienzos de este año un crucero de investigación científica a la Subárea 48.3 con el objetivo de estudiar las poblaciones de *Dissostichus eleginoides* (merluza negra) y *Champscephalus gunnari* (pez de hielo), cuyos resultados ya fueron presentados en el Grupo de Peces y en el Comité Científico. Queremos informar que, tomando esa experiencia como base, empezaremos a trabajar en una nueva expedición de seguimiento.

Instamos a todos los Miembros a trabajar de buena fe y en cooperación para restablecer la Medida de Conservación 41-02 que permita la pesca legal de austromerluza negra en esta Subárea y así acatar las disposiciones de la Convención de la CRVMA.’

7.13 China expresó su apoyo a las declaraciones de Rusia y Argentina e indicó que la CCRVMA es un organismo internacional que tiene por objetivo la conservación y que la manera en que la Comisión aborde este caso pone a prueba la voluntad de la Comisión de tomar medidas adecuadas para la consecución de su mandato.

7.14 Brasil recordó su declaración en SCIC-2023 (SCIC-2023, párrafo 149) y reiteró que las medidas unilaterales no conducirán a la resolución de esta cuestión y que es importante arribar a una solución multilateral.

7.15 Uruguay afirmó que entiende que, como principio general, no debiera haber pesca en ausencia de una medida de conservación adoptada por la Comisión.

7.16 Ucrania recordó su posición expuesta en SCIC-2023 (SCIC-2023, párrafo 146), y reiteró que Rusia ha adoptado una posición política de bloqueo al establecimiento de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3, lo cual hecho que el tema pase de ser responsabilidad de la CCRVMA a ser una disputa bilateral.

7.17 Reino Unido señaló que la situación con relación a la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 había sido provocada por Rusia al bloquear la consecución de un acuerdo sobre un límite de captura fundamentado en conocimientos científicos. Reino Unido hizo referencia a su declaración en SCIC-2023 (SCIC-2023, párrafo 150), en la que reitera que Reino Unido refuta plenamente la alegación de que los barcos que operan con licencia del Gobierno de las Georgias del Sur y las Sándwich del Sur en aguas bajo la soberanía de Reino Unido puedan ser caracterizados como barcos de pesca INDNR. Reino Unido afirma su posición de que sus acciones son completamente congruentes con el artículo IV de la Convención. Con relación a la MC 31-01, en particular, Reino Unido se refirió a su declaración en SCIC-2023 (SCIC-2023, párrafo 93) y reiteró su rechazo a la afirmación de que la pesquería está operando en contravención de la MC 31-01.

7.18 Noruega recordó su posición expuesta en SCIC-2023 (SCIC-2023, párrafo 151) y señaló que es la Comisión, más que ningún Miembro en particular, quien no ha logrado satisfacer lo estipulado en la MC 31-01. Noruega reiteró que, aunque lamentable, esta situación no implica la prohibición del funcionamiento de la pesquería en la Subárea 48.3. En la opinión de Noruega, no es posible encontrar tal prohibición, de forma explícita o implícita, en la MC 31-01, y no puede suponerse su existencia en ausencia de un texto que la afirme claramente. Noruega señaló, además, que considera que ninguna de las disposiciones de la Convención puede interpretarse como la imposición de una prohibición general de la pesca, y que cualquier prohibición de este tipo debe establecerse mediante una medida de conservación. Noruega sostiene que el propósito de las medidas de conservación es añadir un componente regulatorio adicional, más que permitir algo que, en ausencia de estas, sería ilegal en virtud de la Convención. Noruega subrayó que su evaluación del caso relativo a la Subárea 48.3 se basa exclusivamente en una evaluación jurídica de las obligaciones pertinentes en el marco de la CCRVMA.

7.19 Sudáfrica expresó su continuo compromiso con el objetivo de la CCRVMA y señaló que SCIC no llegó a un consenso respecto de la eliminación del barco *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC. Sudáfrica señaló que su solicitud inicial de retirar el barco de la lista en virtud de la MC 10-06, párrafo 14(ii), requeriría que se hubiesen adoptado medidas eficaces en relación con la actividad INDNR. Sin embargo, Sudáfrica reconoció que la decisión del Director de la Fiscalía Pública de no iniciar acciones judiciales contra el barco no satisfacía los requisitos para su eliminación de la lista en virtud de esta disposición. Sudáfrica expresó su agradecimiento a los Miembros que discutieron con ellos la eliminación de su barco de la lista y expresó que adoptará medidas para solicitar la eliminación de la lista en el período entre sesiones y presentará un informe a CCAMLR-43 sobre las medidas adoptadas con arreglo a la MC 10-06, párrafo 14(iv), a fin de demostrar que Sudáfrica ha implementado medidas suficientes para garantizar que el barco no realice actividades de pesca INDNR en el futuro.

7.20 No se alcanzó un consenso para incluir a los barcos *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC o para eliminar a *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC. La Comisión tomó nota de que la Lista de barcos de pesca INDNR-PC permanecerá sin cambios en 2023/24.

Informe de la CCRVMA sobre el cumplimiento

7.21 La Comisión dio consideración al Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, presentado en el informe de SCIC-2023, apéndice I, de conformidad con la MC 10-10, párrafo 3. La Comisión tomó nota de que el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento contiene 49 casos de posible incumplimiento para su evaluación, y de que el análisis del PECC refleja una alta tasa general de cumplimiento con todas las medidas de conservación.

7.22 La Comisión tomó nota de las amplias discusiones de SCIC sobre el proceso de análisis del PECC y la participación de los Miembros en el proceso, en particular, con relación a la solicitud de incluir en el PECC tres barcos del pabellón de Reino Unido que pescaron en la Subárea 48.3 durante el período considerado. La Comisión tomó nota de que, en respuesta a este asunto, SCIC refrendó las modificaciones a la MC 10-10 para aclarar el procedimiento y los plazos de presentación de información a la Secretaría por los Miembros, para que la Secretaría pueda compilar los informes preliminares de la CCRVMA sobre el cumplimiento. La Comisión también tomó nota de la recomendación de SCIC de modificar la MC 10-10 con el fin de incorporar una nueva calificación de cumplimiento de “Consenso no alcanzado”.

7.23 Rusia recordó que la MC 10-10 exige la evaluación del cumplimiento de todas las medidas de conservación en vigor y expresó su preocupación por que tres barcos no cumplieran con la MC 31-01 y por que esos barcos no se incluyeran en el informe del PECC. Rusia también expresó su preocupación porque esta omisión representa un caso de incumplimiento de la MC 10-10 y, además, por que el caso pueda sentar un precedente.

7.24 Argentina recordó sus declaraciones en SCIC-2023 (SCIC-2023, párrafos 91, 92 y 95) y afirmó que, no obstante su decepción por que los barcos no fueran incluidos en el informe del PECC, recibía con agrado la propuesta de modificación de la MC 10-10 para dar tratamiento a sus inquietudes sobre el procedimiento.

7.25 Ucrania recordó su declaración durante las discusiones sobre la Lista de barcos de pesca INDNR-PC y señaló que, en su opinión, no es posible llegar a una conclusión sobre el cumplimiento en esta situación.

7.26 La Comisión consideró el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento y adoptó el informe final de la CCRVMA sobre el cumplimiento.

Notificaciones

7.27 La Comisión consideró la reseña sobre las notificaciones de pesquerías enviadas para la temporada de pesca 2023/24 (CCAMLR-42/BG/08 Rev. 1), y tomó nota de las deliberaciones de SCIC pertinentes y de su respaldo a todas las notificaciones, excepto las de los barcos *Yugo Vostok 5*, del pabellón de Rusia, y *Helena Ndume*, del pabellón de Namibia, casos que se remitieron a la Comisión para que continúe considerándolos (SCIC-2023, párrafos 161 a 167).

7.28 Namibia expresó su agradecimiento a la Secretaría y a los Miembros que prestaron su apoyo durante el proceso de presentación de su notificación de pesquería para las actividades de pesca del *Helena Ndume* en las Subáreas 88.1 y 88.2, y señaló que era la primera vez en quince años en que presentaba una notificación. Citando la falta de experiencia y capacidades

técnicas, Namibia solicitó a la Comisión flexibilidad y la aprobación de la notificación, al tiempo que declaró su compromiso con el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

7.29 Sudáfrica y China se expresaron a favor de aprobar la notificación presentada por Namibia para el *Helena Ndume*, en vistas de que había cumplimentado todos los requisitos de información.

7.30 Australia expresó su agradecimiento a Namibia por la información proporcionada. No obstante, indicó que parte de la información remitida el 1 de junio parecería no estar al corriente. Australia destacó la información que requería ser actualizada, por ejemplo, el nombre del barco en el sitio web de la CCRVMA, los datos sobre la instalación del sistema VMS, y varias discrepancias en la información identificativa del barco (marcas externas, número OMI, fotos, etc.).

7.31 Rusia reconoció las dificultades inherentes a la presentación de notificaciones en virtud de la MC 10-02 en relación con la información contenida en los permisos de los barcos. Rusia indicó que ciertas disposiciones en virtud de la MC 10-02 permiten que el Estado del pabellón del barco notificante actualice los datos según proceda, entre ellos, los datos que en la notificación de Namibia presentan discrepancias, según lo identificado por Australia. Rusia, asimismo, indicó la necesidad de asegurar que exista un entendimiento común entre las Partes para garantizar que haya flexibilidad cuando se requiera y declaró que, en consecuencia, no bloquearía esta notificación.

7.32 Namibia extendió su agradecimiento a Australia por su compromiso y orientación, y confirmó que se había instalado la unidad VMS a bordo del *Helena Ndume*, que se encontraba en pleno funcionamiento, y que se había actualizado la información sobre el barco en el sitio web de la CCRVMA.

7.33 La Comisión extendió su agradecimiento a Namibia por haber colaborado con los Miembros y haber abordado las preocupaciones de manera oportuna. La Comisión aprobó la notificación.

7.34 Corea hizo referencia a las discusiones relativas a la presentación tardía por parte de Namibia de la evaluación de impacto sobre los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) e instó a la Comisión a considerar si la presentación de esta evaluación debería seguir siendo obligatoria en el futuro, dado que el Comité Científico no estudia su contenido. Asimismo, Corea instó a la Comisión a que considere propiciar oportunidades de desarrollo de capacidades entre la Secretaría y los Miembros que deseen presentar notificaciones de pesquerías exploratorias, al tiempo que señaló que comprender e implementar las medidas de conservación de la CCRVMA puede ser complejo, y brindar asistencia podría evitar que se repitan situaciones en el futuro, tales como la presentación fuera de plazo por parte de Namibia de la evaluación de impacto sobre los EMV.

7.35 Rusia expresó su preocupación por la falta de motivos objetivos que justificaran que no se pudiera presentar una notificación de pesquería para el *Yugo Vostok 5*.

7.36 Rusia recordó sus declaraciones previas relativas a las notificaciones de los barcos de pabellón de Reino Unido *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince*, cuya inclusión en la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC se había recomendado en 2022. Rusia señaló, además, que los barcos mencionados se beneficiaron de actividades ilegales en la Subárea 48.3 y que no podían presentarse notificaciones de pesquerías en el Área de la Convención de la CRVMA para ellos.

7.37 Reino Unido se refirió a las preocupaciones que había expresado en SCIC-2023, párrafo 164, con respecto a la notificación presentada por Rusia. Basándose en los antecedentes que había expuesto, Reino Unido no se mostró convencido de que Rusia ejerciera un control suficiente sobre el barco notificado, de modo que se pudiera tener la certeza de que el barco cumpliría con la Convención y con las medidas de conservación adoptadas en virtud de la misma.

7.38 Reino Unido señaló, además, que Rusia había bloqueado la participación de los barcos de Reino Unido en la pesquería el año pasado y que, por lo tanto, los barcos no pescaron. Reino Unido señaló que no se había alcanzado consenso en cuanto a que los barcos hubieran infringido alguna Medida de Conservación, y que no existían motivos para que Rusia siguiera bloqueando la participación de Reino Unido en la pesquería del mar de Ross, donde tienen un largo historial de operaciones y de aportación de información congruente y verificada para la ordenación de la pesquería por parte de la CCRVMA.

7.39 Algunos Miembros recordaron las discusiones sostenidas en SCIC (SCIC-2023, párrafo 165), y señalaron que estaban a la espera de respuestas de Rusia que describieran las investigaciones de seguimiento de los casos de incumplimiento planteados en el pasado con relación al *Palmer*, entre otros, y que esto plantea dudas sobre la capacidad de Rusia de ejercer un control adecuado sobre sus barcos. Algunos Miembros acogieron con agrado las garantías ofrecidas por Rusia de que el barco cumpliría con las medidas de conservación de la CCRVMA y proporcionaría informes de avance según proceda. Algunos Miembros recordaron las frustraciones de varios Miembros de que este año nuevamente no se hubiese podido alcanzar un consenso sobre el límite de captura para la Subárea 48.3.

7.40 Rusia señaló que no había recibido los datos crudos que había solicitado a un Miembro para completar su investigación, y añadió que, como Estado del pabellón, había emprendido acciones en relación con el *Palmer* al no concederle licencias para participar en las pesquerías de la CCRVMA.

7.41 Nueva Zelanda recordó que el *Palmer* fue incluido en la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC para su consideración en CCAMLR-38, que su inclusión en la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC no fue consensuada y que las notificaciones para la temporada 2020/21 no contaron con oposición alguna.

7.42 La Comisión debatió el asunto de todas las notificaciones efectuadas para las pesquerías de las Subáreas 88.1 y 88.2.

7.43 Corea hizo la siguiente declaración:

‘Las notificaciones individuales se presentaron individualmente, y la pesca exploratoria en el área del mar de Ross no es una operación conjunta entre los Miembros notificados. Por lo tanto, las notificaciones individuales deben considerarse individualmente. No hay una sola razón para que las notificaciones en su conjunto se aborden como un paquete. Las medidas de conservación de la CCRVMA no exigen que la notificación singular de la pesquería sea “aprobada” por la Comisión si la notificación del barco ha sido presentada correctamente y no presenta ningún problema grave de cumplimiento o científico. La Comisión aprobó los límites precautorios de capturas y de capturas secundarias para las UIPE 88.1 y 88.2, y consideró las recomendaciones de SCIC sobre los barcos notificados. En este sentido, el trabajo de la CCRVMA debe basarse en normas, tener una base científica y ser predecible. Los Miembros, individualmente, han

trabajado muy duro para que presentara las notificaciones de sus barcos, y algunos barcos, incluidos los de Corea, han tenido cero problemas de cumplimiento en los últimos dos años. No hay ninguna razón para que los barcos notificados con éxito no realicen las actividades de pesca exploratoria en estas zonas tras el asesoramiento del Comité Científico y su respaldo por parte de la Comisión. El enfoque de “todo o nada” con relación a las notificaciones de pesquerías no es aceptable, ya que no tiene ningún propósito que sirva a la Comisión. No hay ninguna razón ni norma para que un párrafo específico quede vinculado a las demás disposiciones de una medida de conservación cualquiera’.

7.44 Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Rechazamos las afirmaciones de Rusia. Recordando nuestras declaraciones anteriores sobre este tema, no habrá acuerdo en que la pesca de austromerluza en la Subárea 48.3 pueda considerarse INDNR. Reino Unido está actuando de acuerdo con nuestros derechos establecidos en la Convención. Existe una clara pauta de incumplimiento de las medidas de conservación por parte de Rusia, y Rusia no ha presentado ni facilitado informes a la Comisión sobre las acciones emprendidas por Rusia. Reino Unido está de acuerdo con la interpretación de Corea y la Unión Europea sobre la situación de las MC 41-09 y 41-10. Recordamos que, el año pasado, Rusia bloqueó las notificaciones de barcos del Reino Unido para el mar de Ross. Reino Unido no comprometió por ello toda la pesquería de austromerluza del Mar de Ross. No pescamos en el mar de Ross, y no perturbamos las actividades de pesca de otros Miembros en el mar de Ross. No se trata de un mercadeo de decisiones: aceptamos que las notificaciones de los barcos británicos sean bloqueadas por Rusia y aceptaríamos a regañadientes unas medidas de conservación que no incluyen a Reino Unido. No obstante, en lo que respecta a nuestra posición sobre la notificación de pesca de austromerluza de Rusia, nos mantenemos firmes.’

7.45 COLTO hizo la siguiente declaración:

‘COLTO cuenta con 47 Miembros en 15 países. 19 de los 27 barcos designados para operar en el mar de Ross la próxima temporada son Miembros de COLTO. Los Miembros de COLTO operan en el mar de Ross desde 1998, y han apoyado y respetado plenamente los requisitos científicos de la CCRVMA, al tiempo que mejoran constantemente los estándares medioambientales y de seguridad de la pesca de la austromerluza y aportan innovaciones prácticas para hacer frente a las repercusiones de las actividades de pesca.

Recordamos a la Comisión que los Miembros de COLTO son la mejor fuente de información en el terreno y contribuyen a la información global que ha sido parte importante en la práctica eliminación de la pesca INDNR en el Área de la Convención. Además, COLTO ha trabajado duro para garantizar que las pesquerías de austromerluza, tanto dentro como fuera del Área de la Convención, sean sostenibles y estén respaldadas por programas científicos líderes en el mundo, gran parte de los cuales se financian directamente a través de nuestros Miembros. Esta fuerte inversión en ciencia, así como nuestro enfoque de colaboración con todas las partes interesadas, ha dado como resultado que el Marine Stewardship Council considere que 7 de las 9 principales pesquerías de austromerluza estén certificadas como sostenibles y bien gestionadas. Esto incluye la pesquería del mar de Ross.

Si la temporada que viene no hay pesquería en el mar de Ross, el impacto de la pérdida de recopilación de datos científicos por parte de tantos barcos, en un área tan amplia, plantea al Comité Científico de la CCRVMA y a sus grupos de trabajo un problema importante. También deja sin trabajo a cientos de pescadores. No pescar en el mar de Ross, en nuestra opinión, será visto como un fracaso de la CCRVMA para mantener el espíritu de la Convención. Recordamos a la Comisión que si no hay barcos que operen en el mar de Ross con licencia, los operadores INDNR tendrán la oportunidad de llenar ese vacío’.

7.46 La Comisión convino en que en esta reunión se deben adoptar medidas de conservación para las Subáreas 88.1 y 88.2. Los Miembros consideraron que la no adopción de las MC 41-09 y 41-10 tendría consecuencias importantes para la integridad del Sistema del Tratado Antártico, con repercusiones en los ingresos de la Secretaría debido a la reducción de los pagos por notificaciones, y tendría consecuencias adicionales en términos de empleo, flujos comerciales, acciones legales por parte de los operadores y, posiblemente, otras que todavía no podemos prever.

7.47 La Comisión convino en que la única cuestión que quedaba por considerar eran las notificaciones de algunos Miembros para participar en la pesquería. La Comisión observó que se discutió hasta qué punto la consideración de la participación debía limitarse estrictamente a los barcos notificados, o si debía ampliarse a la consideración de la capacidad del Estado del pabellón para ejercer control sobre sus barcos. La Comisión observó que no hubo consenso sobre este tema, que algunos Miembros consideran una cuestión de principios. La Comisión señaló que se solicitó a los Miembros que proporcionaran garantías sobre su capacidad y voluntad de controlar o restringir las actividades de sus barcos, pero tampoco en este caso se pudo alcanzar un acuerdo.

7.48 La Comisión señaló que la MC 21-02 no requiere que la Comisión tome una decisión sobre las notificaciones, sino que exige a los Miembros que garanticen que sus barcos notificados cumplan con todos sus requisitos.

7.49 La Comisión convino en suprimir el primer párrafo de las medidas de conservación para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus mawsoni* en las Subáreas 88.1 y 88.2. Se aprobaron las versiones modificadas de las Medidas de Conservación 41-09 (2023) y 41-10 (2023). La Comisión señaló que la adopción de las Medidas de Conservación 41-09 y 41-10 sin el párrafo de Acceso no debe ser considerada como un precedente.

Implementación del SDC

7.50 La Comisión tomó nota de que SCIC dio consideración a las circunstancias en las que España emitió un DCDCE (COMM CIRC 23/105) y señaló que no se requiere tomar medidas adicionales al respecto.

7.51 La Comisión tomó nota de que SCIC dio consideración a la actual condición de parte que coopera con la CCRVMA concedida a México, con arreglo a la MC 10-05, anexo 10-05/C, párrafo C9 (SCIC-2023, párrafo 8). La Comisión convino en que México conservara su condición de parte que coopera con la CCRVMA y señaló que los Miembros y la Secretaría no habían hecho ningún avance en establecer contactos con México para facilitar la implementación y aplicación del SDC.

7.52 La Comisión señaló que, recientemente, se había concedido al Reino de Tailandia (COMM CIRC 23/104) y a la República de Colombia (COMM CIRC 23/112) acceso limitado al SDC a los efectos de verificación de documentos de exportación y de re-exportación que acompañan las importaciones de *Dissostichus* spp. y de emisión de documentos de re-exportación.

Gastos con cargo al Fondo del SDC

7.53 La Comisión señaló que el Comité de Evaluación del Fondo del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) se reunió para considerar una propuesta de gasto, presentada por la Secretaría (CCAMLR-42/14), de 80 000 AUD en el transcurso de dos años (2024 y 2025) con cargo al Fondo del SDC. El Comité del Fondo del SDC fue presidido por Reino Unido y estuvo compuesto por representantes de Argentina, Australia, Corea, Estados Unidos, Francia y Nueva Zelanda.

7.54 La Comisión refrendó la recomendación de SCIC de aprobar la propuesta de gasto con cargo al Fondo del SDC y reafirmó su voluntad de celebrar un taller presencial en 2024 o en 2025 centrado en el SDC y en los procedimientos de inspección en puerto, en apoyo al SDC, taller que ya había sido aprobado en 2021 con un presupuesto de 100 000 AUD acordado en su momento. La Comisión expresó su agradecimiento a Sudáfrica por reiterar su interés en organizar el taller.

Implementación de la inspección de barcos

7.55 La Comisión tomó nota del informe de implementación de inspecciones de barcos (CCAMLR-42/16). La Comisión refrendó las recomendaciones de que la Secretaría:

- (i) elabore un plan de proyecto para el desarrollo de sistemas de rendición electrónica de informes de inspección en puerto y diferentes modalidades, que se presentaría a SCIC en 2024;
- (ii) evalúe los recursos que están actualmente a disposición de los inspectores y que elabore un plan de proyecto para mejorar la accesibilidad y los contenidos de esos recursos, plan que se presentaría a SCIC-2024.

7.56 La Comisión extendió su agradecimiento a Chile por las inspecciones en el mar realizadas durante la temporada de pesca 2022/23 y, adicionalmente, señaló que estas inspecciones redundan en beneficios para todos los Miembros de la CCRVMA y son importantes en la lucha contra las actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención.

Implementación del sistema de seguimiento de barcos

7.57 La Comisión tomó nota del informe sobre la implementación del Sistema de Seguimiento de Barcos por Satélite (VMS) (CCAMLR-42/11). La Comisión refrendó las recomendaciones de SCIC de que:

- (i) se revisen y renueven los acuerdos de búsqueda y salvamento (SAR) con cada uno de los cinco Centros de Coordinación de Rescates Marítimos (CCRM) (Argentina, Australia, Chile, Nueva Zelandia y Sudáfrica) (SCIC-2023, párrafo 32);
- (iii) la Secretaría reevalúe las opciones de alojamiento de los sistemas VMS de la Secretaría (*CLS Themis*) y las disposiciones consecuentes en la MC 10-04, anexo B, y presente a SCIC-2024 los resultados de este ejercicio y propuestas de mejoras (SCIC-2023, párrafo 36).

7.58 No se logró un consenso para la modificación de la MC 24-01, párrafo 5, con el fin de exigir a los barcos que pesquen en virtud de la MC 24-01 la presentación de notificaciones de desplazamiento (SCIC-2023, párrafo 33); y de eliminar la transmisión directa a la Secretaría de los datos VMS de las unidades INMARSAT (SCIC-2023, párrafo 35).

Promoción del cumplimiento

7.59 La Comisión tomó nota de la consideración de SCIC del protocolo de marcado modificado (CCAMLR-42/08 Rev. 2); del informe sobre la labor relativa al marcado de artes y a los artes de pesca no identificados llevada a cabo en el período entre sesiones (CCAMLR-42/22); y del informe de estado sobre los avances en la labor para mejorar la integración de los datos de cumplimiento y los sistemas de procesamiento de datos (CCAMLR-42/BG/07).

7.60 La Comisión refrendó las recomendaciones de SCIC de continuar la labor sobre el marcado de artes y los artes no identificados (SCIC-2023, párrafo 42).

Implementación de transbordos

7.61 La Comisión tomó nota del informe sobre la implementación del Sistema de notificación de transbordos en el Área de la Convención (CCAMLR-42/09).

Estrategia para la participación de Partes no contratantes

7.62 La Comisión tomó nota del informe sobre la implementación del plan de acción de la Estrategia para la Participación de PNC de 2023-2024 (CCAMLR-42/BG/17). Asimismo, la Comisión tomó nota de la aprobación de los formularios de solicitud de cooperación presentados por Colombia y el Reino de Tailandia (COMM CIRC 23/104 y 23/112).

Propuestas de medidas de conservación nuevas y de modificación de las existentes

Medida de Conservación 10-02

7.63 La Comisión tomó nota de que SCIC consideró un documento de COLTO que describe las diferencias entre los Sistemas de Identificación Automática (AIS) y los radares con Ayuda

de Trazado de Radar Automático (ARPA) y recomendó que la CCRVMA elimine de la MC 10-02 el requisito de estar equipado con AIS (CCAMLR-42/BG/31). SCIC no alcanzó un consenso sobre la propuesta de modificación de la MC 10-02 elevada a la Comisión.

7.64 COLTO recordó el documento SCIC-2023, párrafo 57, y señaló que el motivo por el cual se incluyó el requisito de contar con un AIS, según fuera acordado en SCIC-2022, fue el de evitar choques en respuesta a un incidente puntual en el mar, y no el de asistir en operaciones de búsqueda y salvamento.

Medida de Conservación 10-03

7.65 La Comisión tomó nota de la propuesta de la Secretaría de añadir un formulario alternativo de inspección en puerto de la CCRVMA, que se deberá utilizar junto con el formulario de inspección del Acuerdo sobre las medidas del estado rector del puerto (AMERP).

7.66 La Comisión tomó nota de que SCIC avaló la propuesta presentada por las delegaciones de Australia, Estados Unidos y Nueva Zelandia en SCIC-2023 (CCAMLR-42/32) de exigir a las Partes contratantes que realicen inspecciones en puerto de todos los barcos de pesca que transporten especies o productos que no sean *Dissostichus* spp. y que fueron extraídos en el Área de la Convención, y de incorporar códigos de producto para kril hervido, kril pelado y aceite de kril, en los formularios de inspección en puerto. La Comisión tomó nota de que SCIC refrendó aplazar la implementación del nuevo requisito, con la finalidad de dar tiempo a las Partes contratantes de generar las capacidades procedentes, y que la Comisión revise la medida de conservación en 2025 para considerar si se necesita un nuevo aplazamiento antes de su entrada en vigor (SCIC-2023, párrafos 60 y 61).

7.67 No se alcanzó consenso para modificar la MC 10-03.

7.68 Algunos Miembros manifestaron su decepción por que la Comisión no hubiese logrado un acuerdo sobre la modificación de la MC 10-03, tras el aparente progreso de la propuesta en SCIC y la discusión de mejoras técnicas a introducir en ella. Algunos Miembros reiteraron que la inspección de todo barco que transporte kril habría conducido a mejorar el seguimiento del cumplimiento y la transparencia en el comercio del kril y de sus productos, y que estas y otras mejoras son necesarias, en particular en el contexto de la consideración por la Comisión de la estrategia de ordenación de las pesquerías de kril antártico y para garantizar que el funcionamiento de las pesquerías de kril sea consonante con los principios de conservación establecidos en el artículo II.

Medida de Conservación 10-04

7.69 La Comisión tomó nota de que SCIC había considerado, pero no pudo alcanzar un consenso sobre, la propuesta de las delegaciones de EE. UU., Australia, Corea y Nueva Zelandia, presentada en SCIC-2023 (CCAMLR-42/29 Rev. 1), de exigir a todas las Partes contratantes cuyos barcos de pesca operen en el Área de la Convención que presenten a la Secretaría de la CCRVMA los datos VMS a más tardar una hora tras su recepción.

7.70 La Comisión tomó nota de que SCIC había recibido información de la Secretaría sobre cómo se utilizan los datos VMS en tiempo real para incrementar la precisión de las predicciones de cierre de pesquerías (SCIC-23, párrafo 64). SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre la propuesta y la remitió a la Comisión para continuar las discusiones.

7.71 Rusia señaló que se debería realizar un análisis para determinar si los datos de posición tienen relación con las predicciones de cierre de pesquerías. Rusia recordó problemas que se dan en las diversas pesquerías, por ejemplo, la posibilidad de sobrepesca en las pesquerías de austromerluza, y otros problemas similares que se dan en las pesquerías de kril. Rusia destacó la importancia de comprender el valor del sistema de posición de los barcos para las predicciones de cierre de pesquerías; sin embargo, recordó que todavía no se ha llegado a conclusiones relativas a los efectos de todo esto sobre los retrasos en el izado de artes de pesca.

7.72 Recordando la discusión de SCIC-2023, párrafos 64 y 65, y señalando que la diferencia entre la captura efectiva de kril y el límite de captura permitido en la Subárea 48.1 desde la temporada 2018/19 ha estado siempre dentro del 5 %, con la excepción de un año, China sugirió que el uso de datos VMS en tiempo real para mejorar la precisión de las predicciones de cierre de áreas de pesca debe ser evaluado más en detalle.

7.73 Varios Miembros indicaron su apoyo a la propuesta y destacaron la importancia de la transmisión en tiempo real de los datos VMS para el seguimiento de las actividades de pesca; y consideraron que es técnicamente factible y necesaria para asegurar la ordenación efectiva de los recursos vivos marinos antárticos. Esos Miembros expresaron su decepción por que la Comisión no pudiera alcanzar un consenso sobre este tema.

Medida de Conservación 10-05

7.74 La Comisión señaló que SCIC no alcanzó consenso sobre la propuesta de Corea de incluir una excepción al requisito de emitir un DCD para las muestras científicas de *Dissostichus* spp. con finalidad científica o de investigación y que Corea continuará la discusión de la propuesta durante el período entre sesiones. Rusia señaló que se trata de una propuesta constructiva, pero que se necesita más información sobre el seguimiento de las muestras biológicas en el SDC.

7.75 La Comisión encargó a la Secretaría que emprenda una revisión de los tipos de muestras científicas que actualmente deben declararse como parte del SDC y que presente un informe procedente en CCAMLR-43.

Medida de Conservación 10-09

7.76 La Comisión tomó nota de que SCIC no alcanzó un consenso sobre la modificación de la MC 10-09 para incluir, en las notificaciones de transbordo, el “puerto de desembarque previsto”, identificado en la reseña de requisitos técnicos que se aplicarían a un sistema de documentación de capturas de kril, presentada por la Secretaría (CCAMLR-42/BG/03). La propuesta se refirió a la Comisión para su ulterior consideración.

7.77 Rusia declaró que no estaba en posición de aceptar la propuesta.

7.78 Muchos Miembros manifestaron su decepción por el hecho que no se hubiese acordado la propuesta de modificación de la MC 10-09. Muchos Miembros indicaron que recabar información sobre el puerto de desembarque previsto, cuando ese dato sea conocido, sería una medida que permitiría a la CCRVMA tener un mejor conocimiento del destino del kril tras su extracción o transbordo.

Medida de Conservación 10-10

7.79 La Comisión recordó las deliberaciones de SCIC-2023 (SCIC-2023, párrafo 98) y refrendó la modificación a la MC 10-10 para aclarar el procedimiento y los plazos de presentación de información a la Secretaría por las Partes contratantes, para que la Secretaría pueda compilar los informes preliminares de la CCRVMA sobre el cumplimiento. No hubo consenso sobre la propuesta de incorporación de una nueva calificación de cumplimiento de “Consenso no alcanzado” en el anexo 10-10/B para su uso en el PECC.

Medidas de Conservación 21-01 y 21-02

7.80 La Comisión tomó nota de que SCIC no logró un consenso sobre la propuesta de la Unión Europea de modificar la MC 21-01 para especificar el requisito de contar con un observador científico a bordo en las pesquerías nuevas; y de modificar la MC 21-02 para especificar que los observadores científicos se deben designar de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI) (CCAMLR-42/12). La Comisión tomó nota, asimismo, de que SCIC refirió la propuesta a la Comisión para su consideración.

7.81 Rusia recordó las discusiones habidas en SCIC-2022 (SCIC-2022, párrafos 49 a 51) y afirmó que no estaba en condiciones de apoyar la propuesta.

7.82 Estados Unidos recordó las discusión de SCIC-2023 (SCIC-2023, párrafo 70) y expresó su aprecio por los esfuerzos de la Unión Europea por que los requisitos de cobertura de observación de la CCRVMA fueran congruentes entre las medidas de conservación. Estados Unidos expresó su aval a las propuestas de modificación de las MC 21-01 y 21-02.

Medida de Conservación 23-05

7.83 La Comisión refrendó la recomendación de SCIC de derogar la MC 23-05 (SCIC-2023, párrafo 71) y señaló que los requisitos de notificación de datos estipulados en esta medida habían sido reemplazados por otros, y que la derogación de esta medida implicaría hacer algunas modificaciones de edición para eliminar referencias a la MC 23-05 en la MC 24-01, el anexo 41-01/A, la MC 41-03, la MC 41-04, la MC 41-05, la MC 41-06, la MC 41-07, la MC 41-09, la MC 41-10, la MC 41-11, la MC 42-01 y el anexo 51-04/A.

Medida de Conservación 24-01

7.84 La Comisión consideró la propuesta de la Secretaría (CCAMLR-42/11) de exigir la presentación de notificaciones de desplazamiento a los barcos que participan en actividades de pesca de investigación en virtud de la MC 24-01. No se logró un consenso sobre las modificaciones propuestas.

Medida de Conservación 31-02

7.85 La Comisión tomó nota de que SCIC no avaló la propuesta de la Federación de Rusia de modificar la MC 31-02 para esclarecer los procedimientos de gestión relativos al izado tardío de artes de palangre luego del cierre de pesquerías (CCAMLR-42/20), y elevó la propuesta a la Comisión para su consideración. La Unión Europea preguntó si se prevé realizar labor adicional.

7.86 Rusia recordó que no pudo participar en SCIC-2023 y señaló que seguiría trabajando sobre esta propuesta para su consideración por la Comisión en el futuro.

Medida de Conservación 41-01

7.87 La Comisión tomó nota de que luego de que SCIC diera consideración al Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento y a la implementación de la MC 41-01, la Unión Europea hizo una propuesta de modificación a esta medida de conservación para definir cómo calcular los puntos medios de una línea a los fines de la evaluación del cumplimiento con la MC 41-01, anexo B, párrafo 5 (i); Corea solicitó aclarar que los “Planes de investigación” en virtud de la MC 24-01 cobrarán prioridad por sobre los requisitos de la MC 41-01, anexo B, párrafo 4; y Australia solicitó aclarar que es responsabilidad de los barcos prevenir la pérdida de artes ante problemas de seguridad, en virtud de la MC 41-01, anexo B. La Comisión tomó nota de que SCIC refrendó las modificaciones para su aprobación por la Comisión, aunque no se logró un consenso sobre las modificaciones propuestas.

7.88 La Comisión tomó nota de que, a pesar de la falta de acuerdo sobre todas las propuestas de modificación a la MC 41-01, la MC 24-01 debería ser interpretada de modo que los Planes de Investigación en virtud de la MC 24-01 tengan prevalencia frente a los requisitos de la MC 41-01.

Medidas de Conservación 51-01 y 51-07

7.89 La Comisión tomó nota de la evaluación de SCIC de la propuesta de modificación de la MC 51-01 y la 51-07 presentada por Ucrania (SCIC-2023, párrafos 78 a 79), y recordó sus discusiones sobre la propuesta bajo el punto 4 de la agenda (v. tb. párrafos 4.22 a 4.24).

Medida de Conservación 51-06

7.90 La Comisión tomó nota de que SCIC consideró la propuesta de las delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, Reino Unido y EE. UU. (CCAMLR-42/33 Rev. 1) de actualizar la MC 51-06 para exigir la presencia de un mínimo de un observador por barco que haya sido designado de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI); y tomó también nota de las deliberaciones de SCIC sobre las diferencias entre los observadores nacionales y los observadores del SOCI (SCIC-2023, párrafos 80 a 82). SCIC no alcanzó un consenso sobre la propuesta y la remitió a la Comisión para continuar las discusiones.

7.91 Algunos Miembros señalaron que la intención de la propuesta era aportar objetividad, neutralidad y una mayor coherencia a los datos recabados en los diferentes barcos de pesca. Además, reconocieron los rigurosos procedimientos de capacitación y selección de los observadores nacionales desplegados en las pesquerías de la CCRVMA, pero señalaron que el texto del SOCI, la sección B en particular, afirma claramente el hecho de que el despliegue de un observador del SOCI debe hacerse en el marco de un acuerdo bilateral entre el Miembro designante y el Miembro aceptante.

7.92 Rusia tomó nota de la intención de la propuesta, pero consideró que los requisitos de la MC 51-06 y de la designación de observadores por barco es adecuada. Rusia señaló, además, que la capacitación que reciben los observadores nacionales los habilita para recabar todos los datos científicos necesarios.

7.93 China señaló que el observador nacional está encargado de recabar los datos del SOCI y de realizar labores de investigación que contribuyan a la labor del Comité Científico. Corea indicó que el SOCI no permitiría encargarle la realización de tareas de investigación adicionales y, por tanto, se prefiere que se usen observadores nacionales para esas tareas. Corea, además, se mostró abierta a considerar diversas posibilidades para mejorar la observación científica en los barcos de pesca de kril y a análisis científicos que demuestren la necesidad de sustituir los observadores nacionales por otros del SOCI. Corea y China confirmaron que no podrían apoyar la presente propuesta.

7.94 No se logró un consenso sobre la propuesta.

7.95 Varios Miembros hicieron referencia a los beneficios que aporta usar observadores del SOCI e instaron a la Comisión a avanzar sobre este tema. En particular, se señaló a la atención de la Comisión el documento SCIC-2023, párrafo 82.

7.96 ASOC expresó su agradecimiento a los autores de la propuesta y señaló que esta propuesta de modificación de medida de conservación era una entre varias otras propuestas que tienen por finalidad mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA. ASOC reiteró que considera que la propuesta de modificación de la MC 51-06 es importante y que esperaba que los Miembros continuaran colaborando en el período entre sesiones para mejorarla.

Propuesta de establecimiento de un grupo web

7.97 La Comisión tomó nota de que SCIC consideró la propuesta de EE. UU. de establecer un grupo web para facilitar la discusión y el intercambio de información sobre los estándares

pertinentes y las prácticas de excelencia para mejorar la seguridad marítima en barcos y los estándares de condiciones de trabajo justas y dignas para todas las tripulaciones a bordo de barcos de pesca de la CCRVMA (CCAMLR-42/BG/26). La Comisión tomó nota de que SCIC no alcanzó un consenso sobre la propuesta y la remitió a la Comisión para continuar las discusiones.

7.98 Estados Unidos expresó su agradecimiento a los Miembros por su apoyo a la propuesta y su deseo de continuar las discusiones informales en el período entre sesiones. Estados Unidos recordó que un número de órganos regionales de pesca habían adoptado medidas relativas a las condiciones de trabajo y que la membresía de estos órganos coincide con los de la CCRVMA.

7.99 China reiteró su objeción a la propuesta e indicó que los temas laborales deberían ser responsabilidad de las autoridades pertinentes, tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o la Organización Marítima Internacional (OMI) y que el mandato que la Convención otorga a la CCRVMA no contempla la obligación de tratar asuntos de naturaleza laboral. China señaló que la contratación de tripulaciones es una actividad empresarial comercial, que se debería realizar con arreglo a la legislación internacional y nacional pertinente, y ajustándose a las estipulaciones de los contratos comerciales. Rusia, en apoyo a China, indicó que estos asuntos no guardan relación con el objetivo de la CCRVMA y que supondrían una carga excesiva a la labor de la Comisión.

7.100 Varios Miembros expresaron su apoyo a la propuesta, hicieron referencia al grupo de trabajo especial (*ad hoc*) de la FAO/OMI/OIT, hicieron alusión a resoluciones que la CCRVMA había aprobado anteriormente con respecto a cuestiones de seguridad (Resolución 23/XXIII) y señalaron las sinergias entre la CCRVMA, la OMI y la OIT sobre este tema. Reino Unido indicó que la Comisión tiene una deuda de gratitud con la tripulación a bordo de barcos por su contribución a la labor de la Comisión, y todos los Miembros deberían ser conscientes de su bienestar.

7.101 No se logró un consenso sobre el establecimiento de un grupo web sobre este tema.

Consideraciones sobre asuntos varios de SCIC

7.102 La Comisión tomó nota de que SCIC consideró la propuesta de un Código de Conducta para las reuniones, talleres, reuniones de grupos de trabajo y eventos, tanto presenciales como virtuales, de la CCRVMA (CCAMLR-42/24 Rev. 1).

7.103 China señaló que los delegados ante las reuniones de la CCRVMA participan en calidad de representantes de sus respectivos gobiernos y que, en su opinión, es difícil concebir cómo se podría implementar el Código de Conducta. Rusia expresó que debería ser un componente esencial del código de conducta que todas las partes tengan las mismas oportunidades de participar en pie de igualdad.

7.104 No se logró un consenso sobre la adopción del Código de Conducta (párrafos 10.13 a 10.15). Muchos Miembros agradecieron a los autores de la propuesta, citaron casos de comportamientos de difícil manejo en reuniones pasadas de la CCRVMA y señalaron que la propuesta considera asuntos de importancia crítica para el funcionamiento de la CCRVMA.

7.105 Rusia recordó la COMM CIRC 23/111 e indicó que, en su opinión, el informe de SCIC es un documento cuyo estado está por determinar y que la Comisión hizo sus mejores esfuerzos por llegar a un consenso respecto de todos los temas. China respaldó la postura de Rusia.

7.106 Muchos Miembros reiteraron su postura de que el informe de SCIC fue adoptado de conformidad con su términos de referencia, el Reglamento de la Comisión y la Convención, y señalaron que se concedió a todas las partes la oportunidad de participar, y que la participación en las reuniones de la Comisión contempló que todos los Miembros pudieran expresar sus posturas sobre estos temas.

Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

8.1 La Comisión consideró las deliberaciones del Comité Científico sobre el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI) en SC-CAMLR-42, párrafos 7.1 a 7.12.

8.2 La Comisión tomó nota de que muchas de las recomendaciones del Comité Científico implican cambios en los formularios de recopilación de datos e instrucciones para los observadores, que tienen por finalidad esclarecer y especificar los métodos y requisitos de notificación.

8.3 La Comisión tomó nota de que el aumento de la cobertura de observación de choques con los cables de arrastre (párrafo 4.111) implicaría un revisión inicial por parte del Comité Científico luego de un período de recopilación de datos, con vistas a garantizar que el aumento en la cobertura de observación sea acorde al propósito que se pretende.

8.4 La Comisión también tomó nota de la labor del Comité Científico de priorización de tareas de observación en las pesquerías de kril (SC-CAMLR-42, párrafo 7.7), y las iniciativas emprendidas por este Comité y sus grupos de trabajo, que apuntan a garantizar la aplicación de protocolos de recopilación de datos para los análisis previstos (SC-CAMLR-42, párrafo 7.9).

Medidas de conservación

9.1 En esta sección, se presenta el examen efectuado por la Comisión de las medidas de conservación y las resoluciones nuevas y modificadas y de los asuntos conexos. Las medidas de conservación y resoluciones adoptadas en CCAMLR-42 se publicarán en la Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2023/24.

9.2 La Comisión señaló que las siguientes medidas de conservación y resoluciones se mantendrán en vigor durante 2023/24:

Medidas relativas al cumplimiento

10-01 (2014), 10-02 (2022), 10-03 (2019), 10-04 (2022), 10-05 (2022), 10-06 (2016), 10-07 (2016), 10-08 (2017) y 10-09 (2022).

Medidas relativas a asuntos generales de pesquerías

21-01 (2019), 21-02 (2019), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2010), 22-05 (2008), 22-06 (2019), 22-07 (2013), 22-08 (2009), 22-09 (2012), 23-01 (2016), 23-02 (2016), 23-03 (2016), 23-04 (2016), 23-06 (2022), 23-07 (2016), 24-02 (2014), 24-04 (2017), 26-01 (2022)

Medidas relativas a la regulación de pesquerías

31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (2017), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 51-01 (2010), 51-02 (2008), 51-03 (2008) y 51-06 (2019).

Medidas relativas a áreas protegidas

91-01 (2004), 91-02 (2012), 91-03 (2009), 91-04 (2011) y 91-05 (2016).

Resoluciones

7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII, 31/XXVIII, 32/XXIX, 33/XXX, 34/XXXI 35/XXXIV y 36/41.

9.3 La Comisión **adoptó** las siguientes medidas de conservación modificadas:

Medidas relativas al cumplimiento

10-10 (2023)

Medidas modificadas relativas a asuntos generales de pesquerías

21-03 (2023), 24-01 (2023), 24-05 (2023), 25-02 (2023), 25-03 (2023)

Medidas modificadas relativas a la regulación de pesquerías

32-09 (2023), 33-02 (2023), 33-03 (2023), 41-01 (2023), 41-03 (2023), 41-04 (2023), 41-05 (2023), 41-06 (2023), 41-07 (2023), 41-08 (2023), 41-09 (2023), 41-10 (2023), 41-11 (2023), 42-01 (2021), 42-02 (2023), 51-04 (2023) y 51-07 (2023).

9.4 La Comisión **derogó** la siguiente medida de conservación:

23-05 (2000)

9.5 Consecuencia de la derogación de la MC 23-05, la Comisión hizo modificaciones en los requisitos de notificación de datos de las siguientes medidas de conservación: MC 24-01, párrafo 4(d)(i), MC 41-01, anexo A, párrafo 1, MC 41-03, párrafo 14, MC 41-04, párrafo 11, MC 41-05, párrafo 14, MC 41-06, párrafo 11, MC 41-07, párrafo 10, MC 41-09, párrafo 16, MC 41-10, párrafo 16, MC 41-11, párrafo 14, MC 42-01, párrafo 12, y MC 51-04, anexo A, párrafo 1.

Ejecución y cumplimiento

9.6 La Comisión consideró las modificaciones propuestas por la Secretaría a la MC 10-03 (CCAMLR-42/16) para incluir en ella un formulario de inspección en puerto alternativo que se utilizaría en conjunción con el del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto (AMERP); y la propuesta presentada por EE. UU., Australia y Nueva Zelandia durante SCIC-2023 (CCAMLR-42/32) para exigir a las Partes contratantes que realicen inspecciones en puerto de todos los barcos de pesca que transporten especies y productos que, sin ser *Dissostichus spp.*, hayan sido extraídos en el Área de la Convención, y para añadir códigos de producto de kril hervido, kril pelado y aceite de kril en los formularios de inspección en puerto.

9.7 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre las propuestas.

9.8 La Comisión consideró la propuesta de modificación a la MC 10-04, presentada por EE. UU., Australia, Corea, Nueva Zelandia y Reino Unido en SCIC-2023 (CCAMLR-42/29 Rev. 1), para exigir a todas las Partes contratantes cuyos barcos de pesca operen en el Área de la Convención que presenten a la Secretaría de la CCRVMA los datos VMS a más tardar una hora tras su recepción.

9.9 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.10 La Comisión consideró la propuesta de modificación de la MC 10-09 para incluir, en las notificaciones de transbordo, el “puerto de desembarque previsto”, identificado en la reseña de requisitos técnicos que se aplicarían a un sistema de documentación de capturas de kril (CCAMLR-42/BG/03).

9.11 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.12 La Comisión adoptó una modificación a la MC 10-10 para aclarar las fechas de rendición de informes con relación a casos de incumplimiento identificados durante el período del informe (MC 10-10, párrafo 1 (i) y (ii)).

9.13 La Comisión consideró la propuesta de la Secretaría (CCAMLR-42/07 Rev. 2) de modificar la MC 10-10 para incluir una nueva calificación de cumplimiento de “consenso no alcanzado” en el anexo 10-10/B, para su uso en el PECC.

9.14 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre la propuesta.

Asuntos relacionados con pesquerías

9.15 La Comisión consideró la propuesta presentada por la Unión Europea de modificar la MC 21-01 para especificar el requisito de contar con un observador científico a bordo de los barcos que participan en pesquerías nuevas, y para especificar en la MC 21-02 que los observadores científicos deben ser designados de conformidad con el SOCI (CCAMLR-42/27).

9.16 La Comisión tomó nota de que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.17 La Comisión **aprobó** una modificación a la MC 21-03, relativa a la notificación de datos de dispositivos de exclusión de pinnípedos y cetáceos (MC 21-03, anexo 21-03/A).

9.18 La Comisión consideró la propuesta de la Secretaría de modificar la MC 24-01 para exigir la presentación de notificaciones de desplazamiento a los barcos que participan en actividades de pesca de investigación en virtud de la MC 24-01 (CCAMLR-42/11).

9.19 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.20 La Comisión **aprobó** una modificación a la MC 24-05 sobre la pesca de investigación que se realiza en virtud de la MC 24-01 (MC 24-05, tabla 1).

9.21 La Comisión **aprobó** una modificación a la MC 25-02, relativa a la definición de “noche” (MC 25-02, párrafo 5).

9.22 La Comisión **aprobó** una modificación a la MC 25-03 para extender la prueba del uso de dispositivos de mitigación que utilizan cables de control de la red en barcos de pesca de kril.

Reglamentación de la pesca

9.23 La Comisión consideró la propuesta de la Federación de Rusia de modificación de la MC 31-02 para esclarecer los procedimientos administrativos relativos al izado tardío de artes de palangre tras el cierre de pesquerías en las Subáreas (CCAMLR-42/20).

9.24 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.25 La Comisión consideró la propuesta de la Unión Europea de una nueva MC 32-XX para la protección de los sitios de nidificación de peces en el Área de la Convención (CCAMLR-42/21) y dar efecto a las recomendaciones del Comité Científico sobre este tema (SC-CAMLR-42, párrafos 3.60 y 3.61). Algunos Miembros declararon que no podían apoyar la propuesta y señalaron que el Comité Científico debe continuar trabajando sobre este tema para perfeccionar el procedimiento de revisión de apertura y cierre de áreas de nidificación de peces a las actividades de pesca de fondo.

9.26 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre la propuesta.

Pesquerías exploratorias

9.27 La Comisión consideró las modificaciones propuestas a la MC 41-01 presentadas por:

- (i) la Unión Europea, para aclarar el cálculo de los puntos medios de las líneas a los efectos de la evaluación del cumplimiento de la MC 41-01, anexo B, párrafo 5(i);
- (ii) Corea, para aclarar que los planes de investigación en virtud de la MC 24-01 tendrán precedencia sobre los requisitos de la MC 41-01, anexo B, párrafo 4; y
- (iii) Australia, para reconocer situaciones en que esos los barcos interrumpen o cancelan lances de investigación por mor de la seguridad marítima del barco o de la tripulación, o para evitar la pérdida de artes de pesca de conformidad con la MC 41-01, anexo B.

9.28 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre las propuestas.

Límites de captura de austromerluza

9.29 La Comisión **refrendó** el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura en la pesquería de *D. eleginoides* de la Subárea 48.4 y aprobó la MC 41-03 (2023).

9.30 La Comisión **refrendó** el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura (SC-CAMLR-41, tablas 4 y 5). La Comisión adoptó las siguientes medidas de conservación para pesquerías dirigidas a *D. mawsoni* o *D. eleginoides*:

MC 41-04: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la Subárea 48.6;

MC 41-05: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la División 58.4.2;

MC 41-06: pesquería exploratoria de *D. eleginoides* en la División 58.4.3a;

MC 41-07: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la División 58.4.3b;

MC 41-08: pesquería de *D. eleginoides* en la División 58.5.2;

MC 41-11: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la División 58.4.1.

9.31 La Comisión no pudo alcanzar un consenso sobre notificaciones con relación a las párrafo 1 de las MC 41-09 y 41-10. La Comisión **refrendó** el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura (SC-CAMLR-42, párrafos 4.93 a 4.96) y **aprobó** las medidas sin incluir en ellas los Miembros y números de barcos notificados.

9.32 La Comisión señaló que la adopción de las MC 41-09 y 41-10 sin el párrafo de acceso no debe ser considerada como un precedente. La Comisión, asimismo, señaló que la numeración de párrafos de estas medidas de conservación intencionalmente comienza en el número 2, a fin de garantizar que las referencias entre las distintas MC no se vean afectadas. La Comisión **convino** en que se incluiría una nota en la Lista de medidas de conservación vigentes 2023/24 para aclarar que el párrafo 1 de la MC 41-09 (2023) y MC 41-10 (2023) se han dejado en blanco intencionalmente.

9.33 No hubo consenso para la realización de pesca dirigida a *D. mawsoni* en la División 58.4.1 en la temporada 2023/24. En consecuencia, la Comisión adoptó la MC 41-11, que estipula que en 2023/24 no habrá pesca dirigida a *D. mawsoni* en la División 58.4.1.

Límites de captura de draco

9.34 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura para la pesquería de *C. gunnari* de la Subárea 48.3 y aprobó la MC 42-01 (2023).

9.35 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura para la pesquería de *C. gunnari* de la División 58.5.2 y aprobó la MC 42-02 (2023).

Pesquerías de kril

9.36 La Comisión consideró la propuesta de modificación de la MC 51-06, presentada por Australia, Nueva Zelandia, Reino Unido y EE. UU. (CCAMLR-42/33 Rev. 1) para exigir la presencia de un mínimo de un observador por barco, que deberá ser designado de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI).

9.37 La Comisión tomó nota de que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.38 La Comisión convino en aprobar una prórroga de un año de la MC 51-07 y aprobar la MC 51-07 (2023).

Otros asuntos relativos a las pesquerías

9.39 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en las partes de las Divisiones 58.4.3a, 58.4.3b y 58.5.2 que conforman la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Australia alrededor del territorio australiano de las islas Heard y McDonald debe contar con la aprobación previa de las autoridades australianas. La ZEE australiana se extiende 200 millas náuticas mar adentro desde la línea de costa de su territorio. Australia considera que la pesca no autorizada o ilegal en sus aguas constituye una grave violación de su legislación. Australia hace un llamamiento a otros Miembros de la CCRVMA para que garanticen que sus ciudadanos y barcos conozcan los límites de la ZEE australiana y que obtengan la autorización previa requerida para la pesca. Australia ha establecido controles estrictos para asegurar que la pesca en su ZEE solo tenga lugar sobre la base de la extracción sostenible. Actualmente, las concesiones comerciales de pesca en su ZEE se encuentran agotadas, por lo que no queda ninguna disponible. La legislación australiana penaliza rigurosamente la pesca ilegal en aguas de su ZEE con sanciones que contemplan la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que sean sorprendidos en el acto al realizar este tipo de actividades. Cualquier consulta sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la Autoridad Australiana de Administración Pesquera (*Australian Fisheries Management Authority*).

Administración y finanzas

10.1 La Presidenta de SCAF, Sra. S. Langerock (Bélgica), presentó el informe de SCAF-2023 (anexo 7).

10.2 La Comisión refrendó el asesoramiento de SCAF y aceptó los Estados Financieros Auditados de 2021 y 2022 (SCAF-2023, párrafos 4, 5 y 6).

10.3 La Comisión recibió con agrado el informe del Secretario Ejecutivo (CCAMLR-42/05) y avaló que la Secretaría, en cooperación con el Gobierno de Australia, se encargue de hacer las gestiones necesarias para dar continuidad al contrato de alquiler del edificio de 181 Macquarie Street, Hobart, para el período 2025–2030.

10.4 La Comisión adoptó los cambios propuestos a los Estatutos del Personal en CCAMLR-42/05, anexo B, con la adición de los cambios relativos a la neutralidad de género (SCAF-2023, párrafo 11).

10.5 La Comisión refrendó las decisiones del Comité del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General y las recomendaciones de SCAF con respecto al desarrollo de capacidades (SCAF-2023, párrafos 17 a 21).

10.6 La Presidenta de SCAF expresó su agradecimiento a los integrantes del Comité del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG) que habían completado su tiempo de servicio y expresó su agradecimiento por las postulaciones para el Comité. La Comisión designó a la Sra. S. Carney (Australia), al Prof. P. Koubbi (Francia), al Dr. A. Makhado (Sudáfrica), a la Sra. A. Camilli (Uruguay) y a la Dra. R. Cavanagh (Reino Unido) para el Comité del FDCG.

10.7 En relación con el pago final a Uruguay de la subvención del FDCG, la Comisión acordó seguir el procedimiento recomendado en SCAF-2023, párrafo 16, en línea con el artículo 7 del Reglamento, y que el informe final sea circulado a los Miembros de la Comisión, con un plazo de 45 días para la presentación de comentarios.

Evaluación del presupuesto de 2023, proyecto de presupuesto de 2024
y proyección del presupuesto para 2025

10.8 La Comisión aprobó la recomendación de SCAF de que el saldo mínimo del Fondo de Operaciones se reduzca a 1 350 000 AUD y que ese saldo se congele por cuatro años, año en que está previsto realizar la siguiente evaluación del Fondo de Operaciones. La Comisión adoptó los cambios en el Reglamento Financiero propuestos en SCAF-2023, párrafo 37.

10.9 La Comisión reconoció la necesidad de considerar un mayor grado de recuperación de los costes de ordenación de pesquerías y de otras actividades administrativas para garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo General (SCAF-2023, párrafo 46). Asimismo, solicitó que el grupo de contacto intersesional sobre financiamiento sostenible continúe su trabajo en 2024 para encontrar soluciones de financiamiento sostenibles y presente una propuesta a CCAMLR-43.

10.10 China reiteró su opinión expresada en SCAF-2023, párrafo 41, de que los tres componentes de la financiación (pagos por notificaciones de pesquerías, componente de pesca de las contribuciones y la parte alícuota de las contribuciones) deberían aumentar en paralelo.

10.11 Rusia confirmó que comparte la posición expresada por varios Miembros en SCAF (SCAF-2023, párrafo 48) de adhesión al principio de crecimiento nominal cero en la medida de lo posible.

10.12 La Comisión adoptó el presupuesto modificado de 2023, el presupuesto de 2024 modificado por SCAF y la proyección del presupuesto para 2025 (SCAF-2023, apéndices I y II).

Asuntos administrativos

10.13 La Comisión consideró el documento (CCAMLR-42/24 Rev. 2), que presenta una propuesta de un Código de Conducta para eventos de la CCRVMA, expresó su agradecimiento a los autores de la propuesta por su trabajo, y tomó nota de que SCAF recomendó su adopción.

10.14 La mayoría de los Miembros expresaron su firme apoyo a la adopción del Código de Conducta, que establece normas de comportamiento para asegurar que todos los asistentes se sientan seguros y respetados en todos los eventos de la CCRVMA. Esos Miembros acogieron con agrado la inmensa cantidad de labor por parte de los autores de la propuesta y quienes participaron del grupo web en el período entre sesiones. Asimismo, consideraron que la elaboración de un Código de Conducta llegaba en el momento oportuno y era adecuada, y alentaron a adoptarlo como símbolo positivo del comportamiento que se espera de los Miembros al participar de la labor de la CCRVMA. Indicaron también que es habitual que los organismos internacionales adopten un Código de Conducta. Señalaron que SCAF había acordado adoptar el Código luego de ciertas modificaciones para ampliar el ámbito de notificación y el proceso de remediación en todos los eventos de la CCRVMA, no solo los celebrados en Australia. Recordaron que no es inhabitual que las organizaciones internacionales concuerden en definir criterios de comportamientos.

10.15 Algunos Miembros no pudieron apoyar el Código de Conducta propuesto, debido a que algunos elementos de su implementación no estaban claros, en particular, considerando el carácter legal de la Comisión y cómo se implementaría su cumplimiento. Un Miembro recalcó que es imperioso de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fundamentales estipuladas en la conectividad y el Acuerdo de Sede, en vistas de que una delegación fue objeto de discriminación en cuanto a su derecho a participar de las reuniones por problemas de visado.

10.16 La Comisión alentó a que esa labor continúe durante el período entre sesiones.

Otros asuntos

10.17 La Comisión expresó su agradecimiento a la Sra. Stephanie Langerock, Presidenta de SCAF, por su excelente dirección del Comité y por el liderazgo mostrado durante los cuatro años en el cargo.

10.18 La Comisión indicó que la Presidencia y la Vicepresidencia de SCAF están vacantes e hizo un llamado a presentar expresiones de interés. El Presidente de la Comisión expresó su agradecimiento a Argentina por ofrecerse a coordinar el grupo de contacto intersesional en ausencia de un Presidente o Vicepresidente del Comité.

10.19 China hizo la siguiente declaración:

‘China hizo hincapié en que hizo una declaración, en la reunión final de SCAF de fecha 20 de octubre de 2023, para reservar su posición sobre la adopción del informe de SCAF, teniendo en cuenta que un Miembro de la Comisión no pudo participar en las reuniones de SCAF en la primera semana de CCAMLR-42 debido a una situación sin precedentes de no concesión de visado a toda la delegación de este Miembro. En los casos en que el borrador de informe de SCAF no incluyera los aportes y posiciones de

todos los Miembros de la Comisión, dicho borrador debería considerarse pendiente de aprobación, recordando que la Convención de la CCRVMA y su Reglamento exigen una decisión consensuada sobre las cuestiones de fondo.

China indicó, además, que en su declaración en la sesión de SCAF del 20 de octubre de 2023, también compartió con sus colegas de SCAF que la cuestión de la participación de un Miembro en las reuniones de CCAMLR-42 se estaba debatiendo por el momento en las reuniones de Jefes de Delegación y que la Comisión la debatiría de nuevo en la segunda semana de CCAMLR-42. En este contexto, China reafirmó reservar su posición sobre el borrador de informe de SCAF y de los informes de SCIC y del Comité Científico.

China expresó su decepción por el hecho de que la citada declaración no se incluyera en el borrador de informe de SCAF a la Comisión’.

10.20 Rusia señaló que, en su opinión, se negó a Rusia la oportunidad de participar en SCAF debido a la emisión con retraso de visados por Australia y que las decisiones en ese Comité se tomaron sin consenso (v. tb. párrafo 7.2).

10.21 Algunos Miembros reiteraron que el informe de SCAF se adoptó de conformidad con la Convención y el Reglamento, y refleja el asesoramiento proporcionado por los Miembros presentes.

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y con organizaciones internacionales

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico

11.1 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-42/BG/05, presentado por el Secretario Ejecutivo, que contiene un informe resumido de la cuadragésima quinta RCTA celebrada en Helsinki, Finlandia, del 30 de mayo al 8 de junio de 2023. La Comisión expresó su agradecimiento al Secretario Ejecutivo y reafirmó la importancia de la colaboración entre la CCRVMA y la RCTA.

11.2 El STA informó a la Comisión sobre su próxima reunión, que se celebrará en Kochi, India, del 20 al 30 de mayo de 2024, y resaltó la convocatoria de un nuevo grupo de trabajo sobre el turismo.

Cooperación con organizaciones internacionales

Informes de los observadores de organizaciones internacionales

11.3 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-42/BG/27, presentado por ARK, que sugiere recomendaciones para mejorar la seguridad y transparencia en la pesquería de kril, que incluye una prueba de concepto usando datos de AIS para hacer un seguimiento de los encuentros entre barcos de pesca y de cargamento, que podría aportar un mecanismo valioso de verificación de transbordos en las pesquerías de la CCRVMA.

11.4 La Comisión tomó nota de SC-CAMLR-42/BG/10, presentado por ASOC, que presenta las actividades desarrolladas por barcos de ARK en apoyo del nuevo enfoque de ordenación de la pesquería de kril. ARK también destacó la presencia de Sea Shepherd, que envió un barco a los caladeros el verano pasado. Si bien su conducta en el mar no puso en peligro ningún barco de pesca de kril, ARK mostró su preocupación por el precedente que esta acción supone para la CCRVMA, al asumir las funciones de barco de patrulla privado, independiente del SOCI y del Sistema de Inspección de la CCRVMA, con la implicación de que la ordenación de la pesquería de kril no está adecuadamente regulada ni controlada. ARK sugirió que la Comisión trate la cuestión de la seguridad marítima de los barcos y que tome medidas para asegurar que todos los barcos en las proximidades de los caladeros de pesca tengan los debidos permisos de navegación tanto antárticos como del correspondiente Estado del pabellón.

11.5 La Comisión expresó su preocupación por el incidente referido, tomó nota de la consideración del mismo por el Comité Científico (SC-CAMLR-42, párrafo 2.8), y señaló que los Miembros del Tratado Antártico cuyos barcos operan en la Antártida deben asegurarse que esos barcos tengan los permisos nacionales adecuados para operar allí.

11.6 ACAP extendió su agradecimiento a la Comisión por su invitación a asistir a CCAMLR-42 en calidad de Observador y destacó que valora la duradera relación de cooperación con la CCRVMA. Recibió con agrado la respuesta positiva de la Comisión a las recomendaciones del Comité Científico en relación con la mitigación y el seguimiento de la captura incidental de aves marinas, que incluyen las prioridades de los observadores. ACAP acogió con agrado el compromiso de la CCRVMA de colaborar con ACAP para dar continuidad a la elaboración de nuevo asesoramiento sobre las prácticas de excelencia para la mitigación de captura incidental de aves marinas. ACAP comentó que hay amplio margen para la cooperación entre ACAP y los Miembros de la CCRVMA en la promoción de las medidas de mitigación de captura incidental de aves marinas en otras organizaciones internacionales. ACAP indicó que la revisión de las prácticas de excelencia es un proceso continuo al que todos pueden contribuir.

11.7 La Comisión tomó nota del documento SC-CAMLR-42/BG/13, preparado por ASOC, que presenta su informe anual ante la CCRVMA y destaca documentos presentados en CCAMLR-42 sobre temáticas como la ordenación de la pesquería de kril, la designación de AMP, la relación entre la conservación y la pesca, la conservación de ballenas y la administración de barcos.

11.8 La Comisión consideró el documento SC-CAMLR-42/BG/30, presentado por SCAR, que contiene el informe anual de SCAR a la CCRVMA, con brinde información sobre actividades recientes y futuras de relevancia para el Comité Científico y la Comisión. SCAR destacó sus iniciativas, redes y programas de investigación, por ejemplo, Ant-ICON, INSTANT, AntClimNow, AnMAP, AWHN, SKEG, ICED, SOOS y el Portal de Medioambientes Antárticos de SCAR (www.environments.aq). También hizo referencia a la Conferencia Científica Abierta de SCAR, prevista del 19 al 23 de agosto de 2024, en Pucón, Chile. SCAR también señaló el establecimiento del Centro de Colaboración del Decenio para la Región del Océano Austral como parte del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas, y el anuncio de SCAR y del Comité Internacional de Ciencias del Ártico (IASC) de su intención de colaborar y participar en el quinto Año Polar Internacional en 2032-33.

Informes de representantes de la CCRVMA ante reuniones de organizaciones internacionales celebradas en el período entre sesiones previo y nombramiento de representantes ante las próximas reuniones de organizaciones internacionales pertinentes

11.9 La Comisión tomó nota de los siguientes documentos de antecedentes que resumen los principales resultados de las reuniones de otras organizaciones de interés para la CCRVMA:

- (i) CCAMLR-42/BG/12: Informe del observador de la CCRVMA (Unión Europea) ante la 45.^a reunión anual de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO), celebrada en Vigo, del 18 al 22 de septiembre de 2023.
- (ii) CCAMLR-42/BG/23: Informe del Observador de la CCRVMA (Australia) ante la 6.^a Sesión Especial —celebrada en Mombasa, Kenia, del 3 al 5 de febrero de 2023— y la 27.^a Reunión anual de la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC), celebrada en Mauricio del 8 al 12 de mayo de 2023.
- (iii) CCAMLR-42/BG/28: Informe del Observador de la CCRVMA (Unión Europea) ante la 10.^a Reunión de las Partes del Acuerdo Pesquero del Océano Índico del Sur (SIOFA), celebrada en Balaclava, Mauricio, del 3 al 7 de julio de 2023.
- (iv) CCAMLR-42/BG/29: Informe del observador de la CCRVMA (EE. UU.) ante la 23.^a Reunión Especial de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), celebrada en formato virtual, del 14 al 22 de noviembre de 2022.
- (v) CCAMLR-42/BG/32: Informe del Observador de la CCRVMA (Noruega) ante la 41.^a reunión anual de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste (NEAFC), celebrada en Londres, Inglaterra, del 15 al 18 de noviembre de 2022.
- (vi) CCAMLR-42/BG/33: Informe del Observador de la CCRVMA (Nueva Zelanda) ante la Reunión anual de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT) sobre los temas clave de la 30.^a reunión anual, celebrada en Busan, Corea, del 9 al 12 de octubre de 2023.

11.10 La Comisión consideró el calendario de 2023/24 de las reuniones de organizaciones o acuerdos para las que la Comisión ha designado observador (de conformidad con CCAMLR-42/BG/02 Rev. 1). La tabla se modificó para especificar los observadores designados (tabla 1).

Asuntos administrativos

Elección de coordinadores y presidentes

12.1 La Comisión expresó su agradecimiento a Argentina por el período en que ha estado a cargo de la Vicepresidencia de la Comisión, entre 2020 y 2023.

12.2 La Comisión eligió a Bélgica para asumir la Vicepresidencia en 2024 y 2025.

12.3 La Comisión expresó su agradecimiento más sincero al Dr. Dirk Welsford por su significativa contribución como Presidente del Comité Científico durante los cuatro años pasados, y dio la bienvenida al Dr. César Cárdenas como nuevo Presidente.

12.4 La Comisión alentó a los Miembros a considerar candidatos para la Presidencia y la Vicepresidencia de SCAF, y para la Vicepresidencia de SCIC.

Invitaciones a observadores

12.5 La Comisión extenderá invitaciones para asistir en calidad de observadores a su cuadragésima tercera reunión a los siguientes Estados:

- (i) Estados adherentes: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Islas Cook, Mauricio, Perú, República de Panamá, República Islámica de Pakistán y Vanuatu;
- (ii) otros Estados con contactos con la CCRVMA: Indonesia y Luxemburgo;
- (iii) PNC que reexportan *Dissostichus* spp. que no haya sido anteriormente desembarcado en el puerto de una PC o PNC que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC y que cooperan con la CCRVMA a través de un acceso limitado al SDC-e: Colombia, México, Singapur y Tailandia;
- (iv) PNC que no participan en el SDC, pero que posiblemente participen en la explotación, el desembarque o la comercialización de austromerluza, invitadas conforme a la Estrategia para la Participación de PNC: Arabia Saudí, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Kuwait, Malasia, Qatar, República de Filipinas, República de Maldivas, República Dominicana, Türkiye y Vietnam;
- (v) PNC que son Estados del pabellón de barcos que figuran en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de la CCRVMA: Gambia, Nigeria, República de Angola, República Islámica de Irán y Togo.

12.6 Se invitará a las siguientes organizaciones intergubernamentales a asistir a CCAMLR-43 en calidad de observadores: ACAP, CBI, CCSBT, CIAT, CICAA, CITES, COI, CPA, COMNAP, CPPS, FAO, INTERPOL, PAR-INDNR, PNUMA, SCAR, SCOR, SEAFO, SIOFA, SOOS, SPRFMO, STA, UICN y WCPFC.

12.7 Se invitará también a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ARK, ASOC, COLTO, IAATO y Oceanites Inc.

Próxima reunión

12.8 La Comisión confirmó que CCAMLR-43 se celebrará como reunión presencial en el edificio de sede de la CCRVMA (181 Macquarie Street, Hobart, Australia), y determinó que las fechas de celebración de la reunión serán del 14 al 25 de octubre de 2024. La organización de la reunión estará sujeta a las condiciones referidas en los párrafos 12.9 a 12.11 del presente informe relativas a otros formatos de organización y a las decisiones que se tomen al respecto, en caso necesario.

12.9 La Comisión convino en que la Convención de la CRVMA se aplicará en su integridad, incluyendo los artículos VII(3) y XIII(2). A este respecto, la Comisión recordó que debe celebrar una reunión regular anual. La Comisión recordó, además, que cada Miembro de la Comisión estará representado por un representante, que podrá estar acompañado por representantes suplentes y asesores.

12.10 La Comisión ordenó al Secretario Ejecutivo que establezca contactos con las autoridades de Australia sobre la aplicación del Acuerdo de Sede con el fin de asegurar la igualdad del derecho de representación para todos los Miembros, de conformidad con la Convención. Además, la Comisión solicitó que el Presidente de la Comisión envíe una carta a las autoridades de Australia la semana posterior al cierre de la reunión para reiterar que el Acuerdo de Sede debe ser aplicado plenamente, lo que incluye el artículo 19, y para recordarles el artículo 25.

12.11 La Comisión también señaló que, durante el período entre sesiones de 2023/24, se programará una reunión en línea de los Jefes de Delegación para la última semana de febrero o la primera de marzo, con el fin de avanzar hacia la celebración a su debido tiempo de la reunión anual, incluyendo la confirmación de las fechas, y para facilitar la concesión a tiempo de visados para las delegaciones de los Miembros o tomar decisiones alternativas de conformidad con el Reglamento, cuando corresponda.

Otros asuntos

13.1 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘El Gobierno de la República Argentina recuerda una vez más que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y, hallándose bajo ilegítima ocupación británica, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como así también por las resoluciones que anualmente adopta el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, que convocan a las dos partes en la controversia de soberanía -es decir a la República Argentina y al Reino Unido- a reanudar las negociaciones hasta alcanzar una solución justa, pacífica y definitiva de la controversia, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas.

La Argentina reitera que en las Subáreas estadísticas 48.3 y 48.4 sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de esta Convención.

Además, la Argentina recuerda que son ilegales y carentes de validez las siguientes acciones:

- (i) las actividades llevadas a cabo en el área de la Convención de la CCRVMA por barcos registrados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, o que operan teniendo a estas islas como su base, o que enarbolan la bandera de pretendidas autoridades británicas en estas islas, que Argentina no reconoce; así como:

- (ii) las inspecciones en puerto y en el mar efectuadas por esas pretendidas autoridades;
- (iii) la emisión de o la intervención en documentos de captura realizadas por esas pretendidas autoridades;
- (iv) la imposición por las mismas de licencias de pesca;
- (v) toda otra acción unilateral adoptada por las referidas autoridades coloniales en esos territorios.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.’

13.2 Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido rechaza la declaración de Argentina.

Reino Unido reitera una vez más que no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las islas Falkland/Malvinas, Georgia del Sur y Sándwich del Sur, y así como de su soberanía o derechos soberanos sobre sus zonas marítimas circundantes, como es bien sabido por todos los delegados.

También señalamos a la atención de la Comisión el hecho de que cualquier actividad de pesca, investigación pesquera o cualquier otra actividad de investigación científica en la parte de las Subáreas 48.3 y 48.4 que constituye la zona marítima de Georgia del Sur y de las Sándwich del Sur debe contar con la aprobación previa del gobierno de las islas. Recordamos las declaraciones que hemos realizado anteriormente en esta reunión, y en años anteriores, sobre la ordenación de las pesquerías de Georgia del Sur. Reiteramos que el Gobierno de Georgia del Sur y de las Sándwich del Sur ha implementado controles estrictos para asegurar que la pesca dentro de su zona marítima se realice siempre de manera sostenible y en línea con los mejores conocimientos científicos disponibles. Las pesquerías se ordenan y explotan de modo que cumplan plenamente con la Convención y con todas las medidas de conservación aplicables, y reiteramos nuestro rechazo a cualquier sugerencia en sentido contrario.

En relación con esto, tomamos nota de la referencia hecha por Argentina anteriormente en la reunión a la conocida declaración realizada por el Presidente de la conferencia en la que se adoptó la Convención. Reino Unido rechaza la interpretación que Argentina hace de esa declaración, y reitera que la ordenación y el funcionamiento de las pesquerías de Georgia del Sur y las Sándwich del Sur son congruentes con esa declaración, así como con el artículo IV de la Convención.’

13.3 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina rechaza la declaración de Reino Unido y reafirma su posición legal respecto de su soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, que es conocida por todas las partes.’

13.4 Francia informó a la Comisión que organizará la Cumbre Polar “One Planet” en París, del 8 al 10 de noviembre de 2023, y que invitarán al Secretario Ejecutivo a participar en ella. Se presentará a CCAMLR-43 un informe de la reunión al finalizar esta.

13.5 Ecuador hizo la siguiente declaración:

‘Ecuador, como uno de los más recientes Miembros de este organismo internacional, quiere solicitar a los Miembros que tienen una participación histórica mucho más amplia de asistencia, su indulgencia para cerrar el asunto respecto a fechas para las reuniones. Para un país en desarrollo como Ecuador, se requiere una planificación gubernamental para poder asegurar una participación igualitaria a las reuniones de organismos internacionales. Por lo tanto, en consideración para Miembros como Ecuador, agradecemos considerar esta solicitud.’

13.6 En nombre de la Unión Europea y sus Estados miembro, Ucrania, Reino Unido y Australia, la Unión Europea hizo la siguiente declaración:

‘En 2009, la Comisión se comprometió a establecer un sistema representativo de áreas marinas protegidas en el Área de la Convención, basado en las biorregiones de nueve dominios de planificación de áreas marinas protegidas. Por lo tanto, acogemos con satisfacción la propuesta de Noruega de crear el Área Marina Protegida del Mar de Weddell–Etapa 2. Esta propuesta supone una importante contribución al cumplimiento de nuestro compromiso colectivo. Agradecemos a Noruega su compromiso constructivo y esperamos seguir trabajando con Noruega y otros Miembros para hacer avanzar esta propuesta.

Por otro lado, nos decepciona que no haya sido posible llegar a un consenso sobre nuestras propuestas de larga data para establecer áreas marinas protegidas en la Antártida Oriental y en el mar de Weddell (Etapa 1). Estas propuestas se basan en los mejores conocimientos científicos disponibles y están listas para su adopción. También nos decepciona que no haya habido consenso para adoptar nuestra propuesta de proteger las zonas de nidificación de peces, que sin duda requieren protección. Una vez más, dos Miembros han bloqueado cualquier avance en estas importantes iniciativas, que tienen por fin hacer cumplir el objetivo de conservación de la CCRVMA.

Establecer un sistema representativo de áreas marinas protegidas es urgente y fundamental para proteger la biodiversidad y el funcionamiento de los ecosistemas en las aguas que rodean la Antártida. Los primeros casos confirmados de influenza aviar en la región subantártica son muy alarmantes y demuestran claramente lo interrelacionados que están la biodiversidad y los ecosistemas a nivel mundial. Las áreas marinas protegidas a gran escala son una herramienta importante para aumentar la resiliencia de los océanos y los ecosistemas frente a los impactos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Por ello, seguimos plenamente comprometidos con el avance de estas propuestas. Damos las gracias a nuestros coproponentes y nos sentimos alentados por el amplio apoyo que nuestras propuestas han recibido durante esta reunión.

El artículo IX.1(f) de la Convención de la CRVMA exige que la Comisión base sus decisiones en las mejores pruebas científicas disponibles. Durante más de cuatro décadas, las mejores pruebas científicas disponibles han constituido, con éxito, la base del trabajo de la CCRVMA. Por lo tanto, rechazamos la noción de “suficiencia” de conocimientos científicos con relación a los mejores conocimientos científicos disponibles, que no tiene base en la Convención, no es un enfoque científico aceptado internacionalmente y establece un estándar exageradamente alto para la conservación.

Del mismo modo, rechazamos las posiciones expresadas por dos Miembros de que la Comisión solo puede actuar si existe una amenaza demostrada para los recursos vivos y ecosistemas marinos antárticos. La Comisión también debe proteger, basándose en el enfoque precautorio, las zonas que intrínsecamente merecen ser protegidas debido a su particular valor ecosistémico y de biodiversidad, incluidas las zonas con hábitats y características únicas, raras o de gran biodiversidad, como los nidos de dracos en el mar de Weddell. Recordamos la obligación de aplicar los enfoques ecosistémico y precautorio consagrados en el artículo II.3 de la Convención y la larga práctica de la CCRVMA a este respecto. Éstos exigen que la Comisión actúe de forma conservadora cuando la información científica es incierta o imperfecta.

Instamos a todos los Miembros a trabajar juntos en el pleno espíritu de cooperación del Sistema del Tratado Antártico, basándose en la Convención y en nuestra práctica establecida para avanzar en la designación de nuevas áreas marinas protegidas y en otros temas importantes’.

13.7 Noruega, Uruguay, Corea y Nueva Zelandia se alinearon con la declaración de la Unión Europea y sus Estados miembro.

13.8 Corea hizo la siguiente declaración:

‘Estando por concluir la 42.^a reunión de la CCRVMA, quisiéramos expresar nuestro sincero agradecimiento por los diligentes esfuerzos y el compromiso demostrados por muchos Miembros. El hecho de que nos hayamos reunido para abordar los complejos retos a los que se enfrenta el océano Austral es testimonio del espíritu de cooperación internacional y responsabilidad compartida.

Corea destaca el papel fundamental de los conocimientos científicos sólidos de la CCRVMA como base de nuestro proceso de toma de decisiones y subraya el imperativo de mantener y reforzar la integridad en la toma de decisiones. La transparencia, la inclusión y la responsabilidad deben ser las piezas fundamentales de nuestras deliberaciones. La credibilidad de la CCRVMA depende del grado de confianza que generemos y de nuestro compromiso inquebrantable con nuestra misión.

Aunque nuestros avances en el establecimiento de nuevas áreas marinas protegidas durante esta sesión no han sido tan sustanciales como esperábamos, quiero subrayar que la dedicación y la cooperación de muchos Miembros han sido esenciales para facilitar debates significativos y para avanzar en nuestro conocimiento colectivo de los temas tratados. También nos decepciona que la propuesta de Corea de aclarar la aplicación de los distintos planes de investigación no pudiera aprobarse a pesar de las recomendaciones del SCIC y el Comité Científico, y que la Comisión no pudiera adoptar las propuestas de mejora del Código de Conducta y de Transparencia, que obtuvieron el apoyo de diversos Miembros. Nos comprometemos a trabajar con los Miembros en el período entre sesiones para sacar adelante estos importantes asuntos.

Para terminar, no perdamos de vista los objetivos de la Convención y el mandato de la CCRVMA como organización de conservación. Incluso ante retos de ámbito mundial, la integridad y el compromiso de la CCRVMA de salvaguardar la ciencia y la integridad deben permanecer inquebrantables’.

13.9 Chile hizo la siguiente declaración:

‘Chile, quisiera reiterar su compromiso con los valores del Sistema del Tratado Antártico, así como con los objetivos específicos de la CCRVMA, incluyendo el establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas.

Chile reitera su preocupación por la politización que experimenta el Sistema, que se traduce, entre otros aspectos, en la carencia de consenso para la adopción de acuerdos.

El consenso ha sido la fórmula de trabajo por cuatro décadas en la CCRVMA, queremos invitar a cuidar lo que hemos construido.

Chile hace un llamado a todos los miembros de la CCRVMA para que trabajemos inspirados en los valores permanentes que nos guían y reitera la necesidad de avanzar en las materias que nos convocan, razón por la cual nos reunimos en Hobart.’

13.10 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina considera que los principios y los valores del Sistema del Tratado Antártico son lo que nos debe guiar y es a lo que debemos volver. Reafirmamos nuestro compromiso con el establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas y en ese sentido tenemos, junto a Chile, la propuesta de Área Marina Protegida en el Dominio 1. Somos flexibles y estamos abiertos a todo aquello que pueda ayudar a mejorar esta propuesta y todas las propuestas, pero es necesario un compromiso serio para lograr avances en este y en todos los temas que hacen a la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Somos una organización de conservación que durante cuatro décadas ha sido líder, es necesario volver a los principios y valores de cooperación antártica que nos ha caracterizado históricamente.

13.11 ASOC hizo la siguiente declaración:

Nuestra expectativa al llegar a esta reunión era que se avanzaría en varios temas importantes de conservación, incluyendo, por lo menos, algún pequeño avance hacia la adopción de AMP.

Lo que vimos en su lugar fue:

- (i) ningún avance en las propuestas de AMP existentes;
- (ii) intentos de aumentar los obstáculos para la adopción formal de los PISEG;
- (iii) falta de voluntad para acordar protecciones esenciales para elementos vulnerables como los nidos de dracos;
- (iv) énfasis en la utilización racional y la ordenación de la pesca por encima de la conservación.

Esta situación resulta especialmente chocante en medio de las múltiples y aceleradas crisis mundiales que afectan a la región antártica, como el avance del cambio climático. También hemos sido testigos en los últimos días de la introducción de la influenza aviar en la Antártida, que pone en peligro la vida de millones de animales.

La Iniciativa 30x30 se acordó el año pasado, pero parece que algunas delegaciones de la CCRVMA, incluso las que firmaron el acuerdo en Montreal, no se han enterado o no reconocen el vínculo entre las AMP de la CCRVMA y los objetivos de la Iniciativa 30x30.

La CCRVMA en su conjunto es responsable de tomar decisiones consensuadas. Sin embargo, a menudo no se logra el consenso en asuntos grandes y pequeños utilizando lo que a menudo parecen obstáculos de procedimiento artificiales.

En el lado positivo, sí vimos en esta reunión:

- (i) que la CCRVMA adoptó un enfoque holístico para integrar las iniciativas de ordenación de la región de la Península Antártica, sometida a altos niveles de pesca y que se está calentando rápidamente, incluido el progreso hacia el establecimiento del AMP del Dominio 1, así como la aplicación de un nuevo enfoque de ordenación de la pesquería de kril;
- (ii) la introducción de una nueva propuesta de AMP del Mar de Weddell–Etapa 2;
- (iii) una gran cantidad de datos y análisis científicos producidos al amparo de propuestas de AMP y planes de investigación y ordenación de AMP;
- (iv) la mayoría de los Miembros son ahora activos defensores, partidarios y contribuyentes al desarrollo de una red representativa de AMP;
- (v) el compromiso de muchos Miembros de encontrar soluciones para que la CCRVMA pueda superar la situación actual.

En este contexto, necesitamos renovar el impulso de la CCRVMA. Avancemos hacia un diálogo significativo y una acción decisiva, canalizando nuestra sabiduría colectiva hacia la preservación de los ecosistemas marinos antárticos.

Quisiera concluir compartiendo las palabras de Aisha Bisset, una joven que intervino en nuestra recepción de la semana pasada y pidió a la CCRVMA que protegiera el 30 % del océano Austral: “al proteger esta biodiversidad, proteger el sistema de refrigeración natural de la Tierra, limitar nuestras emisiones de gases de efecto invernadero, nos protegemos a nosotros mismos, ya que garantizamos que el corazón y los pulmones de nuestro planeta sigan funcionando”.

13.12 Estados Unidos hizo la siguiente declaración:

‘Apoyamos las declaraciones realizadas por la Unión Europea en nombre de sus Estados Miembro, Ucrania, Australia y Reino Unido; y las realizadas por Noruega, Uruguay, República de Corea, Nueva Zelandia, Chile y Argentina. Estados Unidos sigue convencido del valor duradero del sistema del Tratado Antártico, incluida la CCRVMA. Hemos escuchado pruebas científicas de que el deshielo, el calentamiento de las aguas oceánicas y la llegada de un patógeno mortal podrían tener efectos devastadores en los ecosistemas antárticos

Sin embargo, en esta reunión no pudimos ponernos de acuerdo sobre medidas clave que nos ayudarían a cumplir con nuestra responsabilidad colectiva de conservar los recursos

vivos marinos antárticos, incluyendo la protección de los nidos de peces, una veda de tiempo/área limitada para proteger a los lobos finos antárticos marinos amenazados, límites de capturas basados en los mejores datos científicos disponibles, medidas básicas de ordenación para el seguimiento de los barcos de pesca o, un grupo web intersesional sobre la seguridad del personal a bordo de los barcos de pesca, ni siquiera sobre un código de conducta para nuestras reuniones. Esto es descorazonador para nosotros, y opuesto a la forma de cooperar que hemos seguido fructíferamente durante décadas.

Algunas delegaciones han afirmado que es necesario demostrar que se ha producido un daño para poder actuar. En nuestra opinión, esa perspectiva va en contra del espíritu con el que se establecieron el Sistema del Tratado Antártico y la CCRVMA. Nos reunimos hace más de 40 años y acordamos conservar los recursos vivos marinos antárticos. Con este objetivo en mente, nuestro trabajo se ha guiado por un enfoque precautorio.

Estados Unidos se toma muy en serio el requisito de la Convención de formular, adoptar y evaluar medidas de conservación basadas en los mejores conocimientos científicos disponibles. Estados Unidos insta a todos los Miembros a trabajar de buena fe para conservar los recursos vivos marinos antárticos, guiados en nuestros esfuerzos por los mejores conocimientos científicos disponibles y el enfoque precautorio’.

13.13 Australia y Nueva Zelandia se alinearon con la declaración de EE. UU.

13.14 China hizo la siguiente declaración:

‘China expresa su decepción por la declaración de la Unión Europea sobre las cuestiones relativas a las AMP en la fase final de esta reunión. China también está decepcionada por el hecho de que no se hayan realizado avances significativos en los últimos años con respecto al punto de la agenda de la CCRVMA relacionado con las cuestiones de AMP. Creemos que una razón clave de esta inesperada situación se debe a la falta de entendimiento común y de acuerdo general, entre los Miembros, sobre una serie de elementos fundamentales relativos al establecimiento y al funcionamiento de las AMP en el contexto de la CCRVMA. A este respecto, China presentó opciones constructivas, incluido el enfoque “paso a paso” para su consideración. Esperamos sinceramente que todos los Miembros trabajen juntos con un espíritu de cooperación y flexibilidad para encontrar una manera de avanzar, con el objetivo de dar efecto al objetivo y a los principios de la Convención de la CRVMA’.

13.15 Rusia hizo la siguiente declaración:

‘Apoyamos la opinión de China sobre el debate de las áreas marinas protegidas (AMP). La razón por la que la Comisión no ha alcanzado un consenso no se debe a las posiciones de determinados Miembros. La Federación de Rusia ha aportado numerosos documentos con datos exhaustivos y pruebas científicas para fomentar el debate sobre las AMP en el seno de esta plataforma única, cuyo objetivo es garantizar la preservación y la utilización responsable de los recursos marinos vivos. Como nación antártica y uno de los Miembros fundadores del Sistema del Tratado Antártico, la Federación de Rusia contribuye sistemáticamente de forma significativa a la consecución de este objetivo a través de todos los órganos de la CCRVMA, incluidos el Comité Científico y SCIC.

Lamentamos profundamente tener que informar que, durante la 42.^a reunión de la CCRVMA, el país anfitrión no expidió visados a todas las delegaciones, lo que supuso una violación del Acuerdo de Sede de la CCRVMA, concretamente del artículo 19. Ello dio lugar a la denegación del derecho de un Miembro a estar representado en una reunión en virtud del artículo VII de la Convención de la CRVMA por parte de Australia. En consecuencia, Rusia no pudo participar en las reuniones del Comité Científico, del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento, del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces.

Reconocemos que la Comisión tiene tareas importantes y urgentes, como ordenar la utilización racional de los recursos, evaluar las pruebas científicas y emprender investigaciones en colaboración. Creemos firmemente que debe evitarse la politización, y es especialmente inadecuado culpar a alguna de las partes de la falta de consenso. Creemos firmemente que el consenso como base para la toma de decisiones refuerza la importancia de la Comisión. Creemos firmemente que el consenso como base para la toma de decisiones refuerza la importancia de la Comisión. Reafirmamos nuestro compromiso de contribuir eficazmente al trabajo de la Comisión para lograr avances en las cuestiones relevantes de su agenda’.

13.16 Uruguay hizo la siguiente declaración:

‘En primer lugar, deseamos agradecerle a usted Sr. presidente por su excelente capacidad de conducción, por hacer de las reuniones CCRVMA, reuniones multilingüísticas, lo valoramos profundamente. También agradecer al secretario ejecutivo, a la secretaria. Nuestro especial reconocimiento a los Presidentes del sc, scic, scac y grupo de redacción por sus distinguidos labores.

En segundo lugar quisiéramos reiterar el apoyo definido y positivo al Sistema de AMPs como herramienta de la CCRVMA para la conservación del ecosistema antártico. Apoyamos y apoyaremos todo lo vinculado a AMPs, cuenten con nosotros para ello. En tal sentido, nos alineamos con la intervención realizada por la UE, en la urgencia de establecer un sistema representativa de áreas marinas protegidas.

Nuestras posiciones son y (serán) en esta Comisión principistas de irrestricto apego a las normas. Queremos agradecer a los miembros de la Comisión por su flexibilidad en relación a la adopción de las MC 41-09 y 41-10. Con MC Uruguay podrá aportar a las actividades de pesca exploratoria en 88.1 y 88.2.

Deseamos agradecer nuevamente por el apoyo recibido por la Comisión en relación al proyecto que actualmente se viene implementando por Uruguay gracias a las contribuciones de países donantes Australia, EEUU, Nueva Zelanda, Reino Unido, Corea al Fondo de Desarrollo de la Capacidad General. Agradecimiento a Noruega por su apoyo en la implementación. Seguiremos trabajando más allá de la financiación.

Otro punto a señalar es la generación de oportunidades de capacitación sobre el sistema de documentación de capturas, esto gracias al apoyo invaluable de la Secretaría.

Agradecimiento especial para las intérpretes. No solo por manejo de idiomas sino por el excelente manejo de conceptos. Nuestro reconocimiento para ellas.

Finalmente, lamentamos las dificultades que encontramos en la Comisión en alcanzar consensos en temas claves y reiteramos el apoyo firme e incondicional de Uruguay al sistema legal de la CCRVMA y a su administración científica hacia la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

Uruguay apela a buscar argumentos que contribuyan a respetar el espíritu de la Convención, a construir un dialogo continuo y constructivo para fortalecer esta Comisión única a nivel mundial.’

Informe de la cuadragésima segunda reunión de la Comisión

14.1 Se adoptó el informe de la cuadragésima segunda reunión de la Comisión.

Clausura de la reunión

15.1 Al finalizar la reunión, el Presidente expresó su agradecimiento a todos los delegados por su cooperación, por su arduo desempeño y por la flexibilidad mostrada para asegurar la adopción del informe. Además, felicitó a los Presidentes de SCIC, SCAF y el Comité Científico, a los intérpretes, a la Secretaría, a Congress y al resto del personal de apoyo por asegurar un funcionamiento sin trabas de los aspectos logísticos y de organización de la reunión.

15.2 Noruega expresó su agradecimiento al Presidente por el liderazgo mostrado durante una reunión tan difícil para todos los Miembros; y señaló que, por muchas razones, las circunstancias de esta reunión no tenían precedente. En nombre de todos los Miembros, Noruega hizo expresión de la voluntad de trabajar con el Presidente durante el período entre sesiones para avanzar en la labor de la Comisión, y afirmó que esperaba con interés la celebración de la siguiente reunión de la Comisión.

15.3 El Presidente dio cierre a la cuadragésima segunda reunión de la Comisión.

Referencias

Nicoll, R. and J.C. Day. 2017. Correct application of the IUCN protected area management categories to the CCAMLR Convention Area. *Mar. Pol.*, 77: 9-12, doi: 10.1016/j.marpol.2016.11.035.

Tabla 1: Lista de las reuniones de organizaciones o acuerdos a celebrarse en 2023/24 para las que la Comisión ha designado como observador.

Entidad	Fechas (si se conocen)	Lugar (si se conoce)	Observador
Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) (reunión de las partes)	Mayo 2025	Nueva Zelandia	Australia
Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA)	20 a 30 mayo 2024	Kochi, India	Secretario Ejecutivo
Comité de Pesquerías (FAO)	8 a 12 julio 2024	Roma, Italia	Secretario Ejecutivo
Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT)	7 a 10 octubre 2024		Nueva Zelandia
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)	7 a 11 agosto 2023	Canadá	
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA)	13 a 20 noviembre 2023	Modalidad híbrida, Nuevo Cairo, Egipto	EE. UU.
Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC)	Por confirmar	Por confirmar	Australia
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de sus Recursos (UICN)	2025	Por confirmar	Francia
Comisión Ballenera Internacional (CBI)	23 a 27 septiembre 2024	Lima, Perú (por confirmar)	Australia
Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO)	23 a 27 septiembre 2024	Halifax	Unión Europea
Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste (NEAFC)	14 a 17 noviembre 2023	Londres, Reino Unido	Noruega
Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO)	29 a 30 noviembre 2023	Swakopmund, Namibia	Unión Europea
Acuerdo de Pesca del Océano Índico del Sur (SIOFA)	1 a 5 julio 2024	Corea	Corea
Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)	29 de enero a 2 febrero 2024	Manta, Ecuador	Nueva Zelandia
Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)	26 febrero a 1 marzo 2024	Nairobi, Kenia	Argentina
Comisión de Pesca para el Pacífico Centro-Occidental (WCPFC)	4 a 8 diciembre 2023	Rarotonga, Islas Cook	Nueva Zelandia

Lista de participantes inscritos

Lista de participantes inscritos

Coordinador		Sr. Vitalii Tsymbaliuk Ministry of Foreign Affairs of Ukraine
Presidente del Comité Científico		Dr. Dirk Welsford Department of Climate Change, Energy, the Environment and Water
Presidenta del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento		Sra. Meggan Engelke-Ros National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA)
Presidenta del Comité Permanente de Administración y Finanzas		Sra. Stephanie Langerock FPS Health, DG Environment
Alemania	Representante:	Sr. Bernd Söntgerath Federal Ministry of Food and Agriculture
	Representantes suplentes:	Prof. Bettina Meyer Alfred Wegener Institute for Polar and Marine Research
		Sr. Julian Wilckens Project Management Juelich - German Federal Ministry of Education and Research
	Asesores:	Sra. Patricia Brtnik Federal Agency for Nature Conservation
		Dr. Stefan Hain Alfred Wegener Institute for Polar and Marine Research
		Sra. Rebecca Konijnenberg Alfred Wegener Institute, Helmholtz Centre for Polar and Marine Research
		Sra. Vani Sreekanta HIFMB
Argentina	Representante:	Sr. Fausto López Crozet Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Representante suplente: Sr. Javier De Cicco
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Asesores: Sr. Eduardo Raúl Cavallero
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Dra. Dolores Deregibus
Instituto Antártico Argentino / CONICET

Sr. Darío Dziewezo Polski
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Sra. Paola Gucioni
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Dr. Enrique Marschoff
Instituto Antártico Argentino

Sra. Maria Isabel Molina Carranza
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Sra. Cynthia Mulville
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Dra. Emilce Florencia Rombolá
Instituto Antártico Argentino

Dra. María Mercedes Santos
Instituto Antártico Argentino

Australia

Representante: Sra. Kelly Buchanan
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Representante suplente: Sra. Gillian Slocum
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Asesores: Sra. Bailey Bourke
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sra. Sally Carney
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sra. Ruth Davis
University of Wollongong

Sr. George Day
Department of Agriculture, Fisheries and
Forestry

Sra. Josephine Dooley
Attorney-General's Department

Dra. Louise Emmerson
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sr. Viv Fernandes
Australian Fisheries Management
Authority

Sra. Danait Ghebrezgabhier
Australian Fisheries Management
Authority

Sra. Maya Gold
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sra. Jennifer Gregory
Department of Foreign Affairs and Trade

Sra. Emily Grilly
WWF – Australia

Sra. Petrea Harrison
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sra. Heather Johnston
Australia's Department of Agriculture,
Fisheries and Forestry

Dr. So Kawaguchi
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Dra. Nat Kelly
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sr. Mat Kertesz
Department of Agriculture, Fisheries and
Forestry

Dra. Tara Martin
Department of State Growth

Sr. Dale Maschette
Institute for Marine and Antarctic Studies
(IMAS), University of Tasmania

Dra. Cara Masere
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sr. Malcolm McNeill
Australian Longline Pty Ltd

Sr. Russell Miles
Department of Foreign Affairs and Trade

Sr. Brad Milic
Australian Longline Fishing

Sr. Todd Quinn
Department of Foreign Affairs and Trade

Sra. Simone Retif
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sr. Paul Rickard
Australian Fisheries Management
Authority

Sra. Selina Stoute
Australian Fisheries Management
Authority

Sra. Marguerite Tarzia
Australian Fisheries Management
Authority

Sra. Claire Wallis
Australian Fisheries Management
Authority

Sra. Anna Willock
Australian Fisheries Management
Authority

Dr. Philippe Ziegler
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Bélgica

Representante: Sra. Stephanie Langerock
FPS Health, DG Environment

Representante suplente: Dr. Anton Van de Putte
Royal Belgian Institute for Natural
Sciences

Brasil

Representante: Sra. Maitê Schmitz
Ministry of Foreign Affairs

Asesores: Sra. Veronica Alberto Barros
Brazilian Ministry of Environment

Sr. Guilherme Aranha Araujo Ramos
Brazilian Ministry of Environment

Sr. André Luiz Bispo Oliveira
Brazilian Ministry of Fisheries

Sr. Diogenes Lemainski
Brazilian Ministry of Fisheries and
Aquaculture

Sr. Carlos Hugo Suarez Sampaio
Ministry of the Environment of Brazil

Chile	Representante:	Sr. Marcos Correa Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
	Asesores:	Sra. Paola Natividad Arroyo Mora Dirección General del Territorio Marítimo
		Dr. César Cárdenas Instituto Antártico Chileno (INACH)
		Sr. Francisco Miguel Fernández Urzúa Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
		Sr. Juan Gajardo Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
		Sr. Fernando Gallegos Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Armada de Chile
		Sr. Julio Jorquera Guerrero Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
		Dr. Lucas Krüger Instituto Antártico Chileno (INACH)
		Sr. Cristian Quezada Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
		Dr. John Ranson Ministerio de Relaciones Exteriores
		Sra. Jacqueline Salas Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
		Sr. Juan Santibáñez Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
		Sra. María Soledad Tapia Almonacid Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
		Sr. Marcos Troncoso Valenzuela Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Ecuador	Representante:	Sra. Rebeca Espinoza Bernal Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

	Representante suplente:	Emb. Arturo Cabrera Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador
	Asesores:	Sr. Fausto Bustos Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
		Sr. Marco Calderón Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
		Sr. Jorge Costain Transmarina S.A.
		Sra. Verónica Mora Simarra Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada
		Sr. Xavier Santillan Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica
España	Representante:	Sr. Luis Belmonte González Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
	Asesores:	Sra. Carmen Margarita Mancebo Robledo Secretaría General de Pesca
		Sr. Joost Pompert Pesquerias Georgia, S.L
		Sr. Roberto Sarralde Vizquete Instituto Español de Oceanografía
Estados Unidos de América	Representante:	Dra. Elizabeth Kim U.S. Department of State
	Representantes suplentes:	Emb. Caroline Kennedy US Embassy in Canberra
		Sra. Mi Ae Kim National Oceanographic and Atmospheric Administration (NOAA)
		Sra. Elizabeth Phelps US Department of State

Dr. George Watters
National Marine Fisheries Service,
Southwest Fisheries Science Center

Asesores:

Sra. Nicole Bransome
The Pew Charitable Trusts

Sra. Kimberly Dawson
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA), Fisheries

Dra. Lauren Fields
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA)

Sr. Jacob Goldschlager
US Consulate General Melbourne – US
Department of State

Sr. Keith Hagg
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA)

Dr. Jefferson Hinke
National Marine Fisheries Service,
Southwest Fisheries Science Center

Dr. Christopher Jones
National Oceanographic and Atmospheric
Administration (NOAA)

Sra. Caroline McKay
US Embassy in Canberra

Sr. David Pearl
NOAA Fisheries Office of International
Affairs

Dra. Polly A. Penhale
National Science Foundation, Division of
Polar Programs

Sra. Lela Scott
Department of State

Sra. Gina Selig
NSF

		Dra. Nancy Sung National Science Foundation
		Dr. Andrew Titmus National Science Foundation
Federación de Rusia	Representante:	Sr. Dmitry Kremenyuk Federal Agency for Fisheries
	Representante suplente:	Dra. Svetlana Kasatkina AtlantNIRO
	Asesores:	Sr. Mikhail Larionov LLC ACROS
		Dr. Andrey Petrov Federal Agency for Fisheries
		Sra. Yulia Zhuzhginova Ministry of Foreign Affairs of the Russian Federation
Francia	Representante:	Sra. Caroline Krajka Ministry of Foreign Affairs
	Representante suplente:	Sra. Claire Lecerf Ministère de l'Europe et des Affaires Etrangères
	Asesores:	Sr. Denis Duclos Muséum national d'Histoire naturelle
		Dr. Marc Eléaume Muséum national d'Histoire naturelle
		Sra. Maude Jolly Ministère de la Transition Ecologique
		Dra. Anna Kondratyeva Muséum national d'Histoire naturelle
		Prof. Philippe Koubbi Sorbonne Université
		Sr. Matthieu Piron French Ministry for the Sea
		Emb. Olivier Poivre d'Arvor

		Ministry for Europe and Foreign Affairs
		Dr. Jacques Raharinaivo Ministry for Europe and Foreign Affairs
		Dr. Yan Ropert-Coudert IPEV
India	Representante:	Dr. GVM Gupta Centre for Marine Living Resources and Ecology
	Representante suplente:	Sr. Saravanane Narayanane Centre for Marine Living Resources and Ecology, Ministry of Earth Sciences
	Asesor:	Dr. Vijay Kumar Ministry of Earth Sciences
Italia	Representante:	Sr. Orazio Guanciaie Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation
	Representantes suplentes:	Dra. Anna Maria Fioretti Italian Ministry of Foreign Affairs
		Dra. Carla Ubaldi ENEA – Antarctic Technical Unit
	Asesores:	Dr. Maurizio Azzaro Institute of Polar Sciences
		Dra. Laura Ghigliotti National Research Council of Italy (CNR), Institute for the study of the anthropic impacts and the sustainability of the marine environment (IAS)
		Dr. Marino Vacchi National Research Council of Italy (CNR), Institute for the study of the anthropic impacts and the sustainability of the marine environment (IAS)
Japón	Representante:	Dr. Joji Morishita Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries

Representantes suplentes: Sr. Masahiro Akiyama
Fisheries Agency of Japan

Sr. Tooru Kawabata
Fisheries Agency of Japan

Sra. Saori Kenmochi
Ministry of Economy, Trade and Industry

Sr. Tomohiro Kondo
Ministry of Foreign Affairs

Sr. Toya Takehara
Fisheries Agency of Japan

Asesores: Sr. Naohiko Akimoto
Japanese Overseas Fishing Association

Sr. Yasuyuki Minagawa
Taiyo A & F Co. Ltd

Sr. Naohisa Miyagawa
Taiyo A & F Co. Ltd.

Dr. Takehiro Okuda
Fisheries Resources Institute, Japan
Fisheries Research and Education
Agency

Sr. Takeshi Shibata
Taiyo A & F Co. Ltd.

Sr. Kyo Uehara
Taiyo A & F Co. Ltd.

Namibia

Representante: Sr. Ueritjiua Kauaria
Ministry of Fisheries and Marine
Resources

Representante suplente: Sr. Titus Iilende
Ministry of Fisheries and Marine
Resources

Asesores: Sr. Fernando de Castro Rey
Honeyguide Investments (Pty) Ltd.

Sra. Anita Menges
Honeyguide Investments (Pty) Ltd

Noruega	Representante:	Sra. Mette Strengehagen Ministry of Foreign Affairs
	Representantes suplentes:	Sr. Petter Meier Ministry of Trade, Industry and Fisheries
		Sr. Knut Seim Ministry of Foreign Affairs Norway
	Asesores:	Sra. Madeleine Jakobsen Ministry of Climate and Environment
		Sra. Linn Åsvestad Institute of Marine Research
		Dr. Gary Griffith Norwegian Polar Institute
		Dr. Tor Knutsen Institute of Marine Research
		Dr. Bjørn Krafft Institute of Marine Research
		Dr. Andrew Lowther Norwegian Polar Institute
		Sra. Birgit Njåstad Norwegian Polar Institute
		Sr. Erik Svedahl Norwegian Embassy, Canberra
		Sr. Fredrik Juell Theisen Norwegian Ministry of Climate and Environment
		Dra. Cecilie von Quillfeldt Norwegian Polar Institute
Sra. Hanne Østgård The Directorate of Fisheries		
Nueva Zelandia	Representante:	Sra. Jana Newman Ministry of Foreign Affairs and Trade

Representante suplente: Sra. Michelle Podmore
Climate, Antarctica and Environment
Division, Ministry of Foreign Affairs
and Trade

Asesores: Dra. Clare Adams
Ministry for Primary Industries

Sra. Emily Barrington
Ministry of Foreign Affairs and Trade

Sr. Adam Berry
Ministry for Primary Industries

Sr. Brian Cole
The University of Waikato

Sra. Sophie Ironside
Ministry of Foreign Affairs and Trade

Sr. Simon Lamping
Department of Conservation

Sra. Monique Messina
Ministry for Primary Industries

Prof. Sandra Morrison
Antarctic Science Platform/ University of
Waikato

Sr. Enrique Pardo
Department of Conservation

Sra. Ceisha Poirot
Antarctica New Zealand

Sr. Darryn Shaw
Sanford Ltd

Sr. Andy Smith
Smith Fishing Consultancy (For Talley's
Ltd)

Sra. Rachel Stevens
New Zealand Ministry of Foreign Affairs
and Trade

		Sr. Nathan Walker Ministry for Primary Industries
		Sr. Barry Weeber ECO Aotearoa
Polonia	Representante:	Sra. Justyna Szumlicz The Long Distance Fisheries and International Affairs Unit, Fisheries Department, Ministry of Agriculture and Rural Development
Sudáfrica	Representante:	Sr. Yamkela Mngxe Department of Environmental Affairs
	Representantes suplentes:	Sra. Zoleka Filander Department of Forestry, Fisheries and the Environment
		Sr. Bernard John Liedemann Department of Forestry, Fisheries and the Environment
	Asesores:	Sr. Johan de Goede Department of Forestry, Fisheries and the Environment
		Dr. Azwianewi Makhado Department of Forestry, Fisheries and the Environment
		Sr. Pheobius Mullins Braxton Shipping
		Sra. Elizabeth Magdalene Sher Braxtonshipping
		Sr. Sobahle Somhlaba Department of Agriculture, Forestry and Fisheries
Suecia	Representante:	Dra. Pia Norling Swedish Agency for Marine and Water Management
	Representante suplente:	Dr. Thomas Dahlgren University of Gothenburg

Reino de los Países Bajos	Representante:	Dr. Erik Molenaar Netherlands Institute for the Law of the Sea (NILOS)
	Asesor:	Dra. Fokje Schaafsma Wageningen Marine Research
Reino Unido	Representante:	Sra. Jane Rumble Foreign, Commonwealth and Development Office
	Representantes suplentes:	Sra. Kylie Bamford Foreign, Commonwealth and Development Office
		Dr. David Goddard Foreign, Commonwealth and Development Office
	Asesores:	Dr. Mark Belchier British Antarctic Survey
		Dra. Rachel Cavanagh British Antarctic Survey
		Dr. Martin Collins British Antarctic Survey
		Dr. Timothy Earl Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas)
Sra. Sue Gregory Foreign, Commonwealth and Development Office		
	Sr. Matt Spencer WWF-UK	
	Sr. Peter Thomson Argos Froyanes	
República de Corea	Representante:	Sra. Jung-re Riley Kim Ministry of Oceans and Fisheries
	Representantes suplentes:	Sr. Sungho Chung Ministry of Foreign Affairs of the Republic of Korea

Asesores:

Sr. Tae-hoon Won
Ministry of Oceans and Fisheries

Sr. Gap-Joo Bae
Hong Jin Corporation

Sr. Yang-Sik Cho
TNS Industries Inc.

Sr. Sang-jin Choi
Korea Overseas Fisheries Association

Sr. Hyun Joong Choi
TNS Industries Inc.

Dr. Sangdeok Chung
National Institute of Fisheries Science
(NIFS)

Sr. Seonjung Jeon
Insung Corp.

Sr. Kunwoong Ji
Jeong Il Corporation

Sr. Ho-Jeong JIN
Korea Overseas Fisheries Association

Sr. Taebin Jung
TNS Industries

Dra. Eunhee Kim
Citizens' Institute for Environmental
Studies

Sra. Taerin Kim
Fishery Monitoring Center

Sra. Minkyung Kim
National Fishery Product Quality
Management Service of the Ministry of
Oceans and Fisheries of Korea

Sra. Soomin Kim
Korea Overseas Fisheries Cooperation
Institute

Sr. Deukhwa Kong
Dongwon Industries Co.,Ltd.

Sr. Seungwhan Lee
Korea Overseas Fisheries Association

Sra. Jooyoun Lee
Ministry of Oceans and Fisheries of Korea

Sr. Hae Jun Lee
Hongjin Company

Dr. Won Sang Seo
Korea Polar Research Institute

**República
Popular
China**

Jefe de Delegación

Sr. Yang Liu
Ministry of Foreign Affairs of China

Representantes suplentes:

Dr. Le Li
MARA of China

Dr. Xianyong Zhao
Yellow Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science

Asesores:

Sr. Kan Cao
Ministry of Foreign Affairs

Sr. Haifeng Hua
Jiangsu Sunline Deep Sea Fishery Co., Ltd

Sr. Hongliang Huang
East China Sea Fisheries Research
Institute, Chinese Academy of Fishery
Science

Sr. Chuen-chi Lai
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department

Sra. Lai Fun Virginia Lee
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department

Sr. Yaopeng Li
China National Fisheries Corporation

Sr. Rundong Lin
Fujian Zhengguan Fishery Development
Company, Ltd

Dr. William, Ho Lim Siu
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department

Sr. Wan yong Wang
Jiangsu Sunline Deep Sea Fishery Co., Ltd

Sr. Qiaohe Wang
Liaoyu Group Co., LTD Liaoning Pelagic
Fisheries Co., Ltd

Sr. Xuyang Wang
China National Fisheries Corporation

Dr. Xinliang Wang
Yellow Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science

Dr. Lei Xing
Polar Research Institute of China

Dr. Zhi Qiang XU
Institute of Oceanology, Chinese
Academy of Sciences

Prof. Liu Xiong Xu
Shanghai Ocean University

Sr. Chi Xu
Ministry of Foreign Affairs

Sr. Lei Yang
Chinese Arctic and Antarctic
Administration

Dr. Yi-Ping Ying
Yellow Sea Fisheries Research Institute

Sr. Han Yu
Liaoning Pelagic Fisheries Co., Ltd

Sra. Yun Bo Zhang
China Overseas Fisheries Association

Dr. Guangtao Zhang
Institute of Oceanology, Chinese Academy
of Sciences

Prof. Guoping Zhu
Shanghai Ocean University

Sr. Jiancheng Zhu
Yellow Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science

Ucrania

Representante: Emb. Vasyl Myroshnychenko
Embassy of Ukraine in Australia

Representante suplente: Dr. Kostiantyn Demianenko
Institute of Fisheries and Marine Ecology
(IFME) of the State Agency of
Melioration and Fisheries of Ukraine

Asesores: Sr. Andrii Chuklin
IKF LLC

Sra. Hanna Chuklina
IKF LLC

Dr. Evgen Dykyi
National Antarctic Scientific Center of
Ukraine

Sr. Andrii Fedchuk
National Antarctic Scientific Center,
Ukraine

Sr. Dmytro Marichev
LLC Fishing Company Neptuno

Prof. Gennadii Milinevskyi
Taras Shevchenko National University of
Kyiv, National Antarctic Scientific
Center

Dr. Leonid Pshenichnov
Institute of Fisheries and Marine Ecology
(IFME) of the State Agency of
Melioration and Fisheries of Ukraine

Sr. Oleksandr Yasynetskyi
Terra Trans LLC

Unión Europea	Representante:	Sr. Luis Molledo Unión Europea
	Representante suplente:	Sra. Fiona Harford Unión Europea
	Asesor:	Dr. Sebastián Rodríguez Alfaro Unión Europea
Uruguay	Representante:	Sra. Agustina Camilli Ministerio de Relaciones Exteriores
	Representante suplente:	Dr. Yamandú Marín Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA)

Observadores – Estados adherentes

Canadá	Representante:	Sr. Andrew McMaster Fisheries and Oceans Canada
	Asesores:	Sr. Robert Apro Fisheries and Oceans Canada
		Sra. Jasmine Jarjour Fisheries and Oceans Canada
		Sra. Stephanie Keast Environment Climate Change Canada
		Sra. Olivia Lassaline Fisheries and Oceans Canada
		Sra. Julie Plourde Global Affairs Canada
		Sr. David Taillefer Environment and Climate Change Canada
		Sra. Beatrice Toutant Global Affairs Canada
		Sra. Zena Wright Environment Climate Change Canada
Mauricio	Representante:	Sr. Hirikeshing Unnuth Ministry of Foreign Affairs, Regional Integration and International Trade

	Representante suplente:	Sr. Ritesh Soobhug Ministry of Blue Economy, Marine Resources, Fisheries and Shipping
	Asesor:	Sr. Abdool Farhaz Ramjaun Ministry of Blue Economy, Marine Resources, Fisheries and Shipping
Perú	Representante:	Emb. Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia Embajada de Perú
	Representante suplente:	Sr. Rubén Pablo Londoño Bailon Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú
	Asesores:	Sra. Karla Córdova Morales Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú
		Sra. Mary Huaitalla Nuñez Ministerio de la Producción del Perú
		Sr. Rodolfo Eduardo Padilla Verazaluce Ministerio de la Producción del Perú
		Sra. Paola Reyes Parra Ministerio de la Producción del Perú
		Sr. Martín Alexis Rodríguez Uribe Ministerio de la Producción del Perú
Observadores – Partes no contratantes		
Colombia	Representante:	Dr. Javier Plata Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)
	Representante suplente:	Dr. Eric Martínez Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)
Filipinas	Representante:	Sr. Isidro Jr. Velayo Bureau of Fisheries and Aquatic Resources
	Representantes suplentes:	Sr. Rene Zaldy Porlaje Department of Agriculture-Bureau of Fisheries and Aquatic Resources

		Sr. Denz Togonon Bureau of Fisheries and Aquatic Resources
Luxemburgo	Representante:	Dr. Pierre Gallego Ministry of Environment
Singapur	Representante:	Sra. Mee Li Choo Singapore Food Agency
	Representantes suplentes:	Sr. Weihong Ng Singapore Food Agency
		Sra. Jiamin Yong Singapore Food Agency
Türkiye	Representantes suplentes:	Sra. Vildan Bölükbaşı Atay Ministry of Environment, Urbanisation and Climate Change
		Sr. Hüseyin Dede Ministry of Agriculture and Forestry
		Dr. Mahir Kanyilmaz Ministry of Agriculture and Forestry of Türkiye
	Asesores:	Sra. Zeynep Bilge Esen TUBITAK MAM Polar Research Institute
		Sr. Serdar Sağdıç Ministry of Environment, Urbanisation and Climate Change
		Sr. Hasan Burak Yıldız National Center For the Sea and Maritime Law

Observadores – organizaciones internacionales

ACAP	Representante:	Dra. Christine Bogle Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles
	Asesores:	Sra. Maria Agustina Iwan IIMyC/Conicet
		Dra. Wiesława Misiak Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

FAO	Asesor:	Dr. Keith Reid FAO
CBI	Representante:	Dr. Iain Staniland Comisión Ballenera Internacional
SCAR	Representante:	Dra. Susie Grant British Antarctic Survey
	Representantes suplentes:	Dra. Cassandra Brooks University of Colorado Boulder
		Dr. Yeadong Kim Korea Polar Research Institute
		Prof. Mary-Anne Lea Institute for Marine and Antarctic Studies (IMAS)
		Dra. Chandrika Nath Scientific Committee on Antarctic Research
		Dra. Kirsten Steinke Oregon State University
SCOR	Representante:	Dra. Alyce Hancock Southern Ocean Observing System (SOOS)
	Asesor:	Sr. Clément Astruc Delor EHESS - UTAS - French ministry for Environment
Secretaría del Tratado Antártico SIOFA	Representante:	Sr. Albert Alexander Lluberas Bonaba Secretaría del Tratado Antártico
	Representante:	Sr. Thierry Clot Acuerdo Pesquero del Océano Índico del Sur
SPRFMO	Representante:	Sr. Craig Loveridge South Pacific Regional Fisheries Management Organisation
	Asesor:	Sra. Susana Delgado South Pacific Regional Fisheries Management Organisation

UICN

Representante: Sra. Minna Epps
Ocean Team, Centre for Conservation
Action, IUCN

Asesores: Prof. Catherine Iorns
Victoria University of Wellington, NZ

Dra. Aurélie Spadone
Ocean Team, Centre for Conservation
Action, IUCN

Dra. Heidi Weiskel
UICN

Observadores – organizaciones no gubernamentales

ARK

Jefes de delegación: Dr. Javier Arata
Association of Responsible Krill
harvesting companies (ARK)

Sra. Valeria Carvajal
Federación Industrias Pesqueras del Sur
Austral (FIPES)

Representantes suplentes: Sr. Steven Rooney
Rimfrost AS

Sr. Pål Einar Skogrand
Aker BioMarine

Asesores: Sra. Natasha Exel
Association of Responsible Krill
harvesting companies (ARK)

Sr. Enrique Gutierrez
Pesca Chile

Sr. Sang-Yong Lee
Jeong-Il Corporation

Sra. Genevieve Tanner
ARK Secretariat

Sr. Osvaldo Urrutia
Pesca Chile S.A.

ASOC

Representante: Sra. Claire Christian
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Asesores:

Sr. Evan T. Bloom
Woodrow Wilson International Center for
Scholars

Sr. Jiliang Chen
Law School, Macquarie University

Sr. Martin Clark
Consultant / The Advocacy Hub

Sra. Holly Curry
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Sra. Barbara Cvrkel
The Pew Charitable Trusts

Sr. Emil Dediu
The Pew Charitable Trusts

Dra. Lyn Goldsworthy
Institute for Marine and Antarctic Studies,
University of Tasmania

Sr. Jehki Härkönen
Greenpeace International

Sr. Randal Helten
Friends of the Earth Japan (FoE Japan)

Dra. Katja Hockun
Deutsche Umwelthilfe e.V.

Sr. Chris Johnson
WWF-Australia

Sra. Andrea Kavanagh
The Pew Charitable Trusts

Sr. Nicholas Kirkham
The Pew Charitable Trusts

Sra., Mary Liesegang
ASOC

Sra. Chunyu Liu
Xiamen University

Dra. Susanne Lockhart
Southern Benthics

Dr. Ricardo Roura
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Sra. Meike Schuetzek
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Dr. Ralf Sonntag
Agente autónomo

Dra. Masha Vorontsova
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Dr. Rodolfo Werner
The Pew Charitable Trusts & Antarctic and
Southern Ocean Coalition

Sra. Miaomiao Yin
Macquarie University

Sra. Mengzhu Zhang
International Cryosphere Climate Initiative

Sra. Lena Zharkova
Antarctic and Southern Ocean Coalition.

Sra. Wei Zhou
Greenpeace

Sra. Meijia Zhuan
Beijing Greenovation Institute for Public
Welfare Development

COLTO

Representante: Sr. Rhys Arangio
Coalition of Legal Toothfish Operators

Representantes suplentes: Sra. Brodie Plum
Talley's Ltd

Sr. John Alexander Reid
Polar Seafish Ltd

Asesores: Sr. David Carter
Austral Fisheries Pty Ltd

Sr. Andrew Newman
Argos Froyanes Ltd

Sr. Ismael Pérez
Lafonia Sea Foods SA

Sra. Phoebe Esther Socodo
Polar Seafish Ltd

Sr. Hamish Tijssen
Talley's Ltd

Sr. Theo Verios
Austral Fisheries Pty Ltd

Oceanites

Representante: Sr. Ron Naveen
Oceanites, Inc.

Representante suplente: Sr. Steven Forrest
Oceanites, Inc.

Asesores: Dr. Grant Humphries
Black Bawks Data Science

Prof. Philip Trathan
Oceanites, Inc.

Secretaría

Secretario Ejecutivo

Dr David Agnew

Ciencia

Director de Ciencia

Dr. Steve Parker

Coordinador de notificación de datos de pesquerías y de observación científica

Sr. Isaac Forster

Oficial de apoyo científico

Sr. Daphnis De Pooter

Analista de pesquerías y ecosistemas

Dr. Stéphane Thanassekos

Cumplimiento y Seguimiento de Pesquerías

Director de Cumplimiento y Seguimiento de Pesquerías

Sr. Todd Dubois

Oficial de administración de cumplimiento

Sr. Eldene O'Shea

Oficial de datos de cumplimiento y seguimiento de pesquerías

Sr. Henrique Anatole

Analista de investigación, seguimiento y cumplimiento

Sra. Claire van Werven

Asistente de administración de datos

Sra. Alison Potter

Administración y finanzas

Directora de Administración y Finanzas

Sra. Alexandra Seager

Asistente adjunta de contaduría

Sra. Christine Thomas

Oficial de recursos humanos

Sra. Angie McMahon

Oficial de servicios administrativos

Sra. Yue Huang

Oficial de servicios administrativos

Sra. Elise Hore

Comunicaciones

Directora de Comunicaciones

Sra. Catherine Stubberfield

Asistente de comunicaciones

Sra. Mariana Cordeiro

Coordinadora y traductora – equipo francés

Sra. Floride Pavlovic

Traductora – equipo francés

Sra. Marie Lecomte

Traductora – equipo francés

Sra. Corinne Perrin

Coordinadora y traductora – equipo ruso

Sra. Olga Kozyrevitch

Traductora – equipo ruso

Sra. Anar Umerkhanova

Traductor – equipo ruso

Sr. Blair Denholm

Coordinador y traductor – equipo español

Sr. Jesús Martínez

Traductor – equipo español

Sr. Facundo Alvarez

Traductora – equipo español

Sra. Alejandra Sycz

Impresión de documentos

Sr. David Abbott

Sistemas de Información y Servicios de Datos

Director de Sistemas de Información y Servicios de Datos

Sr. Gary Dewhurst

Analista de sistemas

Sr. Ian Meredith

Programadora informática

Sra. Mingyun Qie

Analista técnica de negocio

Sra. Mitchell John

Oficial de proyectos web

Sr. Dane Cavanagh

Intérpretes (Intérpretes para Conferencias Internacionales ONCALL)

Sra. Cecilia Alal
Sra. Patricia Ávila
Sra. Lyubov Bezkravna
Sra. Elena Bocharova-Booth
Sr. Andrey Efimenko
Sra. Claire Garteiser
Dra. Erika González
Sra. Isabelle Guinebault
Dra. Sandra Hale
Sr. Nick Lenyashin
Sr. Benoit Malmontet
Sra. Silvia Martínez
Sra. Ludmila Mullova
Dr. Marc Orlando
Sr. Philippe Tanguy

Lista de documentos

Lista de documentos

CCAMLR-42/01 Rev. 2	Propuesta para el establecimiento de la etapa 2 del Área Marina Protegida del Mar de Weddell Delegación de Noruega
CCAMLR-42/02	Comentarios y propuestas sobre la nomenclatura de clasificación de las pesquerías de austromerluza dentro del marco regulatorio de la CCRVMA Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-42/03 Rev. 1	Examen de los estados financieros auditados de 2021 y 2022 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-42/04	Evaluación del presupuesto de 2023, proyecto de presupuesto de 2024 y proyección del presupuesto para 2025 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-42/05	Informe del Secretario Ejecutivo, 2023; e Informe del primer año de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría (2023–26) Secretario Ejecutivo
CCAMLR-42/06 Rev. 1	Reseña de los resultados de la Segunda Evaluación del Funcionamiento Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-42/07 Rev. 2	Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC) Informe resumido y análisis Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-42/08 Rev. 2	Modificación del protocolo de marcado de la CCRVMA Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-42/09	Informe de implementación sobre transbordos Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-42/10	Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG) – 2023 Comité del FDCG
CCAMLR-42/11	Informe de implementación del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) Secretaría de la CCRVMA

CCAMLR-42/12	Propuesta de derogación de la MC 23-05 Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-42/13	Implementación de la Medida de Conservación 10-08 Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-42/14	Propuesta de gasto con cargo al Fondo del SDC Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-42/15 Rev. 2	Actividades y tendencias de la pesca INDNR en 2022/23 y listas de barcos de pesca INDNR Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-42/16	Informe de realización de inspecciones Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-42/17	Creación de límites de captura de kril con relación al uso del sistema de pesca continua en el Área estadística 48 como factor para la conservación de la disponibilidad de kril antártico y para la mejora de la seguridad alimentaria de todas las naciones de la CCRVMA Delegación de Ucrania
CCAMLR-42/18	Sobre el estado de los “mejores conocimientos científicos disponibles” Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-42/19	Refuerzo de la transparencia de la CCRVMA: ámbito de difusión de las circulares de la Comisión y del Comité Científico Delegaciones de Reino Unido, Australia, República de Corea, Noruega y Estados Unidos
CCAMLR-42/20	Comentarios sobre los métodos de gestión de las pesquerías de austromerluza en las Subáreas estadísticas 88.1 y 88.2 (enmiendas a la MC 31-02) Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-42/21	Nuevo anexo propuesto para la Medida de Conservación 21-02 con relación a las propuestas de actividades de investigación de peces en pesquerías exploratorias Delegación de Australia
CCAMLR-42/22	Continuación del trabajo en el periodo entre sesiones sobre artes de pesca no identificados en el Área de la Convención Delegaciones de Nueva Zelandia, República de Corea y Secretaría de la CCRVMA

CCAMLR-42/23	Recomendaciones para paliar el déficit del Fondo General y garantizar la inclusión amplia de los necesarios responsables científicos y de políticas Delegación de Reino Unido
CCAMLR-42/24 Rev. 2	Borrador de Código de Conducta para las reuniones de CCRVMA Delegaciones de Australia, República de Corea, Francia y Estados Unidos
CCAMLR-42/25	Informe de la cuadragésima segunda reunión del Comité Científico (Hobart, Australia, 16 al 20 de octubre de 2023)
CCAMLR-42/26	Propuesta modificada de medida de conservación para establecer un Área Marina Protegida en el Dominio 1 (Península Antártica Occidental y Arco de Scotia meridional) Delegaciones de Argentina y Chile
CCAMLR-42/27	Enmiendas a las MC 21-01 y 21-02 Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-42/28	Propuesta de modificación a la Medida de Conservación 91-04 (2011) – Marco general para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas de la CCRVMA Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-42/29 Rev. 1	Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA a través de Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) Delegaciones de Australia, República de Corea, Nueva Zelandia, Reino Unido y Estados Unidos
CCAMLR-42/30 Rev. 1	Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA a través de las notificaciones de pesquerías Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos
CCAMLR-42/31 Rev. 1	Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA: resumen de las actualizaciones recomendadas Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos

CCAMLR-42/32 Rev. 1	Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA a través de las inspecciones en puerto Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos
CCAMLR-42/33 Rev. 1	Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA: Observadores del SOCI Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, Reino Unido y Estados Unidos
CCAMLR-42/34	Propuesta de modificación de la MC 41-01, anexo B Delegación de la República de Corea
CCAMLR-42/35	Propuesta de modificación de la MC 10-05 Delegación de la República de Corea
CCAMLR-42/36	Informe de la reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) (Hobart, Australia, 16 a 20 de octubre de 2023)
CCAMLR-42/37	Comentarios respecto a la propuesta modificada de medida de conservación para establecer un Área Marina Protegida en el Dominio 1 (península Antártica occidental y Arco de Scotia meridional) – CCAMLR-SM-III/06. Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-42/39	Borrador de medida de conservación para un Área Marina Protegida en el Mar de Weddell – etapa 1 Delegaciones de Unión Europea y sus Estados miembro, Noruega, Uruguay, Australia, Reino Unido, Nueva Zelandia Estados Unidos, República de Corea, India, Ucrania y Chile
CCAMLR-42/40	Borrador de medida de conservación para un área marina protegida en la Antártida Oriental Delegaciones de Australia, la Unión Europea y sus Estados miembros, India, Nueva Zelandia, Noruega, República de Corea, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos y Uruguay
CCAMLR-42/41	Establecimiento de cierres de áreas de nidificación de peces nototénidos en el Área de la Convención Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-42/42 Rev. 1	Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA: recabado de datos Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos

CCAMLR-42/43	Informe de la reunión del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) (Hobart, Tasmania, 18 to a de octubre de 2023)
CCAMLR-42/44	SC-CAMLR-XXXVI/20 Rev. 1 – Plan de Investigación y Seguimiento del Área Marina Protegida de la Región del Mar de Ross Delegaciones de Estados Unidos e Italia

CCAMLR-42/BG/01 Rev. 1	Monitoring, Control and Surveillance Procedures Carried Out by the State of Chile During the 2022/23 Season Delegación de Chile
CCAMLR-42/BG/02 Rev. 1	Chair’s Guide to the order of business Chair of the Commission
CCAMLR-42/BG/03	Krill Fisheries: Trade and Supply Chain Process CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/04	Description of the budget CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/05	Report of the observer to the Forty-fifth Antarctic Treaty Consultative Parties Meeting Executive Secretary
CCAMLR-42/BG/06	Summary of activities of the Commission during the 2022/23 intersessional period - Report of the Chair Chair of the Commission
CCAMLR-42/BG/07	Update on Data System Improvements CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/08 Rev. 1	Fishery Notifications 2023/24 CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/09	Implementation of fishery forecasting procedures during the 2022/2023 season CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/11	Website Update CCAMLR Secretariat

CCAMLR-42/BG/12	Report from CCAMLR observer (EU) on the 45th annual meeting of the Northwest Atlantic Fisheries Organization (NAFO) Delegation of the European Union
CCAMLR-42/BG/13 Rev. 1	Estimates of IUU Fishing/Risk Assessment of IUU Fishing CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/14	Support to CCAMLR to identify and deter IUU fishing activities – INTERPOL CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/15	Enhancement of Information Sharing and Collaboration to Combat IUU Fishing CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/16	Cooperation to combat IUU fishing and compliance monitoring 2022/23 CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/17	NCP Engagement Strategy Review and Plan CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/18 Rev. 1	CDS Implementation and Data Analysis CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/19	Council of Managers of National Antarctic Programs (COMNAP) Search and Rescue (SAR) Workshop CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/20	Activities of the Intersessional Correspondence Group on Sustainable Finance in 2023 CCAMLR Secretariat
CCAMLR-42/BG/21	Proposal for an informal workshop to improve transshipment regulation and other compliance Conservation Measures Delegation of the Republic of Korea and ASOC
CCAMLR-42/BG/23	Report from the CCAMLR Observer (Australia) to the 6th Special Session and 27th Annual Meeting of the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC) Delegation of Australia
CCAMLR-42/BG/24	Aerial surveillance patrols undertaken by New Zealand during the 2022/2023 Ross Sea CCAMLR Season Delegation of New Zealand

CCAMLR-42/BG/25	IUU fishing activity in the Convention Area in 2022/2023 Delegation of the Russian Federation
CCAMLR-42/BG/26	Labor and Safety Standards in CCAMLR Fisheries Delegation of the United States of America
CCAMLR-42/BG/27	Recommendations for improving safety and transparency in the krill fishery The Association of Responsible Krill harvesting companies, ARK
CCAMLR-42/BG/28	Report from the CCAMLR observer (European Union) to SIOFA Delegation of the European Union
CCAMLR-42/BG/29	Report from the CCAMLR Observer (United States of America) on Key Issues from the 2022 International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT) Annual Meeting Delegation of the United States of America
CCAMLR-42/BG/30	Improving safety and reducing environmental impact of CCAMLR fishing vessels ASOC
CCAMLR-42/BG/31	COLTO's Perspective on Optimal Tools for Preventing Collisions in the CCAMLR Area COLTO
CCAMLR-42/BG/32	Report by CCAMLR Observer (Norway) on the 41st Annual Meeting of the North-East Atlantic Fisheries Commission (NEAFC), 15 – 18 November 2022 Delegation of Norway
CCAMLR-42/BG/33	Report from the CCAMLR observer (New Zealand) to the Commission for the Conservation of Southern Bluefin Tuna on the key issues from the 30th annual meeting Delegation of New Zealand

Otros documentos

CCAMLR-SM-III/09	Observaciones y sugerencias sobre la propuesta de Plan de Investigación y Seguimiento del AMP de la Región del Mar de Ross Delegación de la Federación de Rusia
------------------	--

CCAMLR-SM-III/10	Sugerencia para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas en el Área de la Convención de la CCRVMA: regulación del proceso uniforme de establecimiento de AMP y de ordenación de AMP por parte de la Comisión Delegación de la Federación de Rusia
SC-CAMLR-42/12	Revisión por la CCRVMA de la ZAEP N.º XXX – Oeste del estrecho de Bransfield y Este de la bahía Dallmann Delegación de los Estados Unidos
SC-CAMLR-42/BG/01	Catches of target species in the Convention Area CCAMLR Secretariat
SC-CAMLR-42/BG/04	Cap-DLISA: A pilot approach to capacity building to support the development of integrated stock assessments for CCAMLR data limited toothfish research fisheries Somhlaba, S., T. Okuda and R. Sarralde
SC-CAMLR-42/BG/09	2023 Report by Oceanites, Inc. — Monitoring Update Oceanites
SC-CAMLR-42/BG/10	2023 Report to SC-CAMLR-42 and CCAMLR-42 by the Association of Responsible Krill harvesting companies (ARK)
SC-CAMLR-42/BG/11	Antarctic climate change and the environment: update on recent research relevant to CCAMLR SCAR
SC-CAMLR-42/BG/12	Antarctic Extreme Events Delegación de Reino Unido
SC-CAMLR-42/BG/13	ASOC Report to CCAMLR ASOC
SC-CAMLR-42/BG/15	CCAMLR MPAs: Where do we go from here? ASOC
SC-CAMLR-42/BG/21	Is CCAMLR Krillin’ It? Accelerated climate change and krill fishing effects on the Antarctic ecosystem necessitate urgent protection and precautionary management ASOC
SC-CAMLR-42/BG/24	Resetting the Relation Between Conservation and Fishing in CCAMLR ASOC

SC-CAMLR-42/BG/25	SC-CAMLR Special Fund annual reporting CCAMLR Secretariat
SC-CAMLR-42/BG/28 Rev. 1	Summary for Policy Makers from the first Marine Ecosystem Assessment for the Southern Ocean (MEASO) and recommendations for CCAMLR SCAR and SCOR
SC-CAMLR-42/BG/30	The Scientific Committee on Antarctic Research (SCAR) Annual Report to CCAMLR 2023/24 SCAR

**Discurso inaugural de la Gobernadora de Tasmania,
Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC**

Discurso inaugural de la Gobernadora de Tasmania, Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC

‘Sr. Presidente, Excelencias, distinguidos Delegados: buenos días y bienvenidos a la cuadragésima segunda reunión anual de la Comisión.

Sr. Tsymbaliuk, quisiera expresarle la más calurosa bienvenida a Hobart y mis felicitaciones por su designación como Presidente de la Comisión. Es de mi conocimiento que participó en la reunión del año pasado y que el presente año ya ha estado muy ocupado con los asuntos de la Comisión, dado que en junio también presidió la Tercera reunión especial de la Comisión, celebrada en Santiago, Chile. Gracias por honrar esta reunión con su presencia.

Es realmente un placer para mi poder dirigirme a la Comisión y haber podido abrir las sesiones de sus reuniones anuales durante los últimos tres años. Reflexionando sobre esos tres años, cabe decir que, a pesar de que se trata de un período de tiempo muy corto, los temas que afectan a la Antártida y a las aguas que la rodean han evolucionado sin parar y no tengo ninguna duda de que serán el objeto de su labor durante las dos próximas semanas.

El tema que resuena en la mente de muchas personas es el cambio climático. Las pruebas científicas de los impactos del cambio climático son claras desde hace ya algún tiempo. Pero cada vez es más evidente para todo el mundo, incluso en ausencia de mediciones científicas detalladas, que se están produciendo cambios de envergadura a escala mundial. Como ejemplo de los fenómenos que se han dado este año, tenemos los incendios forestales del verano del hemisferio norte en Canadá, Grecia y otros países; los récords negativos de la extensión del hielo marino en la Antártida, tanto en verano como en invierno; los informes de temperaturas de los océanos anormalmente altas; y las recientes informaciones sobre la mortalidad en masa de polluelos de pingüinos emperador causada por la ruptura del hielo marino en el mar de Bellingshausen, hielo que habitualmente es estable.

La elevación del tema del cambio climático en el orden de tareas de su agenda, por lo tanto, llega en el momento adecuado. Estoy segura de que la atención prestada a este tema gracias a la adopción de la resolución sobre el cambio climático del año pasado y a la organización de un taller sobre el cambio climático el mes pasado será un elemento importante que se añadirá al flujo continuo de sus discusiones.

Por supuesto, soy consciente de que su agenda contiene muchos temas de gran importancia para la consecución del objetivo de la Convención. Así, por ejemplo, su discusión del año pasado de la necesidad de desarrollar un enfoque integral para la ordenación del kril en la región de la península Antártica. Hay muestras permanentes de interés internacional por la pesquería de kril y por su posible interacción con los depredadores del kril, y hay también incertidumbres sobre cómo afectará el cambio climático a la distribución del kril y a los ecosistemas de los que forma parte.

El otro tema que ha captado la atención del público, y que está conectado con lo anterior, es el tema de las áreas marinas protegidas y su lugar en la Antártida. La iniciativa que la Comisión adoptó de celebrar una reunión especial sobre este tema en junio de este año en Santiago, Chile, envió una señal clara al mundo de la importancia que la CCRVMA asigna a esta labor.

La tarea que ustedes mismos se han fijado, la de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, lo que incluye su utilización racional, es ominosa en su complejidad, y la deben desarrollar en el contexto de un medioambiente dinámico y cambiante. Sin embargo, su historial de los últimos 42 años muestra que ustedes tienen una capacidad envidiable de resolver juntos problemas complejos.

Distinguidos delegados, quisiera cerrar mi breve discurso con mis mejores deseos para sus esfuerzos durante las próximas dos semanas. El hecho de que la CCRVMA tenga su sede en Hobart, una de las cinco ciudades que sirven de puerta de acceso a la Antártida, es una gran fuente de orgullo para Tasmania. Sus visitas anuales, así como la conexión con profesionales de temas antárticos que se mantiene todo el año, suponen un enriquecimiento de nuestra comunidad. Gracias por su contribución a la Antártida y a la animada vida de Hobart. Les deseo una muy agradable estancia en nuestra ciudad.

La relación entre la Comisión y la oficina del Gobernador de Tasmania, ininterrumpida desde los años ochenta del siglo pasado, es motivo de orgullo personal de todos quienes trabajamos en esta. Es un gran placer poder continuar esa tradición dando apertura a la Cuadragésima segunda reunión de la Comisión. Sin extenderme más, cedo la palabra al Presidente para que puedan comenzar sus deliberaciones.

Muchas gracias por su atención.’

**Agenda de la cuadragésima segunda
reunión de la Comisión**

Agenda de la cuadragésima segunda reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - 2.1 Aprobación de la agenda
 - 2.2 Adhesiones a la Convención
 - 2.3 Informe del Presidente
 - 2.4 Participación de un Miembro en la reunión de la CCRVMA
 - 2.5 Propuestas de nuevas medidas de conservación
3. Implementación de los objetivos de la Convención
 - 3.1 Objetivos de la Convención
 - 3.2 Segunda Evaluación del Funcionamiento
4. Ordenación de los recursos marinos
 - 4.1 Asesoramiento del Comité Científico
 - 4.2 Recurso kril
 - 4.3 Recurso peces
 - 4.4 Especies no objetivo
 - 4.4.1 Peces e invertebrados
 - 4.4.2 Aves y mamíferos marinos
 - 4.4.3 Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables
 - 4.4.4 Desechos marinos
5. Ordenación espacial
 - 5.1 CCAMLR-SM-III
 - 5.2 Propuestas de áreas marinas protegidas (AMP)
 - 5.3 Evaluación de las AMP vigentes
 - 5.4 Cuestiones generales relativas a la ordenación espacial
6. Efectos del cambio climático sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos
7. Ejecución y cumplimiento
 - 7.1 Asesoramiento de SCIC
 - 7.2 Informe sobre el cumplimiento de la CCRVMA
 - 7.3 Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención
8. Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

9. Medidas de conservación
 - 9.1 Revisión de las medidas de conservación vigentes
 - 9.2 Consideración de medidas nuevas y otros requisitos de conservación
10. Administración y finanzas
 - 10.1 Asesoramiento de SCAF
 - 10.2 Estado del presupuesto de 2023, presupuesto de 2024 y proyección del presupuesto para 2025
11. Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y con organizaciones internacionales
 - 11.1 Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico
 - 11.2. Cooperación con organizaciones internacionales
 - 11.2.1 Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - 11.2.2 Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante el último período entre sesiones y designación de representantes para las próximas reuniones de las organizaciones internacionales pertinentes
 - 11.2.3 Cooperación con Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)
12. Asuntos administrativos
 - 12.1 Elección de funcionarios
 - 12.2 Invitaciones a Observadores
 - 12.3 Próxima reunión
13. Otros asuntos
14. Informe de la cuadragésima segunda reunión de la Comisión
15. Clausura de la reunión.

**Resumen de las actividades de la Comisión
durante el período entre sesiones 2022/23
Informe del Presidente**

Resumen de las actividades de la Comisión durante el período entre sesiones 2022/23

Informe del Presidente

Reuniones en el período entre sesiones

1. Tercera reunión especial de la Comisión (CCAMLR-SM-III), Santiago, Chile, 19 a 23 de junio de 2023

2. En 2023, se celebraron las siguientes reuniones de los grupos de trabajo del Comité Científico:

- Taller de marcado COLTO–CCRVMA; 14 a 17 de marzo; Sede de la CCRVMA, Hobart, Australia.
- Taller de observación científica de la pesquería de kril; 19 a 21 de julio; Shanghái, China.
- Taller sobre Cambio Climático; 3 a 8 de septiembre; modalidad presencial y en línea; Cambridge, Reino Unido – Wellington, Nueva Zelanda.
- Grupo de Trabajo de Prospecciones Acústicas y Métodos de Análisis (WG-ASAM); 22 a 26 de mayo; Tokio, Japón.
- Grupo de Trabajo de Estadísticas, Evaluación y Modelado (WG-SAM); 26 a 30 de junio; Kochi, India.
- Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM); 3 a 14 de julio; Kochi, India.
- Grupo de Trabajo sobre la Mortalidad Incidental Relacionada con la Pesca (WG-IMAF), 2 a 13 de octubre; Sede de la CCRVMA, Hobart, Australia.
- Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA); 5 a 10 de octubre; Sede de la CCRVMA, Hobart, Australia.

3. En nombre de la CCRVMA, desearía expresar mi gratitud a los coordinadores de estas reuniones por la labor desarrollada y a la Secretaría por proveer apoyo técnico experto y las instalaciones necesarias.

Pesquerías reglamentadas por la CCRVMA

4. En la temporada 2022/23, hasta la fecha del 31 de julio de 2022, trece (13) Miembros de la CCRVMA participaron en pesquerías e investigaciones dirigidas al draco, a la austromerluza y al kril (v. SC-CAMLR-42/BG/01). Los Miembros notificaron una captura total de 383 938 toneladas de kril, 9933 toneladas de austromerluza y 344 toneladas de draco extraídas del Área de la Convención.

5. La Secretaría realizó el seguimiento de las pesquerías de la CCRVMA por medio de los informes de captura y esfuerzo y de las notificaciones de desplazamientos de barcos. Cuando resultó necesario, se informó a los Miembros y a los barcos acerca del cierre de áreas y pesquerías.

6. Durante 2022/23, se designaron 54 observadores científicos de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional: 40 a bordo de barcos palangreros; 2 a bordo de barcos de pesca de arrastre que faenaban draco y austromerluza; y 12 a bordo de barcos de pesca de kril.

Cumplimiento y seguimiento de pesquerías de la CCRVMA

7. Hasta la fecha, en la temporada 2022/23, un total de 20 Partes contratantes y una Parte no contratante (PNC) que coopera con el Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (Singapur) emitieron un total de 597 documentos de captura de *Dissostichus*, 3293 documentos de exportación y 767 de reexportación.

8. Ningún Miembro notificó avistamientos de barcos incluidos en la Lista de barcos de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de Partes no contratantes (INDNR-PNC) dentro del Área de la Convención en 2022/23.

9. La Secretaría continuó cooperando con INTERPOL durante 2023.

Ciencia

10. Las reuniones de WG-ASAM, WG-SAM y WG-EMM, celebradas a mitad de año, contaron con la participación de 99 personas de diferentes Miembros. El Fondo de desarrollo de la capacidad científica financió una nueva beca científica, seis becas concedidas en años previos, tres coordinadores, el taller de marcado y el taller de observación científica de la pesquería de kril.

Cooperación con otras organizaciones

11. Durante 2022/23, la Comisión tuvo representación en las reuniones de 11 organizaciones y programas internacionales, y mantuvo relaciones con seis organizaciones con las que tiene acuerdos formales.

Secretaría

12. La Secretaría realizó las funciones habituales de apoyo a diversas labores: los servicios de cumplimiento y seguimiento de pesquerías facilitaron la labor del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC), los servicios de ciencia y administración de datos facilitaron la labor del Comité Científico, y los servicios de apoyo técnico y logístico facilitaron las

reuniones de los grupos de trabajo del Comité Científico durante el período entre sesiones y la operación de las comunicaciones de la CCRVMA, el sitio web y los grupos web.

13. La Secretaría proporcionó regularmente a los Miembros los informes trimestrales acerca de las finanzas y las inversiones de la CCRVMA.

14. El informe del Secretario Ejecutivo presentado a CCAMLR-42 (CCAMLR-42/05) incluye un informe del primer año de implementación del Plan Estratégico 2023-26.

**Informe del Comité Permanente
de Ejecución y Cumplimiento 2023 (SCIC-2023)**

Índice

	Página
Apertura de la reunión	153
Organización de la reunión	153
Estado de aplicación de las medidas y de implementación de los sistemas relacionados con la ejecución y el cumplimiento	153
Sistema de Documentación de Capturas (SDC).....	153
Implementación del SDC	153
Evaluación de propuesta de gasto con cargo al Fondo del SDC	155
Sistema de Documentación de Capturas del Kril	156
Inspección de barcos	157
Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) y actividades de desplazamiento de barcos en el Área de la Convención	157
Promoción del cumplimiento en la CCRVMA	158
Transbordos	159
Implementación del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SOCI)	160
Estrategia para la participación de PNC	160
Propuestas de adopción de nuevas medidas de conservación relativas al cumplimiento y modificación de las medidas existentes.....	161
Medida de Conservación 10-02	161
Medida de Conservación 10-03	161
Medida de Conservación 10-04	162
Medida de Conservación 10-05	163
Medida de Conservación 10-09	163
Medida de Conservación 10-10	163
Medidas de Conservación 21-01 y 21-02	163
Medida de Conservación 23-05	164
Medida de Conservación 24-01	164
Medida de Conservación 31-02	164
Medida de Conservación 41-01	164
Medidas de Conservación 51-01 y 51-07	165
Medida de Conservación 51-06	165
Medida de Conservación 51-XX.....	165
Normas laborales y de seguridad	166
Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC)	166
Informe Provisional sobre el Cumplimiento	169
Medida de Conservación 10-02	169
Medida de Conservación 10-03	169
Medida de Conservación 10-04	170
Medida de Conservación 10-05	170
Medida de Conservación 10-09	170
Medida de Conservación 21-03	171
Medida de Conservación 22-07	171

Medida de Conservación 25-03	171
Medida de Conservación 26-01	172
Medida de Conservación 33-03	172
Medida de Conservación 41-01	172
Medida de Conservación 91-05	173
Revisión de la MC 10-10	173
Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)	
en el Área de la Convención	173
Implementación de la MC 10-08	173
Nivel actual de la pesca INDNR	175
Listas de barcos de pesca INDNR	176
Lista de barcos de pesca INDNR-PNC	176
Lista de barcos de pesca INDNR-PC	176
Notificaciones de pesquerías	182
Asesoramiento del Comité Científico a SCIC	183
Notificaciones de pesquerías	183
Niveles críticos de captura	183
Coincidencia en las estadísticas de marcado	184
Cobertura de observación	184
Planes de investigación	185
Consideración de Segunda Evaluación del Funcionamiento	185
Otros asuntos	185
Apéndice I: Informe de evaluación del cumplimiento de la CCRVMA de 2022/23	187
Apéndice II: Lista propuesta de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes de 2023/24	228
Apéndice III: Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes de 2022/23	229
Apéndice IV: Información adicional presentada a SCIC por Namibia	230

**Informe de la reunión del Comité Permanente
de Ejecución y Cumplimiento 2023 (SCIC-2023)**
(Hobart, Australia, 16 a 20 de octubre de 2023)

Apertura de la reunión

1. La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró en Hobart, Australia, del 16 al 20 de octubre de 2023.
2. La Presidenta de SCIC, la Sra. M. Engelke-Ros (EE. UU.) dio inicio a la reunión, dio la bienvenida a los Miembros y a los Observadores, y expresó su agradecimiento a la Secretaría por el apoyo que ofrece. La Presidenta también expresó su agradecimiento a los Miembros por el trabajo de preparación de la reunión de SCIC desarrollado durante el período entre sesiones.
3. SCIC aprobó la designación de la Dra. L. Fields (EE. UU.) como Presidenta del Grupo de redacción de las medidas de conservación (GRMC) y expresó su aprecio a la Dra. Fields por su voluntad de asumir el cargo y así facilitar la labor del GRMC.
4. La Presidenta reiteró que aún estaba pendiente la vacante de la Vicepresidencia de SCIC y alentó a los Miembros a nominar a un representante para ese cargo.

Organización de la reunión

5. SCIC consideró su agenda, sin cambios respecto de la aprobada por la Comisión.

Estado de aplicación de las medidas y de implementación de los sistemas relacionados con la ejecución y el cumplimiento

Sistema de Documentación de Capturas (SDC)

Implementación del SDC

6. SCIC tomó nota del informe sobre la implementación del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) en 2022/23 (CCAMLR-42/BG/18) y de que 17 Estados miembro, tres Estados adherentes, y una Parte no contratante (PNC) que coopera con la CCRVMA mediante su participación en el SDC implementaron de manera efectiva el SDC.
7. SCIC señaló que en 2022 no se emitió ningún Documento de Captura de *Dissostichus* de Certificación Especial (DCDCE) y que, en 2023, España emitió uno (COMM CIRC 23/105). De conformidad con la Medida de Conservación (MC) 10-05, párrafo 22, SCIC consideró las circunstancias de ese DCDCE de España y elevó una recomendación a la Comisión en el sentido de que no se necesita tomar medidas al respecto.
8. De conformidad con la MC 10-05, anexo 10-05/C, párrafo C9, SCIC dio consideración a la actual condición de Parte cooperante concedida a México. SCIC recordó la discusión en SCIC-2022 (SCIC-2022, párrafo 12) y señaló que había hecho un llamado a los Miembros para

que se pusieran en contacto con México a través de los canales diplomáticos apropiados para facilitar a la Secretaría su tarea de apoyo a México en la implementación de la MC 10-05.

SCIC señaló que los esfuerzos de los Miembros y la Secretaría de establecer contacto con México no habían dado resultado y que, en consecuencia, México no había recibido capacitación para la implementación y aplicación del SDC.

9. SCIC señaló que recientemente se había concedido al Reino de Tailandia (COMM CIRC 23/104) y a la República de Colombia (COMM CIRC 23/112) acceso limitado al SDC a los efectos de verificación de documentos de exportación y de re-exportación que acompañan las importaciones de *Dissostichus spp.* y de emisión de documentos de re-exportación.

10. Colombia hizo la siguiente declaración:

‘Para nosotros es un honor participar por primera vez en una reunión de la CCRVMA, que es fundamental para seguir construyendo el presente y el futuro de los recursos marinos vivos de la Antártida.

Para Colombia, la interacción a nivel internacional con las organizaciones regionales de ordenación pesquera es de suma importancia, y en particular dentro de los múltiples mecanismos para lograr una pesca sostenible y libre de actividades ilegales que afecten la sostenibilidad de los recursos marinos, particularmente en las aguas del océano Austral objeto de ordenación por esta Convención.

Por esta razón, Colombia presentó, dentro de los plazos requeridos, una solicitud a la Secretaría de la Comisión para tener acceso limitado al Sistema de Documentación de Capturas (SDC), que permite el seguimiento de la austromerluza desde el punto de desembarque y a lo largo de todo el ciclo de comercialización, con el fin de lograr su implementación en nuestro país y sumarse a los mecanismos de conservación y uso sostenible de los recursos marinos antárticos.

A este objeto, y con la expresión de nuestro aprecio, gratitud y compromiso, hemos recibido del Secretario de la Comisión en la mañana de hoy, 16 de octubre de 2023, el acceso limitado al Sistema de Documentación de Capturas (SDC) para Colombia.

Finalmente, y con base en lo anterior, también agradecemos a la Comisión el asesoramiento y apoyo que nos puedan brindar en la implementación del Sistema de Documentación de Capturas (SDC) en nuestro país para lograr la adecuada incorporación de este mecanismo, y el fortalecimiento de la participación de Colombia en el marco de los objetivos de la Comisión’.

11. Con relación a la implementación del SDC por la Región de Administración Especial (RAE) de Hong Kong, China recordó que la RAE de Hong Kong aplicó la Convención el 1 de julio de 2020 y ha adoptado la ordenanza 635 sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y los reglamentos subsidiarios correspondientes, con el fin de hacer efectiva la implementación de la Convención de la CRVMA. China señaló que, a fecha de 28 de septiembre de 2023, el gobierno de la RAE de Hong Kong ha emitido 46 licencias de importación para 305 toneladas de producto y 32 licencias de re-exportación para 34 toneladas. Asimismo, ha realizado 21 inspecciones aleatorias sin encontrar irregularidades. China reiteró el compromiso del gobierno de la RAE de Hong Kong con los esfuerzos internacionales concertados para la protección y la utilización sostenible de los recursos vivos marinos

antárticos y seguirá desarrollando actividades de seguimiento del comercio de austromerluza. China invitó a la Secretaría y al resto de Partes contratantes a que aporten información a medida que dispongan de ella sobre toda actividad comercial relacionada con capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas (INDNR) de austromerluza, para facilitar la labor de rastreo de capturas sospechosas de ser INDNR que se hayan desembarcado o transbordado en la RAE de Hong Kong y poder actuar al respecto.

12. China señaló incongruencias en la terminología de la geografía regional de China en el documento CCAMLR-42/BG/18. Se solicitó a la Secretaría que haga las modificaciones pertinentes, teniendo en cuenta la práctica seguida en anteriores documentos de la CCRVMA. China también solicitó que la misma norma se aplique también a estadísticas futuras. China expresó su agradecimiento a la Secretaría por esa modificación (CCAMLR-42/BG/18 Rev. 1).

Evaluación de propuesta de gasto con cargo al Fondo del SDC

13. SCIC consideró la propuesta de la Secretaría de gastos relacionados con el Fondo del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) (CCAMLR-42/14) y expresó su agradecimiento a la Secretaría por su labor de apoyo al SDC.

14. SCIC tomó nota de la propuesta de celebración de un taller presencial e hizo una reflexión sobre la importancia de las oportunidades de capacitación presencial para el SDC, si bien señaló que se deberían considerar opciones de talleres de formato mixto para maximizar la participación.

15. Corea señaló que no pudo participar en la capacitación en línea ofrecida en 2022 y que, dadas las recientes actualizaciones del SDCe, este es un buen momento para que la Secretaría ofrezca talleres presenciales para la mejora de capacidades.

16. SCIC mostró flexibilidad en cuanto a la fecha de realización de los talleres y señaló su preferencia por que se organice, por lo menos, un taller en la región del sudeste asiático en 2024 o en 2025.

17. Tomando en consideración el requisito de la MC 10-05, anexo 10-05/B, de designar un Comité de Evaluación para estudiar propuestas de gasto con cargo al Fondo del SDC, SCIC convino en que este Comité esté presidido por Reino Unido e integrado por representantes de Argentina, Australia, Estados Unidos (EE. UU.), Francia, Nueva Zelandia y República de Corea (Corea).

18. El Comité de Evaluación del Fondo del SDC expresó su agradecimiento a la Secretaría por la propuesta detallada y recomendó aprobar gastos con cargo al Fondo del SDCe por un monto total de 80 000 AUD durante un período de dos años (2024 y 2025), para financiar las siguientes propuestas:

- (i) un fondo de mantenimiento del SDCe: 20 000 AUD en 2024. El Comité convino en que la contratación de servicios externos de apoyo técnico permitiría responder rápidamente a las necesidades de apoyo a medida que surjan. Dado que esa financiación es solo para el año próximo, el Comité solicitó que la Secretaría prepare una propuesta de financiación multianual para el mantenimiento regular del SDCe, para su consideración por SCIC-2024;

- (ii) talleres de capacitación en línea del SDC, con un coste de 20 000 AUD en 2024 y 2025. El Comité destacó la importancia de la capacitación en línea para el SDC y los positivos comentarios recibidos de los Miembros que participaron en los cursos en línea;
- (iii) capacitación presencial para el SDC, con un coste de 40 000 AUD: dos talleres en el curso de 2024 y 2025. El Comité tomó nota de la Estrategia para la participación de PNC y de las solicitudes de Tailandia y de Colombia, con el fin de aportar apoyo y capacitación para el SDC. El Comité señaló que esto cubriría los costes de viaje del personal de la Secretaría y los costes de la traducción y la interpretación necesarias para cada taller.

19. El Comité de Evaluación del Fondo del SDC también reafirmó la voluntad de celebrar un taller presencial en 2024 o en 2025 centrado en el SDC y en los procedimientos de inspección en puerto como herramienta de apoyo al SDC, taller que fue aprobado por SCIC en 2021 con un presupuesto de 100 000 AUD acordado en su momento.

20. SCIC expresó su agradecimiento al Comité del Fondo del SDC por su labor y aprobó la propuesta de gasto y confirmó su apoyo a la celebración en 2024–2025 del taller presencial aprobado por SCIC en 2021.

21. Sudáfrica recordó que, en su momento, se había acordado celebrar, en Ciudad del Cabo en 2020, un taller presencial centrado en el SDC y en las inspecciones en puerto, pero que la pandemia global había obligado a aplazar su celebración. Sudáfrica reafirmó su compromiso de organizar ese taller en 2024–2025.

Sistema de Documentación de Capturas del Kril

22. SCIC consideró el documento CCAMLR-42/BG/03, que reseña los requisitos técnicos necesarios para un Sistema de Documentación de Capturas de Kril e identifica un número de medidas de conservación que podría ser necesario revisar para poder implementarlo.

23. SCIC expresó su agradecimiento a la Secretaría por la reseña tan detallada presentada en el documento y señaló que está claro que el kril no se puede incorporar al actual SDC de *Dissostichus* spp. Muchos Miembros expresaron su apoyo a las modificaciones de la MC 10-03 para exigir una cobertura de inspección en puerto del 100 %, y de la MC 10-09 para incluir el puerto de desembarque previsto en las notificaciones de transbordo; y a dar continuidad a las discusiones sobre el desarrollo de un SDC del kril y a las mejoras en los sistemas generales de ordenación de la CCRVMA.

24. China señaló que el funcionamiento de un Sistema de Documentación de Capturas ha sido crítico para el combate contra la pesca INDNR de *Dissostichus* spp. y para el control del comercio de los productos derivados. Sin embargo, China recordó su posición declarada en SCIC-2022 (SCIC-2022, párrafo 61) según la cual, dado que no se ha documentado la existencia de un problema de pesca INDNR en las pesquerías de kril, no hay necesidad de desarrollar un Sistema de Documentación de Capturas del kril. Algunos Miembros señalaron que, en ausencia de un mayor seguimiento y transparencia del comercio como los que ofrecería un Sistema de Documentación de Capturas de kril, es difícil demostrar la legalidad de la captura y el comercio del kril.

Inspección de barcos

25. En CCAMLR-42/16, SCIC evaluó la implementación de la MC 10-03 y del Sistema de Inspección en 2022/23. Se señaló que se llevaron a cabo 123 inspecciones en puerto y 14 inspecciones en el mar.

26. SCIC refrendó la propuesta de la Secretaría de modificar la MC 10-03 y de añadir un formulario de inspección en puerto de la CCRVMA alternativo, que los inspectores puedan utilizar en conjunción con el del Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) para reducir duplicaciones de tareas de elaboración de informes. SCIC refrendó las modificaciones propuestas a la MC 10-03, incluida la adición de un formulario alternativo de inspección de la CCRVMA (MC 10-03, anexo C), y las refirió a la Comisión para su aprobación.

SCIC señaló que algunos Miembros no son firmantes del AMERP y que podrán seguir realizando las inspecciones en puerto utilizando los formularios de la MC 10-03, anexos A y B.

27. SCIC tomó nota de la recomendación del desarrollo de sistemas de rendición electrónica de informes y solicitó a la Secretaría que elabore un plan de proyecto para el desarrollo de sistemas de rendición electrónica de informes de inspección en puerto, en diferentes modalidades, que se presentaría a SCIC-2024. SCIC alentó a la continuación de los esfuerzos realizados por la Secretaría de desarrollo de recursos para la rendición electrónica de informes por los inspectores.

28. SCIC solicitó a la Secretaría que revise los recursos que están actualmente a disposición de los inspectores y que elabore un plan de proyecto para mejorar la accesibilidad y los contenidos de esos recursos, plan que se presentaría a SCIC-2024.

29. SCIC recibió con agrado la presentación de Chile (CCAMLR-41/BG/01) de un informe de las inspecciones llevadas a cabo por el barco de pabellón chileno OPV-83 *Marinero Fuentealba* en la Subárea 48.1 durante la temporada 2022/23, en que se inspeccionaron un total de seis barcos y se determinó que todos ellos cumplían con todas las medidas de conservación de la CCRVMA.

30. SCIC expresó su agradecimiento a Chile por los esfuerzos dedicados a la realización de actividades de inspección en nombre de todos los Miembros y señaló que esas actividades de inspección benefician a todos los Miembros y son importantes para la lucha contra las actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención.

Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) y actividades de desplazamiento de barcos en el Área de la Convención

31. SCIC consideró la implementación del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) (CCAMLR-42/11) y tomó nota del informe de estado de la labor de desarrollo de notificaciones de desplazamiento automatizadas a partir de los datos VMS.

32. SCIC refrendó la recomendación de que se revisen y renueven los acuerdos SAR con cada uno de los cinco Centros de Coordinación de Rescates Marítimos (Argentina, Australia, Chile, Nueva Zelanda y Sudáfrica).

33. SCIC refrendó la recomendación de modificar la MC 24-01, párrafo 5, para exigir la presentación de notificaciones de desplazamiento de barcos que realicen actividades de pesca de investigación en virtud de la MC 24-01.

34. SCIC informó que el seguimiento de la implementación del requisito de que los barcos tengan instaladas y en funcionamiento unidades AIS de conformidad con la MC 10-02 será responsabilidad de los Miembros. Esto incluye las actividades de inspección y de rendimiento de informes de incidentes. SCIC no aprobó el desarrollo de un plan de proyecto para la incorporación de los datos AIS a los repositorios de datos de la CCRVMA.

35. SCIC refrendó la recomendación de eliminar el apoyo para la transmisión directa a la Secretaría de los datos VMS de las unidades INMARSAT. SCIC señaló al respecto las objeciones de la Secretaría respecto de los gastos, la fiabilidad y la resolución de problemas técnicos de esas unidades, y reiteró que son del mismo orden que las planteadas en otros foros.

36. SCIC refrendó la recomendación de que la Secretaría reevalúe las opciones de alojamiento de los sistemas VMS de la Secretaría (CLS Themis) y las disposiciones consecuentes en la MC 10-04, anexo B, y presente a SCIC-2024 los resultados de este ejercicio, con la inclusión de propuestas de mejoras adecuadas conforme a las prácticas de excelencia actuales.

Promoción del cumplimiento en la CCRVMA

37. SCIC tomó nota de la nueva versión del protocolo de marcado (CCAMLR-42/08 Rev. 2) y recordó la solicitud presentada en SCIC-2022 (SCIC-2022, párrafo 68) para la aclaración de las obligaciones de marcado estipuladas en la MC 41-01, anexo C.

38. SCIC señaló que tanto el Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) como el Comité Científico habían discutido esta nueva versión del protocolo de marcado este año y aprobaron su inclusión en la MC 41-01, anexo C. Algunos Miembros señalaron que la adición de algunas modificaciones al texto podría contribuir a aclarar algunas de las instrucciones del protocolo. Dado que el Comité Científico está estudiando el protocolo y que este será presentado posteriormente a la Comisión, SCIC recomendó a los Miembros que tomen nota del asesoramiento del Comité Científico a la Comisión sobre este tema y que aporten sugerencias según sea necesario.

39. SCIC expresó su agradecimiento a Nueva Zelanda, Corea y la Secretaría por su informe sobre la labor intersesional realizada sobre temas relacionados con los artes de pesca no identificados en el Área de la Convención y con el marcado de los artes, y por el plan bienal de trabajo propuesto (CCAMLR-42/22).

40. SCIC indicó los conocimientos expertos de COLTO y ARK, Observadores de la CCRVMA, y les invitó a participar en el plan de trabajo propuesto. COLTO señaló que está organizando un taller sobre artes de pesca en Noruega, para 2024, que se prevé que trate una serie de cuestiones identificadas en el plan de trabajo.

41. SCIC señaló que la implementación de los cambios en el marcado de artes de pesca podría conllevar un aumento de los costos para la industria y posibles problemas logísticos de aprovisionamiento de artes. Reino Unido también planteó su preocupación por la base de datos centralizada de artes de pesca marcados, incluyendo la necesidad de asegurar la confidencialidad de las marcas.

42. SCIC refrendó las siguientes recomendaciones:
- (i) que la Secretaría realice una encuesta a los Miembros acerca de las normativas y restricciones nacionales en materia de marcado de artes de pesca;
 - (ii) que la Secretaría realice un estudio sobre las prácticas de marcado de artes en los organismos regionales de pesca;
 - (iii) el plan de trabajo propuesto para continuar durante el periodo entre sesiones la labor de desarrollo de un marco para los requisitos de marcado de artes y la recuperación, la manipulación y la notificación de artes no identificados en las pesquerías de la CCRVMA;
 - (iv) el formulario tipo para la notificación de artes no identificados encontrados (anexo II), y que los barcos que operan en el Área de la Convención notifiquen a su Estado de pabellón y a la Secretaría cualquier hallazgo de forma voluntaria hasta que se acuerde un marco a este efecto;
 - (v) que se continúe con la participación en el grupo web sobre este tema y se considere a los participantes adecuados para contribuir al desarrollo del marco.
43. SCIC consideró el documento de la Secretaría que presenta un informe de estado sobre la labor de reforzar el grado de integración de los datos de cumplimiento y mejorar los sistemas de procesamiento de datos (CCAMLR-42/BG/07).
44. SCIC destacó la importancia de esa labor que, concretamente, está generando mejores sistemas de datos que refuerzan la capacidad de la CCRVMA de asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación a través del refuerzo de la integración de los datos de cumplimiento y la mejora de los sistemas de procesamiento de datos.
45. SCIC expresó su agradecimiento a la Unión Europea por sus generosas contribuciones financieras a esta labor.
46. SCIC expresó su agradecimiento a Nueva Zelanda por las patrullas de vigilancia aérea notificadas en CCAMLR-42/BG/24, y destacó la importancia de esta actividad para la lucha contra la pesca INDNR.

Transbordos

47. SCIC consideró la aplicación de la MC 10-09 (CCAMLR-42/09) y tomó nota de que en la temporada 2021/22 se registraron 211 transbordos, de los cuales 154 fueron de productos de kril y ninguno de austromerluza.
48. SCIC señaló que los transbordos realizados por barcos de Partes no contratantes son preocupantes, debido a que las medidas de conservación de la CCRVMA no son de cumplimiento obligatorio para ellos. Corea señaló que sus barcos solo realizan transbordos con barcos del pabellón de Partes contratantes y que el Centro de Seguimiento de Pesquerías de Corea hace el seguimiento de todos los productos transbordados.

49. SCIC señaló, además, que los transbordos de recursos vivos marinos capturados en el Área de la Convención de un barco de pesca a un barco de transporte y después a otro barco de transporte podrían generar problemas de trazabilidad de los productos. SCIC señaló que se pueden implementar medidas para mejorar la trazabilidad de los productos, incluidas las medidas especificadas en las Directrices voluntarias de la FAO para los transbordos, como el marcado de las cajas de los productos, el almacenamiento por separado, los planes de gestión del almacenamiento y sistemas de notificación de las capturas a la entrada y a la salida del Área de la Convención.

50. Corea presentó una propuesta conjunta de Corea y la Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC) para la celebración de un taller oficioso para mejorar la regulación de los transbordos (CCAMLR-42/BG/21). La propuesta consiste en la organización de un taller en línea en enero de 2024 para desarrollar objetivos que sirvan para reforzar el régimen de cumplimiento de la CCRVMA, con atención especial a los transbordos, pero incluyendo también otras medidas de seguimiento de la Comisión, como el VMS, los observadores y las notificaciones de pesquerías. SCIC señaló que el taller está abierto a todas las Partes contratantes y Observadores, incluidas las partes interesadas de la industria; y alentó a la participación para así celebrar un taller más fructífero.

51. SCIC expresó su agradecimiento a Corea y a ASOC por esta propuesta y apoyó la organización del taller. Algunos Miembros expresaron su intención de participar.

52. SCIC expresó su agradecimiento a ARK por la información presentada en su documento (CCAMLR-42/BG/27), así como las recomendaciones que contiene para la mejora de la seguridad y la transparencia en la pesquería de kril.

Implementación del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SOCI)

53. SCIC consideró la implementación del Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI) (WG-FSA-2023/07 Rev. 2), que incluye una reseña de las designaciones de observadores del SOCI a bordo de barcos en el Área de la Convención durante la temporada de pesca 2022/23, y un informe de estado sobre el desarrollo y la implementación de los formularios y manuales de datos de la pesca comercial.

Estrategia para la participación de PNC

54. SCIC consideró el estado de implementación del actual plan de acción de la Estrategia para la Participación de PNC para 2023-2024, que fue aprobado por la Comisión en CCAMLR-41 (CCAMLR-41, párrafo 7.11).

55. SCIC tomó nota de las actividades de 2023 de la Secretaría en el marco del actual plan de acción (CCAMLR-42/BG/17). SCIC expresó su aprecio a la Secretaría por los significativos avances realizados hasta la fecha, y señaló las fructíferas solicitudes de cooperación presentadas por la República de Colombia y Reino de Tailandia, y alentó a la Secretaría a que, en 2024, continúe desarrollando actividades similares de fomento de la participación de PNC.

Propuestas de adopción de nuevas medidas de conservación relativas al cumplimiento y modificación de las medidas existentes

Medida de Conservación 10-02

56. Recordando la modificación de la MC 10-02 en SCIC-2022 para exigir a los barcos que mantengan sus Sistemas de Identificación Automática (AIS) encendidos en todo momento dentro del Área de la Convención, la Coalición de Pescadores Legítimos de Austrorreluz (COLTO) aportó información adicional sobre la diferencia entre un sistema AIS y los radares con Ayuda de Trazado de Radar Automático (ARPA) (CCAMLR-42/BG/31). COLTO solicitó que la CCRVMA no mantenga la implementación obligatoria de sistemas AIS en la temporada de pesca próxima, debido a su preocupación por que la obligatoriedad del AIS para los barcos de pesca de austrorreluz pudiera permitir a los operadores INDNR rastrear la presencia de los operadores legales en el Área de la Convención. COLTO reiteró que los radares ARPA y prácticas rigurosas de vigilancia son los enfoques de operación preferidos para evitar colisiones; y señaló que los sistemas AIS son muy susceptibles a sufrir limitaciones operacionales y con frecuencia son mal utilizados.

57. SCIC expresó su agradecimiento a COLTO por la comparación de las tecnologías y reconoció sus preocupaciones; sin embargo, afirmó que no podía apoyar la eliminación de este requisito de la MC 10-02. En tanto que Miembros con responsabilidades de búsqueda y salvamento en el Área de la Convención, Argentina y Chile señalaron que el sistema AIS es una herramienta útil para asegurar la seguridad de la vida humana en el mar.

Medida de Conservación 10-03

58. SCIC consideró la propuesta de la Secretaría de introducir cambios en la MC 10-03 (CCAMLR-42/16) para incorporar el uso de un formulario de inspección de la CCRVMA simplificado en los casos en que se presente junto con un formulario del Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) rellenado, cumpliendo así con los requisitos de la MC 10-03.

59. SCIC consideró la propuesta presentada por las delegaciones de Australia, Nueva Zelanda y EE. UU. de enmendar la MC 10-03 (CCAMLR-42/32 Rev. 1) para exigir a las Partes contratantes que realicen inspecciones en puerto de todos los barcos de pesca que transporten especies o productos que no sean *Dissostichus* spp. y que fueron extraídos en el Área de la Convención. Además, se hicieron propuestas para incluir en el anexo 10-03/B referencias a las MC 25-03, 51-01, 51-02, 51-03 y 51-04 para registrar la inspección de los dispositivos de exclusión de mamíferos marinos en artes de arrastre y otras medidas relacionadas con la mitigación de la mortalidad de aves marinas; y la inclusión de códigos de producto para los productos de kril hervido, kril pelado y aceite de kril.

60. SCIC consideró la necesidad de algunas Partes contratantes de generar capacidades para la implementación de ese nuevo requisito: se propuso un aplazamiento de la implementación del nuevo requisito hasta el 1 de enero de 2026, junto con el requisito de que la Comisión revise la medida de conservación en 2025, antes de su entrada en vigor, para considerar si es necesario un aplazamiento adicional.

61. SCIC aprobó y refirió a la Comisión para su aprobación los siguientes puntos: la inclusión en la MC 10-03 de un formulario simplificado de inspección de la CCRVMA, a utilizar junto con el formulario AMERP; el requisito de inspeccionar todos los barcos de pesca que transportan productos de especies diferentes a *Dissostichus* spp. que fueron extraídas en el Área de la Convención, requisito cuya implementación se aplazaría y quedaría sujeto a revisión en 2025, tal y como se señala en el párrafo 60. Asimismo, SCIC aprobó los códigos de producto para kril hervido, kril pelado y aceite de kril, y los refirió a la Comisión para su adopción. SCIC no alcanzó un consenso para la inclusión en el anexo 10-03/B de las referencias a las MC 25-03, 51-01, 51-02, 51-03 y 51-04.

Medida de Conservación 10-04

62. SCIC consideró la propuesta de las delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, República de Corea, Reino Unido y EE. UU. para modificar la MC 10-04 (CCAMLR-42/29 Rev. 1) con el fin de exigir a todas las Partes contratantes cuyos barcos de pesca operen en el Área de la Convención que presenten a la Secretaría de la CCRVMA los datos VMS a más tardar una hora tras su recepción.

63. Algunos Miembros recibieron con agrado la propuesta y destacaron la importancia de la transmisión de datos VMS en tiempo real a efectos de seguimiento de las actividades de pesca. China expresó su preocupación por la factibilidad de la medida, dado que sus procedimientos nacionales exigen la evaluación de los datos VMS recibidos de los barcos antes de poder transmitirlos a la Secretaría.

64. La Secretaría presentó a SCIC información que muestra que los datos VMS notificados directamente a la Secretaría son una parte importante del proceso decisorio de la Secretaría para la previsión del cierre de pesquerías. La explicación de la Secretaría destacó que, cuando los datos VMS muestran que un barco está claramente abandonando el sitio de la pesca en una pesquería para la que se notifican datos por períodos de cinco días, ese barco no se incluirá en las previsiones de cierre, lo que mejora la precisión de la predicción y, posiblemente, permite a los barcos que siguen operando hacerlo por más tiempo. La explicación de la Secretaría señala que, si no hay transmisión de datos VMS en tiempo real, la Secretaría deberá suponer que todos los barcos en el área que no están enviando datos VMS directamente a la Secretaría están pescando y deberán ser incluidos en la predicción. La explicación de la Secretaría señala que ese fue el caso en la temporada 2021/22, lo que resultó en un cierre prematuro de la Subárea 48.1 y una captura final que fue 7,5 % inferior al límite de captura, dado se consideró que los barcos que no transmitían datos VMS directamente a la Secretaría estaban pescando activamente cuando, en realidad, estaban saliendo del área.

65. Muchos Miembros expresaron su agradecimiento a la Secretaría por esta información y explicación tan útiles. China señaló que la información y la explicación aportadas por la Secretaría no son suficientes para verificar la relación intrínseca entre los datos de VMS en tiempo real y la precisión de las predicciones a efectos de cierres de áreas. China solicitó a la Secretaría que aporte más información sobre este tema para considerarlo más en detalle.

66. SCIC no alcanzó un consenso sobre la propuesta de modificación de la MC 10-04. La propuesta se refirió a la Comisión para su ulterior consideración.

Medida de Conservación 10-05

67. SCIC consideró la propuesta de Corea de modificar la MC 10-05 (CCAMLR-42/35) para incluir una exención de muestras biológicas de *Dissostichus* spp. con fines científicos y de investigación que no tienen relación con la comercialización de producto alguno. SCIC señaló que no se pudo alcanzar un consenso sobre esta propuesta. Corea continuará las discusiones sobre la propuesta durante el período entre sesiones.

Medida de Conservación 10-09

68. SCIC consideró una propuesta de modificación de la MC 10-09 para incluir en las notificaciones de transbordo un campo de “puerto de desembarque previsto”, siguiendo el ejemplo de la reseña de requisitos técnicos que se aplicarían a un Sistema de Documentación de Capturas de kril presentada por la Secretaría (CCAMLR--42/BG/03), que destaca que la inclusión de esa información mejoraría el conocimiento de los flujos comerciales de los productos de kril tras su transbordo. SCIC no alcanzó un consenso sobre la propuesta y la remitió a la Comisión para continuar las discusiones.

Medida de Conservación 10-10

69. SCIC consideró la propuesta de la Secretaría de modificar la MC 10-10 (CCAMLR-42/07 Rev. 2) para incluir la calificación de cumplimiento “Consenso no alcanzado” en las categorías de calificación de cumplimiento enumeradas en el anexo B. SCIC señaló que esa calificación sólo debería poder ser utilizada por SCIC o por la Comisión al considerar los informes de cumplimiento y después de haber hecho esfuerzos razonables para alcanzar un consenso. Además, SCIC consideró una propuesta de modificación de la MC 10-10 para aclarar el procedimiento y los plazos de presentación de información a la Secretaría por las Partes contratantes con relación a la compilación de los Informes preliminares de la CCRVMA sobre el cumplimiento. SCIC aprobó las propuestas y las refirió a la Comisión para su adopción.

Medidas de Conservación 21-01 y 21-02

70. SCIC dio consideración a la propuesta presentada por la Unión Europea de modificar las MC 21-01 y 21-02 (CCAMLR-42/27). Se propone especificar, en la MC 21-01, la exigencia de contar con un observador científico a bordo en las pesquerías nuevas y, en la MC 21-02, que los observadores científicos se deben designar de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI). SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre la propuesta y la refirió a la Comisión para su consideración más detallada.

Medida de Conservación 23-05

71. SCIC consideró y refrendó la propuesta de la Secretaría (CCAMLR-42/12) de derogar la MC 23-05, dado que los requisitos de notificación de datos de la medida han sido sustituidos por los de recabado de datos biológicos a escalas espacial y temporal más finas de conformidad con los requisitos del SOCI, referidos en varias medidas de conservación en vigor. La propuesta recomienda la eliminación de la referencia a la MC 23-05, junto con las modificaciones concurrentes a las siguientes medidas de conservación: MC 24-01, anexo 41-01/A, MC 41-03, MC 41-04, MC 41-05, MC 41-06, MC 41-07, MC 41-09, MC 41-10, MC 41-11, MC 42-01 y anexo 51-04/A. SCIC aprobó las modificaciones y las refirió a la Comisión para su adopción.

Medida de Conservación 24-01

72. Además de la eliminación de la referencia a la MC 23-05 en la MC 24-01 (párrafo 71), SCIC consideró la propuesta de la Secretaría de modificar la MC 24-01 (CCAMLR-42/11) para incluir las notificaciones de desplazamiento para los barcos que realizan pesca de investigación en virtud de la MC 24-01, párrafos 18 a 20 y anexo 1. SCIC refrendó esta propuesta de modificación de la MC 41-01 y la remitió a la Comisión para su adopción.

Medida de Conservación 31-02

73. SCIC tomó nota de la propuesta de la Federación de Rusia de modificar la MC 31-02 (CCAMLR-42/20) para introducir claridad en los procedimientos de gestión relativos al izado de artes de palangre tras el cierre de pesquerías en las Subáreas 88.1 y 88.2. Algunos Miembros expresaron su aprecio por el documento y señalaron que contiene algunas ideas buenas, pero que necesita de más trabajo. SCIC no alcanzó un consenso sobre la propuesta y la remitió a la Comisión para continuar las discusiones.

Medida de Conservación 41-01

74. Además de la eliminación de la referencia a la MC 23-05 en la MC 41-01 (párrafo 70), SCIC consideró la propuesta de modificación de la MC 41-01 presentada por varios Miembros.

75. SCIC consideró una propuesta de la Unión Europea para definir el cálculo de la distancia entre los puntos medios de una línea que se utiliza en la evaluación de la distancia que separa los lances de investigación conforme a la MC 41-01, anexo B, párrafo 5(i), para dar tratamiento a un problema de incumplimiento de la MC 41-01, anexo B, que había sido considerado en el PECC. SCIC aprobó la modificación de la MC 41-01 y la refirió a la Comisión para su adopción.

76. SCIC consideró una propuesta de Corea para aclarar que los planes de investigación realizados en virtud de la MC 24-01 tendrán precedencia sobre los requisitos de la MC 41-01, anexo B, párrafo 4, con el fin de resolver el incumplimiento que se planteó con relación a la MC 41-01, anexo B, y que había sido considerado en el PECC. SCIC aprobó la modificación de la MC 41-01 y la refirió a la Comisión para su adopción.

77. SCIC consideró una propuesta de Australia para aclarar la responsabilidad de los barcos que operan en virtud de la MC 41-01, anexo B, cuando se plantean problemas de seguridad o decisiones para prevenir la pérdida de artes, situaciones que pueden llevar a suspender un lance de investigación, con el fin de resolver el incumplimiento que se planteó con relación a la MC 41-01, anexo B, y que había sido considerado en el PECC. SCIC aprobó la modificación de la MC 41-01 y la refirió a la Comisión para su adopción.

Medidas de Conservación 51-01 y 51-07

78. SCIC consideró la propuesta de Ucrania (CCAMLR-42/42 Rev. 1) de modificar la MC 51-01 (anexo 1) y la MC 51-07 (CCAMLR-42/17) para aplicar una distribución provisional del nivel crítico de la captura en la pesquería para los sistemas de pesca continua en el Área 48.

79. SCIC señaló que esa propuesta sobrepasa el mandato de SCIC para la provisión de asesoramiento y que se necesitaría información adicional y trabajar más la propuesta antes de poder proponer cambios en la ordenación de esa pesquería.

Medida de Conservación 51-06

80. SCIC consideró la propuesta de las delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, Reino Unido y EE. UU. (CCAMLR-42/33 Rev. 1) de actualizar la MC 51-06 para exigir la presencia de un mínimo de un observador por barco, designado de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI).

81. China expresó su opinión de que los observadores nacionales que han recibido la capacitación necesaria para satisfacer los requisitos de recabado de datos asignados a los observadores del SOCI deberían ser considerados observadores del SOCI.

82. Varios Miembros expresaron desacuerdo con esa posición y señalaron que, si bien la capacitación tanto de los observadores nacionales como de los del SOCI puede haber seguido los mismos estándares, el texto del SOCI de la CCRVMA deja claro que los observadores solo se pueden considerar observadores del SOCI si son asignados a un barco de otro Miembro.

83. A pesar de las amplias discusiones habidas sobre este tema, SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre el tema ni sobre la propuesta. La propuesta se refirió a la Comisión para su ulterior consideración.

Medida de Conservación 51-XX

84. SCIC consideró la propuesta presentada por las delegaciones de Australia, Nueva Zelandia y EE. UU. de establecer una nueva medida de conservación (MC 51-XX) (CCAMLR-42/30 Rev. 1) que incorporaría una tabla que listaría el número de barcos por Miembro notificados para participar en actividades de pesca de *Euphausia superba* en las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4 y en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2. SCIC señaló que esa información ya está disponible en el sitio web de la CCRVMA y los autores de la propuesta la retiraron.

Normas laborales y de seguridad

85. SCIC consideró el documento presentado por EE. UU. (CCAMLR-42/BG/26) en que se propone el establecimiento de un grupo web para facilitar la discusión y el intercambio de información sobre los estándares pertinentes y las prácticas de excelencia para mejorar la seguridad marítima de los barcos y estándares de condiciones de trabajo justas y dignas para todas las tripulaciones a bordo de barcos de pesca de la CCRVMA.

86. Muchos Miembros recordaron que el bienestar de la tripulación es directamente relevante para la operación de los barcos que participan en las pesquerías de la CCRVMA y que, por lo tanto, la CCRVMA debería procurar alinearse con otras organizaciones que trabajan de manera activa para tratar estos temas. Muchos Miembros recordaron que hay precedentes de la consideración de ese tipo de temas por la CCRVMA, dado que nuestra organización ha aprobado disposiciones tanto en medidas de cumplimiento obligatorio como en resoluciones, para tratar la seguridad marítima de los barcos y expresaron la opinión de que este tema cae dentro del área de competencia de la CCRVMA.

87. Algunos Miembros señalaron que la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) son los organismos con un mandato claro para tratar este tema. China indicó que no podía apoyar el establecimiento de un grupo web.

88. No se logró alcanzar un consenso sobre la propuesta. SCIC expresó su agradecimiento a EE. UU. por su propuesta y algunos Miembros apoyaron el desarrollo de discusiones oficiosas entre los Miembros interesados y las partes interesadas de la industria.

Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC)

89. SCIC tomó nota del informe de la Secretaría y el análisis del CEMP (CCAMLR-42/07 Rev. 2) elevado a la consideración de SCIC-2023. El informe señala que, en el período del informe de cumplimiento (1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023), hubo un grado de cumplimiento general elevado (96 %) de la mayoría de las medidas de conservación, y que se detectaron 49 posibles casos de incumplimiento con respecto a la implementación de 12 medidas de conservación por parte de 18 Partes Contratantes.

90. SCIC tomó nota de la solicitud de la Secretaría de esclarecer si es preciso hacer una evaluación de cumplimiento respecto de los DCD y DRED identificados como incompletos durante el proceso de modificación del SDCe. En caso de que estos documentos se completasen ahora, quedarían identificados en el procedimiento de análisis del cumplimiento de la Secretaría. SCIC asesoró que se debería introducir una moratoria para las evaluaciones del cumplimiento de los DED y DRED con más de dos años de antigüedad, ya que se trata de un asunto administrativo. SCIC solicitó a la Secretaría que continúe trabajando directamente con las Partes contratantes y con las Partes no contratantes que participan del SDC para resolver este tema.

SCIC también solicitó a las Partes que respondan a las consultas de la Secretaría respecto del método de descarte adecuado para los documentos incompletos (p. ej., eliminación de duplicados, archivo).

91. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina desea expresar su preocupación en relación con el Informe Resumido de Cumplimiento de la CCRVMA. Recordamos que la Argentina advirtió tanto en la COMM CIRC 23/50 como en la COMM CIRC 23/77, de mayo y julio, respectivamente, sobre la pesca de austromerluza negra en esta temporada en la Subárea 48.3 de la CCRVMA por parte de los buques pesqueros de bandera británica *Argos Helena*, *Nordic Prince* y *Argos Georgia*, sin contar con una Medida de Conservación que la habilite, y por consiguiente en violación de la Convención CRVMA, y en particular de la MC 31-01. Posteriormente, en COMM CIRC 23/95 y COMM CIRC 23/101 la Argentina volvió a solicitar a la Secretaría que esos tres buques sean incluidos en el Informe Resumido de Cumplimiento.

La Argentina también desea señalar que, en su COMM CIRC 23/58 del 2 de junio, la Secretaría no estableció un límite temporal para que los Miembros remitan casos de incumplimiento. Además, la Secretaría mantuvo durante los últimos años la práctica habitual de remitir el “Informe Preliminar de Cumplimiento” al cierre del plazo establecido por la MC 10-10, esto es 75 días antes del comienzo de la reunión, que en 2023 fue el 2 de agosto. Este año la Secretaría se apartó notoriamente de esta práctica, enviando dicho Informe 12 días antes de esta fecha (el 21 de julio), sin informar previamente a las Partes. La Nota de Argentina es de fecha 25 de julio, por lo que teniendo en cuenta lo antedicho, consideramos que la Argentina cumplió con los plazos previstos por la MC. En COMM CIRCs posteriores solicitamos una Rev. 1 del Informe Preliminar de Cumplimiento, sin embargo, esto no fue realizado por la Secretaría.

Argentina desea señalar que los mencionados tres buques de bandera británica no están dicho Informe porque la Secretaría cambió de manera inconsulta las fechas que tenemos establecidas desde hace mucho tiempo para la circulación del mismo. Por esta razón, la Argentina fue perjudicada. Argentina espera que a futuro la Secretaría no modifique las costumbres históricamente establecidas y que, en caso de hacerlo, avise a los Miembros previamente para evitar que éstos sean perjudicados.

Finalmente, estamos abiertos a cualquier sugerencia que ayude a que todos tengamos previsibilidad, objetividad y transparencia, necesarias para trabajar de manera eficiente y para que ninguna parte sea perjudicada.’

92. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Los tres barcos de pabellón de Reino Unido no cumplieron con la MC 31-01. Esta medida de conservación determina que la Comisión deberá adoptar límites de captura u otras medidas equivalentes para regular la pesca en la Subárea 48.3. Debido a que la MC 41-02, que permite la implementación de la MC 31-01, no se volvió a adoptar en 2022, no hay una forma lógica de cumplir con la MC 31-01. Argentina considera que estos tres casos de incumplimiento relacionados con los barcos de pabellón de Reino Unido que pescaron esta temporada en la Subárea 48.3 deben clasificarse como “incumplimiento grave” (nivel 3) en el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento que SCIC adopte para someterlo a la consideración de la Comisión.’

93. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido rechaza cualquier sugerencia de que la pesquería de austromerluza negra en la zona marítima de las Georgias del Sur y las Sándwich del Sur, dentro de la Subárea 48.3, se desarrolla en contravención de la Convención de la CCRVMA o de cualquier medida de conservación. Reino Unido reitera el razonamiento detallado que ha dado anteriormente para fundamentar esta postura, incluyendo lo declarado en las CIRC COMM 22/51 y 23/97, así como en la reunión de la Comisión del año pasado.

En particular, Reino Unido rechaza cualquier sugerencia de que la pesquería opera en contravención de la MC 31-01. En consonancia con sus declaraciones anteriores sobre esta cuestión, incluyendo las de la COMM CIRC 22/51, Reino Unido reitera que la MC 31-01 no exige que exista una autorización explícita de la Comisión para pescar dentro de la Subárea 48.3. Más bien, la MC 31-01 implica la expectativa de que la Comisión considere para cada temporada si se requieren limitaciones de captura, o medidas equivalentes, para una especie en particular y, de acuerdo con la Convención, que lo haga basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles. Sin embargo, la adopción de una medida de este tipo es competencia de la Comisión y, por tanto, está sujeta a la Convención y al Reglamento de la Comisión. La medida no hace inferencia sobre si la Comisión decidirá actuar o cómo lo hará. Por consiguiente, si la Comisión no puede llegar a un consenso sobre la adopción de una medida, no se aplicará ninguna limitación de capturas de la CCRVMA, ni medida equivalente alguna. Esta es la única interpretación congruente con el texto de la MC 31-01, con el Reglamento y con la larga historia de la pesquería de la Subárea 48.3. Esta es la razón por la que Reino Unido cuenta con disposiciones nacionales de ordenación para la Subárea 48.3, que se encuentra dentro de nuestras aguas jurisdiccionales’.

94. Ucrania reitera su posición de que la falta de consenso para adoptar una medida de conservación que regule la pesca en la Subárea 48.3 se debió a una decisión política no fundamentada en los mejores datos científicos disponibles y representa un desacuerdo bilateral entre Miembros.

95. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina lamenta profundamente que el Reino Unido evite, una vez más, las consecuencias que se deben derivar del accionar contrario a las normas de la CCRVMA en la Subárea 48.3 este año, en particular la clara violación por parte de sus buques de la MC 31-01. Pedimos encarecidamente a todos los Miembros evitar que situaciones como estas se repitan en el futuro en pos del buen funcionamiento de esta Convención.’

96. Estados Unidos hizo la siguiente declaración:

‘En nuestra opinión, la pesca en la Subárea 48.3 no debe llevarse a cabo a menos que exista una medida de conservación aplicable de la CCRVMA que establezca las condiciones necesarias sobre límites de capturas, límites de capturas accesorias, medidas de mitigación, recabado y notificación de datos y otros requisitos. Durante décadas, no se ha practicado pesca comercial en el área de la Convención sin una medida específica aplicable a la pesquería. Las medidas de conservación aportan claridad, transparencia y rendimiento de cuentas con relación a la pesca y a otras actividades que tienen lugar en el Área de la Convención. Señalamos que la conducta poco cooperativa de Rusia en los

dos últimos años va en contra de la forma en que debe funcionar la CCRVMA. Los Miembros de la CCRVMA tienen la obligación de basar sus decisiones en los mejores conocimientos científicos disponibles. Estamos interesados en trabajar con todos los Miembros para encontrar una forma de resolver esta situación’.

97. Uruguay se sumó a la declaración de Estados Unidos.

98. SCIC consideró modificar la MC 10-10 para aclarar el procedimiento y los plazos de presentación de información a la Secretaría por las Partes contratantes para que la Secretaría pueda compilar los informes preliminares de la CCRVMA sobre el cumplimiento.

Informe Provisional sobre el Cumplimiento

99. Conforme a la MC 10-10, párrafo 3 (i), SCIC consideró los 49 casos de posible incumplimiento contenidos en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento (CCAMLR-42/07 Rev. 2). Tras consulta, SCIC adoptó su Informe Provisional del Cumplimiento anual (apéndice I), para su ulterior consideración por la Comisión, de conformidad con la MC 10-10. En la mayoría de los casos, SCIC acordó evaluar la calificación preliminar asignada por la Parte contratante pertinente.

Medida de Conservación 10-02

100. SCIC consideró la implementación de la MC 10-02 por parte de Reino Unido, en cuanto al otorgamiento de permisos a los barcos que operan en el Área de la Convención.

101. Argentina expresó que no reconoce ningún supuesto gobierno de las islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Argentina también señaló que haría una declaración al respecto bajo el punto de la agenda “Otros asuntos” durante la reunión de la Comisión.

Medida de Conservación 10-03

102. SCIC consideró la implementación de la MC 10-03, párrafo 5, por parte de Sudáfrica, en tres instancias de incumplimiento en cuanto al requisito de realizar una inspección en puerto dentro de las 48 horas del ingreso a puerto. SCIC concordó con la calificación preliminar de “incumplimiento leve” (nivel 1) en dos de los casos, y destacó que el tercero de los casos se refería a un barco que no transportaba especies de recursos vivos marinos antárticos, por lo que convino en asignar a este caso la calificación de “cumple”. Corea solicitó que, al procesar y evaluar dichas notificaciones a los efectos de cumplimiento, la Secretaría tenga en consideración el lugar de extracción de las especies que consta en los informes de inspecciones en puerto.

103. SCIC consideró la implementación de la MC 10-03, párrafo 8, por cuatro Partes contratantes, respecto de la presentación de un informe de inspección en puerto a la Secretaría fuera del plazo de los 30 días desde la realización de la inspección.

Medida de Conservación 10-04

104. SCIC consideró la implementación de la MC 10-04, párrafo 2, por parte de Francia, con respecto al requisito de que todos los barcos de pesca deban disponer de un transmisor automático de la posición (ALC) que cumpla con los estándares mínimos estipulados en la MC 10-04, anexo 10-04/C, y cuyos datos no puedan ser manipulados.

105. SCIC consideró la implementación de la MC 10-04, párrafo 13, por parte China, Francia, Nueva Zelandia, con relación al requisito exigido a los Estados del pabellón de notificar a la Secretaría dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas del Área de la Convención.

Medida de Conservación 10-05

106. SCIC consideró la implementación de la MC 10-05, párrafo 6, por parte de siete Partes contratantes, con respecto a la prohibición de exportación o reexportación de toda austromerluza que no esté acompañada de un documento de exportación de *Dissostichus* (DED) o un documento de reexportación de *Dissostichus* (DRED).

107. Con respecto a la implementación de la MC 10-05, párrafo 6, por parte de Chile, Corea, Nueva Zelandia, Perú, Estados Unidos y Uruguay, SCIC convino en asignar a los seis casos una calificación de cumplimiento de “incumplimiento leve” (nivel 1).

108. Con relación a la aplicación de la MC 10-05, párrafo 6, por parte de Perú, SCIC señaló que Perú no había presentado una respuesta a su informe preliminar de incumplimiento y que había participado del taller de capacitación en línea sobre el SDC organizado por la Secretaría en 2022. SCIC indicó que Perú presentó una respuesta durante la reunión que sería circulada mediante una Circular de la Comisión tan pronto como sea posible.

109. Uruguay agradeció a la Secretaría por su asistencia y por el taller de capacitación del SDC ofrecido, y expresó su intención de capacitar a más funcionarios para garantizar la emisión oportuna de los documentos.

Medida de Conservación 10-09

110. SCIC consideró la implementación por tres Partes contratantes de la MC 10-09, párrafo 2, que estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notificará a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención.

111. SCIC consideró la implementación por tres Partes contratantes de la MC 10-09, párrafo 5, que estipula que cada Estado del pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada en una notificación de transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de que se haya realizado el transbordo, de conformidad con los párrafos 2 y 3 de esa medida.

112. SCIC indicó que se documentó la respuesta de la República de Panamá (Panamá) con relación a dos de los casos, que se remitieron a los departamentos legales respectivos para dar inicio a las sanciones administrativas. SCIC solicitó a Panamá que le rindiera informes con información adicional sobre el estado de las sanciones aplicadas en esos casos.

113. SCIC consideró la implementación de la MC 10-09, párrafo 8, con relación a dos Partes contratantes, que prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.

114. SCIC señaló que, en los tres los casos de incumplimiento de Panamá, las notificaciones habían sido enviadas a la Secretaría, pero que, debido a un error técnico, habían sido bloqueadas por el filtro antispam de la cuenta de correo electrónico. SCIC indicó que la Secretaría había adoptado medidas para resolver el inconveniente técnico y evitar que esto volviera a ocurrir.

Medida de Conservación 21-03

115. SCIC consideró la aplicación de la MC 21-03, párrafo 2, por parte de Noruega, que estipula que las notificaciones de pesca de los barcos deben incluir la información prescrita en la MC 10-02, párrafo 3, con respecto a cada barco propuesto para participar en la pesquería.

Medida de Conservación 22-07

116. SCIC consideró la implementación de la MC 22-07, párrafo 9, por parte de Japón, que estipula que las Zonas de Riesgo para EMV permanecerán cerradas a toda pesquería hasta que el Comité Científico examine cada caso y la Comisión determine las acciones de ordenación pertinentes.

117. Japón señaló que había tomado medidas para fortalecer las regulaciones nacionales y que el barco de pesca adoptaría medidas preventivas voluntarias para garantizar que los artes no sean arrastrados por una Zona de Riesgo, mediante el establecimiento de zonas intermediarias de no pesca de 0,5 millas náuticas adicionales y de la notificación precautoria del ingreso a una zona cercana a un área de riesgo de EMV.

118. SCIC indicó que la recuperación de artes de pesca dentro de la zona de riesgo de EMV se debió a motivos operativos fuera del control del barco, y que las líneas se habían calado fuera de la Zona de Riesgo de EMV. SCIC convino en asignar una calificación de cumplimiento de “cumple”.

Medida de Conservación 25-03

119. SCIC consideró la implementación de la MC 25-03, anexo 25-03/A, párrafo (iv), por parte de Noruega, que estipula que las tasas de observación de choques con los cables de control de la red y con los de arrastre deberá alcanzar una cobertura de observación a bordo de, por lo menos, el 5 % del tiempo de pesca activa total. SCIC solicitó más asesoramiento al Presidente del Comité Científico, tal y como se menciona en los párrafos 172 a 175 (punto 7 de la agenda) del presente informe.

Medida de Conservación 26-01

120. SCIC consideró la implementación de la MC 26-01, párrafo 5, por parte de Chile, que establece que se deberán cortar en trozos de aproximadamente 30 cm todas las cintas de embalaje una vez retiradas de las cajas, y luego quemarlos a la mayor brevedad en el incinerador de a bordo.

Medida de Conservación 33-03

121. SCIC consideró la implementación de la MC 26-01, párrafo 5, por parte de Ucrania. La medida requiere que un barco de pesca se traslade 5 millas náuticas cuando la captura secundaria de cualquier especie sea igual o superior a 1 tonelada y que no vuelva por un período mínimo de cinco días a ningún lugar a una distancia de menos de 5 millas náuticas del lugar donde la captura secundaria excedió de 1 tonelada.

Medida de Conservación 41-01

122. SCIC consideró la implementación de la MC 41-01, anexo B, párrafo 5(i), por parte de España, que establece que cada lance de investigación deberá realizarse a una distancia de, por lo menos, 3 millas náuticas de cualquier otro lance de investigación, y la distancia se medirá desde el punto medio geográfico de cada lance de investigación.

123. La Unión Europea señaló que la medida de conservación no especifica cómo se debería calcular la distancia entre los puntos medios de los palangres, considerando que los palangres no se calan en sentido lineal. Agregó, además, que la nota al pie 2 permite el calado del 50 % de las líneas de investigación dentro de esas 3 millas náuticas y que, en esta instancia, el 54 % de los lances de investigación se hicieron dentro del límite de las 3 millas náuticas, y que este exceso mínimo podría deberse a que las líneas no se calan linealmente.

124. SCIC estuvo de acuerdo en asignar una calificación de cumplimiento de “se necesita interpretación de SCIC” y consideró hacer una modificación a la MC 41-01 para aclarar que, a los efectos de evaluar la aplicación de esta disposición, se deberá utilizar el punto medio geográfico calculado a partir de un lance/virado, y que el cálculo del punto medio geográfico se determinará como el punto medio entre las posiciones notificadas del punto inicial y el punto final del lance, suponiendo una línea recta entre ambas posiciones.

125. SCIC consideró la implementación de la MC 41-01, anexo B, párrafo 5(ii), por parte de Corea y Ucrania, que requiere que para que un lance sea designado como lance de investigación en la pesca de palangre, este tenga un mínimo de 3500 y un máximo de 5000 anzuelos.

126. Corea y Ucrania indicaron que la investigación científica en la Subárea 88.3 se rige por las MC 24-01 y 24-05, y no por el anexo B de la MC 41-01. SCIC solicitó más asesoramiento al Presidente del Comité Científico, como se menciona en el párrafo 175 (correspondiente al punto 7 de la agenda) y confirmó la calificación de “cumple” asignada por Corea y Ucrania.

127. SCIC consideró la implementación de la MC 41-01, anexo B, párrafo 5(ii) y párrafo 5(iii), por parte de Australia. El párrafo 5(iii) estipula que en cada lance de

investigación, el tiempo de reposo mínimo será de seis horas (360 minutos), que se medirá desde el momento en que concluye el calado hasta el momento en que comienza el virado.

128. SCIC tomó nota de que los barcos se encontraron con dificultades operativas en el calado de los artes de pesca en dos instancias y que, por lo tanto, habían tenido que abortar la operación de calado. SCIC convino en asignar una calificación de cumplimiento de “calificación de cumplimiento no asignada” y consideró modificar la MC 41-01 con el fin de permitir abortar lances de investigación por motivos de seguridad y de evitar el extravío de artes.

Medida de Conservación 91-05

129. SCIC consideró la implementación de la MC 91-05, párrafo 24, por parte de España, que requiere que los Estados del pabellón presenten a la Secretaría la notificación pertinente antes del ingreso de sus barcos de pesca al AMP de la Región del Mar de Ross (AMPRMR). La Unión Europea tomó nota del error en la respuesta cometido por la Parte contratante y aclaró que la demora en la notificación de ingreso al AMP fue de 3 horas y 18 minutos.

Revisión de la MC 10-10

130. SCIC consideró la propuesta de la Secretaría de modificar la MC 10-10 con relación a las calificaciones de cumplimiento (CCAMLR-42/07 Rev. 2) y refrendó la recomendación de incorporar la calificación de cumplimiento “Consenso no alcanzado” en las categorías de calificación de cumplimiento enumeradas en el anexo B de esa medida. SCIC coincidió en que la calificación de cumplimiento “Consenso no alcanzado” no podrá ser asignada por las Partes contratantes en su respuesta a los Informes preliminares de la CCRVMA sobre el cumplimiento y solo podrá ser asignada por SCIC o la Comisión en última instancia. SCIC recordó que, en los últimos años, ha habido una serie de casos extraordinarios en que SCIC no pudo llegar a un consenso en casos concretos y expresó que la incorporación de esta calificación ahorraría tiempo a SCIC en la implementación del PECC y, de ser adoptada por la Comisión, entraría en vigor el año entrante.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención

Implementación de la MC 10-08

131. SCIC señaló que, en el informe sobre la implementación de la MC 10-08 (CCAMLR-42/13), se identificaron 17 casos en los que podría haber sido necesario un informe en virtud de la MC 10-08, pero no hay constancia documental de que tal informe se hubiera presentado. SCIC expresó su agradecimiento a la Secretaría por el informe y señaló la importancia de que las Partes Contratantes cumplan sus obligaciones en virtud de la MC 10-08, destacó que es fundamental conocer la propiedad efectiva de los barcos y observó que los capitanes, patrones de pesca y propietarios beneficiarios son a menudo de nacionalidad diferente a la del Estado del pabellón del barco asociado a las actividades INDNR. El SCIC recomendó que la Secretaría siguiera informando sobre la aplicación de la MC 10-08.

132. España extendió su agradecimiento a la Secretaría y a las demás Partes Contratantes por la ayuda prestada para desarrollar sus investigaciones, reconoció los desafíos que se presentan cuando hay una falta de información o vaguedades en el conocimiento de los datos de cara a esta labor y facilitó la siguiente declaración con información relativa a la aplicación por parte de España de la MC 10-08:

- (i) *El Shaddai* – España señala que hay pruebas de que un ciudadano español constaba en los registros como patrón de pesca. Se inició una investigación pero, debido a que la legislación nacional estipula que las acciones administrativas han prescrito, no se pudo concluir. Sin embargo, España recibió una dirección de correo electrónico de contacto en Sudáfrica para discutir el asunto más en detalle con el fin de investigar e iniciar acciones judiciales según diera lugar.
- (ii) *Amorinn (ex-Iceberg II)* – La información presentada por la CCRVMA data de 2003–2004 y, por lo tanto, la legislación española estipula que el caso ha prescrito.
- (iii) *Antony (ex-Urgora)* – El *Antony*, junto con el *Northern Warrior*, fue objeto de operación *Operation Flags*, que llegó a la conclusión de que la compañía World Oceans Fishing SL es el administrador, propietario, armador y gestor único del *Antony*. Como resultado de una investigación realizada en 2016, se inspeccionó el *Antony* en el puerto de Vigo y se concluyó infracción por la operación de un barco apátrida, por la presentación de documentación falsa y por la participación en operaciones conjuntas con el *Itziar II*, incluido en listas de barcos de pesca INDNR. El *Antony* se incluyó en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de la CCRVMA tras solicitud de España y actualmente está retenido en el puerto de Vigo, cuya autoridad ha solicitado una declaración de abandono para facilitar su subhasta y desguace.
- (iv) *Challenge (ex-Perseverance)* – Tras la inclusión por la CCRVMA del *Perseverance* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC, España emitió una decisión sancionadora que imponía una multa a la compañía española Oceanic Fishing S.A., propietaria del *Perseverance*. Se impusieron sanciones adicionales al propietario panameño del barco *Mar De Neptuno* y al capitán de nacionalidad chilena que estaba a cargo del barco cuando entró en el puerto de Vigo sin haber solicitado permiso de acceso al puerto, así como a la compañía panameña que constaba como propietario del *Mar De Neptuno*. Un dictamen confirmó la sanción impuesta a la compañía española Oceanic Fishing S.A., propietaria del barco. Como consecuencia de la información recibida, según la cual esa persona estaba registrada como armador (operador) del barco *Perseverance*, se le solicitó un informe de las relaciones que tenía con el barco en cuestión y con la compañía panameña de comercio Mar de Neptuno, que era la propietaria del barco. Se hizo la misma solicitud al representante legal de la compañía antes mencionada, quien negó la existencia de cualquier relación entre sus clientes y el Sr. Juan A. Argibay Pérez. A través de la embajada de España en Panamá, se solicitó información a este país sobre las compañías propietarias del *Perseverance* y de esta manera se consiguieron todos los certificados. También se solicitó información a la Dirección General de Policía sobre si alguna de las tres personas nombradas en la documentación del Registro Comercial de Panamá como directores de las compañías mencionadas más arriba eran de nacionalidad española. La respuesta

de ese organismo fue negativa. Si bien no se pudo establecer relación entre el armador y el *Perseverance*, esa persona ha sido sancionada en el marco de la operación SPARROW por su relación con el barco de pesca ilegal *Viking*, incluido en las listas de pesca INDNR de la CCRVMA desde 2004. Esa persona ha sido acusada de la comisión de un delito muy grave por su participación en la operación, la gestión y la propiedad del barco *Viking*.

133. España reiteró su compromiso en la lucha contra la pesca INDNR y pidió que se actualice la información sobre estos ciudadanos propios.

134. Corea agradeció a la Secretaría por el documento y proporcionó información actualizada respecto a la propiedad del barco *Nika*, e indicó que el propietario del barco era *Marine Fisheries*, con base en las islas Marshall. Corea solicitó que se actualizara la información sobre el barco de acuerdo a esto.

135. SCIC recordó a las Partes Contratantes sus obligaciones en virtud de la MC 10-08 y mantuvo su llamado a que se presenten los informes necesarios de conformidad con la MC 10-08, párrafo 3. Si bien SCIC reconoció el valor de disponer de mecanismos adecuados para facilitar la presentación de estos informes, no llegó a un consenso para encargar a la Secretaría estudiar otras opciones para hacerlo. SCIC tomó nota de la recomendación de considerar la viabilidad de exigencias de plazos de presentación o de requisitos de presentación de informes provisionales, pero reconoció que las Partes Contratantes pueden necesitar distintos plazos para emprender las acciones formales apropiadas dentro de sus procedimientos nacionales y no consideró necesario seguir trabajando en este sentido.

Nivel actual de la pesca INDNR

136. SCIC tomó nota del resumen de la Secretaría de los conjuntos de datos de la CCRVMA con el fin de realizar evaluaciones del riesgo de pesca INDNR y apoyar las actividades de seguimiento, control y vigilancia (SCV), según se detalla en el documento CCAMLR-42/BG/13 Rev. 1. Adicionalmente, SCIC tomó nota de las diversas fuentes de datos disponibles para las Partes Contratantes para planificar y realizar actividades de vigilancia e inspección y señaló, además, que las Partes Contratantes podrían considerar poner esta guía a disposición de los responsables de la planificación y realización de actividades de seguimiento, control y vigilancia.

137. SCIC estudió el informe provisional presentado por INTERPOL (CCAMLR-42/BG/14), en el que INTERPOL informa sobre los avances en sus actividades en curso. SCIC expresó su reconocimiento por el trabajo de INTERPOL y apoyó una mayor cooperación entre la CCRVMA e INTERPOL.

138. SCIC examinó la información contenida en el documento CCAMLR-42/BG/15, que sienta las bases para que los Miembros debatan y estudien las posibilidades de mejorar la colaboración y el intercambio de información en el seno de la CCRVMA, así como las posibilidades de aumentar el flujo de información externa a disposición de la CCRVMA.

139. SCIC tomó nota de la cooperación en curso de la Secretaría con organizaciones internacionales y regionales para combatir la pesca INDNR y para mejorar el control del cumplimiento, tal y como se detalla en el documento CCAMLR-42/BG/16.

Listas de barcos de pesca INDNR

Lista de barcos de pesca INDNR-PNC

140. SCIC dio consideración a la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC contenida en el documento CCAMLR-42/15 Rev. 2.

141. SCIC tomó nota de la inclusión de un nuevo barco, el *Cobija* (ex-*Cape Flower*, número OMI 7330399) en el Proyecto de lista de barcos de pesca INDNR-PNC en virtud de la MC 10-07, párrafo 9(iv), por realizar, de acuerdo a informes, actividades pesqueras en la División 58.4.3b entre febrero y junio de 2020 contrarias a otras medidas de conservación de la CCRVMA, con menoscabo de la consecución del objetivo de la Convención de conformidad con el artículo XXII de la Convención. SCIC reconoció que el *Cobija* fue incluido en el Proyecto de lista de barcos de pesca INDNR-PNC sobre la base de la información que la Célula Analítica Conjunta (JAC) de la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia (*MCS Network*) proporcionó a la Secretaría, y tomó nota de la información adicional proporcionada al respecto por Panamá, INTERPOL, Mauricio y Bolivia.

142. SCIC extendió su agradecimiento a quienes contribuyeron información pertinente al caso y recomendó a la Comisión la inclusión del *Cobija* en la Lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PNC (apéndice II).

Lista de barcos de pesca INDNR-PC

143. SCIC examinó la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC, como se detalla en CCAMLR-42/15 Rev. 2, en el que se señala que no ha habido nuevas incorporaciones en la lista.

144. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina desea referirse a un tema que no es nuevo y es conocido por todos los Miembros, a saber, los buques de pabellón del Reino Unido que pescaron austromerluza negra en la Subárea 48.3 esta temporada sin una medida de conservación de la Comisión que lo autorizara. La Argentina presentó en mayo de este año la COMM CIRC 23/50, en la cual advirtió que toda pesca dirigida a *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 sería ilegal al no realizarse bajo el amparo de una medida de conservación que la autorice, violando así la MC 31-01 y por ende la Convención CRVMA. En adición, el Reino Unido informó oficialmente que esta temporada habría actividad pesquera de austromerluza negra en 48.3, y Rusia envió una Nota, también en mayo, en la que señaló que dicha pesca sería ilegal. Lo mencionado nos pareció suficiente razón para que los buques *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* sean incluidos en el proyecto de lista de barcos INDNR-PC, pero esto no fue así.

Al respecto, teniendo en cuenta lo estipulado en la MC 10-06, párrafo 10, Argentina remitió COMM CIRCs adicionales, respetando los plazos indicados, para que los mencionados buques sean incorporados a la lista de barcos INDNR-PC. Tampoco fueron incorporados.’

145. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘La Medida de Conservación 10-06 establece una secuencia clara y consensuada para la elaboración de las listas de barcos de pesca INDNR. La Secretaría elabora la Lista provisional de barcos de pesca INDNR basándose en la información que ha recibido y, una vez distribuida, no puede ser modificada. Tampoco se pueden añadir barcos adicionales al crear la Lista provisional de barcos de pesca INDNR. El párrafo 10 permite a los Miembros presentar información adicional con posterioridad, incluida información sobre barcos a añadir a la lista, pero el párrafo 12 deja claro que SCIC examina esa información junto con la Lista provisional de barcos de pesca INDNR. Posteriormente, SCIC deberá decidir si esos barcos deben figurar en una lista.

La Medida de Conservación 10-10 también establece una secuencia de pasos clara y ya acordada para el Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento. Una vez que la Secretaría ha distribuido el Informe preliminar de la CCRVMA sobre el cumplimiento al Miembro en cuestión, no se prevé su modificación por la recepción de información nueva sobre acusaciones de incumplimiento.

En el caso de los barcos registrados en Reino Unido que acaba de mencionar Argentina, Reino Unido rechaza totalmente la afirmación de que estos barcos cumplan los criterios para ser incluidos en la Lista INDNR-PC propuesta

Reino Unido también señala que ya ha expuesto anteriormente su postura en la que rechaza la cuestión de fondo del supuesto incumplimiento en relación con este caso, lo que incluye la información de las CIRC COMM 23/97 y 22/51.

Como acaba de confirmar la Secretaría, Reino Unido también señala que estas cuestiones se debatieron ampliamente el año pasado y no se pudo llegar a un consenso, por lo que estamos de acuerdo en que no hay mandato para tomar tal decisión sobre sus actividades de conformidad con la MC 10-06 o la MC 10-10.

Dicho lo anterior, Reino Unido respeta el derecho de Argentina a plantear este asunto para su debate en SCIC; Reino Unido responderá sobre las cuestiones de fondo en el momento oportuno’.

146. Ucrania hizo la siguiente declaración:

‘En cuanto a la evaluación de las actividades de los barcos de pesca en la Subárea 48.3, debemos señalar nuestro enfoque compartido.

Al igual que antes, consideramos que la situación de las medidas de conservación de la CCRVMA en relación con la pesca de merluza negra en la Subárea 48.3 está muy alejada de las necesidades reales del enfoque precautorio de stocks. Esta situación ha sido provocada por el bloqueo de la prórroga de la medida de conservación pertinente por parte de la Federación de Rusia, y debería considerarse más bien como un ataque técnico por parte de un Miembro de la CCRVMA en relación con el otro Miembro de la CCRVMA, y sólo tiene razones políticas. Afirmando como un hecho que una acción rusa tan destructiva ha empujado la cuestión de la pesca de austromerluza en la Subárea 48.3 del área de responsabilidad de la CCRVMA al área bilateral, nos gustaría señalar que una opinión sobre los derechos soberanos de Reino Unido o Argentina en relación

con algunos territorios de la Subárea 48.3 está fuera de la competencia de la delegación ucraniana en la CCRVMA. Consideramos que este aspecto es una razón importante por la que la delegación ucraniana se abstiene de apoyar la iniciativa de incluir en la Lista de barcos INDNR a los barcos de pesca de Reino Unido que participaron en la pesca de austromerluza negra en la Subárea 48.3 en la temporada de pesca 2022/23, y este enfoque sería absolutamente el mismo en el caso de barcos de Argentina que realizaran actividades similares’.

147. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina reitera la solicitud de incluir los barcos del pabellón de Reino Unido en la Lista Propuesta de Barcos INDNR-PC, ya que pescaron en contravención del marco legal de la CCRVMA, contribuyendo así a hacer menguar la eficacia de las medidas de conservación de nuestra organización. Estos barcos no cumplieron con las medidas de conservación vigentes, ya que incumplieron la MC 31-01 (1986) al pescar austromerluza negra en la Subárea 48.3 en 2022 sin una medida de conservación de la Comisión que lo autorizara. Asimismo, realizaron actividades de pesca en una pesquería que se cerró debido a que en 2022 no se readoptó la MC 41-02. En concreto, los barcos realizaron actividades prohibidas según los incisos (iii) y (viii) del párrafo 5 de la MC 10-06, ya que pescaron en áreas cerradas y en contravención de la MC 31-01.

Argentina señala que únicamente un Miembro, el Reino Unido, pescó en la Subárea 48.3 a pesar de saber que la MC 41-02 no había sido readoptada y que la MC 31-01 requiere que la pesca sea autorizada por una medida de conservación. Asimismo, es importante destacar que otros Miembros que pescaron allí en el pasado no lo hicieron estos años, y que otros Miembros han rechazado la importación de austromerluza de esta pesquería, sabiendo que esas acciones eran contrarias a la CCRVMA.

Las medidas unilaterales tomadas por el Reino Unido no están autorizadas por la Declaración del Presidente de 1980 ni por el derecho internacional, dada la existencia de una disputa de soberanía entre Argentina y el Reino Unido sobre esta área. Asimismo, Argentina considera que esto constituye una grave contravención de las normas de la CCRVMA, y que se deben tomar acciones firmes y claras para evitar que hechos de esta naturaleza se repitan en el futuro.

El argumento de que la ausencia de una prohibición expresa para la explotación de una pesquería habilita a realizar capturas pese a la inexistencia de una medida de conservación que la autorice resulta no sólo contrario a CCRVMA sino también sumamente peligroso. De aplicar dicho razonamiento, y basándose en este accionar británico, cualquier Miembro podría bloquear el consenso a una medida de conservación, obteniendo así vía libre para pescar fuera del marco de CCRVMA. Queda claro entonces que dicha justificación es contraria al objetivo de la CCRVMA, a los principios que guiaron su adopción y a la práctica del organismo en las últimas cuatro décadas.

En principio, Argentina coincide con el Reino Unido y otros Miembros en que hubo una sola parte que no permitió que se adoptara una medida de conservación, Rusia, lo cual generó una situación no deseada. No obstante, la actitud de un Miembro, en este caso Rusia, no puede justificar que otro Miembro tome medidas unilaterales que van en contra de la Convención CRVMA.’

148. Uruguay hizo la siguiente declaración:

‘Uruguay apoya la postura argentina sobre este tema, en lo que respecta la forma y el fondo, ambos están ligados. Uruguay entiende que ante la ausencia de medida de conservación correspondientes los barcos mencionados no deberían pescar en la zona. De lo contrario, ¿para que se adoptan medidas de conservación? Entendemos aquí el principio que determina que todo lo que no está prohibido está permitido no aplica, esto por la propia razón de ser de las medidas de conservación, la conservación como propio objetivo de esta Convención.’

149. Brasil y China se alinearon con las declaraciones de Argentina y destacaron que las acciones unilaterales solo pueden llevar a una agravación del conflicto y a más disputas, en contra de la letra y del espíritu de la Convención.

150. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘En respuesta a Argentina, Uruguay, Brasil y China, Reino Unido reitera que, tal y como se declara en la COMM CIRC 23/97, y reflejando la postura que ya hemos expuesto anteriormente en detalle y que se refleja en el informe y en los resultados de la última reunión de la CCRVMA, Reino Unido rechaza por completo cualquier afirmación de que los barcos de Reino Unido que operan en la pesquería de austromerluza en Georgia del Sur, con licencia de las autoridades británicas, puedan calificarse de ilegales, no declarados o no reglamentados (INDNR) en virtud de la Medida de Conservación 10-06.

No existe ninguna base sobre la que se pueda suponer que ninguno de estos barcos haya participado en alguna de las actividades mencionadas en la MC 10-06, párrafo 5. En particular, Reino Unido rechaza la sugerencia de que hayan pescado en contravención de ninguna medida de conservación, incluida la MC 31-01. Esos barcos participaron en una pesquería bajo medidas de conservación cuyo objetivo era para cumplir plenamente con la Convención de la CRVMA y todas las medidas de conservación que se han adoptado en virtud de esta, y sujeta a un límite de captura al menos tan precautorio como el que habría adoptado la Comisión, de no ser por las acciones de Rusia en la última reunión de la Comisión.

Reino Unido no tiene ninguna duda sobre su posición respecto de la cuestión de la soberanía, bien conocida por todos los delegados.

Aunque la pesca en el área de la Convención debe llevarse a cabo de conformidad con los principios de conservación, la Convención en sí no contiene ninguna prohibición de pesca, ni el requisito de que la pesca se deba autorizar explícitamente. Cualquier prohibición o requisito de autorización debe encontrarse en una medida de conservación.

Por lo tanto, Reino Unido rechaza totalmente la afirmación de que estos barcos cumplen los criterios para ser incluidos en la lista INDNR-PC propuesta’.

151. Además, Noruega se hizo eco de la declaración de Reino Unido en el sentido de que la causa de este problema es el comportamiento de una parte tercera a lo largo de muchos años. Noruega recordó que el objetivo de la Convención, declarado con claridad en el artículo II, que es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, donde la conservación incluye la

utilización racional. Las discusiones de SCIC se deberían centrar en cuestiones pertinentes a la CCRVMA. Finalmente, Noruega concluyó afirmando que no está de acuerdo con el punto de vista expresado por algunos Miembros de que la no renovación de la MC 41-02 dio lugar a una prohibición general o cierre de las pesquerías de la Subárea 48.3. Noruega recordó la intervención de Ucrania y brindó su apoyo a los temas políticos planteados.

152. Corea expresó la opinión que la ausencia de medidas de conservación no debería significar el cierre o la prohibición automática de la pesca sin una consideración exhaustiva del contexto pertinente y de otras medidas alternativas, y que se necesita una consideración adicional por parte de la Comisión.

153. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina lamenta que el Reino Unido rechace la inclusión de los buques *Nordic Prince*, *Argos Helena* y *Argos Georgia* en la Lista Propuesta INDNR-PC, cuando resulta claro que dichos barcos pescaron en violación del marco legal de CCRVMA, contribuyendo así a menoscabar la eficacia de las medidas de conservación de nuestra organización. Como ya se ha explicado aquí en la Reunión del año pasado, y detalladamente en CCAMLR-41/BG/36, dichos buques no están cumpliendo con las medidas de conservación vigentes, ya que violan la Medida de Conservación 31-01 (1986) al pescar austromerluza negra en la subárea 48.3 en 2023 sin una medida de conservación de la Comisión que lo autorice.

La letra y el espíritu de la MC 31-01 mandan que las condiciones para la pesca de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 sean determinadas por la Comisión sobre la base de los datos científicos más exactos disponibles y por consenso. Los límites de captura para las pesquerías, entre otras condiciones, se fijan de manera multilateral en el marco de nuestra organización. Por este motivo resulta tan perjudicial el razonamiento del Reino Unido con respecto a la pesquería de austromerluza negra esta temporada en 48.3, dado que termina por socavar el consenso implícito sobre la necesidad de pescar con un límite de captura fijado por CCRVMA dentro del Área de la Convención.

Precisamente por lo indicado en la MC 31-01, ningún Miembro tiene el derecho de establecer unilateralmente las condiciones de pesca para una pesquería permitida en 48.3, incluido el límite máximo de captura.

Sin embargo, eso es exactamente lo que hizo el Reino Unido esta temporada, arrogándose el derecho de definir unilateralmente todos los parámetros hasta ahora incluidos en la MC 41-02.

De continuar esta situación esta Convención corre serios riesgos de detener los progresos alcanzados a lo largo de las últimas cuatro décadas en la administración de recursos vivos marinos antárticos’.

154. SCIC señaló que no se alcanzó consenso para la inclusión de los barcos de pabellón de Reino Unido *Argos Georgia*, *Argos Helena*, y *Nordic Prince* en la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC.

155. SCIC consideró la COMM CIRC 23/113, que proporciona un resumen de las acciones emprendidas por Sudáfrica con respecto al barco de pabellón de Sudáfrica *El Shaddai* y una solicitud para eliminarlo de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC en virtud de la MC 10-06, párrafo 14(ii) y (iv).

156. Sudáfrica señaló que el Director de la Fiscalía Pública de Sudáfrica se había negado a imputar al barco porque entendía que el barco estaba autorizado a pescar en la Zona 51 de la FAO, en las Subáreas 58.6 y 58.7 de la CCRVMA y en altamar. Además, Sudáfrica declaró que había adoptado una serie de medidas para evitar que se repitieran actividades similares, en particular:

- (i) correcciones y adiciones a las licencias de pesca en altamar;
- (ii) mejora de las condiciones relativas a los permisos y condiciones de la austromerluza negra;
- (iii) actualización del sistema de seguimiento de barcos para incluir específicamente los límites de las OROP;
- (iv) contactos con los propietarios, titulares de derechos y representantes del *El Shaddai*;
- (v) compromiso de enmendar la Ley de Recursos Vivos Marinos.

157. Australia señaló que sería más apropiado considerar la solicitud de eliminación de la lista en virtud de la MC 10-06, párrafo 14(iv), y no en virtud de la MC 10-06, párrafo 14(ii), dado que Sudáfrica no había emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades INDNR, ya que no se había producido ningún procedimiento judicial ni se había impuesto ninguna sanción. En cuanto a los posibles motivos para eliminar el barco de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC en virtud de la MC 10-06, párrafo 14(iv), Australia expresó su preocupación sobre si las medidas tomadas por Sudáfrica eran suficientes para garantizar que el barco no se volvería a involucrar en actividades de pesca INDNR. Australia señaló que el ámbito y área de aplicación de las licencias y permisos de pesca en altamar presentados por Sudáfrica no eran lo suficientemente claros, lo que incluía su aplicación al Área de la CCRVMA.

158. Algunos Miembros se mostraron de acuerdo con Australia y expresaron su agradecimiento a Sudáfrica por la información facilitada y por las acciones emprendidas hasta la fecha, pero señalaron que no había base suficiente para retirar el barco de Lista de barcos de pesca INDNR-PC, en parte, porque las medidas tomadas por Sudáfrica siguen su curso. Estos Miembros alentaron a Sudáfrica a seguir explorando vías para tomar medidas, incluyendo medidas administrativas y civiles contra el propietario del barco, e invitaron a Sudáfrica a informar a SCIC sobre los cambios introducidos en las nuevas licencias y permisos de pesca en altamar y en la legislación pertinente para demostrar que se han cumplido los requisitos de la MC 10-06, párrafos 14(ii) o (iv).

159. No se alcanzó consenso para la eliminación del *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC.

160. SCIC convino en que no se han introducido cambios en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC adoptada en la reunión pasada. El apéndice III contiene la Lista de barcos de pesca INDNR-PC adoptada en CCAMLR-41, para la consideración de la Comisión.

Notificaciones de pesquerías

161. SCIC tomó nota del informe de la Secretaría sobre notificaciones de pesquerías correspondiente a 2023/24 (CCAMLR-42/BG/08 Rev. 1).

162. Señalando el retraso de Namibia en la presentación de la evaluación de impacto sobre EMV correspondiente a la notificación de pesquería del *Helena Ndume* en las Subáreas 88.1 y 88.2, Namibia expresó su sorpresa por que se hubiera planteado esta cuestión. Namibia señaló que, en el momento de la presentación de la notificación, recibieron un correo electrónico que indicaba la presentación satisfactoria de la notificación. SCIC señaló que Namibia había presentado información adicional a SCIC (apéndice IV) en que explicaba las dificultades que había encontrado para la presentación de una notificación por primera vez. La notificación de las actividades de pesca del *Helena Ndume* se refirió a la Comisión para que la considerara más en detalle.

163. Australia expresó su agradecimiento a Namibia por las explicaciones adicionales. Australia señaló que no se ha cumplido con todos los requisitos de las MC 21-02 y 22-06 y que, concretamente, la Secretaría no recibió una evaluación preliminar de pesca de fondo dentro del plazo que finalizaba el 1 de junio. Australia recordó que, en situaciones anteriores en que las notificaciones se presentaron incompletas o después del 1 de junio, no se permitió pescar a los barcos. Australia recordó, además, la obligación de las Partes contratantes con respecto a la MC 22-06, párrafo 6.

164. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Con respecto a la notificación de la Federación de Rusia para participar en la pesquería de austromerluza del mar de Ross, Reino Unido desea expresar su preocupación por que la Federación de Rusia todavía no haya rendido informes ni a SCIC ni a la Comisión sobre una serie de solicitudes realizadas en los últimos años en relación con las actividades de sus barcos. En particular, Rusia no ha proporcionado más información sobre la investigación y el enjuiciamiento del ciudadano ruso que era el capitán del *STS-50* (conocido como barco de pesca INDNR), tal como se solicitó en SCIC-2018 (párrafo 108); no ha proporcionado datos ni información pertinentes conforme a la solicitud de SCIC-2019 (párrafo 119) con el fin permitir el análisis de los barcos que participaban la pesquería del mar de Ross (Subárea 88.1) cuando se recuperaron artes que habían sido calados antes de la apertura de la pesquería. Rusia tampoco ha proporcionado información adicional relativa a la conducta del *Palmer* en 2021 (cuando el barco fue detectado en el lugar de pesca conocido como “Long Ridge” en la Subárea 88.1, al norte de los 70° S, en el momento en que esa zona estaba cerrada a toda pesca). De hecho, Rusia ha cuestionado en el pasado la validez de la inspección y de los informes sobre la conducta de este barco. A este respecto, Reino Unido expresa su preocupación por el grado de seguridad que se pueda ofrecer a la Comisión con relación al cumplimiento de la normativa de la CCRVMA y al respeto del Sistema de Inspección de la CCRVMA y del Sistema de Observación Científica Internacional por parte del barco ruso actualmente notificado. En vista de todo esto, Reino Unido no es favorable a dar su consentimiento a la participación de este barco en la pesquería del mar de Ross esta temporada y está interesado en saber si otros Miembros son favorables a hacerlo.’

165. Algunos Miembros señalaron también que esperan respuesta de Rusia sobre las investigaciones de seguimiento de casos de incumplimiento planteados en el pasado sobre el *Palmer*, entre otras cosas, y que esto plantea dudas sobre su capacidad de ejercer un control adecuado sobre sus barcos.

166. ASOC apoyó las intervenciones previas sobre la notificación de Rusia y señaló que, dadas las pruebas que inculpan al *Palmer* y que no se ha presentado un informe final sobre las investigaciones, la aprobación de esa notificación supondría un precedente desafortunado.

167. SCIC recomendó todas las notificaciones presentadas a la Comisión, excepto las del barco de pabellón ruso *Yugo Vostok 5* y el de pabellón de Namibia *Helena Ndume*, para las que no se pudo alcanzar un consenso.

Asesoramiento del Comité Científico a SCIC

168. La Presidenta de SCIC dio consideración al asesoramiento del Presidente Comité Científico, el Dr. D. Welsford (Australia) sobre diversos temas, incluidas las notificaciones de pesquerías, los niveles críticos de captura, el índice de la coincidencia de las estadísticas de mercado, los cables de control de la red, la cobertura de observación y los planes de investigación.

Notificaciones de pesquerías

169. El Presidente del Comité Científico señaló el caso de la presentación con retraso de la evaluación de impacto sobre ecosistemas marinos vulnerables (EMV) por Namibia, parte de su notificación de pesquería para la realización de actividades de pesca de fondo en las Subáreas 88.1 y 88.2. El Presidente del Comité Científico señaló que, este año, el Comité Científico no tuvo tiempo de analizar las evaluaciones de impacto sobre EMV, y que la Comisión debía pronunciarse sobre este tema.

Niveles críticos de captura

170. El Presidente del Comité Científico informó a SCIC de las discusiones relativas a las modificaciones propuestas a la MC 51-07 en lo relativo a los niveles críticos de la captura en la pesquería de kril, y recordó que el Comité Científico está teniendo discusiones activas sobre otros temas relacionados con este, tales que los planes de investigación y una propuesta de simposio que se celebraría conjuntamente con la reunión de WG-EMM, además de otras discusiones interdisciplinarias sobre el tema.

Coincidencia en las estadísticas de marcado

171. El Presidente del Comité Científico informó a SCIC sobre la recomendación del Comité Científico de que se establezca un objetivo del 80 % para el índice de la coincidencia de las estadísticas de marcado, manteniendo al mismo tiempo el actual umbral mínimo de cumplimiento del 60 %. El Presidente del Comité Científico señaló, además, que los barcos cuya estadística de coincidencia esté entre el 60 % y el 80 % serían identificados por la Secretaría y que WG-FSA estudiaría sus casos para comprender mejor las posibles causas de un desempeño inferior en la coincidencia del marcado.

Cobertura de observación

172. SCIC señaló los requisitos de la MC 25-03, anexo 25-03/A, que exigen una cobertura de observación de los cables de control de la red de un mínimo del 5 % del tiempo de pesca activa total y preguntó al Presidente del Comité Científico cuánto tiempo llevaría a un observador cumplir con ese requisito. El Presidente del Comité Científico señaló que esa tasa de cobertura de observación se podría alcanzar mediante la realización de dos períodos diarios de 15 minutos (total: ~ 30 minutos por día).

173. Además, SCIC solicitó asesoramiento del Presidente del Comité Científico con relación a cómo se implementan los requisitos del SOCI en las pesquerías de palangre de austromerluza y sobre el valor de desplegar observadores del SOCI en esas pesquerías, y también en las pesquerías de kril. El Presidente del Comité Científico destacó la importancia de tener observadores científicos independientes a bordo de los barcos y señaló que la información que esos observadores aportan es crítica para conocer los efectos, tanto directos como indirectos, de la pesca. El Presidente del Comité Científico señaló, además, que los observadores científicos a bordo de los barcos de pesca de palangre tienen un grado alto de capacitación, aportan información fundamental para muchos aspectos de la ordenación de las pesquerías y que la ampliación de la cobertura de observación al 100 % en los barcos de pesca de kril está empezando a dar dividendos similares.

174. SCIC preguntó al Presidente del Comité Científico si la observación mediante imágenes de video podría sustituir a la observación en cubierta y, por lo tanto, permitiría cumplir con los requisitos descritos en el anexo 25-03/A. El Presidente del Comité Científico señaló que las observaciones de video de los cables de control de la red son suficientes, pero recordó que no hay un procedimiento formal para el análisis de la información contenida en las grabaciones de video. El Presidente del Comité Científico alentó a los Miembros a que presenten evaluaciones formales de grabaciones de video para ayudar en esas evaluaciones.

175. SCIC tomó nota del comentario del Presidente del Comité Científico de que los observadores científicos a bordo de los barcos de pesca de kril son, mayoritariamente, observadores nacionales, y le preguntó si la modificación del requisito para hacer que la cobertura de observación por observadores del SOCI fuera del 100 % aportaría beneficios. El Presidente del Comité Científico recordó que no ha habido análisis formales sobre las diferencias entre ambos tipos de observador, y señaló que el Comité Científico está trabajando activamente en el modo de recabar esa información y que podría presentar asesoramiento adicional al respecto para su consideración por la Comisión.

Planes de investigación

176. SCIC solicitó el asesoramiento del Presidente del Comité Científico sobre la implementación de los planes de investigación en virtud de la MC 41-01, anexo B. El Presidente del Comité Científico señaló que la MC 41-01 es ambigua y que se debería dar preferencia a la consideración del plan de investigación, y destacó que este es evaluado por el Comité Científico y por sus grupos de trabajo y que el grado de detalle de esos planes se ajusta al asesoramiento más actualizado.

Consideración de Segunda Evaluación del Funcionamiento

177. SCIC consideró el informe de avance de la Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2) (CCAMLR-42/06), que aporta un resumen de las acciones implementadas desde CCAMLR-XXXVII. Se alentó a SCIC a que, junto a la Comisión y al Comité Científico, se embarque en la tarea de identificar acciones adicionales.

178. SCIC expresó su agradecimiento a la Secretaría por compilar el informe de estado y destacó el valor del seguimiento anual de los avances en la implementación de las recomendaciones de la PR2, y destacó áreas específicas en que se han hecho avances, otras en que se siguen presentando propuestas, y otras en las que hay temas pendientes de tratar y que deberían recibir atención (p. ej., las recomendaciones 12 (transbordos) y 13 (INDNR) de la PR2, además de las relativas al cambio climático).

179. SCIC alentó a los Miembros a considerar el siguiente paso a dar en la Evaluación del Funcionamiento, en el plazo de 1 o 2 años, que podría centrarse en un número limitado de prioridades en una serie de áreas temáticas identificadas.

Otros asuntos

180. SCIC consideró el borrador de propuesta de código de conducta para las reuniones, talleres, grupos de trabajo y eventos —tanto presenciales como en línea, y a los que el código se refiere con el término general de “eventos”— de la CCRVMA, presentado por Australia, Francia, República de Corea y EE. UU. (CCAMLR-42/24 Rev. 1).

181. SCIC agradeció la oportunidad de considerar el proyecto de Código de Conducta, acogió con agrado el trabajo realizado en el periodo entre sesiones y señaló que SCAF ya lo había considerado y que la Comisión lo haría seguidamente. Muchos Miembros expresaron su firme apoyo a la necesidad de un Código de Conducta y respaldaron la recomendación de SCAF de que su implementación se extendiera a todos los actos de la CCRVMA, incluidos los celebrados a escala internacional.

182. Un Miembro planteó cuestiones relacionadas con la necesidad de un Código de Conducta para los eventos de la CCRVMA y expresó sus preocupaciones sobre su implementación, pero SCIC reconoció que estas cuestiones eran más apropiadas para ser debatidas por la Comisión. SCIC esperaba con interés los resultados de estos debates.

183. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-42/BG/28, que informa sobre su participación en el taller sobre búsqueda y salvamento (SAR), organizado por el Consejo de Administradores de Programas Nacionales Antárticos (COMNAP) y el Programa Antártico Australiano. El taller brindó la oportunidad de dar a conocer los acuerdos de la CCRVMA con los Centros de Coordinación de Rescates Marítimos (CCRM) para el intercambio de información en apoyo de las operaciones de búsqueda y salvamento en vivo.

184. ASOC presentó el documento CCAMLR-42/BG/30, que proporciona información acerca del desarrollo de directrices y nuevas normativas por parte de la OMI para mejorar la seguridad de los barcos de pesca que operan en aguas polares y reducir el impacto de los buques de pesca en el medio ambiente marino polar. El documento señala que la CCRVMA ha adoptado resoluciones (Resoluciones 23/XXIII y 34/XXX) que abordan aspectos de seguridad de los barcos de pesca, que ahora también están cubiertos por las directrices de la OMI. Además, ASOC recomendó a los Miembros que exijan el uso de las nuevas directrices a todos los barcos de pesca con licencia, permiso o autorización de la CCRVMA. Adicionalmente, ASOC señaló que, en junio de 2023, la OMI adoptó enmiendas al Convenio SOLAS y al Código Polar que exigirán que los barcos de pesca con una eslora mínima de 24 m adopten medidas obligatorias de navegación y planificación del viaje a partir del 1 de enero de 2026. El documento recomienda además que, dado que han transcurrido dos años desde que se aprobaron las directrices de la OMI para los barcos que operan en aguas polares, era oportuno que la CCRVMA comenzara a recopilar experiencias sobre la aplicación de las directrices. El documento también presenta información sobre los trabajos que se están realizando en la OMI para reducir la contaminación marina por plásticos procedente de los barcos, incluidos los artes de pesca perdidos o desechados y los plásticos procedentes de pinturas y sistemas anti-incrustantes. ASOC solicitó a la CCRVMA que desarrolle un plan de acción para abordar la contaminación por plásticos de todo tipo y origen en los barcos de pesca.

185. SCIC expresó su agradecimiento a los autores por esta información actualizada aportada y señaló el largo y continuo apoyo de la CCRVMA a los estrictos estándares de seguridad marítima para los barcos de pesca en el Área de la Convención. Varios Miembros expresaron su apoyo al desarrollo del Código Polar y señalaron que la CCRVMA también tiene la responsabilidad de abordar la cuestión de la seguridad marítima de los barcos, conforme a las medidas de conservación y a las resoluciones en vigor y siguiendo las conclusiones de la última Evaluación del Funcionamiento.

186. La Presidenta hizo un llamado a candidaturas para la Vicepresidencia de SCIC, pero no se recibió ninguna.

187. La Presidenta expresó su agradecimiento a todos los delegados, así como a los intérpretes y al personal de la Secretaría por su dedicada labor durante la reunión. SCIC también expresó su aprecio a la Secretaría y su agradecimiento a la Presidenta por su liderazgo constructivo y eficiente a lo largo de toda la reunión.

Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento de 2022/23

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
MC 10-02					
Reino Unido	Argos Georgia	<p>La MC 10-02, párrafo 1, establece que toda Parte contratante prohibirá la pesca a los barcos de su pabellón en el Área de la Convención, excepto cuando se realiza conforme a una licencia emitida por la Parte contratante. Dicha licencia deberá estipular las áreas, especies y períodos específicos para los que se autoriza la pesca.</p> <p>La Secretaría entiende que “pesca” incluye el calado e izado de artes de pesca.</p> <p>Reino Unido expidió una licencia al <i>Argos Georgia</i> para actividades pesqueras dirigidas a <i>Dissostichus</i> spp en la Subárea 48.3 para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 14 sep 2022.</p> <p>Los datos mensuales de captura y esfuerzo a escala fina (datos C2) comunicaron lo siguiente: el arrastre número 187 comenzó a izarse a las 04:53 UTC del 15 sep 2022 y finalizó su izado a las 10:49 UTC del 15 sep 2022; el arrastre número 188 comenzó a izarse a las 12:09 UTC del 15 sep 2022 y finalizó su izado a las 18:08 UTC del 15 sep 2022.</p> <p>La Secretaría notificó el problema a Reino Unido, que proporcionó la siguiente explicación: “la pesca de austromerluza opera durante el período invernal para evitar la interacción con las aves marinas reproductoras. En años anteriores (y este año) esto ha significado que la temporada de pesca se cierra el 14 sep cada año.</p>	<p>La medida de conservación 32-01 (2001) indica que temporada de pesca para todas las especies en el Área de la Convención comienza el 1 de diciembre y finaliza el 30 de noviembre del año siguiente, a menos que se disponga lo contrario en otras medidas de conservación.</p> <p>La MC 31-02 (2007) describe las prácticas para el cierre de pesquerías, donde creemos que se origina el entendimiento de la Secretaría sobre la definición de pesca declarada. Dada la ausencia de una notificación de cierre por parte de la Secretaría, y la falta de fundamento para que emita una, la MC 31-02 no es relevante para la regulación de la pesquería en cuestión.</p> <p>En lo que respecta a la pesquería de austromerluza negra en la parte de la zona marítima de Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur (‘la zona marítima de Georgia del Sur’) que se encuentra dentro de la Subárea estadística 48.3, Reino Unido siempre ha aplicado medidas de ordenación basadas en los mejores datos científicos disponibles y en el enfoque precautorio. Como tal, la temporada de austromerluza negra en la Subárea 48.3 está limitada para evitar interacciones con aves marinas reproductoras. Esto fue reconocido en</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		Las condiciones de la licencia establecen que la pesquería se cierra el 14 de septiembre a las 23:59 (UTC-2). Todos los barcos que operan en la pesquería recibieron por correo electrónico un recordatorio del cierre el 14 de septiembre a las 08:49, en el que se indicaba que no se debía calar ningún arte después de las 23:59 (UTC-2) del 14 de septiembre. Todos los barcos acataron esta instrucción.	<p>la MC 41-02 (2019) y desde 2019, esta medida de precaución ha continuado dentro de las medidas nacionales aplicadas por el Gobierno de Georgia del Sur e Islas Sándwich del Sur.</p> <p>Como requisito de la licencia nacional, el calado de artes está prohibido después de la notificación de cierre de la pesquería. Los operadores de pesca recibieron por correo electrónico un recordatorio del cierre el 14 de septiembre a las 08:49, en el que se indicaba que no se debía calar ningún arte después de las 23:59 (UTC-2) del 14 de septiembre. Todos los barcos acataron esta instrucción.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: cumple</p>		
Reino Unido	Nordic Prince	<p>La MC 10-02, párrafo 1, establece que toda Parte contratante prohibirá la pesca a los barcos de su pabellón en el Área de la Convención, excepto cuando se realiza conforme a una licencia emitida por la Parte contratante. Dicha licencia deberá estipular las áreas, especies y períodos específicos para los que se autoriza la pesca.</p> <p>La Secretaría entiende que “pesca” incluye el calado e izado de artes de pesca.</p> <p>Reino Unido expidió una licencia al <i>Nordic Prince</i> para actividades pesqueras dirigidas a <i>Dissostichus</i> spp en la Subárea 48.3 para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 14 sep 2022.</p>	<p>La medida de conservación 32-01 (2001) indica que temporada de pesca para todas las especies en el Área de la Convención comienza el 1 de diciembre y finaliza el 30 de noviembre del año siguiente, a menos que se disponga lo contrario en otras medidas de conservación.</p> <p>La MC 31-02 (2007) describe las prácticas para el cierre de pesquerías, donde creemos que se origina el entendimiento de la Secretaría sobre la definición de pesca declarada. Dada la ausencia de una notificación de cierre por parte de la Secretaría, y la falta de fundamento para que emita una, la MC 31-02 no es relevante para la regulación de la pesquería en cuestión.</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>Los datos mensuales de captura y esfuerzo a escala fina (datos C2) comunicaron lo siguiente: el arrastre número 195 comenzó a izarse a las 03:40 UTC del 15 sep 2022 y finalizó su izado a las 11:20 UTC del 15 sep 2022; el arrastre número 196 comenzó a izarse a las 13:20 UTC del 15 sep 22 y finalizó su izado a las 20:45 UTC del 15 sep 2022.</p> <p>La Secretaría notificó el problema a Reino Unido, que proporcionó la siguiente explicación: “la pesca de austromerluza opera durante el período invernal para evitar la interacción con las aves marinas reproductoras. En años anteriores (y este año) esto ha significado que la temporada de pesca se cierra el 14 sep cada año.</p> <p>Las condiciones de la licencia establecen que la pesquería se cierra el 14 de septiembre a las 23:59 (UTC-2). Todos los barcos que operan en la pesquería recibieron por correo electrónico un recordatorio del cierre el 14 de septiembre a las 08:49, en el que se indicaba que no se debía calar ningún arte después de las 23:59 (UTC-2) del 14 de septiembre. Todos los barcos acataron esta instrucción.</p>	<p>En lo que respecta a la pesquería de austromerluza negra en la parte de la zona marítima de Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur (‘la zona marítima de Georgia del Sur’) que se encuentra dentro de la Subárea estadística 48.3, Reino Unido siempre ha aplicado medidas de ordenación basadas en los mejores datos científicos disponibles y en el enfoque precautorio. Como tal, la temporada de austromerluza negra en la Subárea 48.3 está limitada para evitar interacciones con aves marinas reproductoras. Esto fue reconocido en la MC 41-02 (2019) y desde 2019, esta medida de precaución ha continuado dentro de las medidas nacionales aplicadas por el Gobierno de Georgia del Sur e Islas Sándwich del Sur.</p> <p>Como requisito de la licencia nacional, el calado de artes está prohibido después de la notificación de cierre de la pesquería. Los operadores de pesca recibieron por correo electrónico un recordatorio del cierre el 14 de septiembre a las 08:49, en el que se indicaba que no se debía calar ningún arte después de las 23:59 (UTC-2) del 14 de septiembre. Todos los barcos acataron esta instrucción.</p>		
			<p>Medidas adicionales: Ninguna</p>		
			<p>Calificación preliminar: cumple</p>		

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
MC 10-03					
Sudáfrica		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 h desde la entrada en puerto.</p> <p>El <i>Sae In Champion</i>, barco de pabellón de Corea, entró en el puerto sudafricano de Ciudad del Cabo a las 06:00 del 18 jul 2022 y fue inspeccionado a las 13:30 del 20 jul 2022.</p> <p>Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 48 h: 7 h.</p>	<p>Sudáfrica respondió en relación con <i>Sae In Champion</i>, barco de pabellón de Corea, que entró en el puerto sudafricano de Ciudad del Cabo a las 06:00 del 18 jul 2022 y fue inspeccionado a las 13:00 del 20 jul 2022. Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 48 h: 7 h. Esto se debió principalmente a las nuevas inspecciones del sector pesquero que tuvieron que realizar los funcionarios de control pesquero en el puerto de Ciudad del Cabo y sus alrededores, y a la limitada capacidad de los funcionarios de control pesquero en aquel momento.</p> <p>Medidas adicionales: No se requieren nuevas medidas y, desde entonces, se ha aumentado la capacidad de los oficiales de control pesquero .</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Cumple	V. párrafo 102
Sudáfrica		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 h desde la entrada en puerto.</p> <p>El <i>Antarctic Endurance</i>, barco de pabellón Noruega, entró en el puerto sudafricano de Ciudad del Cabo a las 08:27 del 29 sep 2022 y fue inspeccionado a las 09:20 del 6 oct 2022.</p> <p>Sudáfrica señaló que la huelga en el puerto de Ciudad del Cabo impedía el acceso de los inspectores.</p> <p>Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 48 h: 168 h.</p>	<p>El <i>Antarctic Endurance</i>, barco de pabellón Noruega, entró en el puerto sudafricano de Ciudad del Cabo a las 08:27 del 29 sep 2022 y fue inspeccionado a las 09:20 del 6 oct 2022. Sudáfrica señaló que la huelga en el puerto de Ciudad del Cabo impedía el acceso de los inspectores. Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 48 h: 168 h. Los funcionarios de Control de la Pesca de Sudáfrica, responsables de la inspección, consultarán y cooperarán con los socios de inspección para hacer frente a futuros</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<p>incidentes similares para llevar a cabo las inspecciones antes de la fecha límite.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
Sudáfrica		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 h desde la entrada en puerto.</p> <p>El <i>Tronio</i>, barco de pabellón de España, entró en el puerto sudafricano de Ciudad del Cabo a las 08:00 del 17 may 2023 y fue inspeccionado a las 14:40 del 22 may 2023.</p> <p>Sudáfrica señaló en su comunicación que “debido a la gran afluencia de barcos de pesca comercial locales y extranjeros la semana anterior, el equipo de comunicaciones pasó por alto la notificación de entrada en puerto del <i>Tronio</i>”.</p> <p>Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 48 h: 78 h y 40 m.</p>	<p>El <i>Tronio</i>, barco de pabellón de España, entró en el puerto sudafricano de Ciudad del Cabo a las 08:00 del 17 may 2023 y fue inspeccionado a las 14:40 del 22 may 2023. Sudáfrica señaló en su comunicación que “debido a la gran afluencia de barcos de pesca comercial locales y extranjeros la semana anterior, el equipo de comunicaciones pasó por alto la notificación de entrada en puerto del <i>Tronio</i>”. Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 48 h: 78 h y 40 m. Se ha asignado prioridad a las notificaciones de barcos locales y extranjeros y se ha mejorado el seguimiento gracias a la capacidad adicional de los funcionarios de control pesquero y al sistema de seguimiento de barcos.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
Australia		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>La inspección del <i>Antarctic Aurora</i>, barco de pabellón de Australia, se llevó a cabo el 11 dic 2022 por funcionarios portuarios de Australia y el informe de inspección en puerto se envió el 2 may 2023.</p> <p>Australia señaló en su presentación que “debido a un error administrativo, el informe de inspección en puerto adjunto no se ha presentado en el plazo de 30 días desde la inspección en puerto, tal y como se exige de conformidad con la MC 10-03, párrafo 8. Este error administrativo fue identificado durante una auditoría interna rutinaria de Australia del sistema de gestión de casos de informes de inspección en puerto de la CCRVMA ”.</p> <p>Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 30 días: 112 días.</p>	<p>Australia realizó una auditoría interna rutinaria de sus informes de inspección e identificó que el informe de inspección en puerto en cuestión no había sido enviado a la Secretaría de la CCRVMA. Esto se debió a un error administrativo, ya que el informe no fue entregado por el oficial inspector al equipo correcto para su envío a la Secretaría de la CCRVMA. Australia alertó a la Secretaría de la CCRVMA y proporcionó el informe tan pronto como se identificó este error. Australia ha revisado sus procedimientos internos, incluyendo la provisión de más orientación a los oficiales de inspección en puerto para garantizar que este error no se repita.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
Mauricio		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>La inspección del <i>Cape Arkona</i>, barco de pabellón de Australia, se llevó a cabo el 27 feb 2023 por funcionarios portuarios de Mauricio y el informe de inspección en puerto se envió el 2 abr 2023.</p> <p>Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 30 días: 4 días.</p>	<p>Mauricio se ha comprometido firmemente a cumplir todas las medidas de conservación de la CCRVMA, incluida la MC 10-03 relativa a la transmisión del informe de inspección portuaria en los 30 días siguientes a la inspección de un barco. Hubo un ligero retraso en la transmisión de los informes de inspección portuaria de los barcos de pesca <i>Isla Eden</i> y <i>Cape Arkona</i>, que hicieron escala en el puerto de Port-Louis en diciembre de 2022 y febrero de 2023, respectivamente, ya que los informes se presentaron 4 días después de la fecha límite. En el caso del <i>Isla Eden</i>, el retraso se debió a que su desembarque coincidió con la temporada festiva, cuando muchos oficiales estaban de vacaciones; mientras que en el caso del</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<p><i>Cape Arkona</i>, el retraso se debió a un ordenador defectuoso que impidió el cálculo del informe electrónico. Se han tomado las medidas correctoras necesarias y, en los siguientes desembarques de barcos que transportan merluza negra, los informes de inspección en puerto se han presentado dentro del plazo de 30 días.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
Mauricio		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>La inspección del <i>Isla Eden</i>, barco de pabellón de Australia, se llevó a cabo el 17 dic 2022 por funcionarios portuarios de Mauricio y el del informe de inspección en puerto se envió el 20 ene 2023.</p> <p>Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 30 días: 4 días.</p>	<p>Mauricio se ha comprometido firmemente a cumplir todas las medidas de conservación de la CCRVMA, incluida la MC 10-03 relativa a la transmisión del informe de inspección portuaria en los 30 días siguientes a la inspección de un barco. Hubo un ligero retraso en la transmisión de los informes de inspección portuaria de los barcos de pesca <i>Isla Eden</i> y <i>Cape Arkona</i>, que hicieron escala en el puerto de Port-Louis en diciembre de 2022 y febrero de 2023, respectivamente, ya que los informes se presentaron 4 días después de la fecha límite. En el caso del <i>Isla Eden</i>, el retraso se debió a que su desembarque coincidió con la temporada festiva, cuando muchos oficiales estaban de vacaciones; mientras que en el caso del <i>Cape Arkona</i>, el retraso se debió a un ordenador defectuoso que impidió el cálculo del informe electrónico. Se han tomado las medidas correctoras necesarias y, en los siguientes desembarques de barcos que transportan merluza negra, los informes de inspección en puerto se han presentado dentro del plazo de 30 días.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
Nueva Zelandia		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>La inspección del <i>San Aspiring</i>, barco de pabellón de Nueva Zelandia, se llevó a cabo el 14 feb 2023 por funcionarios portuarios de Nueva Zelandia y el informe de inspección en puerto se envió el 17 may 2023.</p> <p>Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 30 días: 3 días.</p>	<p>Este caso relacionado con la MC 10-03, párrafo 3, fue un error administrativo de la Parte Contratante.</p> <p>Debido a un error de comunicación entre los funcionarios neozelandeses, se pasó por alto la transmisión del informe de inspección portuaria a la Secretaría dentro del plazo establecido.</p> <p>En el informe de inspección no se señalaron problemas de cumplimiento. El barco no operaba en el Área de la Convención de la CRVMA pero participaba en la pesquería exploratoria de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur y cumplía plenamente todas las medidas exigidas.</p> <p>Los funcionarios neozelandeses han actualizado las instrucciones de formación para garantizar que este problema no vuelva a producirse.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
Reino Unido		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>La inspección del <i>Argos Georgia</i>, barco de pabellón de Reino Unido, se llevó a cabo el 19 sep 2022 por funcionarios portuarios</p>	<p>Según se comunicó a la Secretaría al momento del envío, se produjeron problemas técnicos con la transmisión del informe de inspección en puerto debido a una actualización del sistema informático. Esto provocó que se bloqueara el envío de un correo electrónico con archivos de gran tamaño adjuntos sin que se notificara a los</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>de Reino Unido y el informe de inspección en puerto se envió el 23 oct 2022.</p> <p>En el envío del informe de inspección en puerto se observó que el funcionario tenía un problema técnico con su servicio de correo electrónico que impedía la transmisión del informe.</p> <p>Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 30 días: 4 días.</p>	<p>sistemas. El problema se identificó y los tres informes de inspección se presentaron inmediatamente después. Se ha consultado con el departamento competente y se han actualizado los procedimientos para evitar este tipo de problemas en el futuro.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
Reino Unido		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>La inspección del <i>Argos Helena</i>, barco de pabellón de Reino Unido, se llevó a cabo el 17 sep 2022 por funcionarios portuarios de Reino Unido y el informe de inspección en puerto se envió el 20 oct 2022.</p> <p>Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 30 días: 3 días.</p>	<p>Según se comunicó a la Secretaría al momento del envío, se produjeron problemas técnicos con la transmisión del informe de inspección en puerto debido a una actualización del sistema informático. Esto provocó que se bloqueara el envío de un correo electrónico con archivos de gran tamaño adjuntos sin que se notificara a los sistemas. El problema se identificó y los tres informes de inspección se presentaron inmediatamente después. Se ha consultado con el departamento competente y se han actualizado los procedimientos para evitar este tipo de problemas en el futuro.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
Reino Unido		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>La inspección del <i>Nordic Prince</i>, barco de pabellón de Reino Unido, se llevó a cabo el 17 sep 2022 por funcionarios portuarios de Reino Unido y el informe de inspección en puerto se envió el 20 oct 2022.</p> <p>Tiempo de demora de la inspección después del plazo de 30 días: 3 días.</p>	<p>Según se comunicó a la Secretaría al momento del envío, se produjeron problemas técnicos con la transmisión del informe de inspección en puerto debido a una actualización del sistema informático. Esto provocó que se bloqueara el envío de un correo electrónico con archivos de gran tamaño adjuntos sin que se notificara a los sistemas. El problema se identificó y los tres informes de inspección se presentaron inmediatamente después. Se ha consultado con el departamento competente y se han actualizado los procedimientos para evitar este tipo de problemas en el futuro.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
MC 10-04					
Francia	Atlas Cove	<p>La MC 10-04, párrafo 2, establece cada barco de pesca debería disponer de un transmisor automático de la posición (ALC) que cumpla con los requisitos mínimos estipulados en el anexo 10-04/C, párrafo 4, en el que se define que sus datos no se pueden ser manipulados.</p> <p>El informe de inspección del <i>Atlas Cove</i> correspondiente a la inspección realizada por Francia el 26 feb 2023 señala lo siguiente:</p> <p>Conclusiones del inspector:</p> <p>“Se ha notificado al capitán y al operador irregularidades relativas al control de la lista de tripulantes. Estas irregularidades están sujetas a procesos reglamentarios nacionales. Se debe examinar</p>	<p>Francia confirma que la inspección en puerto realizada a bordo del barco el 26 feb 2023 determinó que el dispositivo de transmisión de datos VMS podía ser potencialmente manipulado y que el sistema debería volver a examinarse. Sin embargo, no se observó ninguna manipulación fraudulenta. El problema se ha resuelto y el informe de inspección en puerto posterior, fechado el 28 jun 2023, confirmó que el dispositivo cumplía con los requisitos de la CCRVMA. El barco solo faena en aguas bajo jurisdicción nacional en Kerguelén y Crozet.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		los sistemas a prueba de manipulación de las bodegas, ya que es posible que no sean a prueba de manipulaciones. No hay pruebas concluyentes de que el dispositivo de transmisión de datos VMS no pueda manipularse, el sistema debe examinarse. No hay pruebas de que se hayan verificado las balanzas a bordo. Faltan etiquetas en algunos de los bultos descargados (peso introducido manualmente), la trazabilidad de los productos está comprometida”.	Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)		
China	Shen Lan	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 h de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>Se proporcionó una notificación de movimiento a la Secretaría a las 01:32 UTC del 12 dic 2022 para el <i>Shen Lan</i> notificando la entrada en la Subárea 48.6 a las 20:00 UTC del 14 dic 2022.</p> <p>Retraso tras el plazo de 24 h: 42 h 28 min.</p>	<p>China presentó una notificación por adelantado a las 01:32 UTC del 12 dic 2022 para notificar la hora estimada (20:00 UTC del 14 dic 2022) en la que el <i>Shen Lan</i> planeaba entrar en Área de la Convención de la CRVMA desde la Subárea 48.6 y la intención de esta entrada de acuerdo con la MC 10-04, párrafo 13. Sin embargo, el <i>Shen Lan</i> no pudo entrar en la Subárea 48.6 como estaba previsto debido a un fallo del equipo, y permaneció en alta mar fuera del Área de la Convención de la CRVMA para realizar el mantenimiento del equipo hasta el 19 dic 2022.</p> <p>Finalmente, el <i>Shen Lan</i> entró en el Área de la Convención desde la Subárea 48.3 a las 18:21 UTC del 19 Dic 2022, y China presentó la notificación de entrada a las 01:55 UTC del 20 dic 2022, es decir, 24 horas después de la entrada.</p> <p>Medidas adicionales:</p> <p>En caso de que vuelva a ocurrir algo similar, intentaremos identificar el motivo y notificarlo oportunamente.</p> <p>Calificación preliminar: cumple</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
Francia	Atlas Cove	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 h de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El 2 feb 2023, a las 06:30 UTC, se envió a la Secretaría una notificación de movimiento del <i>Atlas Cove</i> para su entrada en la Subárea 58.6 y notificó la hora de entrada de las 23:38 UTC del 29 ene 2023.</p> <p>Retraso tras el plazo de 24 h: 2 días 6 h 52 min.</p>	<p>Francia reconoce que la notificación se efectuó fuera del plazo de 24 horas. Se han enviado recordatorios a la autoridad competente del centro de seguimiento de pesquerías.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
Francia	Ile Bourbon	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 h de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>Se proporcionó una notificación de movimiento a la Secretaría a las 08:16 UTC del 27 abr 2023 para el <i>Ile Bourbon</i> para la entrada en la División 58.4.4b y notificó la hora de entrada a las 01:50 UTC del 23 abr 2023.</p> <p>Tras identificar que se había retrasado el envío el informe de movimiento, la Secretaría notificó a los funcionarios de contacto franceses de VMS. Éstos señalaron que se había cometido un error que había provocado el retraso en el envío de datos.</p> <p>Retraso tras el plazo de 24 h: 3 días 6 h 26 min.</p>	<p>El centro de seguimiento de pesquerías notificó inicialmente a la Secretaría de la CCRVMA, dentro del plazo (23/04/2023), sobre un desplazamiento entre las Subáreas 58.5.1 (Kerguelén) y 58.6 (Crozet). La Secretaría de la CCRVMA se puso en contacto con el centro de seguimiento de pesquerías unos días más tarde (27/04/2023) indicando que, según sus datos, el barco había atravesado la Subárea 58.4.4b para dirigirse hacia de la Subárea 58.5.1 a la 58.6. En consecuencia, también era necesaria una notificación de entrada en la Subárea 58.4.4b, relacionada con el desplazamiento del 23 de abril. En cuestión de horas, el centro de seguimiento de pesquerías proporcionó una notificación corregida en la misma fecha (27 de abril).</p> <p>Francia reconoce que debería haberse enviado una notificación inicial y se ha recordado a las autoridades competentes del centro de seguimiento de pesquerías.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<p>Medidas adicionales: No fue necesario, el centro de seguimiento de pesquerías nacional proporcionó la notificación de entrada para 58.4.4b en cuanto la Secretaría se puso en contacto con él sobre este asunto.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
Nueva Zelandia	San Aotea II	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 h de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>Se presentó a la Secretaría una notificación de desplazamiento a las 01:10 UTC del 28 nov 2022 para la entrada de <i>San Aotea II</i> en la Subárea 88.1 y notificó la hora de entrada de las 13:51 UTC del 26 nov 2022.</p> <p>Retraso tras el plazo de 24 h: 11 h 19 min.</p>	<p>De acuerdo con los requisitos de la MC 10-04, párrafo 13, el 27 nov 2022, el barco envió una notificación de entrada por correo electrónico antes de entrar en la Subárea 88.1. Sin embargo, hubo un error en la dirección de correo electrónico de la Secretaría que se utilizó.</p> <p>Los funcionarios neozelandeses no se percataron del error hasta que la Secretaría se puso en contacto con el Ministerio para Industrias Primarias el 28 de noviembre para informar de la no recepción de la notificación de entrada. Una revisión de la notificación recibida por los funcionarios el 27 de noviembre reveló que se había utilizado una dirección de correo electrónico incorrecta. Los funcionarios neozelandeses reenviaron la notificación original a la Secretaría y solicitaron que el barco hiciera lo mismo.</p> <p>Este problema se planteó al operador en su momento y los funcionarios neozelandeses le dieron instrucciones para que se asegurara de que el barco tuviera especial cuidado al enviar las notificaciones de entrada y salida.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales.		
			Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)		
MC 10-05					
Australia		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCe para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Australia validó 3 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no tenían DED completos que los acompañaran en el momento de la exportación.</p> <p>Los DED identificados representan el 2 % de las exportaciones de Australia y <1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es la siguiente: 2 DED se expidieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada; 1</p>	<p>Dos DED se expidieron 3 días después de la fecha de exportación declarada. Estos incidentes se produjeron durante el periodo anual de cierre de oficinas del Gobierno de Australia en Navidad y la no expedición del DED no se identificó durante la exportación. Australia ha revisado sus procedimientos internos para reforzar los controles adecuados para cumplir los requisitos de exportación en todo momento, incluidos los periodos vacacionales.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p> <p>Australia ha revisado la información disponible en el DED, que se identificó como expedido entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada. Un error tipográfico en el formulario DED indicaba una fecha de exportación incorrecta (07/09/2022). La fecha de exportación correcta era 07/10/2022. El DED se expidió el 29/09/2022, es decir, antes de la exportación.</p> <p>Calificación preliminar: cumple</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p>	<p>Incumplimiento leve Nivel 1</p> <p>Cumple</p>	<p>No se requiere tomar medidas adicionales</p>

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>DED se expidió entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>			
Chile		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCe para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Chile validó 4 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no disponían de un DED cumplimentado para acompañarlos en el momento de la exportación. Los DED identificados representan <1 % de las exportaciones de Chile y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es la siguiente: 2 DED se expidieron entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada; 2 DED se expidieron entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada.</p>	<p>En cuanto a la identificación de los DED validados después de la fecha de exportación declarada, dos de los cuatro DED identificados como validados a posteriori lo fueron 32 días después de la exportación. Estos dos hechos se produjeron antes de la plena aplicación de las medidas correctoras anunciadas en la reunión anterior (CCAMLR-41), es decir, las modificaciones de los procedimientos de control en los sistemas electrónicos, y requirieron la aprobación manual de un funcionario de control de pesquería. Los otros 2 DED, validados 6 y 8 días después de la exportación respectivamente, se debieron a un error humano. Los funcionarios de control no completaron el paso 4 en el SDCe, aunque en ambos casos los envíos tenían otros DED validados a tiempo. La omisión fue detectada por las autoridades del puerto de destino, tomando medidas correctoras.</p> <p>No obstante y como medida correctora para evitar nuevos errores, la autoridad nacional competente que valida los DED continuará trabajando en la optimización de los procedimientos internos a fin de fortalecer las capacidades de los funcionarios responsables de extender los certificados de exportación dentro de los plazos establecidos.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.	<p>Creemos importante destacar que Chile, si bien genera una gran cantidad de documentación dada su condición de principal usuario del sistema SDCE (alrededor del 50 % de los DED), ha implementado medidas efectivas para enfrentar estos eventos de incumplimiento, reduciendo significativamente el número de DED validados a posteriori a un 0,3 % (4 casos). (Fig. 1. Ilustra la evolución de los casos de incumplimiento en las tres últimas temporadas)</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
República de Corea		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCE para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCE sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p> <p>El análisis de los datos del SDCE identificó que Australia validó 3 DRED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no disponían de un DRED cumplimentado para acompañarlos en el momento de la</p>	<p>Los incidentes de tuvieron lugar en julio y agosto de 2022, justo después de que la Secretaría de la CCRVMA enviara el borrador del Informe de Cumplimiento que contenía los incidentes similares correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 jun 2022. Como respuesta a estos casos identificados, Corea informó que el gobierno coreano investigó estos incidentes y descubrió que el requisito del conocimiento de desembarque en la normativa nacional provocaba las discrepancias entre la fecha de exportación (fecha de emisión del conocimiento de desembarque) y la emisión de los DED. El Servicio Nacional de Gestión de la Calidad de los Productos Pesqueros de Corea (NFQS) modificó los procedimientos internos para permitir la 'comprobación del (borrador del) conocimiento de desembarque', de modo que se pueda emitir un DED antes de que se haya completado la carga del cargamento, solo</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>exportación. Los DrED identificados representan 7 % de las exportaciones de Corea y <1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es la siguiente: 3 DRED se expidieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DRED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>	<p>después de lo cual se emitirá el conocimiento de desembarque confirmado. El NFQS proporcionó educación y formación a los funcionarios emisores, así como a los exportadores, para que tuvieran claro que cualquier cargamento de austromerluza debe ir acompañado de DED antes de salir de los puertos coreanos.</p> <p>Todas las medidas correctoras pertinentes se completaron el 30 ago 2022, y desde entonces no se ha producido ningún otro incidente. Los incidentes descritos en el Informe de Cumplimiento de este año tuvieron lugar antes de estas acciones correctivas y se encontraban en el mismo ‘conjunto’ de casos de incumplimiento detallados en el Informe de Cumplimiento del año pasado, todos los cuales se habían abordado plenamente a través de las medidas completadas el 30 ago 2022. Por lo tanto, Corea no considera estos incidentes ‘graves, frecuentes o persistentes’. Más bien, como la aparente recurrencia de la identificación de estos posibles problemas de cumplimiento en esta temporada no es en realidad la repetición de los mismos incidentes, sino que se debe al proceso administrativo en el que el período de evaluación se cortó en medio de una serie de incidentes, que han sido completamente rectificadas el año anterior. Por lo tanto, Corea asigna ‘incumplimiento menor’ para ser congruente con la evaluación del año pasado.</p> <p>Como conjunto de acciones complementarias, el NFQS envió el 11 ago 2023 una instrucción oficial a sus oficinas regionales recordándoles la implementación de la MC 10-05. El NFQS</p>		

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<p>también emprendió actividades de divulgación dirigidas a exportadores y agentes de aduanas el 11 ago 2023. La oficina regional de Busan, que gestiona el mayor número de DED y DRED, ha designado funcionarios dedicados a este asunto. El NFQS va a publicar en octubre un manual de gestión de DCD para funcionarios emisores, exportadores y agentes de aduanas.</p> <p>Medidas adicionales: Como conjunto de acciones complementarias, el NFQS envió el 11 ago 2023 una instrucción oficial a sus oficinas regionales recordándoles la implementación de la MC 10-05. El NFQS también emprendió actividades de divulgación dirigidas a exportadores y agentes de aduanas el 11 ago 2023. La oficina regional de Busan, que gestiona el mayor número de DED y DRED, ha designado funcionarios dedicados a este asunto. El NFQS va a publicar en octubre un manual de gestión de DCD para funcionarios emisores, exportadores y agentes de aduanas.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
Nueva Zelandia		La MC 10-05, párrafo 6 , exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.	<p>La investigación de los asuntos señalados ha puesto de manifiesto dos problemas distintos relacionados con la expedición tardía de cuatro DED.</p> <p>Se expidieron dos DED 3 días después de la fecha de exportación declarada debido a un cambio en el programa de embarque de los</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCe para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Nueva Zelanda validó 4 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no disponían de un DED cumplimentado para acompañarlos en el momento de la exportación. Los DED identificados representan <5 % de las exportaciones de Nueva Zelanda y <1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es la siguiente: 3 DED se expidieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada; 1 DED se expidió entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>	<p>barcos que transportan el producto de austromerluza desde Nueva Zelanda. Este cambio afectó a 5 contenedores de producto, los DED de 3 de los cuales se expidieron antes de la fecha de exportación. Los funcionarios recibieron una solicitud de documentación para los dos contenedores restantes 6 días antes de la fecha original prevista para la exportación. En un principio, los contenedores se transportaban de un puerto a otro y luego se transbordaban a otro portacontenedores para su exportación. La empresa armadora introdujo un cambio en el programa de transporte que dio lugar a la decisión de no transferir los contenedores del barco original y exportar la carga directamente. Esto provocó que los dos DED se expidieran después de la fecha de salida del barco. Los funcionarios del SDC neozelandés tomaron la decisión de expedir los documentos de exportación después de la salida en lugar de permitir que el producto llegara a su destino sin documentación alguna.</p> <p>Los dos DED restantes se modificaron tras recibirse una solicitud del importador del producto para elaborar DED separados para cada contenedor incluido en los cargamentos. Los documentos originales se expidieron antes de la fecha de exportación indicada en los DED y contenían detalles para dos contenedores de producto en cada uno. Tras el envío de los documentos al importador, se solicitó la expedición de DED independientes para cada contenedor. Los funcionarios de exportación del SDC accedieron a expedir documentos adicionales para separar los contenedores con</p>		

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<p>la condición de que todas las solicitudes futuras enviadas por el exportador se ajustaran a las especificaciones del importador.</p> <p>Los funcionarios neozelandeses han discutido estas cuestiones con los exportadores de productos de austromerluza y han reiterado que no se atenderá ninguna solicitud futura de expedición de documentos después de la fecha de exportación.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
Perú		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCe para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Perú validó 1 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto,</p>	No se recibió respuesta	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 108

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>estos cargamentos no disponían de un DED cumplimentado para acompañarlos en el momento de la exportación. El DED identificado representa 1 % de las exportaciones de Perú y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es la siguiente: 1 DED se expidió entre 1 y 2 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>El número de documento DED individual está disponible como anexo a este registro en el sitio web.</p>			
Estados Unidos América		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCE para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCE sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p> <p>El análisis de los datos del SDCE identificó que Estados Unidos validó 2 DRED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no disponían de un DRED cumplimentado para acompañarlos en el momento de la exportación. Los DRED identificados representan 1 % de las</p>	<p>Se trataba de un error administrativo del que no se tuvo conocimiento hasta que se implantó la nueva interfaz para el SDCE en mayo de 2023. Los envíos documentados con estos DRED iban acompañados de un DRED, pero carecían de la validación gubernamental de la exportación. Gracias a las mejoras introducidas en el SDCE, ahora será evidente cuándo un DED/DRED no ha sido validado, lo que evitará que esto ocurra en el futuro.</p> <p>Medidas adicionales: No se requieren medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>exportaciones de Estados Unidos y <1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es la siguiente: 1 DRED se expidió entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada; 1 DED se expidió entre 101 y 200 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DRED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>			
Uruguay		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCe para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Uruguay validó 27 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no disponían de un DED cumplimentado para acompañarlos en el momento de la exportación. Los DED identificados representan 20 % de las exportaciones de Uruguay y 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p>	<p>Se constatan los incumplimientos descritos por un funcionamiento incorrecto en la certificación de las exportaciones por parte del organismo oficial de control pesquero. Los problemas identificados derivan de la rotación de personal y escasa coordinación administrativa para finalizar los documentos en el tiempo requerido.</p> <p>Uruguay continúa con el esfuerzo de mejorar el sistema de certificación de productos de la pesca dentro del esquema e-SDC. Se han capacitado nuevos funcionarios técnicos con la colaboración de la Secretaría de la CCRVMA e implementando una estrategia nacional para el control en el sistema electrónico que permita coordinar, agilizar y simplificar procedimientos.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es la siguiente: 4 DED expedidos entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada; 2 DED expedidos entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada; 8 DED expedidos entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada; 10 DED expedidos entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada; 3 DED expedidos entre 51 y 100 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>			
MC 10-09					
Noruega	<i>Antarctic Provider</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, expresa que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, aclara que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que no sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió una notificación a las 12:57 UTC del 18 jul 2022 del <i>Antarctic Provider</i> notificando su intención de transbordar combustible con el <i>Saga Sea</i> a las 12:00 UTC del 19 jul 2022.</p> <p>El capitán del barco hizo constar en la presentación de la notificación lo siguiente: “debido a un malentendido, el informe no fue enviado dentro de las 72 h requeridas”</p> <p>Diferencia de tiempo: 23 horas y 3 minutos.</p>	<p>Nuestras investigaciones han confirmado que el barco no envió la notificación a la Secretaría al menos 72 horas antes de la operación de transbordo prevista.</p> <p>Se mantuvo un diálogo estrecho entre las autoridades noruegas y los barcos o sus dueños sobre la importancia de cumplir con la MC 10-09. Antes del inicio de la temporada de pesca 2021/22 se implementaron nuevos procedimientos a bordo de los barcos. Dichos procedimientos han reducido el espacio para errores manuales y el nivel de cumplimiento ha aumentado significativamente en comparación con temporadas anteriores. Las autoridades de Noruega continuarán trabajando con los barcos y sus propietarios para mejorar aún más la comprensión y el cumplimiento de la MC 10-09.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
Noruega		<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>La Secretaría recibió notificaciones de los barcos de pabellón de Noruega <i>Antarctic Provider</i>, el 19 jul 2022 a las 15:10 UTC; y <i>Saga Sea</i>, el 20 jul 2022 a las 10:20 UTC, sobre su intención de transbordar tripulación y provisiones del 20 al 22 jul 2022.</p> <p>Ni el <i>Antarctic Provider</i>, ni el <i>Saga Sea</i> ni Noruega confirmaron este transbordo.</p>	<p>Nuestras investigaciones han confirmado que el barco no proporcionó la confirmación requerida para el transbordo de tripulación y provisiones del 20 al 22 jul 2022.</p> <p>Se mantuvo un diálogo estrecho entre las autoridades noruegas y los barcos o sus dueños sobre la importancia de cumplir con la MC 10-09. Antes del inicio de la temporada de pesca 2021/22 se implementaron nuevos procedimientos a bordo de los barcos. Dichos procedimientos han reducido el espacio para errores manuales y el nivel de cumplimiento ha aumentado significativamente en comparación con temporadas anteriores. Las autoridades de Noruega continuarán trabajando con los barcos y sus propietarios para mejorar aún más la comprensión y el cumplimiento de la MC 10-09.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
Panamá	<i>Cool Girl</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, expresa que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, aclara que este requisito de notificación incluye aclarar el transbordo de artículos que no sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió una notificación a las 21:10 UTC del 22 jul 2022 del <i>Cool Girl</i> en la que manifestó su intención de transbordar kril con el <i>Fu Yuan Yu 9818 a</i> las 00:00 UTC del 25 jul 2022.</p> <p>Aviso previo de transbordo recibido 50 horas 50 minutos antes del transbordo.</p>	<p>Panamá considera que la información proporcionada por la Secretaría de la CCRVMA es correcta y ha comunicado a sus barcos la obligación de cumplir con los plazos establecidos para la notificación de actividades en esta área regulada y de vigilar su cumplimiento. Se considera introducir mejoras en los plazos de entrega. El barco ha informado que cumplirá con los criterios de la Comisión.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
Panamá	<i>Cool Girl</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>La Secretaría recibió una confirmación del <i>Fu Yuan Yu 9818</i> a las 02:57 UTC del 28 jul 2022 de su transbordo de kril del 25 al 27 jul 2022 con el <i>Cool Girl</i>.</p> <p>Ni el <i>Cool Girl</i> ni Panamá confirmaron este transbordo.</p>	<p>Para esta actividad, Panamá informa de que recibió la notificación previa el mismo día que recibió la confirmación del transbordo, el 27 jul 2022 a las 18:53 UTC. El barco no cumplió con el plazo de 72 horas de notificación previa establecido por la Comisión, por lo tanto, esta actividad se realizó sin autorización de Panamá. La falta de notificación de esta actividad fue documentada y remitida al departamento jurídico para la evaluación e inicio de un proceso administrativo sancionador.</p> <p>Calificación preliminar: no cumple (nivel 2)</p>	No cumple (nivel 2)	V. párrafo 112
Panamá	<i>Cool Girl</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>La Secretaría recibió una confirmación del <i>Fu Yuan Yu 9818</i> a las 02:53 UTC del 28 jul 2022 de su transbordo de suministros, piezas de repuesto y cajas realizado el 26 jul 2022 con el <i>Cool Girl</i>.</p> <p>Ni el <i>Cool Girl</i> ni Panamá confirmaron este transbordo.</p>	<p>Esta actividad no fue notificada, ni confirmada a Panamá, por parte de este barco, por lo que omitió informar sus actividades a las autoridades competentes. Como resultado, Panamá documentó y elaboró un informe de evento que fue enviado al departamento legal para la evaluación y apertura de un proceso administrativo sancionador.</p> <p>Calificación preliminar: no cumple (nivel 2)</p>	No cumple (nivel 2)	V. párrafo 112
Panamá	<i>Frio Olympic</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 8, prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.</p> <p>La Secretaría recibió una confirmación a las 11:23 UTC del 28 may 2023 del <i>Frio Olympic</i> en la que se comprobó el transbordo de kril con el <i>Sae In Leader</i> del 27 al 28 may 2023.</p> <p>Ni el <i>Frio Olympic</i> ni Panamá proporcionaron notificación previa alguna.</p>	<p>Panamá considera que la información proporcionada por la Secretaría de la CCRVMA es correcta y ha comunicado a sus barcos la obligación de cumplir con los plazos establecidos para la notificación de actividades en esta área regulada y de vigilar su cumplimiento. Se consideran mejoras en los plazos de entrega. El barco ha informado que cumplirá con los criterios de la Comisión.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
Panamá	<i>Frio Olympic</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 8, prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.</p> <p>La Secretaría recibió una confirmación a las 22:51 UTC del 29 may 2023 del <i>Frio Olympic</i> en la que se comprobó el transbordo de kril con el <i>Sejong</i> del 28 al 29 may 2023.</p> <p>Ni el <i>Frio Olympic</i> ni Panamá proporcionaron notificación previa alguna.</p>	<p>Panamá evidencia en este informe el cumplimiento de la actividad realizada por el barco <i>Frio Olympic</i>, y que presentó la notificación previa a las 11:42 UTC del 24 may 2023 , con copia a la Secretaría de la Comisión. La notificación previa fue con 94 horas de anticipación, por lo tanto, cumple con el plazo de 72 horas previas establecido por la Comisión. Esta actividad se realizó con la autorización de Panamá (anexos 2 y 2.1).</p> <p>Calificación preliminar: cumple</p>	Cumple	V. párrafo 114
Panamá	<i>Frio Olympic</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 8, prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.</p> <p>La Secretaría recibió una confirmación a las 05:40 UTC del 03 may 2023 del <i>Frio Olympic</i> en la que se comprobó el transbordo de kril con el <i>Long Fa</i> del 01 al 03 jun 2023.</p> <p>Ni el <i>Frio Olympic</i> ni Panamá proporcionaron notificación previa alguna.</p>	<p>Panamá evidencia el cumplimiento para el reporte de esta actividad realizada por el barco <i>Frio Olympic</i>, y que presentó la pre-notificación el día 27/05/23 a las 21:41 hora UTC, con copia a la Secretaría de la Comisión. Tiempo previo de reporte 110 horas de anticipación, por lo tanto, se cumple con el plazo previo de 72 horas establecidas por la comisión. Esta actividad se llevó a cabo con la autorización por parte de Panamá. (anexos 3 y 3.1).</p> <p>Calificación preliminar: cumple</p>	Cumple	V. párrafo 114
Panamá	<i>Frio Olympic</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 8, prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.</p> <p>La Secretaría recibió una confirmación a las 16:47 UTC del 22 may 2023 del <i>Frio Olympic</i> en la que se comprobó el transbordo de kril con el <i>Long Fa</i> del 20 al 22 may 2023.</p> <p>Ni el <i>Frio Olympic</i> ni Panamá proporcionaron notificación previa alguna.</p>	<p>Panamá evidencia en este informe el cumplimiento de la actividad realizada por el barco <i>Frio Olympic</i>, y que presentó la notificación previa a las 18:21 UTC del 23 may 2023 , con copia a la Secretaría de la Comisión. La notificación previa fue con 480 h de anticipación, por lo tanto, cumple con el plazo de 72 horas previas establecido por la Comisión. Esta actividad se realizó con la autorización de Panamá (anexos 1 y 1.1).</p>	Cumple	V. párrafo 114

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
Calificación preliminar: cumple					
Federación de Rusia	<i>Frio Antwerp</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, expresa que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, aclara que este requisito de notificación incluye aclarar el transbordo de artículos que no sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió una notificación a las 12:42 UTC del 21 jul 2023 del <i>Frio Antwerp</i> en la que manifestó su intención de transbordar kril con el <i>Sejong a</i> las 09:00 UTC del 24 abr 2023.</p> <p>Aviso previo de transbordo recibido 68 horas 18 minutos antes del transbordo.</p>	<p>De acuerdo con el contrato de fletamento por tiempo de fecha 30 ene 2023, la empresa griega Lavinia actuó como operador del barco durante el período de tiempo especificado. Según los resultados de la investigación, se reveló que el capitán del barco envió información sobre los transbordos previstos al operador del barco. Al mismo tiempo, debido a un malentendido entre el operador y la tripulación del barco, hubo problemas para determinar la persona responsable de transmitir los datos a la Secretaría de la CCRVMA. Mientras duró la investigación, el capitán del barco fue suspendido de sus funciones hasta que aprobara la certificación de conocimiento de los requisitos de las organizaciones internacionales.</p> <p>Medidas adicionales: Información más detallada a los representantes de los armadores sobre la administración de los transbordos en el ámbito de regulación de la CCRVMA.</p>	No cumple (nivel 2)	No se requiere tomar medidas adicionales
Calificación preliminar: no cumple (nivel 2)					
Federación de Rusia	<i>Frio Antwerp</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>La Secretaría recibió una confirmación del <i>Sae In Leader a</i> las 05:19 UTC del 30 abr 2023 de su transbordo de kril del 29 y 30 abr 2023 con el <i>Frio Antwerp</i>.</p>	<p>De acuerdo con el contrato de fletamento por tiempo de fecha 30 ene 2023, la empresa griega Lavinia actuó como operador del barco durante el período de tiempo especificado. Según los resultados de la investigación, se reveló que el capitán del barco envió información sobre los transbordos previstos al operador del barco. Al mismo tiempo, debido a un malentendido entre el operador y la tripulación del barco, hubo</p>	No cumple (nivel 2)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		Ni el <i>Frio Antwerp</i> ni la Federación Rusa confirmaron este transbordo.	<p>problemas para determinar la persona responsable de transmitir los datos a la Secretaría de la CCRVMA. Mientras duró la investigación, el capitán del barco fue suspendido de sus funciones hasta que aprobara la certificación de conocimiento de los requisitos de las organizaciones internacionales.</p> <p>Medidas adicionales: Información más detallada a los representantes de los armadores sobre la administración de los transbordos en el ámbito de regulación de la CCRVMA.</p> <p>Calificación preliminar: no cumple (nivel 2)</p>		
Federación de Rusia	<i>Frio Antwerp</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>La Secretaría recibió una confirmación del <i>Sae In Leader</i> a las 08:47 UTC del 14 may 2023 de su transbordo de kril del 13 y 14 abr 2023 con el <i>Frio Antwerp</i>.</p> <p>Ni el <i>Frio Antwerp</i> ni la Federación Rusa confirmaron este transbordo.</p>	De acuerdo con el contrato de fletamento por tiempo de fecha 30 ene 2023, la empresa griega Lavinia actuó como operador del barco durante el período de tiempo especificado. Según los resultados de la investigación, se reveló que el capitán del barco envió información sobre los transbordos previstos al operador del barco. Al mismo tiempo, debido a un malentendido entre el operador y la tripulación del barco, hubo problemas para determinar la persona responsable de transmitir los datos a la Secretaría de la CCRVMA. Mientras duró la investigación, el capitán del barco fue suspendido de sus funciones hasta que aprobara la certificación de conocimiento de los requisitos de las organizaciones internacionales.	No cumple (nivel 2)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<p>Medidas adicionales: Información más detallada a los representantes de los armadores sobre la administración de los transbordos en el ámbito de regulación de la CCRVMA.</p> <p>Calificación preliminar: no cumple (nivel 2)</p>		
Federación de Rusia	<i>Frio Antwerp</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 8, prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.</p> <p>La Secretaría recibió una confirmación del <i>Sae In Leader</i> a las 05:19 UTC del 30 abr 2023 de su transbordo de kril del 29 y 30 abr 2023 con el <i>Frio Antwerp</i>.</p> <p>Ni el <i>Frio Antwerp</i> ni la Federación Rusa confirmaron este transbordo.</p>	<p>De acuerdo con el contrato de fletamento por tiempo de fecha 30 ene 2023, la empresa griega Lavinia actuó como operador del barco durante el periodo de tiempo especificado. Según los resultados de la investigación, se reveló que el capitán del barco envió información sobre los transbordos previstos al operador del barco. Al mismo tiempo, debido a un malentendido entre el operador y la tripulación del barco, hubo problemas para determinar la persona responsable de transmitir los datos a la Secretaría de la CCRVMA. Mientras duró la investigación, el capitán del barco fue suspendido de sus funciones hasta que aprobara la certificación de conocimiento de los requisitos de las organizaciones internacionales.</p> <p>Medidas adicionales: Información más detallada a los representantes de los armadores sobre la administración de los transbordos en el ámbito de regulación de la CCRVMA.</p> <p>Calificación preliminar: no cumple (nivel 2)</p>	No cumple (nivel 2)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
MC 21-03					
Noruega	<i>Antarctic Endurance</i>	<p>La MC 21-03, párrafo 2, estipula que las notificaciones de pesca de los barcos deben incluir la información prescrita en la MC 10-02, párrafo 3, con respecto a cada barco propuesto para participar en la pesquería.</p> <p>La MC 10-02, párrafo 3(xiii), exige que cada Parte Contratante proporcione a la Secretaría información sobre la licencia expedida en un plazo de siete (7) días a partir de su expedición y antes de que el barco pesque en el Área de la Convención.</p> <p>El informe #2298 del observador científico de la campaña del <i>Antarctic Endurance</i> correspondiente al periodo comprendido entre el 2 dic 2022 y el 18 ene 2023 se indicaba lo siguiente: “El observador obtuvo un diagrama de la red utilizada por el barco (facilitado por el capitán), sin embargo, no coincidía con la especificación de la CCRVMA en el sitio web (véase 118438-104908-antarctic-endurancenet.pdf (ccamlr.org)) (figura 1, figura 2)”.</p> <p>La información sobre el tipo de arte proporcionada en el sitio web de la CCRVMA se utiliza como parte del procedimiento de notificación, en particular la cumplimentación de la MC 21-03, anexo A.</p>	<p>El diagrama dibujado a mano proporcionado por el capitán a bordo del barco muestra que la longitud de la red es de 130 m. Sin embargo, este dibujo muestra únicamente la red de arrastre. El intermediario y el copo no están incluidos. El diagrama de la página web de la CCRVMA muestra una red de 185 m. Este dibujo también incluye el intermediario (unos 30 m) y el copo (unos 30 m). Sobre esta base, consideramos que la descripción que figura en el sitio web, presentada en el marco del procedimiento de notificación, refleja correctamente el arte utilizado.</p> <p>Calificación preliminar: cumple</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales
MC 22-07					
Japón	<i>Shinsei Maru No. 8</i>	<p>La MC 22-07, párrafo 9, establece que las Zonas de Riesgo de EMV permanecerán cerradas para todas las pesquerías hasta que los detalles sean examinados por el Comité Científico, y la Comisión determine las acciones de ordenación.</p> <p>La MC 22-07, párrafo 2 (v), define a 'Zona de Riesgo' a la que tiene un radio de 1 milla náutica a partir del punto medio de la sección de la línea de la cual se recuperaron 10 o más unidades indicadoras de EMV. El Registro de EMV de la CCRVMA se encuentra disponible en: https://www.ccamlr.org/es/document/data/ccamlr-vme-registry</p>	<p>(1) Hemos investigado el lance 13, incluyendo la comprobación con los datos de VMS y los documentos pertinentes a bordo.</p> <p>(2) La posición en la que se inició el lance 13 no es -176.43.37 (la posición registrada e informada en C2), sino -176.13.37. Volveremos a presentar el C2 modificado lo antes posible.</p> <p>(3) Siguiendo la definición de ‘lance’ especificada en el Manual de recabado de datos</p>	Cumple	V. párrafos 116 a 118

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>El <i>Shinsei Maru</i> comunicó en los datos C2 del 14 dic 2022, en el lance 13, una latitud y longitud iniciales de 75° 2,24 S y 176° 43,37 O; y una latitud y longitud finales de 75° 7,6 S y 176° 13,09 O.</p> <p>Este lance atravesó nueve Zonas de Riesgo de EMV: 88.1_1666588.1_1666788.1_1666888.1_1666988.1_1667588.1_1667688.1_1667788.1_16683_88.1_16684.</p> <p>Se adjunta a esta acta una representación gráfica.</p>	<p>del formulario C2 para pesquerías de palangre (versión de 2023), la tripulación a bordo del barco registra la posición en la que se iza la última ancla como posición final del lance.</p> <p>(4) Teniendo en cuenta (3), -176.21.33, la posición de final de lance comunicada en C2, se considera la posición en la que se izó la última ancla del lance 13. Por otra parte, los datos de VMS indicaban que el barco se encontraba en una posición diferente de la posición de final de lance comunicada a las 05:24 h del 15 de diciembre, la hora de final de lance comunicada en C2.</p> <p>(5) Basándose en los datos de VMS, los documentos pertinentes a bordo y las entrevistas con la tripulación, se presume lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aunque el barco izó la última ancla en la posición de final de lance comunicada, la corriente marina y los hielos flotantes hicieron que, por defecto, la línea se enredara y quedara a la deriva. - Incluso después de izar la última ancla, el barco tuvo que seguir intentando recuperar el cabo enredado que quedaba a la deriva bajo el mar. - El momento en que se recuperó todo la línea enredada se consideró la hora de finalización del lance en el C2. <p>En el proceso de recuperación, el barco entró en la Zona de Riesgo de EMV.</p> <p>(6) Nos gustaría solicitar al SCIC que discuta si la MC 22.07, párrafo 9, que prohíbe la pesca dentro de la zona, se aplica o no a este caso.</p>		

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<p>Medidas adicionales: Planeamos tomar las acciones apropiadas contra el barco y el armador de acuerdo con las normativas nacional, teniendo en cuenta la decisión y discusión del SCIC.</p> <p>Calificación preliminar: se necesita interpretación de SCIC.</p>		
MC 25-03 (2021)					
Noruega	<i>Antarctic Sea</i>	<p>La MC 25-03 (2021), párrafo 1, establece está prohibido el uso de cables de control de la red. Sin embargo, la MC 25-03, nota al pie 2, permite su uso en barcos que utilicen redes de arrastre continuo siguiendo las especificaciones del anexo 25-03/A.</p> <p>El anexo 25-03/A, párrafo (iv), exige los siguientes requisitos para las tasas de observación de choques con los cables de control de la red y con los de arrastre: “(a) cada barco que participe en la prueba deberá alcanzar una cobertura de observación a bordo de por lo menos el 5 % del tiempo de pesca activa total”.</p> <p>La Secretaría interpretó que el requisito de observaciones de, al menos, el 5 % del tiempo total de pesca activa, requiere que las observaciones sean completadas por un observador en cubierta siguiendo los protocolos descritos en el SOCI.</p> <p>WG-IMAF-2022/11 se presentó a WG-IMAF-2022 e informa sobre las pruebas realizadas en la temporada 2021/22, de conformidad con el anexo 25-03/A, párrafo (v)(i). El informe señala (tabla 1) que el tiempo de arrastre para el <i>Antarctic Sea</i> fue de 1248 horas y el tiempo observado desde cubierta fue de 59 horas, lo que da una tasa de observación del 4,7 %.</p>	<p>A tenor de la MC 25-03 (2021), anexo 25-03/A, párrafo (i), “los observadores realizarán observaciones de la mortalidad incidental relacionada con el cable de control de la red, el de arrastre y el dispositivo(s) de mitigación, por lo menos, dos veces al día durante la pesca”. El anexo 25-03/A, párrafo (iv), exige los siguientes requisitos para las tasas de observación de choques con los cables de control de la red y con los de arrastre: “(a) cada barco que participe en la prueba deberá alcanzar una cobertura de observación a bordo de por lo menos el 5 % del tiempo de pesca activa total”. En este párrafo, no se describe con claridad que las observaciones deban realizarse en cubierta.</p> <p>Los cables de arrastre y los cables de control de la red a bordo de los barcos de kril de Noruega en la temporada 2021/22 se controlaron de acuerdo con los siguientes protocolos (también descritos en WG-IMAF-2022/11):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 observaciones de 15 minutos de choques con cables de arrastre realizadas cada día desde la cubierta o el puente. 	Cumple	V. párrafo 119

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<ul style="list-style-type: none"> • 4 observaciones de video de 15 minutos realizadas cada día por el observador científico en altamar. • Revisión adicional de video por parte de los observadores científicos en tierra para aumentar la cobertura de seguimiento en la banda de babor de cada barco a ~20% (<i>Antarctic Endurance</i> y <i>Saga Sea</i>) o ~10% (<i>Antarctic Sea</i>). <p>Estos protocolos se debatieron durante una reunión de los equipos en 2020 y, posteriormente, en un grupo web.</p> <p>Como se muestra en WG-IMAF-2022/11, tabla 1, las 3 observaciones realizadas en cubierta dieron una tasa de observación del 4,7 %. El resto del requisito del 5 % se alcanzó con las 4 observaciones diarias de 15 minutos realizadas en altamar. No obstante, estas observaciones en el mar no se reflejan claramente en la tabla 1, ya que la tabla no diferencia entre las observaciones de video realizadas en altamar y las realizadas en tierra.</p> <p>En opinión de Noruega, el protocolo de seguimiento descrito en el documento WG-IMAF-2022/11 se ajusta a los requisitos de la MC 25-03, anexo 1 (2021).</p> <p>En cualquier caso, debe destacarse que WG-IMAF-2022/11, que constituye la base para este caso, sólo cubre el periodo entre abril y junio, y no la temporada de pesca en su conjunto.</p>		
			Calificación preliminar: cumple		

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
Noruega	Saga Sea	<p>La MC 25-03 (2021), párrafo 1, establece está prohibido el uso de cables de control de la red. Sin embargo, la MC 25-03, nota al pie 2, permite su uso en barcos que utilicen redes de arrastre continuo siguiendo las especificaciones del anexo 25-03/A.</p> <p>El anexo 25-03/A, párrafo (iv), exige los siguientes requisitos para las tasas de observación de choques con los cables de control de la red y con los de arrastre: “(a) cada barco que participe en la prueba deberá alcanzar una cobertura de observación a bordo de por lo menos el 5 % del tiempo de pesca activa total”.</p> <p>La Secretaría interpretó que el requisito de observaciones de, al menos, el 5 % del tiempo total de pesca activa, requiere que las observaciones sean completadas por un observador en cubierta siguiendo los protocolos descritos en el SOCI.</p> <p>WG-IMAF-2022/11 se presentó a WG-IMAF-2022 e informa sobre las pruebas realizadas en la temporada 2021/22, de conformidad con el anexo 25-03/A, párrafo (v)(i). El informe señala (tabla 1) que el tiempo de arrastre para el <i>Saga Sea</i> fue de 1153 horas y el tiempo observado desde cubierta fue de 56 horas, lo que da una tasa de observación del 4,8 %.</p>	<p>A tenor de la MC 25-03 (2021), anexo 25-03/A, párrafo (i), “los observadores realizarán observaciones de la mortalidad incidental relacionada con el cable de control de la red, el de arrastre y el dispositivo(s) de mitigación, por lo menos, dos veces al día durante la pesca”. El anexo 25-03/A, párrafo (iv), exige los siguientes requisitos para las tasas de observación de choques con los cables de control de la red y con los de arrastre: “(a) cada barco que participe en la prueba deberá alcanzar una cobertura de observación a bordo de por lo menos el 5 % del tiempo de pesca activa total”. En este párrafo, no se describe con claridad que las observaciones deban realizarse en cubierta.</p> <p>Los cables de arrastre y los cables de control de la red a bordo de los barcos de kril de Noruega en la temporada 2021/22 se controlaron de acuerdo con los siguientes protocolos (también descritos en WG-IMAF-2022/11):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 observaciones de 15 minutos de choques con cables de arrastre realizadas cada día desde la cubierta o el puente. • 4 observaciones de video de 15 minutos realizadas cada día por el observador científico en altamar. • Revisión adicional de video por parte de los observadores científicos en tierra para aumentar la cobertura de seguimiento en la banda de babor de cada barco a ~20% (<i>Antarctic Endurance</i> y <i>Saga Sea</i>) o ~10% (<i>Antarctic Sea</i>). 	Cumple	V. párrafo 119

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<p>Estos protocolos se debatieron durante una reunión de los equipos en 2020 y, posteriormente, en un grupo web.</p> <p>Como se muestra en WG-IMAF-2022/11, tabla 1, las 3 observaciones realizadas en cubierta dieron una tasa de observación del 4,8 %. El resto del requisito del 5 % se alcanzó con las 4 observaciones diarias de 15 minutos realizadas en altamar.</p> <p>No obstante, estas observaciones en el mar no se reflejan claramente en la tabla 1, ya que la tabla no diferencia entre las observaciones de video realizadas en altamar y las realizadas en tierra.</p> <p>En opinión de Noruega, el protocolo de seguimiento descrito en el documento WG-IMAF-2022/11 se ajusta a los requisitos de la MC 25-03, anexo 1 (2021).</p> <p>En cualquier caso, debe destacarse que WG-IMAF-2022/11, que constituye la base para este caso, sólo cubre el periodo entre abril y junio, y no la temporada de pesca en su conjunto.</p> <p>Calificación preliminar: cumple</p>		
Medida de Conservación 26-01					
Chile	<i>Puerto Ballena</i>	<p>La MC 26-01, párrafo 5, establece que se deberán cortar en trozos de aproximadamente 30 cm todas las cintas de embalaje una vez retiradas de las cajas, y luego quemarlas a la mayor brevedad en el incinerador de a bordo.</p> <p>El informe #2386 del observador científico de la campaña del <i>Puerto Ballena</i> para el periodo del 9 dic 2022 al 14 feb 2023</p>	<p>En relación con este suceso, la información recabada del observador científico y del armador confirma la existencia de cintas de plástico de embalaje. Éstas fueron retiradas y cortadas de acuerdo con la MC 26-01. Sin embargo, las dudas con respecto a la capacidad del incinerador de a bordo del barco hicieron</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		señala lo siguiente: “este barco dispone de una máquina termoselladora de cintas de plástico utilizada para el embalaje de cajas con subproductos, para HGT de <i>D. mawsoni</i> de 1 a 10 kg y HGT de macroúridos. Las cintas falladas se almacenaban en bolsas de rafia junto con nailon y otros desperdicios que no se incineraron ya que el incinerador con el que cuenta el barco no está habilitado para reducir dichos plásticos.	que las cintas no se quemaran inmediatamente, sino que se almacenaran y se incineraran una vez que el barco abandonó el Área de la CCRVMA. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)		
MC 33-03					
Ucrania	<i>Koreiz</i>	<p>La MC 33-03, párrafo 5, exige que un barco se desplace 5 N cuando la captura secundaria de cualquier especie sea igual o superior a 1 t y no deberá regresar a ningún punto dentro de las 5 N en las que la captura secundaria excedió de 1 t durante un período de al menos cinco días.</p> <p>La MC 33-03, párrafo 3, establece para esta medida que se considerará a ‘<i>Macrourus spp.</i>’ como a una especie única. Una milla náutica equivale a 1852 metros. Cinco millas náuticas equivalen a 9260 metros.</p> <p>El <i>Koreiz</i> en la Subárea 88.1 comunicó para el lance número 62, que finalizó a las 14:25 UTC del 27 ene 2023, un total de capturas secundarias de 1,57 t de <i>Macrourus spp.</i></p> <p>La distancia a la línea calada más cercana (línea número 67, a las 17:29 UTC del 28 ene 2023) se calculó en 5335 metros (2,9 N).</p> <p>Se adjunta a esta acta una representación gráfica.</p>	<p>Se consideró e investigó el incidente. Tripulación instruida para evitar la misma situación en el futuro.</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
MC 41-01					
Australia	<i>Antarctic Aurora</i>	<p>La MC 41-01, anexo B, párrafo 5 (ii), establece que cada lance de investigación tendrá un mínimo de 3500 anzuelos, y 5000 anzuelos como máximo.</p> <p>El <i>Antarctic Aurora</i> operaba en la División 58.4.2 y, en sus datos C2 del 5 al 6 feb 2023, comunicó 1 lance individual que constaba de 1131 anzuelos con el objetivo de pesca de investigación (‘R’).</p>	<p>El barco se encontró con dificultades operativas en el calado de los artes de pesca (lance #51). Un cajón se caló inadvertidamente sin estar atado al cajón siguiente y, por lo tanto, no tenía boyas en un extremo. Para evitar la pérdida del arte, el barco abortó el calado y recogió</p>	Calificación de cumplimiento no asignada	V. párrafos 127 a 128

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>En la presentación C2 para el lance 51 se indicó “lance abortado ya que la línea no estaba atada, se recogió inmediatamente”. No se comunicó ninguna captura para este lance en los datos C2.</p>	<p>inmediatamente el arte, con lo que no desplegó todo el número de anzuelos previsto.</p> <p>A falta de orientaciones sobre la recopilación de datos en caso de lances o viradas abortados o fallidos, el lance o virada se registró en el formulario C2.</p> <p>Australia sugiere que se modifique el formulario C2 para facilitar el registro de los lances no operativos que se cancelan debido a problemas de operación.</p> <p>Medidas adicionales: Australia sugiere que se modifique el formulario C2 para facilitar el registro de los lances no operativos que se cancelan debido a problemas de operación.</p> <p>Calificación preliminar: se necesita interpretación de SCIC.</p>		
Australia	<i>Antarctic Aurora</i>	<p>El MC 41-01, anexo B, párrafo 5 (ii), estipula que en cada lance de investigación, el tiempo de reposo mínimo será de seis horas (360 minutos), que se medirá desde el momento en que concluye el calado hasta el momento en que comienza el virado.</p> <p>El <i>Antarctic Aurora</i> operaba en la División 58.4.2 y, en sus datos C2 del 5 al 6 feb 2023, comunicó 2 lances que tuvieron menos de 6 horas de tiempo de reposo con fines de pesca de investigación (‘R’).</p> <p>El arrastre 51 terminó de calarse a las 22:30 del 5 feb 2023 y comenzó a transportarse a las 23:20 del 5 feb 2023. El tiempo de remojo fue de 50 minutos. El arrastre 54 terminó de calarse</p>	<p>El barco se encontró con dificultades operativas en el calado de los artes de pesca (lance #51). Un cajón se caló inadvertidamente sin estar atado al cajón siguiente y, por lo tanto, no tenía boyas en un extremo. Para evitar la pérdida del arte, el barco abortó el calado y recogió inmediatamente el arte, con lo que no se cumplió con el tiempo en reposo requerido.</p> <p>El barco sufrió un fallo eléctrico durante las operaciones de pesca (lance 54) y se quedó sin electricidad durante 4 horas. Para evitar que se enredara el arte de pesca, la tripulación cortó la línea principal y dio por terminado el lance.</p>	Calificación de cumplimiento no asignada	V. párrafos 127 a 128

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
		<p>el 6 feb 2023 a las 11:11 y comenzó a transportarse el 6 feb 2023 a las 15:59. El tiempo de reposo fue de 288 minutos.</p> <p>En el informe C2 se indica que en el lance 51 “se interrumpió el lance porque el cabo no estaba atado, se recogió inmediatamente”; y en el lance 54 “se rompió el cabo, se recogió el segundo cabo y el barco estuvo detenido 4 horas”.</p> <p>No se comunicó ninguna captura para el lance 51 en los datos C2.</p>	<p>El arte se recogió antes de su tiempo completo de inmersión para evitar la pérdida del arte, debido a la preocupación por la profundidad de la línea cortada y las fuertes corrientes, que, si se hubiera respetado el tiempo total de reposo, se habrían dificultado los esfuerzos de recuperación.</p> <p>Australia sugiere que se modifique el formulario C2 para facilitar el registro de los lances no operativos que se cancelan debido a problemas de operación.</p> <p>Medidas adicionales: Australia sugiere que se modifique el formulario C2 para facilitar el registro de los lances no operativos que se cancelan debido a problemas de operación.</p> <p>Calificación preliminar: se necesita interpretación de SCIC.</p>		
República de Corea	Greenstar	<p>La MC 41-01, anexo B, párrafo 5 (ii), establece que cada lance de investigación tenga un mínimo de 3500 anzuelos, y un máximo de 5000 anzuelos.</p> <p>El <i>Greenstar</i> realizó operaciones de pesca en la Subárea 88.3 en virtud de la MC 24-05 (Pesca con fines de investigación realizada con arreglo a la MC 24-01) y notificó en sus datos C2 del 24 feb 2023 al 31 mar 2023, los que detallaban 97 lances individuales que consistían en 5640 anzuelos por lance con fines de pesca de investigación (‘R’).</p>	<p>La MC 41-01 (Medidas generales para las pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus spp.</i> en el Área de la Convención durante la temporada 2022/23) regula las pesquerías exploratorias, y las áreas pertinentes en las que se notificaron barcos de pabellón Corea que operaron en la temporada son las Divisiones Estadísticas 88.1, 88.2 y 58.4.1. La MC 41-01, anexo B, es parte fundamental de esta medida de conservación, y se aplica a las pesquerías exploratorias especificadas en la MC 21.02, párrafo 6(iii), que deben presentar un Plan de Investigación, a saber, la Subárea</p>	Cumple	V. párrafos 125 a 126

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<p>estadística 48.6 y las Divisiones estadísticas 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a. La investigación científica en 88.3, sin embargo, se rige por la MC 24-01 (Aplicación de medidas de conservación a la investigación científica) y la MC 24-05 (Pesca con fines de investigación realizada con arreglo a la MC 24-01) y no por la MC 41-05, anexo B, que establece que los lances de investigación designados comprenderán para palangres, al menos, 3500 anzuelos y no más de 5000 anzuelos.</p>		
			<p>El <i>Greenstar</i> lleva a cabo investigaciones científicas en la Subárea 88.3 desde 2016, siguiendo los planes de investigación modificados aprobados por el Comité Científico. Sus planes de investigación indican la longitud de los palangres (RB1-5: 11 000 m, otros: 7000 m) en lugar del número de anzuelos. Desde 2018, el <i>Greenstar</i> ha estado llevando a cabo actividades de investigación conjuntas con Ucrania, y ha estado utilizando más de 5000 anzuelos (máximo) cada temporada cuando se convierte de la longitud de las líneas al número de anzuelos. Para facilitar la consulta, Corea ha adjuntado el plan de investigación presentado en septiembre de 2022 para su revisión en WG-FSA. No se planteó ninguna cuestión sobre el contenido del plan de investigación y fue aprobado por el Comité Científico. Si hubiera algún elemento que no fuera congruente con los requisitos de la medida de conservación de la CCRVMA, el plan no se habría aprobado.</p>		

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
			<p>En conclusión, el posible problema de cumplimiento identificado por la Secretaría no se aplica al <i>Greenstar</i>, que no se rige por la MC 41-01, que son las “medidas generales para las pesquerías exploratorias” y su anexo B, que se aplica a la Subárea estadística 48.6 y a las Divisiones estadísticas 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: cumple</p>		
España	<i>Tronio</i>	<p>La MC 41-01, anexo B, párrafo 5 (i), establece que cada lance de investigación deberá realizarse a una distancia de por lo menos 3 M de cualquier otro lance de investigación, y la distancia se medirá desde el punto medio geográfico de cada lance de investigación. La nota al pie 2 permite que en la temporada 2022/23 hasta el 50 % de las líneas de investigación se calen con menos de 3 N de separación.</p> <p>En el marco de la MC 21-02, el <i>Tronio</i> emprendió la investigación de la pesquería de austromerluza negra en la Subárea 48.6. El plan de investigación se detalla en WG-SAM-2022/02.</p> <p>El análisis de la pesca de investigación llevada a cabo por el <i>Tronio</i> en la Subárea 48.6 identificó que 92 de los 169 lances (54 %) se realizaron con una separación de menos de 3 N entre ellos.</p> <p>Se adjuntan a esta acta datos adicionales que identifican la distancia entre los lances identificados.</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea por correo electrónico:</p> <p>En relación con la MC 41-01, se ha iniciado una investigación sobre una posible infracción. Informaremos de cualquier novedad, a más tardar, en la reunión de SCIC. En este momento no disponemos de información suficiente para proponer una calificación concreta de cumplimiento y su seguimiento.</p> <p>No se asignó una calificación de cumplimiento</p>	Se necesita interpretación de SCIC	V. párrafos 122 a 124

Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría	Respuesta Parte contratante	Estado	Respuesta SCIC
Ucrania	<i>Marigolds</i>	<p>La MC 41-01, anexo B, párrafo 5 (ii), establece que cada lance de investigación tenga un mínimo de 3500 anzuelos y un máximo de 5000 anzuelos.</p> <p>El <i>Marigolds</i> estaba pescando en la Subárea 88.3 según la MC 24-05 (Pesca con fines de investigación realizada con arreglo a la MC 24-01) y comunicó en sus datos C2 del 20 abr 2023 al 23 abr 2023, en los que se da cuenta que 5 lances individuales que consistieron en 3150 anzuelos por lance con el propósito de pesca de prospección ('S').</p>	<p>Se calaron líneas de 7000 m de longitud (3150 anzuelos) en el bloque de investigación 88.3_7 según el plan de investigación detallado en WG-FSA-2022/26. La longitud de las líneas se puede aumentar a 11 000 m (4950 anzuelos) (propuesto para otros bloques de investigación) para la próxima temporada de investigación.</p> <p>Calificación preliminar: cumple</p>	Cumple	V. párrafos 125 a 126
MC 91-05					
España	<i>Tronio</i>	<p>La MC 91-05, párrafo 24, exige que los Estados del pabellón presenten notificación a la Secretaría antes del ingreso de uno de sus barcos de pesca en el área marina protegida.</p> <p>Se proporcionó una notificación de desplazamiento para el <i>Tronio</i> a las 06:45 UTC del 20 dic 2022 que confirmaba la entrada en la ZPG (i) del AMPRMR a las 03:27 UTC del 20 dic 2022.</p> <p>Diferencia de tiempo: 3 horas 18 minutos después de la entrada.</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea por correo electrónico:</p> <p>Con relación a la MC 91-05, observamos que hubo un retraso de 7 minutos en la transmisión del informe de salida. Hemos llevado a cabo una investigación y el capitán del barco ha recibido un recordatorio y una advertencia. Pedimos disculpas por esta situación. Haremos lo posible por evitar que este caso de incumplimiento se repita en el futuro. Consideramos que se trata de un incumplimiento menor (nivel 1) y que no es necesario adoptar ninguna otra medida. Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 129

Proyecto de lista de barcos de pesca INDNR-PNC 2023/24 (Medida de Conservación 10-07)
A considerar para su adición a la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC 2022/23

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Tipo y fecha de las actividades	Año de inclusión en lista	Historial del propietario
<i>Cobija</i>	Desconocido	7330399	CPB3000	Pesca sin autorización (División 58.4.3b) Diciembre de 2017 a marzo de 2018; y febrero a junio de 2020	2023	Express Financial Ventures Group

Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes de 2021/22

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Tipo y fecha de las actividades	Año de inclusión en lista	Historial del propietario
<i>El Shaddai</i> Nombres anteriores: • <i>Banzare</i>	Sudáfrica	8025082	ZR6358	Pescando dentro de un área cerrada (Subárea 58.7) (26 mayo a 8 agosto 2015; y 6 mayo a 22 junio 2016)	2021	Braxton Security Services CC



Doc. 02/CCAMLR-23

Hobart, Tasmania, Australia

– 18 de octubre de 2023

CCAMLR-42/BG/08 Rev. 1

NOTIFICACIONES DE PESQUERÍAS 2023/24

Ref. Pesquería exploratoria de palangre de la República de Namibia dirigida a *Dissostichus ssp* en las Subáreas 88.1 y 88.2

Distinguidos colegas, aprovechamos la oportunidad para agradecerles la cálida bienvenida a CCAMLR-42.

Con relación a la notificación de la República de Namibia para pescar en el Área de la Convención con el BP *Helena Ndume* en la temporada 2023/2024 nos gustaría proporcionar la siguiente información de referencia:

1. En virtud de la MC 21-02, presentamos la solicitud de pesca exploratoria en tiempo y forma para las Subáreas 88.1 y 88.2 el 31 de mayo de 2023. Recibimos confirmación por correo electrónico de la Secretaría de que ambas notificaciones de pesca se habían presentado correctamente (correo electrónico de ccamlr@ccamlr.org, miércoles 31 de mayo de 2023).
2. El 1 de junio de 2023 a las 03:44 recibimos una comunicación por correo electrónico del Sr. Henrique Anatole, Oficial de datos de cumplimiento y seguimiento de pesquerías, en la que se daba cuenta de que faltaban datos de EMV.

El Sr. Anatole declaró:

*“Cambiamos el estado de las notificaciones de Namibia de nuevo a borrador **para permitirle adjuntar los documentos requeridos**. Por favor, después de adjuntar los documentos envíe la notificación de nuevo.”*

3. El 9 de junio de 2023 el Ministro de Pesca de Namibia presentó los datos de EMV que faltaban, según las instrucciones de la Secretaría.
4. Posteriormente, el 13 de junio, la empresa pesquera recibió y pagó la factura 0000429 de la CCRVMA por nuestros pagos por derechos de las Subáreas 88.1 y 88.2
5. El 31 de julio, la empresa encargó a la CCRVMA todo el equipo de marcado adecuado. El pago se efectuó el 29 de agosto.

Por lo tanto, el Gobierno de Namibia se comunicó en plena coordinación con la Secretaría de la CCRVMA. Hay que tener en cuenta que los días 3 y 4 de junio fue fin de semana, por lo que lo más pronto que las modificaciones pudieron llegar a nuestra atención fue a partir del 5 de junio. También cabe señalar que los funcionarios del Gobierno tuvieron que trabajar en las modificaciones junto con los propietarios de los barcos. Esto hizo que el documento debidamente modificado llegara a la Secretaría el 9 de junio.

Observamos que el texto actual del borrador del informe de la reunión de SCIC afirma lo siguiente:

“El Presidente del Comité Científico señaló el caso de la presentación con retraso de la evaluación del impacto sobre ecosistemas marinos vulnerables (EMV) por Namibia, parte de su notificación de pesquería para la realización de actividades de pesca de fondo en las Subáreas 88.1 y 88.2. El Presidente del Comité Científico señaló que, este año, el Comité Científico no tuvo tiempo de revisar las evaluaciones de impacto sobre EMV, y que la Comisión debía pronunciarse sobre este tema”.

Dado que el Comité Científico no estudió ninguna evaluación del impacto sobre ecosistemas marinos vulnerables para las notificaciones de pesca de este año, la presentación tardía de la evaluación del impacto de EMV de la República de Namibia no habría tenido ningún valor material para las solicitudes en relación con la evaluación de las interacciones con el bentos para la temporada 2023/24.

Namibia desearía además recalcar a la Comisión que la CCRVMA, como organización, debería comprender que algunos de sus Miembros, como Namibia, son países en vías de desarrollo que afrontan retos únicos

que pueden no ser concebibles en los Miembros desarrollados. Evidentemente, no habríamos tenido este debate si un país en desarrollo Miembro de la CCRVMA no estuviera simplemente intentando participar en las actividades de la Comisión, de la que ha sido Miembro con todos los derechos pagados durante más de 20 años sin haber extraído ningún recurso marino vivo del Área de la Convención. Nuestros esfuerzos en el proceso de solicitud son claros, documentados y de buena fe con relación al cumplimiento de las normas, aceptando no obstante las deficiencias en que incurrimos, resultado de la inexperiencia en el procedimiento y que han dado lugar a un error técnico-administrativo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esperamos que los Miembros puedan apoyar la notificación para el BP *Helena Ndume* para las Subáreas 88.1 y 88.2 para la temporada 2023/24.

Nos gustaría expresar nuestras sinceras disculpas por cualquier posible malentendido y siempre tranquilizar al resto de los Miembros sobre el hecho de que actuamos con el máximo afán de cumplimiento y diligencia.

Gracias por su comprensión y esperamos que nuestra explicación les resulte satisfactoria.

Atentamente,

Uetitjua Kauaria

Jefe de delegación

Director Ejecutivo Adjunto

Ministerio de Pesca y Recursos Marinos. República de Namibia

Todas las comunicaciones por correo electrónico que sirvan de documentación de apoyo pueden compartirse a solicitud de los Miembros.

**Informe del Comité Permanente de
Administración y Finanzas 2023 (SCAF-2023)**

Índice

	Página
Apertura de la reunión	237
Organización de la reunión	237
Estados financieros anuales	237
Informe de la Secretaría	237
Desarrollo de capacidades	239
Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG)	239
Estado de aplicación del presupuesto de 2023, proyecto de presupuesto de 2024 y proyección del presupuesto para 2025	240
Examen del presupuesto de 2023	240
Financiación sostenible	241
Proyecto de presupuesto de 2024	243
Proyección de presupuesto para 2025	244
Asuntos administrativos	244
Otros asuntos	245
Adopción del informe	245
Clausura de la reunión	245
Apéndice I: Presupuesto de 2023, proyecto de presupuesto de 2024 y proyección de presupuesto para 2025	246
Apéndice II: Contribuciones de los Miembros de 2023, 2024 y 2025	250

**Informe de la Comité Permanente
de Administración y Finanzas 2023 (SCAF-2023)**
(Hobart, Australia, 18 a 20 de octubre de 2023)

Apertura de la reunión

1. La Sra. S. Langerock (Bélgica), en su función como Presidenta del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) en su reunión de 2023, dirigió las discusiones sobre el punto 10 de la agenda de la Comisión.
2. La Presidenta dio la bienvenida a los delegados a la reunión y consideró la posibilidad de una mesa redonda de introducción con el objeto de que los participantes pudieran establecer relaciones más estrechas y establecer una mejor cooperación.

Organización de la reunión

3. SCAF consideró su agenda según fue aprobada por la Comisión.

Estados financieros anuales

4. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-42/03 Rev. 1, que contiene los estados financieros de 2021 y 2022, y aclaró que los estados financieros de 2021 no estuvieron disponibles para su examen y aprobación por SCAF-2022. La Oficina Nacional de Auditoría de Australia (ANAO) aprobó los estados financieros de 2022 el 11 de octubre de 2023.
5. El Secretario Ejecutivo extendió su agradecimiento a la ANAO y al personal de la Secretaría por sus esfuerzos en la compilación y auditoría de los estados financieros y, además, expresó su agradecimiento a Australia por su apoyo al permitir a la CCRVMA seguir utilizando los servicios de auditoría de la ANAO.
6. SCAF aceptó los informes financieros de 2021 y 2022 y recomendó a la Comisión que aprobara los estados financieros auditados de los ejercicios económicos de 2021 y de 2022.

Informe de la Secretaría

7. El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-42/05 y destacó lo siguiente:
 - (i) las actividades de desarrollo de capacidades siguieron creciendo año tras año, lo cual es un resultado muy positivo, si bien conlleva el reto de una mayor carga de trabajo administrativo para la Secretaría;
 - (ii) entre las reuniones celebradas fuera de Australia a las que se ha prestado apoyo figuran la Tercera Reunión Especial de la Comisión (CCAMLR-SM-III) y las de numerosos grupos de trabajo. La Secretaría también prestó apoyo a la Conferencia Internacional de Observadores y Monitoreo Pesquero (Hobart, febrero de 2023);

- (iii) la CCRVMA continuó con el desarrollo del sitio web y ahora aloja todo el código del sitio web en sus propios servidores. Se desarrolló un nuevo programa informático para el procesamiento de datos de capturas de la pesca con palangre, un proyecto complejo que se benefició del financiamiento aportado por una subvención de la Unión Europea;
- (iv) la Secretaría sigue examinando sus políticas internas, y tiene previsto examinar más políticas en 2024;
- (v) se ha emprendido una evaluación de los Estatutos del Personal para los miembros del personal de categoría profesional internacional;
- (vi) los ajustes de auditoría a los estados financieros de 2021 provocaron un aumento del déficit presupuestario previsto para 2023 al adelantar la contabilización de gastos de años futuros a 2022 y 2023, tras lo cual se emprendió una revisión de las previsiones de gastos. Esto incluyó el aplazamiento de la contratación de dos nuevos miembros del personal y del rediseño del proyecto de mejora del sitio web, y la reducción del presupuesto para viajes. Esta reducción de gastos ha tenido un resultado muy positivo, ya que el déficit previsto para 2023 se ha reducido de 600 000 a 150 000 AUD, pero también significó que no se pudieron desarrollar algunos trabajos previstos ni apoyar determinadas labores de la Comisión.

8. SCAF aceptó el informe del Secretario Ejecutivo y expresó sus felicitaciones a la Secretaría por la gran cantidad de trabajo realizado durante el año y por el apoyo ofrecido a todas las actividades de la Comisión y del Comité Científico.

9. SCAF recomendó que la Comisión solicitara a la Secretaría que, en cooperación con el Gobierno de Australia, hiciera las gestiones necesarias para dar continuidad al contrato de alquiler del edificio de 181 Macquarie Street para el período 2025–2030. SCAF también alentó a la Secretaría a seguir explorando todas las opciones de ubicación para las oficinas e instalaciones de conferencias a medio y largo plazo, incluidos los posibles planes para un nuevo Complejo de Ciencia Antártica en la zona del puerto de Hobart (Macquarie Point).

10. SCAF acordó mantener el asunto del edificio de la sede en sus puntos de la agenda para los próximos años.

11. SCAF tomó nota de las propuestas de modificación a los Estatutos del personal contenidas en CCAMLR-42/05, anexo B. SCAF aprobó los cambios propuestos y, además, solicitó a la Secretaría que introdujera las modificaciones necesarias para la neutralidad de género que la Comisión aprobó en 2021 para su Reglamento. SCAF recomendó que la Comisión adoptara esas mismas modificaciones a los Estatutos del Personal.

12. En relación con la cláusula 1.10.4 del Estatuto del Personal, SCAF señaló la necesidad de estudiar posibles definiciones de “incumplimiento grave de los deberes” o “falta grave”. Adicionalmente, SCAF tomó nota de que la Secretaría había elaborado una definición operativa en su “Política disciplinaria para la gestión de faltas de comportamiento indebido y faltas graves de conducta” y solicitó a la Secretaría que siguiera examinando esta cuestión, en particular en relación con la elaboración más detallada del Código de Conducta de la CCRVMA.

Desarrollo de capacidades

Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG)

13. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-42/10, que informa de las actividades del FDCG llevadas a cabo durante 2023 y señala que no se han recibido solicitudes al componente general del Fondo.

14. Hubo siete solicitudes para el componente de viajes en 2023, con una ayuda combinada total de 40 000 AUD.

15. SCAF agradeció al Comité del Fondo por el documento y destacó:

- (i) el informe de actividad relativo a la subvención de 150 000 AUD a Uruguay para apoyar a científicos en el inicio de su carrera profesional;
- (ii) las solicitudes de ayuda a viajes de 2023 que se aceptaron;
- (iii) que no se presentaron solicitudes al componente general en 2023 antes del 15 de julio de 2023, fecha límite para recibir solicitudes, si bien el documento SC-CAMLR-42/BG/04 se recibió dos meses después a esa fecha;
- (iv) que el Comité del FDCG actualmente no tiene Presidente, por lo que se alienta a los Miembros a que consideren postulaciones para asumir ese cargo;
- (v) el llamado a expresiones de interés para formar parte del Comité;
- (vi) la solicitud de contribuciones voluntarias de los Miembros.

16. SCAF consideró el hecho de que, en virtud del acuerdo de financiación, el pago final de la subvención a Uruguay debe efectuarse luego de la presentación del informe final a la Comisión y de que esta lo acepte, lo que no ocurriría hasta CCAMLR-43. Para evitar demoras en este pago, SCAF recomienda que en el informe de CCAMLR-42 se indique que la Comisión está dispuesta a recibir el informe final del Comité Nacional de la CCRVMA (CICU) de Uruguay por correo u otro medio de comunicación textual, en virtud del artículo 7 del Reglamento. Si algún Miembro no está dispuesto a aceptar el informe final del CICU, deberá notificarlo a la Secretaría. Transcurrido un plazo de 45 días a partir de la fecha de la comunicación de la Secretaría, y siempre que ningún Miembro exprese su oposición, la Comisión considerará aceptado el informe final y se efectuará el pago final.

17. SCAF aprobó que el Comité del FDCG recomiende que se haga una modificación en el texto de las directrices del FDCG propuestas en CCAMLR-42/10, párrafo 21. Se incluiría la frase “No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de plazo”.

18. Bélgica anunció una contribución voluntaria de 10 000 EUR al FDCG.

19. Australia manifestó su interés por formar parte del Comité.

20. La Presidenta presentó el documento SC-CAMLR-42/BG/25 (Fondo de Desarrollo de la Capacidad Científica) y SCAF tomó nota del informe.

21. EE. UU. informó al Comité que había hecho una contribución voluntaria al Fondo de desarrollo de la capacidad científica (FDCC) de 25 000 USD.

22. SCAF tomó nota de esta contribución voluntaria y extendió su agradecimiento a EE. UU.

23. La Presidenta presentó el documento SC-CAMLR-42/BG/04. Aunque los Miembros expresaron su apoyo a los méritos del proyecto, estuvieron de acuerdo en que financiar este proyecto cuando la solicitud se recibió dos meses después de la fecha límite sentaría un precedente inaceptable.

Por lo tanto, SCAF recomendó que el documento se presentara como solicitud al componente general del FDCG en 2024.

Estado de aplicación del presupuesto de 2023, proyecto de presupuesto de 2024 y proyección del presupuesto para 2025

Examen del presupuesto de 2023

24. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-42/04, y señaló que, si bien el Fondo General y el Fondo de Operaciones disponen actualmente de un nivel óptimo de financiamiento, la Comisión debería dejar de registrar un déficit anual para garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo General a largo plazo.

25. SCAF elogió los esfuerzos realizados por la Secretaría por alcanzar mejoras en la eficiencia y el ahorro de costes que permitieron reducir el déficit presupuestario de 2023.

26. La Secretaría informó que evalúa continuamente sus actividades para generar eficiencias de costos. A modo de ejemplo, la Secretaría determinó que el 60 % de los documentos de trabajo presentados a la Comisión y al Comité Científico este año superaron el límite de 1500 palabras para la traducción (CCAMLR-XXIX, párrafo 3.18), exceso que, de corregirse, generaría un ahorro aproximado de 10 000 AUD en costes adicionales de traducción.

27. Algunos Miembros todavía tienen contribuciones pendientes de pago correspondientes al ejercicio 2023 (apéndice II), aunque ningún Miembro tiene contribuciones pendientes de ejercicios anteriores. La Secretaría señaló que los pagos atrasados reducen los ingresos por intereses disponibles para la CCRVMA, con un impacto presupuestario anual estimado de 10 000 a 20 000 AUD a las tasas de interés actuales. Varios Miembros indicaron que habían pagado su contribución recientemente o que la pagarían pronto.

28. Bélgica anunció su intención de hacer dos contribuciones voluntarias de 10 000 EUR: una, al Fondo de AMP y la otra, al FDCG. SCAF expresó su agradecimiento a Bélgica por su generosa contribución.

29. SCAF señaló que, además de las contribuciones voluntarias de Australia y COLTO para financiar la revisión independiente de las evaluaciones de austromerluza (CCAMLR-42/04, párrafo 66), EE. UU. había contribuido 53 000 USD a la revisión a través de su relación contractual existente con el Centro de Expertos Independientes. SCAF agradeció a EE. UU., Australia y COLTO sus generosas contribuciones para esta labor.

30. SCAF reconoció que el FDCC financia algunas de las actividades más útiles de la CCRVMA, incluida la financiación de becas, coordinadores y expertos para talleres. SCAF reconoció y agradeció a EE. UU. por su contribución voluntaria de 25 000 USD al Fondo en 2023 (párrafo 21). Adicionalmente, SCAF extendió su agradecimiento a China por la financiación de prácticas profesionales en la Secretaría y otras actividades de capacitación a través del Fondo de contribuciones de China.

31. SCAF aprobó el uso del Fondo fiduciario para la aplicación de los reglamentos para financiar el viaje de la Secretaría al 7.º Taller sobre el cumplimiento en pesquerías globales (Halifax, Canadá, agosto de 2023); y el uso del Fondo de ejecución y cumplimiento para apoyar la participación de la Secretaría en un Taller de seguimiento, control y vigilancia (Chile, noviembre de 2023).

32. EE. UU. confirmó que cualquier saldo en el Fondo Especial de Ejecución y Cumplimiento (EE. UU.) que quede después del Taller de seguimiento, control y vigilancia (Chile, noviembre de 2023) podría transferirse al Fondo General para financiar gastos de viaje para la participación en actividades relacionadas con el cumplimiento.

33. SCAF aprobó el presupuesto modificado para 2023.

Financiación sostenible

34. Reino Unido presentó el documento CCAMLR-42/23 e invitó a los Miembros a debatir las propuestas del documento para abordar el déficit presupuestario del Fondo General y fomentar una participación más amplia y diversa en las reuniones, mediante la organización de reuniones de formato mixto (híbridas). Esto se financiaría parcialmente mediante un cargo por la asistencia de Observadores y PNC a las reuniones a partir de un número determinado de delegados. El documento también propone un mayor grado de recuperación de los costes de ordenación de pesquerías.

35. La Presidenta presentó CCAMLR-42/BG/20 e invitó a los Miembros a debatir las propuestas del documento para abordar el déficit presupuestario del Fondo General a través de modificaciones en los requisitos del Fondo de Operaciones; un mayor grado de recuperación los costes de ordenación de pesquerías; modificaciones en la fórmula de contribución de los Miembros por pesca; y la adopción de formatos de reunión mixtos.

36. SCAF estudió una propuesta para reducir el saldo requerido del Fondo de Operaciones, y señaló la necesidad de proteger el nivel de financiación disponible en el Fondo General. SCAF observó que esta medida reduciría el déficit presupuestario del Fondo General a corto plazo, pero que siguen siendo necesarios medios alternativos para mejorar la sostenibilidad presupuestaria en el largo plazo.

37. SCAF observó que el párrafo 1 del Reglamento del Fondo de Operaciones exige que se lleve a cabo una revisión de su funcionamiento cada 4 años. Dado que ya ha cumplido el plazo para esa revisión, SCAF recomendó que una modificación adecuada del Reglamento Financiero para implementar el párrafo 36 consistiría en modificar el anexo 1, párrafo 4, del Reglamento Financiero del siguiente modo:

4. El Fondo de Operaciones deberá tener fondos por un monto mínimo suficiente para mantener las operaciones y los programas en curso durante un período establecido,

medido en meses. Se establece como objetivo que el Fondo de Operaciones tenga un saldo mínimo de fondos de ~~que equivalga a 1 350 000 AUD, o cualquier otro monto que~~ decida la Comisión en cada momento oportuno, o que equivalga a tres (3) meses de costes de operación regulares promedio, el que sea menor. Esta cifra se calculará basándose en el gasto anual total presupuestado para el Fondo General aprobado por la Comisión en su reunión anual. El mínimo estipulado para el Fondo de Operaciones se calculará anualmente luego de la aprobación del presupuesto anual. Se informará a la Comisión de estas reservas, y se incluirán en los informes financieros anuales. Cada año, luego de la aprobación del presupuesto para las actividades de operación, el Fondo de Operaciones se ajustará para mantener el saldo equivalente a tres meses de costes.

38. SCAF observó que el nivel actual de recuperación de costes de ordenación de pesquerías, que incluye los pagos por notificaciones y el componente de pesca en la fórmula de contribuciones, solo aportó 663 000 AUD de ingresos en 2022, frente a un coste estimado de ordenación de pesquerías de 3 200 000 AUD.

39. La mayoría de los Miembros se mostraron partidarios de equilibrar de forma más adecuada los ingresos y los gastos relacionados con la ordenación de pesquerías. China se reservó su posición al respecto, señalando que también debían tenerse en cuenta otros costes administrativos para desarrollar una solución global de financiamiento sostenible.

40. La mayoría de los Miembros apoyaron un aumento de los pagos por notificaciones de pesquerías como medio alternativo para mejorar la sostenibilidad del presupuesto a largo plazo. Varios Miembros solicitaron más tiempo para realizar consultas más amplias y debatir las propuestas con más detalle, incluida la forma en que el dinero recibido contribuiría a los costes de ordenación de pesquerías. Algunos Miembros propusieron que, tras nuevas consultas, se podría llegar a un acuerdo para adoptar un enfoque escalonado para el aumento de esos pagos, con posibles incrementos de entre el 30 % y el 50 % propuestos para el primer año y aumentos adicionales subsiguientes.

41. China sugirió que los tres componentes de la financiación (pagos por notificaciones de pesquerías, componente de pesca de las contribuciones y la parte alícuota de las contribuciones) deberían aumentar en paralelo.

42. La mayoría de los Miembros se mostraron abiertos a modificar el componente de pesca de la fórmula de las contribuciones, pero necesitaban más tiempo para evaluar esta opción.

43. La mayoría de los Miembros se mostraron partidarios de continuar trabajando durante el periodo entre sesiones en la labor de desarrollar posibles cambios en los pagos por notificaciones de pesquerías y en el componente de pesca de la fórmula de las contribuciones. Esto permitiría realizar consultas internas más amplias, así como con la industria, antes de CCAMLR-43.

44. La propuesta de cambiar el formato de reunión para pasar a organizar reuniones de tipo mixto (híbridas) generó diversas opiniones. Aunque hubo un firme apoyo a las reuniones presenciales por la mayor interacción interpersonal que estas hacen posible, algunos Miembros señalaron que las preocupaciones presupuestarias y de huella de carbono harían que la opción de la asistencia virtual a reuniones les resultara atractiva.

45. La propuesta de celebrar reuniones de grupos de trabajo en el periodo entre sesiones en Hobart cada dos años obtuvo el apoyo de muchos Miembros, aunque algunos citaron nuevamente las preocupaciones presupuestarias y de huella de carbono anteriormente mencionadas.

46. SCAF recomendó que:

- (i) la Comisión apruebe que el nivel mínimo de financiamiento del Fondo de Operaciones se reduzca a 1 350 000 AUD y que este saldo no se modifique durante un periodo de cuatro años, hasta que se lleve a cabo la próxima revisión prevista del Fondo de Operaciones; y que refrende las modificaciones al Reglamento Financiero que se detallan en el párrafo 37;
- (ii) la Comisión tome nota de la necesidad de considerar un mayor grado de recuperación de los costes de ordenación de pesquerías y de otras actividades administrativas para garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo General;
- (iii) el grupo de contacto intersesional continúe su trabajo en 2024 para encontrar soluciones de financiamiento sostenibles y presente una propuesta a CCAMLR-43.

47. SCAF observó que no se había alcanzado un consenso sobre los formatos de las reuniones futuras y que este punto se mantendrá abierto para futuros debates, especialmente a la luz de las opiniones expresadas por el Comité Científico.

Proyecto de presupuesto de 2024

48. Alemania y Bélgica indicaron sus respectivas posiciones oficiales de crecimiento nominal cero de las contribuciones de los Miembros, pero reconocieron que podrían tener cierta flexibilidad limitada en esta posición a corto plazo, de acuerdo con el principio de crecimiento real cero.

49. El Presidente del Comité Científico informó que el Comité Científico había recomendado lo siguiente:

- (i) conceder una subvención con cargo al Fondo especial del CEMP para gastos de 94 511 AUD a lo largo de dos años, con un máximo de 50 000 AUD por año;
- (ii) convocar un taller sobre la determinación de la edad en 2024, con una financiación de hasta 20 000 AUD con cargo al FDCC, con el fin de financiar gastos de viaje de los expertos que vayan a participar en la reunión;
- (iii) celebrar un taller de armonización de la ordenación espacial en el Área 48, financiado por la Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC) y la Asociación de Compañías de Explotación Responsable de Kril (ARK), coordinando su calendario con las reuniones del Grupo de Trabajo de Estadísticas, Evaluación y Modelado (WG-SAM) y del Grupo de Trabajo sobre Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM) para celebrarlas sucesivamente;
- (iv) que SCAF estudie opciones para garantizar una reposición adecuada del FDCC en el futuro.

50. SCAF tomó nota de que el presupuesto actual de viajes del Fondo General no incluye el apoyo de la Secretaría a estos talleres; e incluyó una provisión adicional de 40 000 AUD en el proyecto de presupuesto para 2024 para cubrir los gastos de viaje de la Secretaría.

51. La Presidenta del Comité Permanente de Aplicación y Cumplimiento (SCIC) informó que el Comité de Evaluación del Fondo del SDC había aprobado todos los gastos propuestos en el documento CCAMLR-42/14 con cargo al Fondo del SDC.

52. SCAF tomó nota de esos gastos y se mostró de acuerdo con ellos.

53. SCAF recomendó que la Comisión apruebe la versión modificada del proyecto de presupuesto para 2024 (apéndice I).

Proyección de presupuesto para 2025

54. SCAF tomó nota de la proyección del presupuesto para 2025 (apéndice I). Las cifras del presupuesto para 2025 son solo indicativas.

55. Recordando sus discusiones sobre financiamiento sostenible (párrafos 34 a 47), SCAF observó que la proyección para 2025 contiene una indicación de los ingresos adicionales (350 000 AUD) que serían necesarios para lograr el equilibrio presupuestario.

Asuntos administrativos

56. Australia presentó el documento CCAMLR-42/24 Rev. 1, que contiene un proyecto de Código de Conducta para los eventos de la CCRVMA celebrados en Australia.

57. SCAF elogió el trabajo realizado en el periodo entre sesiones por el grupo web para desarrollar el Código de Conducta y expresó su firme apoyo a la necesidad de un Código de Conducta.

58. SCAF se mostró partidario de ampliar el ámbito de implementación del Código de Conducta a todos los eventos de la CCRVMA, incluidos los celebrados fuera de Australia.

59. Posteriormente, Australia introdujo el documento CCAMLR-42/24 Rev. 2, que contiene un proyecto de Código de Conducta para los eventos de la CCRVMA celebrados en Australia y en otros países, e incluye algunas modificaciones menores en los procedimientos de denuncia de infracciones.

60. SCAF aceptó las modificaciones introducidas en el Código de Conducta (CCAMLR-42/24 Rev. 2) y recomendó su adopción por la Comisión, señalando que el Código deberá revisarse cada cinco años.

61. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-42/06, sobre la Segunda Evaluación del Funcionamiento.

62. SCAF tomó nota del documento y extendió su agradecimiento a la Secretaría por los avances realizados en los proyectos que se detallan en el documento.

63. El Director de Sistemas de Información y Servicios de Datos presentó los documentos CCAMLR-42/BG/07 (sobre sistemas de datos) y CCAMLR-42/BG/11 (sobre la actualización del sitio web).

64. Un Miembro preguntó si la actualización de la página web incluía la posibilidad de hacerla accesible a los usuarios con deficiencias visuales. La Secretaría indicó que esto podría estudiarse a medida que avanzara el proyecto y se modernizara aún más la interfaz de usuario.

65. SCAF tomó nota de estos informes y extendió su agradecimiento a la Secretaría por los avances realizados en estos proyectos plurianuales de mejora.

Otros asuntos

66. La Presidenta informó a SCAF que no se postularía a la reelección y señaló que había sido un agrado haberse desempeñado en el cargo.

67. No se recibieron nominaciones para la Presidencia ni para la Vicepresidencia.

68. SCAF extendió su agradecimiento a la Sra. Langerock por su excelente dirección y guía de la labor durante los últimos tres años, tanto en persona como a distancia.

Adopción del informe

69. SCAF adoptó el informe de la reunión.

Clausura de la reunión

70. La Presidenta dio por finalizada la reunión.

Presupuesto de 2023, proyecto de presupuesto de 2024 y proyección del presupuesto para 2025

(En dólares australianos)

Fondo General

	2023	2024	2025	Notas
	Presupuesto modificado	Propuesta presupuesto	Proyección presupuesto	
Fondo General				
Ingresos				
Contrib. obligatorias de los Miembros	4 131 156	4 368 968	4 547 323	V. apéndice II
Ingresos adicionales			350 000	Se necesitan ingresos adicionales para generar un presupuesto equilibrado.
Intereses	203 157	243 788	189 613	Supuesto de trabajo: las tasas de interés de las inversiones aumentarán en 2024, antes de descender en 2025.
Imposiciones del personal	774 769	792 821	768 924	Las imposiciones deducidas de los sueldos del personal a modo de impuesto sobre la renta representan un ingreso.
Ventas (marcas)	60 000	63 300	65 832	Los costos del equipo de marcado se cargan a las compañías pesqueras bajo el principio de la recuperación de los costos.
Ingresos varios – notificaciones pesquerías	636 350	681 179*	718 648	Supuesto de trabajo: el monto de las devoluciones de los pagos por notificaciones derivadas de las decisiones de la Comisión de no aprobar pesquerías en determinadas áreas no cambiará en 2023, 2024 y 2025.
Ingresos varios – contribuciones al alquiler	476 582	502 794	522 905	Las contribuciones de los gobiernos de Tasmania y Australia se destinan a cubrir los gastos de alquiler del edificio de sede y se consignan en el presupuesto con el correspondiente aumento del IPC.
Ingresos varios – subvenciones	45 000	200 000	200 000	Desembolso final de la actual subvención de la Unión Europea (ref. 101092707) más la nueva subvención propuesta, también de la Unión Europea.
Ingresos varios – otros	104 522	108 703	111 964	Ingresos por alquiler de las salas de reunión del edificio de sede. La mayor parte se transfiere al Fondo de reposición de activos.
Transferencias de fondos	- 80 000	- 85 000	- 90 000	Transferencias al Fondo de reposición de activos.
Ingresos totales	6 351 535	6 876 552	7 385 209	
Gastos				
Sueldos	3 913 265	4 576 887	5 107 232	Dotación de personal conforme al Plan Estratégico 2023–2026. Los gastos incluyen salarios, gastos por horas extraordinarias (principalmente, durante las reuniones anuales) y pagos al Fondo de cese laboral.

	2023	2024	2025	Notas
	Presupuesto modificado	Propuesta presupuesto	Proyección presupuesto	
Equipo e instalaciones	462 027	500 508	515 523	Incluye partidas de capital menores, compras y arrendamientos anuales de programas y material informático, el mantenimiento y desarrollo del sistema electrónico de administración de documentos, el sitio web y sistemas de administración de datos.
Depreciación	160 000	155 000	151 750	La depreciación de los equipos adquiridos a un precio de coste de más de 1000 AUD se calcula sobre su tiempo de utilidad estimado.
Fondo General (cont.)				
Pólizas de seguro y mantenimiento	181 098	188 342	193 992	Los costes de seguros y de mantenimiento de edificios (impuestos locales, etc.) siguen aumentando rápidamente.
Capacitación	10 000	15 400	15 862	La capacitación sigue siendo prioritaria para la Secretaría. Las actividades se implementan de manera eficaz para ahorrar costes
Servicios y equipo para reuniones	840 936	606 663	624 863	Gastos de las reuniones de la CCRVMA celebradas en el edificio de sede.
Viajes	100 000	190 000	154 500	Viajes para la prestación de servicios de apoyo a reuniones de los grupos de trabajo de la CCRVMA y a otras reuniones, así como de representación internacional.
Gastos de imprenta	10 686	10 686	10 686	
Comunicaciones	19 434	20 503	21 323	
Gastos varios (incl. auditoría)	152 803	158 915	163 682	Los gastos por auditorías y por contratación de personal han aumentado.
Alquiler/coste de mercancías (marcado)	536 582	566 094	588 737	Contribuciones de los gobiernos de Tasmania y Australia, que cubren el coste del alquiler del edificio de sede; e ingresos por la venta de mercancías, que cubren su coste de adquisición.
Gastos totales	6 386 830	6 988 996	7 548 150	
Transferencia al FDCG				No se prevén transferencias al FDCG.
Transferencia al FDCC				No se prevén transferencias al FDCC.
Transferencia a Fondo de operaciones	157 356	0	0	Las transferencias aseguran que el saldo del Fondo de Operaciones sea equivalente a 3 meses de los gastos presupuestados.
Superávit/-déficit	122 061	- 112 444	- 162 941	Bajo el supuesto de “ingresos adicionales” en 2025. Sin ingresos adicionales, el déficit es de 512 941 AUD y el saldo final de 190 559 AUD.
Saldo del Fondo General al 1 de enero	693 883	815 944	703 500	
Saldo del Fondo General al 31 de diciembre	815 944	703 500	540 559	De conformidad con lo acordado en el Plan Estratégico 2019–2022, el saldo del Fondo General se debería mantener en aproximadamente 500 000 AUD.

Notas: * Notificaciones presentadas en 2024 para pesquerías en la temporada de pesca 2024/25: el pago por notificación de pesquería de cualquier especie diferente del kril será de 9829 AUD, y el pago por notificación de pesquería de kril será de 9338 AUD.

Fondos de capital

	2023	2024	2025	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección	
Fondos de capital				
Fondo de operaciones				
Ingresos	- 157 356	0	0	Transferencia del Fondo general
Gastos				
Saldo al 31 de diciembre	1 350 000	1 350 000	1 350 000	El Fondo de Operaciones queda congelado durante cuatro años en el saldo de 1 350 000 AUD acordado por SCAF.
Fondo de reposición de activos				
Ingresos	80 000	85 000	90 000	Los ingresos derivados del alquiler a terceros de las instalaciones de la Secretaría se abonan a este fondo de reserva.
Gastos	- 83 611	- 85 000	- 90 000	Transferencias al Fondo de reposición de personal.
Saldo al 31 de diciembre	200 000	200 000	200 000	
Fondo para la sustitución de personal				
Ingresos	83 611	85 000	90 000	Del Fondo de reposición de activos
Gastos	- 85 000	- 23 000	- 134 776	Costes de mudanza y vacaciones en el país de origen del personal internacional
Saldo al 31 de diciembre	147 812	209 812	165 036	
Fondo de contribuciones de Corea				
Ingresos				
Gastos	- 39 950			Gastos finales de desarrollo de bases de datos con cargo al fondo.
Saldo al 31 de diciembre				
Fondo de contribuciones de China				
Ingresos				
Gastos	- 60 000	- 60 000	- 60 000	Gasto correspondiente a dos becas por año.
Saldo al 31 de diciembre	163 224	103 224	43 224	Este fondo cubre gastos de viaje para facilitar la participación de Miembros y de la Secretaría en actividades de capacitación.

Fondos especiales

	2023	2024	2025	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección	Todos los Fondos especiales tienen ingresos obtenidos de intereses por inversiones.
Fondos especiales				
Fondo de desarrollo de la capacidad general				
Ingresos	22 175	4 653	2 608	Contribución voluntaria de Bélgica.
Gastos	- 70 000	- 65 203	- 23 093	El FDCG financió 7 solicitudes para gastos de viaje (40 000 AUD) y en 2023 pagará los 30 000 AUD finales de la subvención concedida a Uruguay.
Saldo al 31 de diciembre	192 513	131 963	111 478	
Fondo del SDC				
Ingresos	34 023	34 032	28 626	
Gastos	- 187 000	- 50 000	- 50 000	Gastos conforme a lo aprobado por SCIC.
Saldo al 31 de diciembre	1 287 926	1 271 958	1 250 584	
Ejecución y cumplimiento (Fondo especial de EE. UU.)				
Ingresos				
Gastos	- 33 425			Gastos en actividades aprobadas que no se pudieron realizar en 2022.
Saldo al 31 de diciembre	Cero			El fondo se cerrará a fines de 2023.
Fondo fiduciario para la aplicación de los reglamentos				
Ingresos				
Gastos	- 15 475			Gastos en actividades aprobadas que no se pudieron realizar en 2022.
Saldo al 31 de diciembre	Cero			El fondo se cerrará a fines de 2023.
Fondo de desarrollo de la capacidad científica				
Ingresos	104 249	6 941	3 753	Contribución voluntaria de EE. UU.
Gastos	- 254 029	-125 000	- 120 000	Financió 7 becas, 3 coordinadores y algunos expertos para talleres de la CCRVMA en 2023. Dotación para financiar 2 becas y 3 coordinadores por año (de acuerdo a los aumentos acordados por el Comité Científico en 2022) y para expertos en el taller sobre determinación de la edad de 2024.
Saldo al 31 de diciembre	303 329	185 270	69 023	
Fondo de AMP				
Ingresos	20 504	4 586	4 041	Contribución voluntaria de Bélgica.
Gastos				
Saldo al 31 de diciembre	190 056	194 642	198 683	
Fondo del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP)				
Ingresos	12 519	11 170	8 708	
Gastos	- 120 000	- 50 000	- 44 511	Gastos en proyectos del CEMP aprobados.
Saldo al 31 de diciembre	422 716	383 886	348 083	

Contribuciones de los Miembros en 2023, 2024 y 2025

Contribuciones al Fondo General – pagaderas al 31 mayo de cada año

Miembro	Contribuciones 2023	Saldo pendiente al 19 oct 2023	Contribuciones previstas 2024	Contribuciones proyectadas 2025
Alemania	142 167		149 986	155 986
Argentina	142 167	139 600	149 986	155 986
Australia	161 192		169 531	175 021
Bélgica	142 167		149 986	155 986
Brasil	142 167	139 600	149 986	155 986
Chile	154 181	151 614	163 657	169 117
China	179 676		190 953	200 353
Ecuador	142 167	142 167	149 986	155 986
EE. UU.	142 167		149 986	155 986
España	144 183		152 227	158 518
Francia	175 440		184 597	191 708
India	142 167		149 986	155 986
Italia	142 167		149 986	155 986
Japón	143 363		150 987	157 151
Namibia	142 167		149 986	155 986
Noruega	268 853		290 104	310 562
Nueva Zelandia	147 163		155 548	160 716
Países Bajos	142 167	139 600	149 986	155 986
Polonia	142 167		149 986	155 986
Reino Unido	151 883		160 865	167 849
Rep. de Corea	169 262		180 061	186 778
Rusia	144 327	141 760	151 432	157 067
Sudáfrica	144 161	141 594	151 875	157 499
Suecia	142 167		149 986	155 986
Ucrania	155 314	152 747	165 562	170 121
Unión Europea	142 167		149 986	155 986
Uruguay	143 987		151 750	157 051
	4 131 156	1 148 682	4 368 968	4 547 323